

SG/SH/nn

Alcalde-Presidente:

D. Ignacio Vázquez Casavilla

Señores/as Asistentes de forma presencial:

D. José Luis Navarro Coronado
D. Valeriano Díaz Baz
D. Alejandro Navarro Prieto
D. Marcos López Álvarez
D^a Ana Verónica González Pindado
D. José Antonio Moreno de Torres
D^a María Esperanza Fernández de Mesa
D. José Alberto Cantalejo Manzanares
D. Eduardo Bejarano Vígara
D. Armando Álvarez Aranda
D^a María Carmen González Martínez
D. Francisco Javier Castillo Soria
D^a María Moragón Domínguez
D^a Olga María Jiménez Velado
D. Mario Pascual García

Señores/as Asistentes de forma telemática:

D^a Miriam Gutiérrez Parra
D^a. Carla María Picazo Navas
D. Juan José Crespo Rincón
D. José Miguel Martín Criado
D^a Rubén Martínez Martín
D^a Ainhoa García Jabonero
D^a María de los Ángeles Jiménez Méndez
D. Ignacio Escribano Poquet
D^a Cristina García Montaña
D. Félix Ortega Sánchez

En el Salón de Plenos de la Casa consistorial de Torrejón de Ardoz, a veintidós de diciembre de dos mil veintiuno, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, don Ignacio Vázquez Casavilla, se reúnen en primera convocatoria los Concejales reseñados al margen, para celebrar sesión extraordinaria del Pleno.

Debido a la situación creada por el Covid-19, se celebra el Pleno semi-telemáticamente con los presentes señalados y con los Señores/as Concejales/as que están telemáticamente conectados/as.

Si se ha de indicar que se constata la presencia con ese carácter de todos los Señores/as Concejales/as, habiendo funcionado bajo la supervisión del Responsable del T.I.C y haciendo la constatación de que el sistema ha funcionado sin ningún tipo de interrupción.

Queda debidamente excusada D^a Iratxé Puerta Moreno.

El acto se declara abierto por el Sr. Alcalde a las 9:00 horas; de conformidad con el orden del día se adoptaron los siguientes acuerdos:

Interventor Accidental:

D. Carlos Mouliá Ariza

Jefe del Dpto. de Nuevas Tecnologías

D. Ernesto Romero Navarro

Secretario General:

D. Saturio Hernández de Marco





1º.- Moción de Alcaldía sobre aprobación de Presupuestos y Plantilla para ejercicio 2022, resolución de alegaciones y adopción de acuerdos.

Interviene la Sra. Jiménez para pedir que se rectifique el epígrafe de la convocatoria del Pleno y donde pone aprobación de los presupuestos debe poner aprobación inicial de los presupuestos, como así indica la propia moción de alcaldía.

1º.- Moción de Alcaldía sobre aprobación inicial de Presupuestos y Plantilla para ejercicio 2022, resolución de alegaciones y adopción de acuerdos.

Se transcribe la moción de Alcaldía, que literalmente dice lo siguiente:

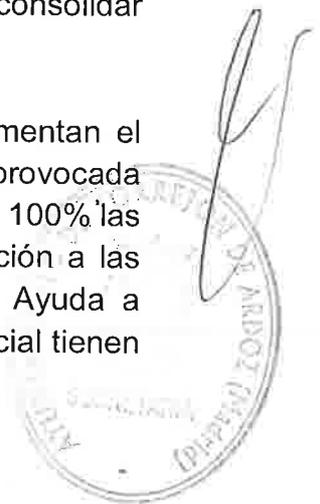
“Se propone al Ayuntamiento Pleno la aprobación inicial del Presupuesto General y plantilla para el año 2022 que se presenta y que, de aprobarse, se publicará conforme a la normativa vigente para posibles alegaciones dentro del plazo legalmente establecido.

Si no hubiera alegaciones, se entenderá aprobado tácitamente y se dará cuenta al Pleno.

En Torrejón de Ardoz, EL ALCALDE. Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

Toma la palabra el Sr. Navarro Coronado diciendo gracias Sr. Alcalde, hoy se presentan ante este Pleno los Presupuestos del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz para 2022 que ascienden a 120.619.580 euros para consolidar el proceso de mejora y transformación de la ciudad.

Estos presupuestos tienen un marcado carácter social, ya que aumentan el apoyo a las familias y vecinos más castigados por la crisis económica provocada por la pandemia de la Covid-19. Así se mantienen con un aumento del 100% las ayudas económicas de alimentación y vivienda, del 25% la subvención a las entidades sociales, y una subida de los usuarios del Servicio de Ayuda a Domicilio y Teleasistencia. También varias concejalías de carácter social tienen



001858

C.I.F.: P-2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR L01281489

un notable incremento en su presupuesto, destacando Educación (134%), Mayores (74%), Juventud (66%), Mujer (5%) y Bienestar (4%) entre otras.

El gasto social representa la mayor parte del Presupuesto en 2022. En concreto se destinan 106.427.291 euros distribuidos, entre otras, en las concejalías de Bienestar, Educación, Mujer, Mayores, Medio Ambiente, Sanidad, Empleo, Juventud, Deportes, Obras, Nuevas Tecnologías, Movilidad y Voluntariado. Por lo tanto, más de 4 de cada 5 euros del Presupuesto del Ayuntamiento estarán destinados a gasto social

Se va a realizar una importante actividad inversora que asciende 9.351.369 de euros y a desarrollarse por los distintos barrios de la ciudad, además de la puesta en marcha y el desarrollo de equipamientos tan importantes como la Consolidar el Polígono Industrial Los Almendros, Programa de Mejora y Agilidad Tráfico - Suavizar Pasos de Peatones - Nuevas Rotondas, Plan Seguridad Viandantes, Ir completando Ronda Sur hasta M-45 y M-50, Plan Mejora de Barrios, Programa Torrejón Cuida sus Barrios, Desarrollar Plan Vivienda Alquiler para Torrejoneros, Mejorar Servicio Autobuses Urbanos, Campaña Acerado, Ayudas Instalación Ascensores, Crear Aparcamiento en Superficie en Parque Cataluña, Objetivo 10.000 Nuevos Árboles - Plan Reforestación, Plan Actuación en Parques, Mejorar Limpieza Viaria y Recogida Basuras, Completar Soterramiento Contenedores Basura, Plan de Mejora de Colegios Públicos, Finalizar construcción Colegio Educación Especial Público, Crear Oficina de Apoyo Comunidades con Viviendas Ocupadas, Implantar Policía de Barrio, Nuevos Vehículos Policía Local, Mantener el incremento de 100% a las Ayudas Económicas de Alimentación y Vivienda para familias torrejoneras y personas empadronadas en la ciudad sin recursos, Seguir aumentando usuarios Servicio de Ayuda a Domicilio, Nuevo incremento 25% Subvención Entidades Sociales, Inaugurar Residencia para Mayores Plaza Austria, Finalizar construcción Palacio de Justicia, Crear Centro de Mayores Zona Centro, Pacto Local Contra la Violencia de Género, Plan Mantenimiento y Mejora de Infraestructuras Deportivas, Operación Asfalto, Plan Bacheado, Programa Renovación Estructuras Viarias (72 horas) – Parcheado Calzadas y Aceras, Plan de Mejora Estética de la Ciudad, Incrementar Programa de Poda, Campaña de Desbroce Integral, Servicio de Eliminación de Mosquitos y Algas en el Río Henares, Repoblación de Animales Insectívoros (Murciélagos) y Halcones, Plan Especial de Eliminación de Excrementos Caninos (BEECAN), Control de Palomas, Gatos y Roedores, y Nuevo Mobiliario Urbano...





Este presupuesto tiene un claro objetivo, seguir avanzando en el mayor proceso de transformación y mejora de la historia de Torrejón de Ardoz que está realizando este Gobierno local en los últimos años y que le ha situado a la cabeza de las grandes ciudades de la Comunidad de Madrid, lo que ha supuesto que la gran mayoría de torrejoneros nos sintamos orgullosos de nuestra ciudad, esta es nuestra forma de gobernar, nuestro modelo de ciudad. Torrejón de Ardoz tendrá unos presupuestos basados en la estabilidad presupuestaria, en los que cuadran las cuentas, al no gastar más de lo que se ingresa.

Los Presupuestos para el 2022 tiene un claro fin que no es otro que mejorar la calidad de vida de los vecinos, fomentando el empleo con la consolidación del nuevo Polígono industrial Los Almendros, desarrollando el Plan Vivienda Alquiler para Torrejoneros, apostando por la inversión social al mantener las ayudas económicas de alimentación y vivienda para las familias torrejoneras y personas empadronadas en la ciudad sin recursos o promoviendo las ayudas para la instalación de ascensores en comunidades de vecinos, manteniendo la bajada en los impuestos del 5%, reforzando el pago de la deuda municipal, y a la vez, haciendo un esfuerzo para realizar inversiones que afectan al día a día de la ciudad, como las mejoras en zonas verdes, en barrios destacando la creación de un aparcamiento en superficie en el Parque Cataluña o completar la Ronda Sur hasta M-45 y M-50.

El alcalde Ignacio Vázquez, Nacho, ha reiterado su compromiso de no subir los impuestos y por lo tanto el Ayuntamiento mantiene la bajada del 5% en los impuestos para el año 2022, mediante su domiciliación bancaria, siendo Torrejón la segunda ciudad madrileña con el IBI más bajo. También continúa la exención del IBI a las familias con todos sus miembros desempleados, extendiéndose el periodo máximo en el que se ha trabajado durante 2021 de 2 a 4 meses, que los torrejoneros que lo deseen paguen éste en dos plazos, o hasta en 10 meses los que estén en situación de desempleo, la bonificación para familias numerosas al 90% y el fomento de empleo mediante la bonificación del ICIO a las empresas que contraten al menos a 10 torrejoneros.

Por otra parte, el Ayuntamiento seguirá pagando la deuda municipal, que ha disminuido desde 2013 su importe en 80,02 millones de euros, es decir, un 44,95%. Se reducirá el endeudamiento de 178 millones en 2013 a 98.071.774 en 2022 y bajando del máximo del 176,82% al 87,08% que se alcanzará





finalizado el 2022. Siendo asumible el pago de la totalidad de ésta, según la ruta económica pactada y avalada por el Ministerio de Hacienda del Gobierno de España.

Además, durante los próximos años el Ayuntamiento seguirá recibiendo nuevos ingresos mediante la subvención de diferentes fondos europeos y la aportación de la Comunidad de Madrid a las ciudades y municipios de la región mediante su Programa de Inversión Regional (PIR).

Quiero destacar también que desde que Ignacio Vázquez, Nacho, es alcalde, por primera vez en la historia de Torrejón de Ardoz los Presupuestos Municipales son Participativos, donde cientos de vecinos y asociaciones han realizado sus aportaciones a las cuentas del Ayuntamiento. Para atender dichas peticiones se han incorporado nuevas inversiones, como las Ayudas Instalación de Ascensores, la creación de la Oficina de Apoyo Comunidades con Viviendas Ocupadas, entre otras y se ha incrementado el presupuesto destinado al Centro de Protección Animal y el Programa Torrejón Cuida sus Barrios. Este es el séptimo año consecutivo de esta medida con muy buenos resultados

Interviene la Sra. Jiménez diciendo buenos días Sr. Alcalde, señores y señoras Concejales y a la gente que nos ve desde sus casas.

Quiero comenzar hablando sobre la crispación y las malas maneras que se están viviendo últimamente en este Ayuntamiento. El otro día en la Comisión Informativa, el Portavoz del Partido Popular, el Señor Navarro se dirigió a mí, de una manera intolerable e inadmisibles, impropia de un cargo tan importante como es la Vicealcaldía, bajo el silencio del resto de asistentes entre los que se encontraban varios concejales.

Por la salud democrática de esta institución creemos que una disculpa pública sería lo más correcto por su parte.

Por otro lado, nos vemos en la obligación de denunciar públicamente todas las trabas que se nos imponen para realizar nuestro trabajo de oposición como ha sido darnos menos de 24 horas de plazo para estudiar el documento económico más técnico municipal existente, y de casi 1000 páginas.





Les recordamos a todos y a todas que hemos llegado para quedarnos en las Instituciones y para cambiar esta ciudad. Parece que a alguno les molestamos pero van a tener a Podemos en el desayuno, van a tener a Podemos en la comida y van a tener a Podemos en la cena.

Ojalá se abran las Alamedas en Torrejón al igual que en Chile.

Respecto a los presupuestos más sociales de los últimos años, ¿cómo no van a ser los más sociales después de la pandemia que estamos sufriendo? Parece que tiene que venir una crisis mundial para que se den cuenta de que hay que invertir más recursos en las personas más vulnerables. Hay demasiada gente que lo está pasando mal y somos su recurso más cercano para atenderles. Recordamos que Torrejón ha estado en la cabeza de los municipios con menos inversión social.

Los dos colectivos más abandonados estos últimos años han sido los jóvenes y los mayores.

Es muy triste que nuestros jóvenes se tengan que ir de su propia ciudad porque no pueden pagar una vivienda, porque no encuentran un empleo digno y porque la vida en Torrejón es muy cara. Necesitamos programas enfocados exclusivamente a este colectivo, que son el futuro. No podemos tener el Torrejón que queremos sin contar con los jóvenes porque de ellos dependerá transformar nuestra ciudad y mejorarla. En Podemos Torrejón lo tenemos claro:

- Vivienda asequible, a precios sociales que nos permita vivir y no sobrevivir.
- Trabajo de calidad que les permita formar una familia y disfrutar de ella.
- Educación de calidad y accesible para todos y todas.

Es muy triste que nuestros mayores no cuenten con unos servicios de calidad en esta fase tan importante de su vida. Con los recursos y talento con los que cuenta Torrejón deberíamos estar a la cabeza del cuidado de nuestros mayores, y sin embargo estamos a la cabeza de los municipios más navideños, compitiendo con Vigo, en lugar de apostar por un modelo de ciudad más enfocado al cuidado de quienes nos han cuidado, las personas mayores.



No podemos olvidarnos de que gracias a ellos y ellas hoy vivimos mejor. Tenemos un sistema de pensiones, tenemos sanidad y educación públicas.

En todos sus discursos, hablan de la gente, de que piensan en ellos y no vemos ni una sola prueba de que estos presupuestos hayan sido participativos, solo un titular en su panfleto del Plaza Mayor. Confiamos en que nos entreguen las propuestas detalladas de nuestros vecinos y vecinas como pedimos el lunes al concejal de Hacienda.

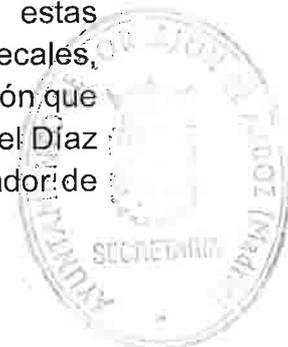
Agradecemos el aumento en 50.000 para la protección al Centro de Protección animal, aunque si de verdad quieren hacer una aportación al cuidado y bienestar animal deberían dejar de financiar con dinero público las corridas de toros. Los toros no son arte y maltratarlos por diversión no es cultura, aunque parece que somos las únicas que defendemos esto.

Por otro lado, celebramos que aparte de ponernos trabas en nuestro trabajo algunas veces se nos escuche aunque no se acaben de reconocer nuestras propuestas en inversiones que mejoran la ciudad como el futuro bosque del recuerdo, mejorar la frecuencia de los autobuses urbanos, la accesibilidad de las aceras o pasos de peatones elevados.

En su línea comunicativa siguen agenciándose logros de otras administraciones y que no son competencia suya: como el colegio de educación especial, la residencia de mayores Juan de Austria y el futuro Palacio de Justicia.

Como novedad para el 2022 vemos como el ayuntamiento financia a la comunidad de Madrid de la Sra. Ayuso, el Parque de Bomberos de Torrejón. Nos alegramos de que se inviertan más de 3 millones de euros en su mejora. Ahora bien, este pago debería venir por parte de la comunidad y no del dinero de los torrejoneros y torrejoneras ya que no es competencia municipal. Pedimos a este ayuntamiento que se asegure de que cada euro invertido va destinado exclusivamente al parque de bomberos de Torrejón de Ardoz.

Nos parece sorprendente que durante tanto tiempo hayan sufrido estas condiciones tan precarias: problemas de filtraciones de aguas fecales, problemas de calefacción, puertas estropeadas, etc. Dada la buena relación que tiene nuestro Alcalde con la Presidenta de la Comunidad de Madrid, Isabel Díaz Ayuso, en lugar de invitarla al Centro Comercial Oasis, el nuevo generador de





atascos de nuestra ciudad, debería haberla invitado al Parque de Bomberos para enseñarle las magníficas instalaciones con las que sobreviven nuestros bomberos.

Hoy no puede faltar el clásico de la Empresa Municipal de Vivienda y Suelo, empresa que desde el 2007 se ha dedicado a vender vivienda de precio público a precio de mercado eso sí en suelo municipal y con el dinero de todos y todas.

Entre el 2021 y 2022 este ayuntamiento presta a la empresa de vivienda, 8 millones de euros o como lo llaman ustedes "subvención reintegrable", pendientes de devolución.

Les recordamos que desde hace más de 6 años, seguimos esperando la devolución de un préstamo por la módica cantidad de 1.260.000 €, que sin ir más lejos podrían utilizarse en partidas dedicadas a mujeres víctimas de violencias machistas o a la accesibilidad de nuestra ciudad.

El Ayuntamiento se dedica a prestar importantes cantidades de dinero público a la Empresa de la Vivienda, a fondo perdido, sin un calendario de amortización, ni pago de intereses. Digno de estudio en alguna escuela de negocios.

Este Ayuntamiento otorga a esta empresa la etiqueta de "entidad de interés público", que para este gobierno del Partido Popular significa "entidad de interés privado".

No vemos que este ayuntamiento resuelva la necesidad de vivienda social, ni para víctimas de violencia machista y sus familias, ni para las familias más vulnerables.

Parece que por fin este ayuntamiento va a comenzar a amortizar la enorme deuda que Torrejón arrastra desde hace años, gracias al Gobierno de la Nación, con la suspensión de las reglas fiscales, que darán oxígeno económico a todos los ayuntamientos de nuestro País. Una buena noticia.

Interviene el Sr. Castillo diciendo gracias Sr. Alcalde, buenos días a todos y a todas concejales y concejales y a las vecinas y vecinos que nos están viendo.





Tenía la oportunidad de comentar el otro día con el Concejal de Hacienda en el marco de la Comisión Informativa de Hacienda y Personal previa y preceptiva a la tramitación plenaria, Sr. Alcalde, además Vd. También ha sido Concejal de Hacienda y seguro que me va a comprender, comentaba como digo que estos presupuestos están estructurados bajo los principios de orientación a resultados, cuyos objetivos tienen unos resultados que trascienden al propio presupuesto. Este modelo, además es el más implantando entre las grandes ciudades e incluso comunidades autónomas e incluso países.

Pero todo esto debe tener un objetivo y un escenario al que llegar, lo que se llama un plan estratégico, este tipo de presupuestos tiene objetivos que van más allá del propio ejercicio al que aluden, en ocasiones con objetivos que trascienden a la propia legislatura, un modelo de ciudad al que llegar a través de los presupuestos y esa coherencia no acabo de encontrarla cuando sigo los presupuestos de cada año, y me gustaría saber si existe ese plan y conocerlo y proponerles cuestiones que les pueden resultar interesantes para nuestra ciudad, porque este tipo de modelos precisa de la colaboración de todos, incluida la oposición, sea quien sea a partir del año 2023. Por eso les preguntaba el otro día sí tienen un modelo de ciudad al que queramos llegar, para que lo podamos conocer nosotros y los vecinos y vecinas y podamos proponer todas nuestras iniciativas desde la oposición para contribuir al mejor modelo de ciudad posible.

El alcalde no recoge en su memoria ninguna referencia a ese escenario al que queremos llegar, a ese plan estratégico o las líneas maestras de ese plan, más allá de ir un poco improvisando en función de las circunstancias.

Memoria del alcalde:

Dice Vd. En su Memoria que se trata de un presupuesto que se corresponde con la ansiada recuperación económica y atenuación de los efectos de la crisis sanitaria. Asimismo reconoce que la rebaja de las exigencias legales tras la aprobación de la suspensión de los objetivos de estabilidad, deuda pública y reglas fiscales por parte del Consejo de ministros (Gobierno de España).

Facilita que podamos sacar adelante estos presupuestos. Digo esto porque estas afirmaciones chocan bastante con el discurso que mantiene el Presidente





00186E

C.I.F.: P-2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR L01281489

de su Partido en el Congreso de los Diputados hablando de la recuperación económica, yo le agradezco que lo incluya en su Memoria.

Vamos a continuar con las cosas que nos gustan menos de este Presupuesto:

Réspecto a las inversiones, que ascienden a 9,3 millones de euros. Incluyen en las mismas inversiones que no son de competencia municipal, como ha dicho el Portavoz del Partido Popular.

Construcción Colegio Educación Especial Público. Creo que va tarde otra vez, nos dijeron que en enero estaría listo y no va a estar disponible.

Construcción Palacio de la Justicia. Una cuestión que celebramos, porque es necesaria pero que veremos cuando se finaliza la obra y se inaugura.

Residencia de Plaza de Austria. Nos preocupa un poco esta afirmación de que va a estar disponible, porque ya hay personas viviendo en esa residencia.

PIR. Sobre este particular me gustaría saber si Vds. han reclamado todas las cantidades que nos adeuda la Comunidad en relación con el PIR, porque nosotros sí lo estamos haciendo.

Al igual que me gustaría saber hablando de financiación supramunicipal si han reclamado un solo euros, al menos, de los fondos extraordinarios COVID el Estado dio a nuestra Comunidad por importe de 3.400 millones de euros, porque se están asumiendo gastos COVID por cuantías muy significativas y este y el resto de ayuntamiento de la Comunidad de Madrid no están recibiendo ayudas de rango superior, tal y como manifiesta el Interventor en su informe de acompañamiento del Presupuesto, y sí que los ha habido, en concreto del Gobierno de España pero se ha quedado en la Comunidad de Madrid.

Al margen de la creación de la Oficina Contra la Ocupación, que se quedará en un titular supongo, me gustaría saber si van a crear una Oficina de apoyo para familias a las que desahucian.

Por último me gustaría saber qué inversiones se han recogido en los Presupuestos Participativos, porque tampoco vienen recogidas en ningún documento.





00186€

Respecto a los Ingresos, un incremento del 9,16% Nos explicó el concejal que el incremento se debe a la vía ejecutiva, cosa que no nos parece mal para que se pueda seguir desarrollando la ciudad. Pero en relación con el IBI, Afirma en su intervención el Portavoz del Gobierno que el Alcalde se compromete a mantener la rebaja del IBI en un 5%, que no es ninguna novedad, porque ya se estaba realizando esta bonificación, que no rebaja del 5% desde hace tiempo, pero es que el compromiso del Alcalde no era ese, en campaña anunció una bajada del IBI del 10 % ¿dónde está ese 10% de bajada de IBI? Sabe Vd. Sr. Navarro que no se puede hacer, por las difíciles circunstancias económicas de nuestro ayuntamiento, ya es hora de que les digan a los vecinos y vecinas de Torrejón que ese compromiso que adquirió el Alcalde en campaña no lo va a poder cumplir.

El Informe del Jefe del Departamento de Recaudación, insiste en la falta de recursos para perseguir los derechos reconocidos, cuestión que supondrá una pérdida de estos por falta de recursos. Pónganse con esta cuestión que la apoyaremos.

En fin, las mismas reclamaciones de cada año.

La EMVS, acabamos de tener la Junta General, 15 millones de presupuesto, pide otros 2 millones al Ayto. se supone que pide 2 millones y devuelve los 8 que debe al Ayto. ¿Esta devolución será durante el año 2022?

Les reclamamos que al menos se reconozcan el 1.260.000 euros que se adeudan del año 2015, que vuelven a quedarse fuera del PAIF. Va a haber ventas por más de 12 millones de euros, creo que es momento para se reconozca y sobre todo se devuelva al Ayto. de una vez esa deuda de hace más de 6 años.

Respecto a la Regla Gasto, aun no habiendo la obligación de cumplir con ella, se sobrepasa en 4 veces el límite establecido del 3,2 % al 13,3% y eso dando por buenos ajustes que recortan el gasto de 114 millones de euros a 95, quitando 11 millones de grado de ejecución, 6 millones de fondos europeos y 1,5 millones de aumento de impuestos... un grado de ejecución del 89% contemplan.

¿Qué harán cuando haya que cumplir con la Regla de Gasto? ¿Meter un 60% de grado de ejecución?





001867

001867

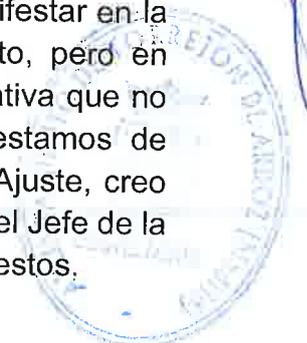
C.I.F.: P-2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR L01281489

Respecto del Cumplimiento del plan de ajuste duplica el límite para el 2022, pasando de 3,2% al 7,26%. De 81 millones a 87 millones. Se consigue cumplir en función de que se realizan una serie de ajustes que no compartimos del todo. Se detraen los gastos COVID por ser coyunturales por tercer año consecutivo... cuando como bien dice la administración de rango superior no ha aportado ni un euro porque el Estado envió a Madrid 3.340 millones de euros fondo extraordinario COVID, pero se los quedó Ayuso y no ha llegado ni un euro, permítanme que no comparta la naturaleza de este ajuste. Y sin este ajuste el cumplimiento se les desmorona ya inicialmente. Cuando estos gastos deben contemplarse en Capítulo 2. Pero hay más condicionantes que incrementarán seguro el capítulo 1, ¿Por qué no se recoge el incremento de capítulo 1 correspondiente al aumento en las cotizaciones para garantizar las pensiones? Un 0,5% la empresa y un 0.1% el trabajador, se va a aprobar con la Ley de Presupuestos definitivamente mañana en el Senado, y si bien han contemplado la subida salarial del 2% que va en la misma ley, ¿Por qué no el incremento de gasto en aportaciones a la Seguridad Social? El miércoles irá a pleno un documento que estará descoordinado con la ley de presupuestos ya aprobada en el Senado.

Se ha sacado el gasto en capítulo 2 de transferencia a CAM Bomberos y se ha llevado a capítulo 4 donde no contabiliza para el cálculo del Plan de Ajuste. Son 3 millones que si se dejasen en el capítulo donde llevan muchísimos años incumplirían dicho Plan, son gastos que se pagan a la Comunidad de Madrid por el mantenimiento del Parque de Bomberos de Torrejón, 3 millones de euros, ¿se han pasado ustedes por el parque de bomberos para saber en las condiciones que están trabajando nuestros bomberos? Continúo en la segunda Intervención.

Interviene la Sra. Jiménez para decir que se siguen sin explicar la naturaleza de la EMVS que no es de interés público y si de interés privado.

Interviene el Sr. Castillo para decir que les he intentado manifestar en la primera intervención todo lo que no nos gustaba del Presupuesto, pero en realidad les he dicho esto, como ya les dije en la Comisión Informativa que no nos parecen unos malos presupuestos. Por supuesto que no estamos de acuerdo con los ajustes que realizan para cumplir con el Plan de Ajuste, creo que hace falta más personal en Recaudación porque así lo reclama el Jefe de la Unidad de Recaudación. Pero no nos parecen unos malos presupuestos.





001368

Este año, en el que se cumplen 10 años del primer Plan de Pago a Proveedores, se va a empezar a pagar la deuda, casi 7,7 millones de euros, es histórica nuestra reivindicación de que se pague la deuda, la hemos defendido año tras año y les decíamos cuando se empiece a pagar la deuda vamos a depender en exclusiva de financiación de otras administraciones o de venta de terrenos para poder realizar inversiones. Nos dicen Vds. que va a ver unas inversiones de 9,3 millones de euros con fondos propios, lo cual es una excelente noticia que tendremos que comprobar.

Se mantiene el incremento del gasto social que es una reclamación histórica que también hacemos.

Desde luego hay cosas mejorables, pero este puede ser el camino.

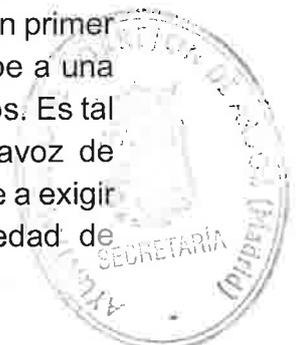
¿Saben lo que vamos a hacer hoy? Mantener la coherencia y nuestra credibilidad que es lo mejor que podemos ofrecer a los vecinos y vecinas de la ciudad, en forma de responsabilidad y altura de miras. Llevamos años reclamándoles algunas cuestiones que hoy se empiezan a vislumbrar aquí.

Pero no conozco ningún partido que lidere la oposición que no se posicione en contra de unos presupuestos sin haber negociado nada a cambio, nosotros hoy no vamos a votar en contra de los presupuestos, y bien saben ustedes que el único negocio que nos interesa es el futuro de la ciudad.

Recojan el guante, escuchen a la oposición, que queremos construir un mejor futuro para nuestra ciudad.

Al margen de propuestas de redistribución de partidas que les haremos en las alegaciones, este no parece un mal presupuesto, salvo por esos caminos que se escogen para cumplir con los compromisos con Hacienda, que no parecen muy creíbles.

Interviene el Sr. Navarro Coronado diciendo gracias Sr. Alcalde, en primer lugar, decirle a la portavoz de Podemos que su comportamiento se debe a una estrategia preconcebida de boicotear la presentación de los presupuestos. Es tal la desesperación por hacerse con un hueco informativo que la portavoz de Podemos miente al afirmar que se la ha insultado. Pero además se atreve a exigir disculpas, y yo creo que, puestos a exigir disculpas, ante la gravedad de





informaciones periodísticas que están apareciendo estos días referentes a ella, debería de aplicárselo usted misma, y ser usted la que pida disculpas.

Este presupuesto tiene un claro objetivo, seguir avanzando en el mayor proceso de transformación y mejora de la historia de Torrejón de Ardoz que está realizando este Gobierno local en los últimos años y que le ha situado a la cabeza de las grandes ciudades de la Comunidad de Madrid, lo que ha supuesto que la gran mayoría de torrejoneros nos sintamos orgullosos de nuestra ciudad, esta es nuestra forma de gobernar, nuestro modelo de ciudad. Torrejón de Ardoz tendrá unos presupuestos basados en la estabilidad presupuestaria, en los que cuadran las cuentas, al no gastar más de lo que se ingresa.

Los Presupuestos para el 2022 tiene un claro fin que no es otro que mejorar la calidad de vida de los vecinos, fomentando el empleo con la consolidación del nuevo Polígono industrial Los Almendros, desarrollando el Plan Vivienda Alquiler para Torrejoneros, por fin en nuestra ciudad por primera vez en su historia el Ayuntamiento va a llevar a cabo un Plan de Vivienda en Alquiler para Torrejoneros, seguiremos apostando por la inversión social al mantener las ayudas económicas de alimentación y vivienda para las familias torrejoneras y personas empadronadas en la ciudad sin recursos o promoviendo las ayudas para la instalación de ascensores en comunidades de vecinos, manteniendo la bajada en los impuestos del 5%, reforzando el pago de la deuda municipal, y a la vez, haciendo un esfuerzo para realizar inversiones que afectan al día a día de la ciudad, repartidas por todos sus barrios como las mejoras en zonas verdes, en barrios destacando la creación de un aparcamiento en superficie en el Parque Cataluña o completar la Ronda Sur hasta M-45 y M-50.

Por último, indicar que el portavoz del PSOE realiza un gran ejercicio de coherencia al afirmar que le gustan estos presupuestos, ya que son unos buenos presupuesto.

Por el Sr. Alcalde se somete a la moción, con el siguiente resultado:

PODEMOS: NO; PSOE: Abstención; PP: SÍ.

Se aprueba este punto del orden del día por mayoría absoluta de miembros de derecho de la corporación y por Intervención y Recursos Humanos se harán las actuaciones pertinentes para su efectividad.





001870

MEMORIA DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ 2022

Son estos presupuestos, en línea con los del presente ejercicio, unos presupuestos excepcionales para una situación excepcional derivada de una crisis sanitaria, económica y social sin precedentes y que todavía no ha concluido. Tras dos años de incertidumbre, debemos de confiar en que el próximo año 2022 sea el año de la recuperación de los niveles económicos y de empleo anteriores a la crisis, previéndose un crecimiento de la economía madrileña por encima del 5,7 según los principales analistas.

Como Ayuntamiento tenemos la obligación de trabajar para nuestros vecinos, dedicando una especial atención a los más vulnerables, asegurándonos los mejores servicios públicos y el mayor bienestar social, promover el impulso económico que afiance la salida de la crisis, y llevar a cabo la necesaria inversión en bienes y equipamientos para nuestra ciudad.

Por ello con el Presupuesto General del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz para este ejercicio 2022 que asciende a un importe de 120.619.580,31 euros, se continuará mejorando y transformando nuestra ciudad para mantenerla entre las grandes ciudades de nuestra comunidad, ofreciendo mejores servicios y mejorando nuestras infraestructuras, pero también se estará al lado de las personas, y en particular, con los más vulnerables.

El Presupuesto General Consolidado del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, que incluye el de la propia entidad y el de la Empresa Municipal de Vivienda y Suelo Torrejón de Ardoz, S.A. (EMVS) asciende a 126.083.561,95 euros

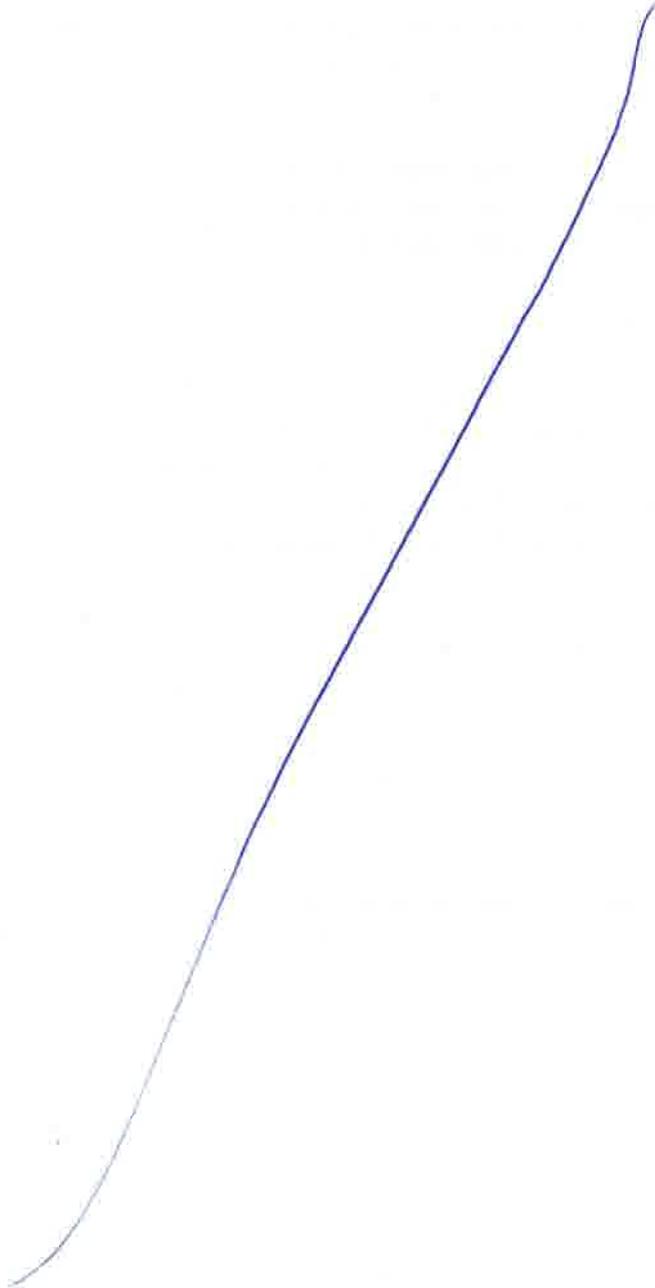
PRESUPUESTO GENERAL CONSOLIDADO 2022

INGRESOS	AYTO	EMVS	AJUSTES	TOTAL
CAPITULO 1	50.213.427,80	-	84.000,00	50.129.427,80
CAPITULO 2	9.007.850,13	-	-	9.007.850,13
CAPITULO 3	17.338.338,10	12.837.580,33	-	30.175.918,43
CAPITULO 4	34.237.148,75	-	-	34.237.148,75
CAPITULO 5	1.822.815,53	-	-	1.822.815,53
CAPITULO 6	-	60.500,00	-	60.500,00
CAPITULO 7	-	-	-	-
CAPITULO 8	8.000.000,00	-	8.000.000,00	-
CAPITULO 9	-	2.649.901,31	- 2.000.000,00	649.901,31
TOTAL	120.619.580,31	15.547.981,64	- 10.084.000,00	126.083.561,95

Fuente: Intervención General Municipal



001870





GASTOS	AYTO	EMVS	AJUSTES	TOTAL
CAPITULO 1	40.137.729,25	-	-	40.137.729,25
CAPITULO 2	47.037.033,68	6.558.598,33	- 84.000,00	53.511.632,01
CAPITULO 3	1.769.769,44	191.906,87	-	1.961.676,31
CAPITULO 4	10.730.743,30	-	-	10.730.743,30
CAPITULO 5	500.000,00	-	-	500.000,00
CAPITULO 6	9.351.369,18	-	-	9.351.369,18
CAPITULO 7	-	-	-	-
CAPITULO 8	2.000.000,00	-	- 2.000.000,00	-
CAPITULO 9	9.092.935,46	8.797.476,44	- 8.000.000,00	9.890.411,90
TOTAL	120.619.580,31	15.547.981,64	- 10.084.000,00	126.083.561,95

Fuente: Intervención General Municipal

A continuación, se procede a examinar el Presupuesto General del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz para el año 2022.

2. PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ

El Presupuesto del Ayuntamiento recoge de manera sistemática las previsiones de ingresos y gastos de la entidad para el ejercicio 2022 y constituye el documento básico de la planificación económica de la misma, cumpliendo, además, las finalidades que la normativa reguladora de las haciendas locales le atribuye, para garantizar la transparencia y estabilidad de la actividad financiera y permitir su fiscalización y control.

El Proyecto de Presupuesto para el ejercicio económico 2022 incluye la totalidad de los ingresos previstos y de los gastos que se esperan realizar durante el año. Los Estados de Ingresos y Gastos aparecen equilibrados, cumplen el objetivo de estabilidad establecido para las Corporaciones Locales y generan un ahorro neto que se destina a satisfacer gastos de inversión.

Finalmente, la estructura del Proyecto de Presupuesto para 2022, tanto en su estado de ingresos como de gastos, se adapta a los criterios de clasificación por programas y económica establecidos por la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, modificada por la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo (BOE núm. 67, de 19 de marzo), aplicables a los presupuestos correspondientes al ejercicio 2015 y siguientes, según lo dispuesto en su disposición final segunda.

2.1 ESTADO DE GASTOS





**PROYECTO DE PRESUPUESTO DE GASTOS DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ
(DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS)**

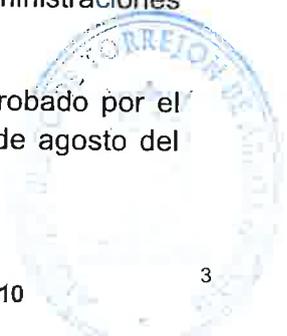
CAPÍTULO	PRESUPUESTO 2021	PROYECTO DE PRESUPUESTO 2022	VARIACIÓN 21/22
1 GASTOS DE PERSONAL	38.957.642,74	40.137.729,25	3,03%
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	46.412.560,81	47.037.033,68	1,35%
3 GASTOS FINANCIEROS	1.828.121,83	1.769.769,44	-3,19%
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7.007.743,01	10.730.743,30	53,13%
5 FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	500.000,00	500.000,00	-
OPERACIONES CORRIENTES	94.706.068,39	100.175.275,67	5,77%
6 INVERSIONES REALES	9.849.150,92	9.351.369,18	-5,05%
OPERACIONES DE CAPITAL	9.849.150,92	9.351.369,18	-5,05%
GASTOS NO FINANCIEROS	104.555.219,31	109.526.644,85	4,75%
8 ACTIVOS FINANCIEROS	1.000.000,00	2.000.000,00	100,00%
9 PASIVOS FINANCIEROS	5.009.140,35	9.092.935,46	81,53%
GASTOS FINANCIEROS	6.009.140,35	11.092.935,46	84,60%
TOTAL GASTOS	110.564.359,66	120.619.580,31	9,09%

[Handwritten signature]

En relación con el ejercicio anterior, el total de gastos previstos aumenta, en términos globales, en un 9,09 por ciento.

Se trata, en consecuencia, de un presupuesto, que se corresponde con la ansiada recuperación económica y atenuación de los efectos de una crisis sanitaria que ha afectado a todos los sectores de nuestra sociedad, pero sin dejar de lado la prevención y el control de la pandemia y continuar en la mejora de los servicios prestados por este Ayuntamiento. La excepcionalidad de la situación que estamos viviendo también se ha visto reflejada en la rebaja de las exigencias legales, tras la aprobación de las mismas por Consejo de Ministros en la sesión de 27 de julio de 2021, en la cual se acordaba dejar en suspenso el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas también para el ejercicio 2022.

Aunque las reglas fiscales han sido suspendidas, el Plan de Ajuste aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal, mediante acuerdo de fecha de 11 de agosto del



AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ - MEMORIA
Código para validación: 7RZM5L7X4QD-5WPEV1





año 2016, sigue estando vigente, y este sigue marcando la senda que debemos seguir.

En el Capítulo de Gastos de Personal se recoge respecto del ejercicio anterior, un aumento de las retribuciones de los empleados públicos dentro del límite fijado en Proyecto de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2022, pero también los efectos económicos derivados de la Valoración de puestos de trabajo y la relación de puestos de trabajos, negociado y suscrito, ampliamente, por los representantes sindicales y aprobado mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 2 de noviembre del presente año.

El Capítulo de Gastos Corrientes en Bienes y Servicios experimenta un aumento, en términos absolutos de un 1,35% con respecto al año anterior, sin tener en cuenta la disminución en algo más de 3 millones del Convenio con la Comunidad de Madrid relativo a la prestación del servicio de prevención, extinción de incendios y salvamentos por los motivos que se exponen en la memoria económica que acompaña a estos presupuestos.

Incremento en este capítulo que se fundamenta, principalmente, en que se presupuesta este ejercicio la anualidad completa del nuevo contrato de recogida de basura y limpieza viaria, lo que supone un aumento de más de 2 millones de euros.

Se vuelve a incrementar, nuevamente, en casi 250.000 euros los servicios de limpieza en colegios públicos y dependencias municipales con el fin de evitar una la propagación de contagios por la COVID-19, destinando a la limpieza de colegios un total de más de 2 millones de euros para el ejercicio 2022

La conservación de zonas verdes aumenta sus créditos en más de 255.000 euros, llegando a los 5.629.301,62 euros

Las artes escénicas del Teatro José María Rodero, ve incrementados sus créditos en 20.000 euros, alcanzando un crédito inicial de 160.000 euros y además configurándose estos como ampliables con los ingresos que se deriven de la venta de entradas.

También el Centro de Protección Animal, ve aumentados sus créditos en más de 50.000 euros, llegando este ejercicio 2022 a los 200.000 euros

Finalmente, otros programas ven recuperados los créditos iniciales previos a la pandemia, como los programas de juventud y mayores.

En Transferencias Corrientes nos encontramos con un aumento de más de 3,7 millones de euros con respecto al presupuesto del 2021, de los cuales 3 millones traen causa en el ya mencionado convenio de prestación servicio de extinción de incendios.

Sin perjuicio de lo anterior, en este capítulo se recogen los créditos con los que se pretende dar una respuesta inmediata a las necesidades básicas de los vecinos, en





este sentido, se mantiene también para el ejercicio 2022 el importe aprobado en 2021 de 760.000 euros en ayudas sociales algo más del doble de los créditos del año 2020.

Para este ejercicio 2022, se contempla una subvención destinada a actuaciones de accesibilidad de edificios existentes de uso residencial vivienda con una dotación de 200.000 euros.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera se recoge, bajo la denominación de Fondo de Contingencia una dotación diferenciada de créditos presupuestarios por importe de 500.000,00 euros, que se destinará, cuando proceda, a atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio.

En cuanto a las inversiones a realizar durante este año 2022 estas ascienden a 9.351.369,18 euros.

Entre las actuaciones a llevar a cabo en el ejercicio 2022, destacar las siguientes:

- Consolidar el Polígono Industrial Los Almendros
- Programa de Mejora y Agilidad Tráfico - Suavizar Pasos de Peatones - Nuevas Rotondas
- Plan Seguridad Viandantes
- Iluminación Pasos Peatones
- Construcción Pasos Peatones Elevados
- Plan Eliminación Barreras Arquitectónicas
- Ir completando Ronda Sur hasta M-45 y M-50
- Plan Mejora de Barrios
- Programa Torrejón Cuida sus Barrios
- Desarrollar Plan Vivienda Alquiler para Torrejoneros
- Mejorar Servicio Autobuses Urbanos
- Campaña Acerado
- Ayudas Instalación Ascensores
- Crear Aparcamiento en Superficie en Parque Cataluña
- Objetivo 10.000 Nuevos Árboles - Plan Reforestación
- Plan Actuación en Parques:
- Creación del Bosque del Recuerdo.
- Adecuación zonas verdes Soto Norte
- Reforma zonas verdes Fronteras
- 2ª Fase renovación jardineras Zona Centro



AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ - MEMORIA.
Código QR de verificación: 7RZMA7X400-5WEXU





001875

- Reformas en varias Zonas Verdes
- Reforma Zonas Infantiles en diferentes parques
- Mejorar Limpieza Viaria y Recogida Basuras
- Completar Soterramiento Contenedores Basura
- Plan de Mejora de Colegios Públicos
- Finalizar construcción Colegio Educación Especial Público
- Crear Oficina de Apoyo Comunidades con Viviendas Ocupadas
- Implantar Policía de Barrio
- Nuevos Vehículos Policía Local
- Mantener el incremento de 100% a las Ayudas Económicas de Alimentación y Vivienda para familias torrejoneras y personas empadronadas en la ciudad sin recursos
- Seguir aumentando usuarios Servicio de Ayuda a Domicilio
- Nuevo incremento 25% Subvención Entidades Sociales
- Inaugurar Residencia para Mayores Plaza Austria
- Finalizar construcción Palacio de Justicia
- Crear Centro de Mayores Zona Centro
- Pacto Local Contra la Violencia de Género
- Plan Mantenimiento y Mejora de Infraestructuras Deportivas:
- Renovación Césped Campos de Fútbol: Samaranch, Fronteras, Guti 1 y 2
- Ampliación y Renovación Módulos de Grada en Campos de Fútbol: Veredillas, Samaranch, Fronteras, Guti 1 y 2, y Piscina Cubierta J.A. Samaranch
- Pintado Pistas Deportivas del Velódromo
- Actuaciones Varias
- Operación Asfalto
- Plan Bacheado
- Programa Renovación Estructuras Viarias (72 horas) – Parcheado Calzadas y Aceras
- Plan de Mejora Estética de la Ciudad
- Incrementar Programa de Poda
- Campaña de Desbroce Integral
- Servicio de Eliminación de Mosquitos y Algas en el Río Henares. Repoblación de Animales Insectívoros (Murciélagos) y Halcones
- Plan Especial de Eliminación de Excrementos Caninos (BEECAN)
- Control de Palomas, Gatos y Roedores
- Nuevo Mobiliario Urbano





2.2 ESTADO DE INGRESOS

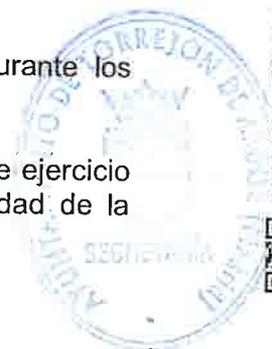
PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ (DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS)

CAPÍTULOS	PRESUPUESTO 2021	PROYECTO PRESUPUESTO 2022	VARIACIÓN 21/22
1 IMPUESTOS DIRECTOS	48.178.348,82	50.213.427,80	4,22%
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	7.712.058,55	9.007.850,13	16,80%
3 TASAS Y OTROS INGRESOS	13.406.859,17	17.338.338,10	29,32%
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	32.955.454,75	34.237.148,75	3,89%
5 INGRESOS PATRIMONIALES	1.594.087,48	1.822.815,53	14,35%
OPERACIONES CORRIENTES	103.846.808,77	112.619.580,31	8,45%
6 ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	6.652.797,01	0,00	-100,00%
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	-	-	-
OPERACIONES DE CAPITAL	6.652.797,01	0,00	-100,00%
INGRESOS NO FINANCIEROS	110.499.605,78	112.619.580,31	1,92%
8 ACTIVOS FINANCIEROS	-	8.000.000,00	-
9 PASIVOS FINANCIEROS	-	-	-
OPERACIONES FINANCIERAS	-	8.000.000,00	-
TOTAL INGRESOS	110.499.605,78	120.619.580,31	9,16%

El cálculo de los recursos de cada una de las figuras tributarias municipales se ha realizado atendiendo a la media de los derechos recaudados de los tres últimos periodos liquidados (DRN18/20), considerando un escenario de crecimiento de la economía madrileña y atendiendo a las nuevas actividades que se han instalado en nuestro municipio.

Hemos de hacer mención a las iniciativas que llevamos manteniendo durante los últimos años y que se extenderán para el próximo ejercicio.

- Congelación de las más importantes figuras tributarias también para este ejercicio 2022 y seguir manteniendo a nuestro municipio como la segunda ciudad de la

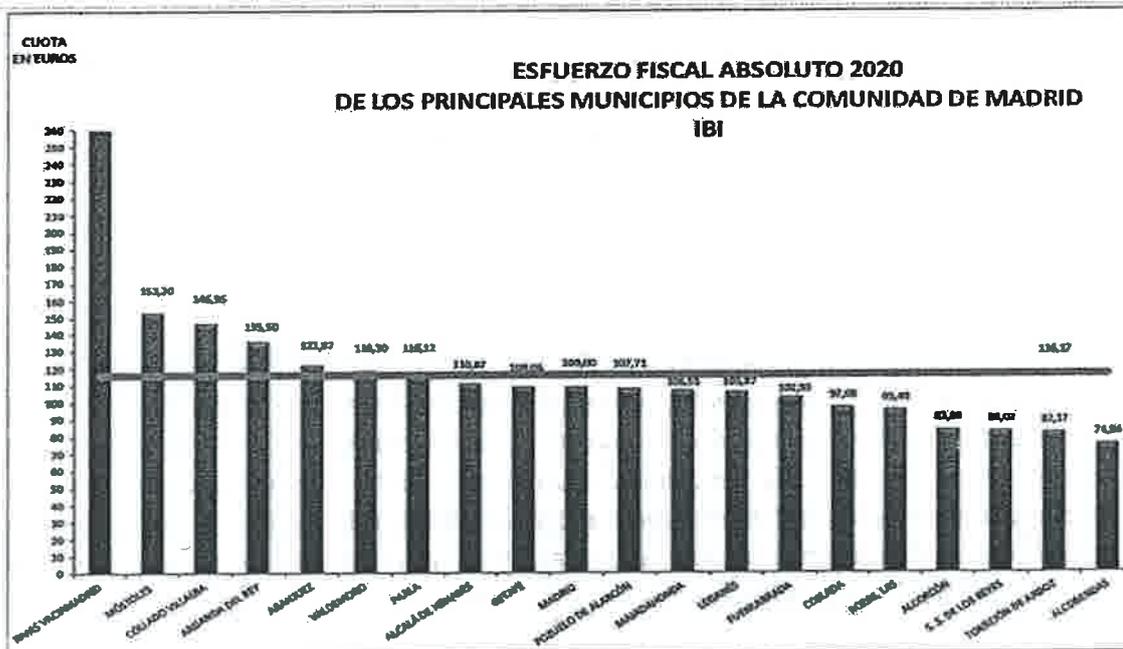


AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - MEMORIA.
Código de verificación: 7RZM3-7490-5WFEV1

PDF GENERATED BY: https://www.pdfcrowd.com/



Comunidad de Madrid en donde el esfuerzo fiscal por el impuesto sobre bienes inmuebles es más bajo.



- Mantener para el ejercicio 2022 la bonificación por domiciliación bancaria del 5 por ciento en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI), Impuesto sobre Vehículos de Tracción mecánica (IVTM), Tasa de Basuras y Tasa de Vados.
- Mantener la bonificación a familias numerosas.
- Poder mantener las ayudas a aquellos de nuestros vecinos que están pasando una situación económica más difícil como son los desempleados, mediante la subvención al IBI cuando todos los miembros empadronados se encuentran en situación de desempleo, reduciendo el periodo en desempleo para que más familias puedan beneficiarse de tal medida.
- Por sexto año consecutivo, obtener un resultado presupuestario positivo y capacidad de financiación o superávit presupuestario, y en estos últimos ejercicios, también, remanente de tesorería positivo, lo que permitirá para ejercicio 2022, afrontar nuevos proyectos de inversión, continuando así con el proceso de transformación de nuestra ciudad.

3. PROGRAMA DE ACTUACIÓN, INVERSIÓN Y FINANCIACIÓN DE LA EMPRESA MUNICIPAL VIVIENDA Y SUELO TORREJÓN DE ARDOZ S.A (EMVS)

El programa de actuación, inversión y financiación (PAIF) de la EMVS para el año 2022 y que asciende a 15.547.981,64 euros, ha sido aprobado por el Consejo de Administración estando prevista la aprobación definitiva por la Junta General en la





misma fecha que este Presupuesto General y cuyo contenido figura como uno de los documentos de este Presupuesto.

Se prevé que a lo largo del ejercicio 2022 finalicen las obras incluidas en el Plan de Vivienda y que se corresponden:

- Parcela RMP-9 SUP R-5 "Conexión Alcalá"-Barrio Soto Norte: 70 VPPB con anejos y zonas comunes
- Parcela RMP-8.A SUP R-5 "Conexión Alcalá"-Barrio Soto Norte: 61 VPPB con anejos y zonas comunes

4. CONCLUSIÓN

Se presentan así, nuevamente, unas cuentas coherentes, elaboradas bajo tres premisas básicas: eficacia, responsabilidad y realismo. Eficacia, porque se garantiza la prestación de los servicios de calidad a un menor coste. Responsabilidad, porque se da cumplimiento a los objetivos establecidos en el Plan de Ajuste. Y realismo, porque se parte de la actual situación de recuperación económica y de un escenario prudente en la estimación de los ingresos.

En Torrejón de Ardoz

EL ALCALDE.

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV).
Ver fecha y firma al margen





**INFORME DE INTERVENCIÓN DEL PRESUPUESTO EJERCICIO 2022
DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ**

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. El artículo 162 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo define a los Presupuestos Generales de las Entidades locales, estableciendo que constituyen la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la Entidad y sus Organismos Autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad local correspondiente.

Por su parte, el artículo 112 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local recoge que las entidades locales aprueban anualmente dicho presupuesto único.

Así las cosas, el Presupuesto General de una Entidad local coincidirá con el año natural y estará integrado por el de la propia entidad y los de todos los organismos y empresas locales con personalidad jurídica propia dependientes de aquella.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:





9 PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	
OPERACIONES FINANCIERAS	0,00	8.000.000,00	100,00%
TOTAL INGRESOS	110.499.605,78	120.619.580,31	9,16%

**PROYECTO DE PRESUPUESTO DE GASTOS 2022 DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ
(DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS)**

CAPÍTULO	PRESUPUESTO 2021	PROYECTO DE PRESUPUESTO 2022	VARIACIÓN 21/22
1 GASTOS DE PERSONAL	38.957.642,74	40.137.729,25	3,03%
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	46.347.806,93	47.037.033,68	1,49%
3 GASTOS FINANCIEROS	1.828.121,83	1.769.769,44	-3,19%
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7.007.743,01	10.730.743,30	53,13%
5 FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	500.000,00	500.000,00	0,00%
OPERACIONES CORRIENTES	94.641.314,51	100.175.275,67	5,85%
6 INVERSIONES REALES	9.849.150,92	9.351.369,18	-5,05%
OPERACIONES DE CAPITAL	9.849.150,92	9.351.369,18	-5,05%
GASTOS NO FINANCIEROS	104.490.465,43	109.526.644,85	4,82%
8 ACTIVOS FINANCIEROS	1.000.000,00	2.000.000,00	100,00%
9 PASIVOS FINANCIEROS	5.009.140,35	9.092.935,46	81,53%
GASTOS FINANCIEROS	6.009.140,35	11.092.935,46	84,60%
TOTAL GASTOS	110.499.605,78	120.619.580,31	9,16%

- Los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles que se relacionan:





o Sociedad mercantil: EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE TORREJON DE ARDOZ

- Estado de gastos: 15.547.981,64€
- Estado de ingresos: 15.547.981,64€

**ESTADO DE PREVISION DE INGRESOS Y GASTOS 2022 EMVS
TORREJON ARDOZ**

INGRESOS	
CAP. 1 Impuestos Directos	-
CAP. 2 Impuestos Indirectos	-
CAP. 3 Ventas de Existencias y Prestación de Servicio	12.837.580,33
CAP. 4 Transferencias corrientes	-
CAP. 5 Ingresos patrimoniales	60.500,00
CAP. 7 Transferencias de capital	-
CAP. 8 Activos Financieros	-
CAP. 9 Anticipos de Clientes	649.901,31
CAP. 9 Subv. Reintegrable Plan Vivienda	2.000.000,00
TOTAL	15.547.981,64

GASTOS	
CAP. 1 Gastos de Personal	-
CAP. 2 Gastos en bienes corrientes y servicios	6.558.598,33
CAP. 3 Gastos Financieros	191.906,87
CAP. 4 Transferencias Corrientes	-
CAP. 6 Inversiones	-
CAP. 7 Transferencias de capital	-
CAP. 8 Activos Financieros	-
CAP. 9 Amortizaciones	797.476,44
CAP. 9 Subv. Reintegrable Plan Vivienda	8.000.000,00
TOTAL	15.547.981,64

AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ - INFORME
Código para validación: X44Ue_sRcU2-8G3ant





De conformidad con lo anterior, el Proyecto de Presupuesto General Consolidado del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz para el ejercicio económico 2022, asciende a la cantidad de 126.083.561,95€ tanto en el Estado de Ingresos como en el de Gastos, una vez descontados los ajustes por operaciones internas entre entidades por importe de 10.084.000,00€ (IBI, Plusvalía, IAE... a liquidar por el Ayuntamiento a la EMVS recogidos en su PAIF, así como subvención reintegrable), no presentando en consecuencia déficit inicial cumpliendo lo previsto en el artículo 165.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

PRESUPUESTO GENERAL CONSOLIDADO 2022

INGRESOS	AYTO	EMVS	AJUSTES	TOTAL
CAPITULO 1	50.213.427,80	-	- 84.000,00	50.129.427,80
CAPITULO 2	9.007.850,13	-	-	9.007.850,13
CAPITULO 3	17.338.338,10	12.837.580,33	-	30.175.918,43
CAPITULO 4	34.237.148,75	-	-	34.237.148,75
CAPITULO 5	1.822.815,53	60.500,00	-	1.883.315,53
CAPITULO 6	-	-	-	-
CAPITULO 7	-	-	-	-
CAPITULO 8	8.000.000,00	-	- 8.000.000,00	-
CAPITULO 9	-	2.649.901,31	- 2.000.000,00	649.901,31
TOTAL	120.619.580,31	15.547.981,64	- 10.084.000,00	126.083.561,95

Fuente: Intervención General Municipal

GASTOS	AYTO	EMVS	AJUSTES	TOTAL
CAPITULO 1	40.137.729,25	-	-	40.137.729,25
CAPITULO 2	47.037.033,68	6.558.598,33	- 84.000,00	53.511.632,01
CAPITULO 3	1.769.769,44	191.906,87	-	1.961.676,31
CAPITULO 4	10.730.743,30	-	-	10.730.743,30
CAPITULO 5	500.000,00	-	-	500.000,00
CAPITULO 6	9.351.369,18	-	-	9.351.369,18
CAPITULO 7	-	-	-	-
CAPITULO 8	2.000.000,00	-	- 2.000.000,00	-
CAPITULO 9	9.092.935,46	8.797.476,44	- 8.000.000,00	9.890.411,90
TOTAL	120.619.580,31	15.547.981,64	- 10.084.000,00	126.083.561,95

Fuente: Intervención General Municipal



CUARTO. El proyecto de Presupuesto General para el ejercicio 2022 que se deberá someter a la consideración del Pleno de la Corporación, está estructurado y adaptado a lo previsto en la Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Así, los estados de ingresos y gastos del Presupuesto, se han confeccionado conforme a lo regulado en los apartados 1 y 2 del artículo 167 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

La aplicación presupuestaria se ha definido, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, a nivel de grupos de programas y concepto, respectivamente a las que se ha añadido la clasificación orgánica.

QUINTO. Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto, en los créditos del estado de gastos y respecto a la Clasificación por Programas, el nivel de vinculación jurídica es, como mínimo, a nivel de Área de Gasto, y respecto a la Clasificación económica es, como mínimo, el del Capítulo, cumpliendo lo previsto en el artículo el artículo 29 del Real Decreto 500/1990 para los niveles de vinculación.

SEXTO. Conforme a lo dispuesto en los artículos 164 a 166 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al presupuesto deberá de unirse la siguiente documentación:

- Memoria explicativa del Presupuesto.
- Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior (2020) y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.
- Estado de gastos y estado de ingresos para cada uno de los presupuestos que en él se integran.
- Bases de ejecución del presupuesto.
- Anexo de personal de la Entidad Local.





00188E

- Anexo de inversiones.
- Anexo de beneficios fiscales en tributos locales.
- Anexo de convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social.
- Anexo del Estado de la Deuda.
- Informe económico-financiero.
- Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.
- Informe de Evaluación del Cumplimiento de la Regla de gasto.
- Así como, en su caso:

Documentación de las Sociedades Mercantiles Municipales.

Se incorpora también los siguientes documentos:

1. Informe del Jefe de Recaudación sobre previsiones iniciales del Proyecto de Presupuesto 2021 de fecha 15 de diciembre de 2021.
2. Informe sobre presupuesto y plantilla orgánica de la Jefa de Recursos Humanos de fecha 14 de diciembre de 2021.

No se incorporan informes de parcelas que pudieran ser objeto de enajenación puesto que no se contempla en el presente proyecto de presupuesto la venta de ningún terreno municipal. No obstante, de producirse finalmente la venta de alguna parcela, será respecto a alguna de las necesariamente contempladas en el Inventario Municipal cuya rectificación fue aprobada en pleno de noviembre de este año.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos mencionados del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a juicio de esta intervención, el expediente contiene toda la documentación exigida, contiene todas las previsiones que la normativa establece, así como cumple todos los trámites exigidos.

SÉPTIMO. Asimismo y, de conformidad con la normativa vigente en materia presupuestaria, el presupuesto está sometido a unas reglas básicas que determinan su contenido, ámbito temporal así como determinados aspectos del mismo, los llamados principios presupuestarios.





2881001886

Tal y como se desprende de este informe así como de la documentación que obra en expediente, entre los citados principios, que se cumplen en su totalidad, cabría destacar los siguientes:

- El principio de universalidad, pues el presupuesto ha de recoger la totalidad de los ingresos y de los gastos de la entidad.
- El principio de presupuesto bruto en su vertiente contable del principio de universalidad, pues las aplicaciones presupuestarias aparecen por su valor bruto, sin minoraciones.
- El principio de unidad presupuestaria pues toda la actividad de la entidad queda recogida en un único estado de ingresos y gastos.
- El principio de anualidad, pues el presupuesto se refiere al año natural.
- El principio de equilibrio presupuestario, pues los gastos presupuestarios financian a los ingresos públicos, sin existir déficit inicial.
- El principio de Desafectación, pues los ingresos se destinan a financiar la totalidad de los gastos, sin que, en general, se vinculen determinados gastos a determinados ingresos, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados.

OCTAVO. Plan de Ajuste:

El Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo III del RDL 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones Públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, solicitó en su día "Anticipo de las entregas a cuenta de su participación en tributos del Estado del año 2014 por importe de 6 millones de euros a reintegrar durante los ejercicios 2014-2015-2016, ampliación de hasta 96 mensualidades del período de reintegro de los saldos que resultaron a cargo del municipio solicitante en las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del estado de los años 2008 y 2009 y por último ampliación del período de





001887

amortización a 20 años de las obligaciones financieras derivadas del RDL 4/2012 de 24 de febrero y el RDL 8/2013 de 28 de junio”.

La concesión de las citadas medidas supuso la obligatoriedad del cumplimiento de las determinaciones de los art. 26 y ss. del RDL 8/2013, anteriormente citado, así como de las medidas derivadas de los sucesivos Planes de Ajuste adoptados.

De las referenciadas medidas del art. 26 la de mayor relevancia presupuestaria se materializa en:

“Reducir, al menos, un 5% sus gastos de funcionamiento correspondientes a los capítulos 1 y 2 del estado de gastos en el primer ejercicio presupuestario en el que resulten de aplicación las citadas medidas y no aumentarlos en los dos ejercicios siguientes. A partir del cuarto ejercicio presupuestario, podrán incrementarlos en una tasa de variación interanual que no supere a la que se identifique a efectos de la aplicación de la regla de gasto definida en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera. Las medidas previstas en este apartado serán adicionales a las que resulte de aplicación con carácter general a todas las entidades locales.”

La referenciada medida fue contemplada en el Plan de Ajuste derivado del RDL 8/2013, y se mantuvo en el actualmente vigente, e igualmente se ha contemplado en el Plan de Ajuste que resultó aprobado mediante acuerdo de Pleno de fecha 11 de agosto de 2016, al objeto de solicitar la adhesión al Fondo de Ordenación-Prudencia que finalmente fue aprobada por parte del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas; por tanto para la valoración del cumplimiento de las citadas medidas deberemos considerar la tasa de variación interanual a efectos de la aplicación de la regla de gasto definida en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que para el ejercicio 2020 fue fijada por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 20 de julio de 2018 en un 2,8% (el mencionado acuerdo de julio de 2018 fue prorrogado como consecuencia de la, a su vez, prórroga de los PGE de 2018 para el ejercicio 2019). Del mismo modo, el Consejo de Ministros de fecha 11 de febrero de 2020 aprobó los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública de 2020, así como la senda de estabilidad para el





período 2021-2023 (último acuerdo del Consejo de Ministros antes de la suspensión de las Reglas fiscales).

En este último acuerdo se fijó la tasa de referencia definitiva a efectos de cumplimiento de la regla de gasto para el 2020 en el 2,9% y se estableció como senda para el 2021 en el 3% y para el ejercicio 2022 en el 3,2%. A estos efectos, si bien las reglas fiscales han sido suspendidas durante 2020, 2021 y 2022 sigue siendo de aplicación los porcentajes anteriores a efectos de cumplimiento de los planes de ajuste aprobados por las Entidades Locales.

Tomando como referencia el importe que hubiera supuesto el cumplimiento del Plan de Ajuste en cuanto a la reducción del 5% en los 4 ejercicio iniciales, (sumatorio de los capítulos I y II en el ejercicio 2013 detrando el 5% citado), cifrado en 69.201.289,37€ para el 2016, debemos incrementarlo con el índice de referencia de la regla de gasto para los ejercicios 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022 que se ha establecido en 2,1%, 2,4%, 2,7%, 2,9% y 3% y 3,2% respectivamente, lo que arroja un resultado para el ejercicio 2022 de 81.272.314,04€. La suma de los capítulos I y II del estado de gastos del Proyecto de Presupuestos presentados arroja un importe de 87.174.762,93€ lo que supondría un exceso de 5.902.448,89€ y en índice porcentual entorno al 7,26%.

Ahora bien, entiende esta Intervención que en la medida en que no todos los gastos contemplados en los capítulos I y II de este presupuesto son gastos de funcionamiento propios del Ayuntamiento o no constituyen gasto estructural del mismo, se deben realizar los siguientes ajustes que minoran el gasto computable a efectos del Plan de Ajuste:

1.- Debemos tener en cuenta que en el presupuesto del ejercicio 2022 existen créditos del capítulo 1 y 2, para gastos subvencionados por otras Administraciones Públicas y que por tanto no forman parte de la estructura de gastos de funcionamiento de la Entidad Local y cuyas previsiones iniciales han sido contempladas como subvenciones a percibir en el capítulo IV del estado de ingresos, relacionadas de la siguiente forma:





Econ.	Descripción	Importe
45002	CONVENIOS C.A.M. SERVICIOS SOCIALES	1.100.163,78
45003	CONVENIO C.A.M. SERVICIOS SOCIALES 3ª EDAD	287.109,60
45004	CONVENIO C.A.M. SERVICIOS SOCIALES CAID	619.473,40
45009	CONV PROMOCION IGUALDAD OPORTUNIDADES Y ERRADICACION VIOLENC	196.254,80
45030	TRANS CTES EN CUMPL DE CONV SUS CON C.A EN MAT DE EDUC. EEII	1.283.314,57
45040	CONVENIO PROGRAMAS SEGURIDAD	2.498.556,00
	TOTAL	5.984.872,15

2.- En el estado de gastos del presupuesto de este ejercicio se han dotado créditos directamente vinculados a atender las necesidades derivadas de la pandemia provocada por el virus COVID-19 y que entiende esta Intervención que se trata de un gasto de naturaleza estrictamente coyuntural por lo que procede su corrección a efectos de cálculo de cumplimiento del plan de ajuste. Se trata de aplicaciones incrementadas con respecto a lo previsto al inicio del ejercicio 2020 (antes de la pandemia) para atender las mayores necesidades de material de protección para empleados públicos, incremento de los contratos para limpieza de edificios propiedad de este Ayuntamiento así como varios contratos de prestación de servicios incrementados temporalmente por la pandemia del coronavirus.

Tal y como se informó con motivo del proyecto de presupuesto del ejercicio anterior, el incremento de gastos municipales provocado por la pandemia ha sido sufragado prácticamente en su totalidad por el propio Ayuntamiento y con respecto al presupuesto del ejercicio 2022 que se presenta para su aprobación al Pleno, tampoco se han previsto en el estado de ingresos cantidad alguna en concepto de subvenciones de las tres Administraciones de "rango superior" a la local para sufragar si quiera en parte dichos gastos. De haber habido algún compromiso firme por parte de dichas Administraciones para ayudar financieramente a esta entidad local a soportar estos gastos, esos ingresos lógicamente se hubieran tenido en cuenta en las previsiones iniciales del estado de ingresos del presente presupuesto y por tanto hubieran sido objeto de corrección en el apartado 1 anterior en la medida que tales ayudas hubieran subvencionado gastos del COVID de los capítulos 1 y 2. Esta cuestión por tanto redundaría en la opinión del que suscribe para que los gastos derivados de la COVID no se tengan en cuenta a la hora de valorar el cumplimiento del plan de ajuste del presente presupuesto. Insistimos por otra parte





001891

momento actual, así como los que se realizan trimestralmente suponen en todo caso un medio de control para la contención del gasto público.

NOVENO. Bases de cálculo:

En la estimación de los ingresos y la cuantificación de los créditos presupuestarios del estado de gastos se han considerado los siguientes informes y circunstancias:

- a) **INGRESOS:** consta en el expediente Informe del Jefe de Gestión Tributaria y Recaudación de fecha 15 de diciembre de 2021 en el que se analizan la previsión de ingresos resultantes de los derechos de naturaleza tributaria para el ejercicio 2022.

Dicho informe avala el grueso de los ingresos previstos cuyo cálculo y justificación viene determinado en el Informe Económico del Director de Hacienda.

El informe del Jefe de Gestión Tributaria estima que algunos ingresos tributarios deberían estar soportados en informes de otros departamentos que pudieran arrojar mayor claridad sobre las actuaciones previstas para el ejercicio 2022 que determinasen con mejor precisión la cuantía de este tipo de ingresos. También pone en cuestión la consecución de resultados de recaudación de ejercicios anteriores por falta de medios tanto humanos como materiales. En cualquier caso, entiende esta Intervención que se está refiriendo a ingresos que porcentualmente tienen poco peso relativo con respecto al total de las previsiones establecidas en el Presupuesto y que las previsiones realizadas por la Concejalía de Hacienda, basadas en esencia en la evolución en ejercicios precedentes de los derechos reconocidos y ajustándolos a la baja por un criterio de prudencia e incorporando futuras liquidaciones a realizar en el ejercicio por hechos imponderables conocidos (grandes obras, aperturas de centros comerciales, inicio de actividades de empresas que se han establecido en el municipio, etc), han acertado en el pasado con un más que razonable éxito.



Fecha: 15/12/2021 10:08:44
HASH: 1E3B0E95E6E6CFC0FA2EDC20A10B4394A7FEDCF



Por otra parte, recordamos que a los efectos anteriores los ingresos establecidos en un presupuesto son estimaciones, frente al carácter limitativo de los gastos. Esas estimaciones deben tener un sustento en la realidad económica del municipio y en los principales hechos económicos que se esperan que acontezcan en el ejercicio presupuestado, y para eso es preceptivo que se incluya un informe económico financiero. En el caso que nos ocupa, el informe del Director de Hacienda determina con una precisión a nivel de artículo y concepto de la clasificación económica de ingresos aprobada en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, la justificación de las cantidades allí previstas.

- b) GASTOS: la cuantificación de los créditos presupuestarios del estado de gastos se ha realizado en consideración a las necesidades manifestadas por las distintas áreas municipales y a los gastos de naturaleza plurianual ya comprometidos o expedientes de tramitación anticipada en curso.

En este apartado debemos advertir que en el presente proyecto de presupuesto se ha procedido a imputar de forma más precisa determinadas aplicaciones presupuestarias que venían contempladas en los anteriores presupuestos en el grupo de programa de Administración General (Grupo 920). Nos referimos a gastos relacionados con contratos que afectaban a distintos centros gestores y que por un criterio de economía de medios y practicidad se decidió imputar todo el gasto a ese grupo de programas, no significando para nosotros problema alguno de identificación al área correcta puesto que esta Administración cuenta con contabilidad analítica, pero sin embargo, a la hora de estudio por parte de órganos externos de fiscalización que vienen obligados a homogeneizar las aplicaciones de todas las Administraciones bajo su tutela (Ministerio de Hacienda, Cámara de Cuentas), prescindiendo lógicamente en sus fiscalizaciones de las clasificaciones orgánicas puesto que cada Administración aplica una diferente, determinaban datos inexactos en sus conclusiones con un exceso de imputación al Área de Gasto 9 de Actuaciones de carácter general en detrimento de otras como son las del área de gasto 2 y 3 relativas a Actuaciones de protección y promoción social y Actuaciones de carácter económico respectivamente.





Los principales contratos afectados son los siguientes:

				2021
20	92000	22103	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	20.000,00

				2022
20	92000	22103	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	11.000,00
70	34000	22103	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES DEPORTES	6.500,00
110	17100	22103	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES MEDIOAMBIENTE	7.500,00
				25.000,00

				2.021,00
20	92000	22700	CONTRATOS PRESTACION SERVICIO LIMPIEZA DE EDIFICIOS PUBLICOS	3.954.008,09

				2022
20	92000	22700	CONTRATOS PRESTACION SERVICIO LIMPIEZA DE EDIFICIOS PUBLICOS	1.396.663,95
20	32000	22700	CONTRATO PRESTACIÓN SERVICIO LIMPIEZA COLEGIOS Y CENTROS EDUCATIVOS	2.088.629,85
20	33000	22700	CONTRATO PRESTACIÓN SERVICIO LIMPIEZA EDIFICIOS CULTURALES	711.059,20
				4.196.353,00

Con respecto a los gastos de personal del capítulo I contabilizados también de forma genérica en el subprograma 92000, se intentará a lo largo del ejercicio aplicar el mismo criterio de desglose al área correcta. Por su mayor complejidad y premura de tiempo el departamento de personal no ha podido proporcionar a la Concejalía de Hacienda todas las aplicaciones afectadas con sus respectivos importes.

Capítulo I: Gastos de Personal:

Tal y como informa la Jefa de Administración y Contratación en su informe incorporado al presente presupuesto de fecha 14 de diciembre de 2021, los créditos para el Capítulo 1 de Gastos de Personal del Ayuntamiento para este ejercicio recoge la subida salarial para el año 2022 recogida en el Proyecto de Presupuestos Generales del Estado presentado el 13 de octubre de 2021 a las Cortes Generales y que es previsible sea objeto de aprobación definitiva a finales





de este mes de diciembre y que supone un incremento del 2,0% con respecto a las retribuciones del ejercicio anterior.

Así mismo el mencionado proyecto de Ley de Presupuestos del Estado en su regulación de la Oferta de Empleo Público permite que se sujete a una tasa de reposición de efectivos del 110 % e incluso prevé una tasa adicional del 10 % en los sectores prioritarios. Además, las entidades locales que tuvieran amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior tendrán un 120 por cien de tasa en todos los sectores, si bien este no es el caso de este Ayuntamiento.

Previene dicho proyecto que lo establecido en los párrafos anteriores se entienda sin perjuicio de los procesos de estabilización derivados del Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

En cuanto a la contratación de personal temporal o el nombramiento de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos se sigue reservando para casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

Por otra parte, observamos que el incremento en las partidas del capítulo 1 se ha incrementado con respecto al ejercicio anterior en 1.180.086,51 euros es decir, un 3,03%. La explicación de la Jefa de Administración es la siguiente:

"Se ha presupuestado la adecuación retributiva de la nueva Relación de Puestos de Trabajo consecuencia de la valoración de puestos de trabajo efectuada y que fue aprobada por Junta de Gobierno Local de fecha 2 de noviembre de 2021.

Se ha tenido en cuenta el incremento salarial derivado de los Presupuestos Generales de 2022, que conforme al artículo 20.2 de la citada Ley se establece en un máximo del 2%".

Así mismo, informa la Jefa de Administración que el fondo de acción social se ha mantenido en la cantidad de 300.000 euros en cumplimiento del Convenio Colectivo en vigor y ello en cumplimiento de lo prevenido en el Proyecto de Ley de Presupuestos de Estado que prohíbe incrementos en gastos de acción social con respecto a los de 2021 al establecer en el apartado 2 del artículo 19 lo siguiente:

AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ - INFORME





001895

"Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público."

Así mismo informa la Jefa de Administración y Contratación que *"no se ha presupuestado el posible incremento de las aportaciones a la seguridad social por parte de la empresa y que previsiblemente serán aprobadas por el Gobierno de la nación, por lo que en ese caso será necesario suplementar el Capítulo I del Presupuesto mediante la modificación presupuestaria correspondiente"*.

Se refiere a que El Gobierno de España y los sindicatos alcanzaron el pasado mes de noviembre un acuerdo para aumentar las cotizaciones en 0,6 puntos porcentuales durante la próxima década con el objetivo de definir el Mecanismo de Equidad Intergeneracional (MEI) y con él, garantizar las pensiones. De esos 0,6 puntos que aumentan las cotizaciones, el reparto queda configurado de manera que 0,5 puntos corren a cargo de la empresa y el 0,1 restante, a cargo del trabajador.

Se supone que la medida entrará en vigor mediante enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado, es decir, con carácter inmediato por lo que a lo largo del ejercicio 2022, en caso de que el presente proyecto de presupuestos del Ayuntamiento se apruebe sin modificación, se habrá de dotar de crédito mediante la correspondiente modificación presupuestaria a la partida 16000 "Seguridad Social". En el presente proyecto de presupuesto se computa gasto en Seguridad Social por importe de 8.425.564€, por lo que el incremento del 0,5% supone una subida de 42.127,85€. Entiende esta intervención que de entrar en vigor esta medida debería modificarse con ocasión de la aprobación definitiva del presupuesto.

El informe de la Jefa de Administración incorpora el presupuesto de gastos de personal así como la Plantilla del año 2022 para que se proceda a su aprobación conjunta con el presente anteproyecto de presupuestos. A juicio de esta intervención el informe y documentación adjunta contiene toda la información exigida, contiene todas las previsiones que la normativa establece y cumple todos los trámites exigidos.





En cuanto a las modificaciones de la plantilla informa lo siguiente:

"Estas modificaciones no suponen aumento de gasto en materia de personal, puesto que se producen transformaciones de plazas vacantes en otras más adecuadas, así como aquellas de nueva creación, las cuales no están dotadas presupuestariamente, debiendo dotarse en el ejercicio en el que se apruebe la oferta pública de empleo correspondiente. Así mismo hay que tener en cuenta las vacantes por jubilación".

Capítulo II: Gastos en bienes corrientes y servicios:

Como ya se manifestó en los Informes del Proyecto de presupuestos para los ejercicios inmediatamente anteriores respecto a la depuración de determinados gastos en cuanto a su imputación al capítulo 2 o 6 de acuerdo a la naturaleza de los gastos a realizar, este criterio que se ha mantenido en el actual Proyecto de Presupuestos, teniendo en consideración las necesidades manifestadas por las diferentes Concejalías y los gastos plurianuales ya comprometidos así como los compromisos derivados de los pliegos de contratación en trámite de licitación; de igual forma se ha procedido en el caso del Cap. III (Gastos Financieros) y Cap. IV (Transferencias Corrientes).

Capítulo IV: Transferencias Corrientes:

Comprende los créditos para aportaciones por parte de la entidad local o de sus organismos autónomos, sin contrapartida directa de los agentes perceptores, y con destino a financiar operaciones corrientes. Se incluye también las «subvenciones en especie» de carácter corriente, referidas a bienes o servicios que adquiera la Entidad local o sus organismos autónomos para su entrega a los beneficiarios en concepto de una subvención previamente concedida.

Novedad en este ejercicio 2022 constituye la imputación al capítulo IV del estado de gastos de la aportación a la Comunidad de Madrid por parte de este Ayuntamiento para sufragar los gastos de mantenimiento del Parque de Bomberos





de Torrejón de Ardoz por importe de 3.095.000€ como podemos observar en la siguiente tabla:

Orgánica	Programa	Económica	Eco. 2	Descripción	2021	2022
90	13600	45000	4	CONVENIO CAM BOMBEROS MADRID	-	3.095.000,00
90	13501	22501	2	TRANSFERENCIA A CAM BOMBEROS	3.095.000,00	-

Entiende esta Intervención que, si bien la competencia de este servicio pertenece al Ayuntamiento para municipios de más de 25.000 habitantes por los arts. 26.1.c) y 25.2.f) LBRL, la prestación se está llevando a cabo mediante una fórmula de colaboración con la Comunidad de Madrid a través de la firma de un convenio y ello porque la Ley autonómica ha establecido fórmulas de cooperación voluntaria para aquellos municipios con población superior a 20.000 habitantes que, teniendo dificultad o imposibilidad de prestar un servicio público de su competencia deseen que la Comunidad se haga cargo del mismo. Con la firma del citado convenio hace dos décadas se traspasaron todos los medios humanos y materiales a la Administración Autonómica que asume la prestación del servicio y corre con el gasto derivado del mismo y por tanto contabilizará en sus estados de gastos en los correspondientes capítulos I, II y VI los gastos de personal, de bienes corrientes y servicios así como de las inversiones que realicen.

Lo que hace el Ayuntamiento con el pago del convenio es compensar o subvencionar por lo menos en parte los costes ocasionados a la Comunidad de Madrid y por tanto esta Intervención considera correcta su imputación al capítulo IV del estado de gastos municipal sin que por otra parte entienda erróneo el criterio utilizado hasta ahora de considerarlo como gasto propio de esta Administración e imputarlo como gasto corriente del ejercicio. Entendemos por tanto que ambos criterios serían válidos puesto que la línea diferencial entre gasto propio o subvención de un gasto de la Comunidad por el servicio de una competencia propia del Ayuntamiento es, en todo caso, muy tenue. En cualquier caso, la Concejalía de Hacienda informa que ha llevado a cabo el cambio aprovechando las sentencias del Tribunal Supremo dando la razón a este Ayuntamiento sobre la Tasa por el Mantenimiento del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios que se cobran a





las compañías aseguradoras y que a su vez sufraga este gasto del Ayuntamiento estableciendo una suerte de financiación afectada entre la tasa a las aseguradoras y el gasto del convenio.

En este sentido hacemos constar que el presente cambio afecta al cálculo de cumplimiento del plan de ajuste realizado en el apartado octavo del presente informe, disminuyendo el gasto computado y facilitando por tanto su cumplimiento.

Capítulo V: Fondo de Contingencia.

Terminada la implantación de la contabilidad analítica y conseguido, en principio, el objetivo de presupuestar adecuadamente cada aplicación del capítulo I según su clasificación por programas de forma que permita asignar a cada trabajador a su centro de costes y actividades, se decide dotar al Fondo de Contingencia con un crédito de 500.000 euros, volviendo a la senda marcada en los presupuestos previos al 2020.

Capítulo VI: Inversiones.

Se presenta como Anexo cuadro de inversiones de acuerdo con TRLRHL, precisando su fuente de financiación. En el presente proyecto de presupuesto no hay inversiones financiadas con venta de suelo y por tanto la totalidad de las mismas son financiadas con fondos propios.

ANEXO DE INVERSIONES					
ORG	PRO	ECO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2022	FONDOS PROPIOS
20	15320	61901	RENOVACION DE INFRAESTRUCTURAS VIARIAS	1.955.000,00	1.955.000,00
20	16210	62200	SOTERRAMIENTO DE CONTENEDORES	2.941.204,45	2.941.204,45
20	16210	63300	RENOVACIÓN CONTENEDORES SEMISOTERRADOS	48.799,30	48.799,30
20	16400	62200	CEMETNERIO MUNICIPAL (BOSQUE ALMAS)	125.000,00	125.000,00
20	16500	62900	INVERSIONES CONTRATO EFICIENCIA ENERGETICA	302.559,04	302.559,04
20	45000	60900	INVERSION MOBILIARIO URBANO	60.000,00	60.000,00
20	45900	61906	INVERSION INFRAESTRUCTURAS	770.000,00	770.000,00
20	92000	62301	EQUIPAMIENTO SALUD LABORAL	6.000,00	6.000,00
20	92000	63200	RENOVACION EDIFICIOS Y COLEGIOS PUBLICOS	950.000,00	950.000,00
30	92000	62600	EQUIPOS NUEVAS TECNOLOGIAS	125.000,00	125.000,00





30	92000	64801	FOTOCOPIADORA	32.800,00	32.800,00
40	23130	62900	EQUIPAMIENTO DIVERSO MAYORES	6.400,00	6.400,00
70	34200	62300	MAQUINARIA INSTALACIONES Y UTILLAJE	15.000,00	15.000,00
70	34200	62500	MOBILIARIO Y ENSERES DEPORTES	14.000,00	14.000,00
70	34200	62900	EQUIPAMIENTO DIVERSO DEPORTES	15.000,00	15.000,00
70	34200	63200	RENOVACION INSTALACIONES DEPORTIVAS	119.000,00	119.000,00
70	34200	64800	MAQUINARIA INSTALACIONES DEPORTIVAS	29.740,81	29.740,81
70	34200	64801	MEJORA INSTALACIONES DEPORTIVAS	233.405,88	233.405,88
90	13200	62300	INSTALACIONES TECNICAS POLICIA LOCAL	72.264,23	72.264,23
90	13200	62500	MOBILIARIO Y ENSERES POLICIA LOCAL	10.000,00	10.000,00
90	13200	62700	EQUIPAMIENTO DIVERSO POLICIA LOCAL	19.800,00	19.800,00
90	13203	62400	VEHÍCULOS EDUCACIÓN VIAL	2.000,00	2.000,00
90	13500	62900	EQUIPAMIENTO DIVERSO PROTECCION CIVIL	6.000,00	6.000,00
90	13500	64800	RENTING AMBULANCIA	35.425,17	35.425,17
100	15100	60100	OBRAS DE URBANIZACIÓN	198.105,72	198.105,72
100	15100	64001	REDACCION PROYECTOS URBANISTICOS	70.000,00	70.000,00
110	17100	61900	INVERSIONES ZONAS VERDES	565.484,58	565.484,58
110	17100	61901	PLAN REFORESTACION CIUDAD	320.000,00	320.000,00
110	17100	61902	PROGRAMA VALLADO DE PARQUES	50.000,00	50.000,00
130	43200	60900	INVERSION PROMOCION ECONOMICA	170.000,00	170.000,00
130	92030	62500	MOBILIARIO Y ENSERES SERVICIOS GENERALES	34.000,00	34.000,00
150	33000	62901	EQUIPAMIENTO DIVERSO CULTURA	27.000,00	27.000,00
150	33210	62900	FONDO BIBLIOGRAFICO	22.380,00	22.380,00
TOTAL INVERSIONES				9.351.369,18	9.351.369,18

No obstante, se advierte que en caso de modificaciones del anexo de inversiones a lo largo del ejercicio y que se incorporen algunas que se financien con la venta de alguna parcela municipal, su realización quedaría condicionada, en principio, a la materialización de dichas enajenaciones para un correcto seguimiento presupuestario de los proyectos de inversión, si bien, a juicio de esta intervención y en evitación de lo anterior, también cabría la posibilidad de modificar el anexo de inversiones por cambio en la fuente de financiación o bien ejecutar la inversión arrastrando déficit de financiación en el proyecto hasta que se produjera la enajenación de bienes que la financia; respecto a estas últimas, se debe considerar que los ingresos que resulten de la gestión y disposición de bienes integrantes del





Patrimonio Municipal de Suelo, únicamente podrán financiar aquellos proyectos que tengan encaje en alguno de los destinos que se enumeran en el art. 176 de la Ley 9/2001 de 17 de julio, de Suelo de la Comunidad de Madrid y 52 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana. Este extremo deberá acreditarse mediante Informe del Técnico que sea responsable de la redacción del proyecto correspondiente en cada caso.

Capítulo VIII: Activos Financieros.

En el capítulo VIII del estado de gastos del Ayuntamiento se recoge la cantidad de 2 millones de euros con contrapartida en el capítulo IX de ingresos de la EMVS. Se trata por tanto de una dotación de crédito para una posible ampliación de los importes concedidos en los dos ejercicios precedentes relativas a las denominadas como "subvención reintegrable" a la mercantil y que en caso de concretarse, esta financiación alcanzaría la cifra de 8 millones de euros. Por otra parte, está prevista su devolución total en este mismo ejercicio mediante la incorporación a las previsiones de ingresos del capítulo VIII del Ayuntamiento dicha cantidad con el consiguiente reflejo en el capítulo IX de gastos de la EMVS por esos mismo 8 millones.

Recordamos que estas operaciones traen causa en las necesidades de financiación de las nuevas promociones de viviendas a acometer por la EMVS, tanto la relativa a las 70 viviendas a realizar en la parcela RMP-9 de Conexión de Alcalá - Barrio Soto Norte, como las 61 de la parcela RMP-8 en la misma zona. En ambos casos se trata de la construcción de vivienda protegida VPPB.

Capítulo IX: Pasivos Financieros.

Se han recogido las previsiones de amortización de deuda financiera de conformidad con las condiciones actuales de cada uno de los préstamos vigentes suscritos por este Ayuntamiento. Se observa un notable incremento en la aplicación del capítulo IX de gastos de más de 4 millones de euros con respecto al presupuesto definitivo del ejercicio 2021 y más de 6,2 millones con respecto al proyecto de presupuestos de 2021. La causa es la finalización del período de



001901

carencia en la amortización del préstamo del Banco de Sabadell cuyo origen son los Reales Decretos de pago a proveedores.

No obstante todo lo anterior, todos los gastos estarán limitados al cumplimiento del Plan de Ajuste vigente y condicionados a la materialización de los ingresos de acuerdo con el Sistema Europeo de cuentas en el que se valora la recaudación real, todo ello a resultas de la no consignación de gastos que no se pudieran ejecutar y supusieran un incremento de saldo en la denominada cuenta. 413, con incidencia negativa para el principio de estabilidad y sostenibilidad financiera; por otra parte todos los ingresos extraordinarios que se pudieran producir a lo largo del ejercicio 2021 deberán ir destinados conforme a lo establecido por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, con salvedad de lo previsto con la suspensión de las reglas fiscales para este ejercicio 2022.

DECIMO. Bases de Ejecución del Presupuesto:

El artículo 9 del RD 500/1990 establece que *"el Presupuesto General incluirá las bases de ejecución del mismo que contendrán, para cada ejercicio, la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia Entidad y de sus Organismos autónomos, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que se pueda modificar lo legislado para la administración económica ni comprender preceptos de orden administrativo que requieran legalmente de procedimientos y solemnidades específicas distintas de lo preceptuado para el Presupuesto"*.

Con respecto a las Bases de Ejecución del ejercicio 2022, las novedades son las siguientes:





Base 28:

Regula las Subvenciones y Premios y los cambios efectuados en esta base han sido para mejora la redacción y distribución de la información en la propia base dando mayor coherencia y comprensión. Además, se han actualizado las asociaciones con las que se van a llevar a cabo los convenios con las diferentes asociaciones. También se ha añadido la regulación del nuevo procedimiento para poder llevar a cabo la justificación de las subvenciones recibidas por los beneficiarios.

Base 30:

Del reconocimiento extrajudicial de crédito: Se ha adaptado la base a las nuevas consideraciones del tribunal de cuentas con respecto a este concepto.

Base 47:

Pagos indebidos y demás reintegros: Se ha redactado un nuevo procedimiento para llevar a cabo la restitución de las cantidades indebidamente pagadas conforme a los procedimientos establecidos legalmente.

UNDECIMO. Endeudamiento Local:

Se incluyen los cuadros explicativos referentes a los préstamos tanto del propio Ayuntamiento como de la EMVS.

Con respecto a los préstamos derivados de los Reales Decretos de pago a proveedores, hay que recordar que a finales de 2019 se procedió a la reunificación de los mismos en un solo préstamo como consecuencia aprobación por el Pleno el 2 de julio de 2019 de la medida 3 contenida en el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de fecha 14 de marzo de 2019 de agrupación de préstamos del Ayuntamiento.





001903

Préstamos del Ayuntamiento:

VENCIMIENTO PRÉSTAMOS 2022						
PRÉSTAMO	DESCRIPCIÓN PRÉSTAMO	CAPITAL INICIAL	CAPITAL PENDIENTE 31/12/2021	AMORT. CAPITAL 2022	INTERESES 2022	CAPITAL PENDIENTE 31/12/2022
2006 / 1 / DEXIA	PRESTAMO REFERENCIA 36153560 DEXIA SABADELL	13.089.075,00	6.544.537,50	654.453,75	196.336,13	5.890.083,75
2010 / 1 / BBVA	PRESTAMO BBVA Nº POLIZA 5638/10/031231	7.500.000,00	2.113.280,74	596.672,35	17.898,01	1.516.608,39
2010 / 1 / SANTAN	PRESTAMO BANCO SANTANDER POR IMPORTE DE 7.500.000 € POLIZA Nº 0049-5189-1030690630	7.500.000,00	132.647,71	37.450,77	1.129,99	95.196,94
2017 / 1 / BANKIA (actual CAIXABANK)	PRESTAMO BANKIA Nº 17.097.083/46 12.780.506,00 € (OPERACION FONDO ORDENACION)	12.780.506,00	7.078.469,25	1.283.233,42	8.576,60	5.795.235,83
PRÉSTAMO AGRUPACIÓN PRÉSTAMOS REALES DECRETOS						
2019 / 1 / SABADE	PRESTAMO SABADELL RDL 17/2014	91.295.776,52	91.295.776,52	6.521.126,90	1.196.887,63	84.774.649,62

98.071.774,53

Según el cuadro de amortización anterior, la deuda viva del Ayuntamiento a 31 de diciembre de 2021 se situaría en un importe de 98.071.774,53 euros. En este sentido se advierte que suspendidas las reglas fiscales, en caso de superávit del ejercicio 2022, no será necesario destinarlo a amortizar deuda, si bien esta intervención valoraría positivamente que si la situación económica lo permite, se proceda a realizar amortizaciones anticipadas con cargo al mismo a fin de ir rebajando la deuda municipal hasta alcanzar en próximos años el objetivo del 75% sobre los derechos recaudados corrientes.

Préstamos de la EMVS:

BANCO SANTANDER (M10-A) - 2022

Capital Pendiente Anterior	fecha	Intereses	Capital	Cuota	Capital Pendiente
40.347,47	01/01/2022	126,62	2.314,36	2.440,98	38.033,11
38.033,11	01/02/2022	119,36	2.321,62	2.440,98	35.711,49
35.711,49	01/03/2022	112,07	2.328,91	2.440,98	33.382,58
33.382,58	01/04/2022	104,77	2.336,21	2.440,98	31.046,37
31.046,37	01/05/2022	97,43	2.343,55	2.440,98	28.702,82
28.702,82	01/06/2022	90,08	2.350,90	2.440,98	26.351,92





001904

C.I.F.: P-2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR L01281489

26.351,92	01/07/2022	82,7	2.358,28	2.440,98	23.993,64
23.993,64	01/08/2022	75,3	2.365,68	2.440,98	21.627,96
21.627,96	01/09/2022	67,88	2.373,10	2.440,98	19.254,86
19.254,86	01/10/2022	60,43	2.380,55	2.440,98	16.874,31
16.874,31	01/11/2022	52,96	2.388,02	2.440,98	14.486,29
14.486,29	01/12/2022	45,46	2.395,52	2.440,98	12.090,77

1.035,06 28.256,70

TOTAL TORREPISTA 2022

Capital Pendiente Anterior	fecha	Intereses	Capital	Cuota	Capital Pendiente
2.829.062,44	01/01/2022	6.058,91	23.736,49	29.795,40	2.805.325,95
2.805.325,95	01/02/2022	6.008,07	23.787,33	29.795,40	2.781.538,62
2.781.538,62	01/03/2022	5.957,13	23.838,27	29.795,40	2.757.700,35
2.757.700,35	01/04/2022	5.906,07	23.889,33	29.795,40	2.733.811,03
2.733.811,03	01/05/2022	5.854,91	23.940,49	29.795,40	2.709.870,54
2.709.870,54	01/06/2022	5.803,64	23.991,76	29.795,40	2.685.878,78
2.685.878,78	01/07/2022	5.752,26	24.043,14	29.795,40	2.661.835,63
2.661.835,63	01/08/2022	5.700,76	24.094,64	29.795,40	2.637.741,00
2.637.741,00	01/09/2022	5.649,16	24.146,24	29.795,40	2.613.594,76
2.613.594,76	01/10/2022	5.597,45	24.197,95	29.795,40	2.589.396,81
2.589.396,81	01/11/2022	5.545,62	24.249,78	29.795,40	2.565.147,03
2.565.147,03	01/12/2022	5.493,69	24.301,71	29.795,40	2.540.845,32
		<u>69.327,68</u>	<u>288.217,12</u>	<u>357.544,80</u>	

TOTAL FRESNOS 2022

Capital Pendiente Anterior	fecha	Intereses	Capital	Cuota	Capital Pendiente
3.705.957,14	01/01/2022	7.936,92	30.213,29	38.150,21	3.675.743,85
3.675.743,85	01/02/2022	7.872,22	30.277,99	38.150,21	3.645.465,86
3.645.465,86	01/03/2022	7.807,37	30.342,84	38.150,21	3.615.123,03
3.615.123,03	01/04/2022	7.742,39	30.407,82	38.150,21	3.584.715,20
3.584.715,20	01/05/2022	7.677,27	30.472,94	38.150,21	3.554.242,26
3.554.242,26	01/06/2022	7.612,00	30.538,21	38.150,21	3.523.704,05
3.523.704,05	01/07/2022	7.546,60	30.603,61	38.150,21	3.493.100,44
3.493.100,44	01/08/2022	7.481,06	30.669,15	38.150,21	3.462.431,29





001905

3.462.431,29	01/09/2022	7.415,37	30.734,84	38.150,21	3.431.696,45
3.431.696,45	01/10/2022	7.349,55	30.800,66	38.150,21	3.400.895,79
3.400.895,79	01/11/2022	7.283,59	30.866,62	38.150,21	3.370.029,17
3.370.029,17	01/12/2022	7.217,48	30.932,73	38.150,21	3.339.096,44
		<u>90.941,82</u>	<u>366.860,70</u>	<u>457.802,52</u>	
TOTAL FRESNOS	603	90.941,82	366.860,70	457.802,52	

TOTAL JUNCAL 2022

Capital Pendiente Anterior	fecha	Intereses	Capital	Cuota	Capital Pendiente
1.242.511,71	01/01/2022	2.661,05	9.357,67	12.018,72	1.233.154,04
1.233.154,04	01/02/2022	2.641,00	9.377,72	12.018,72	1.223.776,32
1.223.776,32	01/03/2022	2.620,92	9.397,80	12.018,72	1.214.378,52
1.214.378,52	01/04/2022	2.600,79	9.417,93	12.018,72	1.204.960,60
1.204.960,60	01/05/2022	2.580,62	9.438,10	12.018,72	1.195.522,50
1.195.522,50	01/06/2022	2.560,41	9.458,31	12.018,72	1.186.064,19
1.186.064,19	01/07/2022	2.540,15	9.478,57	12.018,72	1.176.585,62
1.176.585,62	01/08/2022	2.519,85	9.498,87	12.018,72	1.167.086,76
1.167.086,76	01/09/2022	2.499,51	9.519,21	12.018,72	1.157.567,55
1.157.567,55	01/10/2022	2.479,12	9.539,60	12.018,72	1.148.027,95
1.148.027,95	01/11/2022	2.458,69	9.560,03	12.018,72	1.138.467,93
1.138.467,93	01/12/2022	2.438,22	9.580,50	12.018,72	1.128.887,43
		<u>30.600,36</u>	<u>113.624,28</u>	<u>144.224,64</u>	

CAIXA BANK (CAÑADA) - 2022

Capital Pendiente Anterior	fecha	Intereses	Capital	Cuota	Capital Pendiente
517,63	01/01/2021	1,96	517,63	519,59	0,00
		<u>1,96</u>	<u>517,63</u>		

El resumen de cargas financieras de la EMVS es el siguiente:

fecha	Intereses	Capital	Cuota	Capital Pendiente 2022
-------	-----------	---------	-------	------------------------



K4UQ9-SRGU2-8G19M



Enero	16.785,46	66.139,44	82.924,90	7.752.256,95
Febrero	16.640,66	65.764,65	82.405,31	7.686.492,30
Marzo	16.497,49	65.907,82	82.405,31	7.620.584,48
Abril	16.354,03	66.051,28	82.405,31	7.554.533,20
Mayo	16.210,23	66.195,08	82.405,31	7.488.338,12
Junio	16.066,13	66.339,18	82.405,31	7.421.998,94
Julio	15.921,71	66.483,60	82.405,31	7.355.515,34
Agosto	15.776,98	66.628,33	82.405,31	7.288.887,00
Septiembre	15.631,93	66.773,38	82.405,31	7.222.113,62
Octubre	15.486,55	66.918,76	82.405,31	7.155.194,86
Noviembre	15.340,86	67.064,45	82.405,31	7.088.130,42
Diciembre	15.194,85	67.210,46	82.405,31	7.020.919,95

En cuanto al fraccionamiento por deudas tributarias de la EMVS con este Ayuntamiento del que informábamos con motivo del proyecto de presupuesto del ejercicio 2021, dichas deudas fueron totalmente canceladas por la empresa mediante procedimiento de compensación con los importes de las bonificaciones de los ICIO relativas a las obras en curso de las parcelas RMP8 y RMP9 y concedidas en el ejercicio pasado en aplicación de los artículos 103.2 del TRLRHL y 4.1 de la Ordenanza del ICIO.

Por tanto, respecto al endeudamiento de la EMVS alcanzaría un importe total de deudas con entidades de crédito a fin de ejercicio de 7.020.919,95 euros, si bien debemos advertir que en el ejercicio 2015 el Ayuntamiento le inyectó liquidez mediante dos operaciones de tesorería por importe global de 4.060.000€. Al tratarse de operaciones de tesorería (operaciones a corto plazo) no tuvieron traslado presupuestario, pero al haberse procedido a su devolución parcial por importe de 2.800.000,00€, y no estando contemplado en el PAIF de la empresas devolución alguna de estas cantidades, se debería proceder a su reconocimiento presupuestario pasando a considerarse como endeudamiento a largo plazo por el importe pendiente de 1.260.000,00€, dando cobertura presupuestaria en los capítulos VIII de ingresos y gastos del Ayuntamiento y que actualmente figuran en la contabilidad municipal como derechos pendientes de cobro no presupuestarios.





Así mismo, en los ejercicios 2020 y 2021 el Ayuntamiento concedió a la EMVS operación denominada "subvención reintegrable" por importe total de 6 millones de euros para financiar las nuevas promociones de vivienda y que junto con los dos millones presupuestados para este ejercicio 2022, entiende esta intervención que conformaría deuda financiera de la EMVS si bien en este caso si se ha dotado de crédito presupuestario del capítulo VIII en la contabilidad municipal.

La deuda financiera consolidada con entidades de crédito a 31 de diciembre de 2022 alcanzaría el importe de 105.092.694,50 euros.

Si comparamos este endeudamiento con los derechos reconocidos consolidados del 2020 (último ejercicio cerrado), de los capítulos 1 a 5 por importe de 113.944.785,93 euros nos arroja el siguiente nivel de endeudamiento:

$$\begin{aligned} & (\text{Deuda Viva/ Derechos reconocidos}) * 100 = \\ & (105.092.694,50 / 113.944.785,93) * 100 = \mathbf{92,23\%} \end{aligned}$$

Si la deuda viva al finalizar el ejercicio 2022 la comparamos con los derechos reconocidos consolidados de este proyecto de presupuesto 2022 (125.433.660,64€) el porcentaje se situaría en un 83,78%, si bien se hace constar el impacto en este cálculo de la venta por parte de la EMVS de las dos promociones en curso por lo que este porcentaje no se consolidaría en los ejercicios siguientes.

Siendo el resultado de control permanente previo del expediente de carácter favorable, se firma el presente informe.

En Torrejón de Ardoz,
Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV).
Ver fecha y firma al margen





INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE EVALUACIÓN ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y NIVEL DE ENDEUDAMIENTO DEL PRESUPUESTO 2022 DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b.6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente:

INFORME

PRIMERO. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Además, la variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.





**INFORME CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA
RESPECTO AL PAIF 2022 DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO
DE TORREJON DE ARDOZ**

LEGISLACION APLICABLE

- Real Decreto Legislativo 2/2001 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL)
- LEY 7/85, DE 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen local (LRBRL)
- Real decreto 500/1990, de 20 de abril que desarrolla el Cap. I del Tít. VI de la ley reguladora de Haciendas Locales
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, general presupuestaria
- Ley orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera.
- Real decreto 1463/2007, de 2 de noviembre por el que se aprueba el reglamento de Desarrollo de la ley general de Estabilidad Presupuestaria
- Real Decreto legislativo 1514/2007, de 14 de noviembre por el que se aprueba el plan general de contabilidad
- Real decreto legislativo 1/2010 de 2 de julio por el que se aprueba el texto refundido de la ley de sociedades de capital
- Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL)
- Demás disposiciones y jurisprudencia que resultaran de aplicación, siendo la anterior enumeración de carácter indicativo no limitado.

I.-REFERENCIA NORMATIVA

La empresa municipal de vivienda y suelo de torrejón de Ardoz se constituyó el 1 de octubre de 2007 mediante escritura pública ante el notario D. Jose maría Piñar Gutiérrez con nº de protocolo 6.243/07, y de conformidad con sus estatutos su objeto social se



define como: gestión, administración y ejecución de convenios acuerdos que el Ayuntamiento de torrejón de Ardoz suscriba con otras administraciones, entidades públicas o privadas o particulares cuyo objeto se encuentre relacionado con la gestión promoción o rehabilitación de viviendas. La promoción de vivienda, dedicando especial atención a la vivienda de protección pública, la gestión administración, conservación e inspección de viviendas e inmuebles, fincas, solares, conjuntos urbanísticos o terrenos adquiridos por su cuenta, que les sean transferidos o encomendados por el Estado, por la Comunidad Autónoma de Madrid, por el Ayuntamiento de torrejón o por cualquier otra persona jurídica pública o privada.

El presente informe analiza el objetivo de estabilidad presupuestaria y capacidad de financiación de la mercantil denominada Empresa Municipal de vivienda y suelo de torrejón de Ardoz, la necesidad del mismo deriva de los dispuesto en el art. 2.2 de la ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

A los efectos de la presente ley, el sector público se considera integrado por las siguientes unidades:

1. *El sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema europeo de Cuentas Nacionales y Regionales aprobado por el Reglamento (CE) 2223/96 del Consejo, de 25 de junio de 1996 que incluye los siguientes subsector, igualmente definidos conforme a dicho Sistema.*

a) *Administración central, que comprende el Estado y los organismos de la administración central.*

b) *Comunidades autónomas*

c) *Corporaciones Locales*

d) *Administraciones de Seguridad Social.*

2. *El resto de las entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las administraciones públicas, no incluidas en el apartado anterior, tendrán asimismo consideración de sector público y quedaran sujetos a lo dispuesto en las normas de esta Ley que específicamente se refieran a las mismas.*





001911

Así mismo el art 3 de mismo texto legal establece respecto al principio de Estabilidad que:

1. La elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.
2. Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.
3. En relación con los sujetos a los que se refiere el artículo 2.2 de esta Ley se entenderá por estabilidad presupuestaria la posición de equilibrio financiero.

Debemos citar también el art. 11 del mismo texto legal, que en cuanto a la instrumentación del principio de estabilidad presupuestaria determina:

1. La elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las administraciones públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.
2. Ninguna administración pública podrá incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales. No obstante, en caso de reformas estructurales con efectos presupuestarios a largo plazo, de acuerdo con la normativa europea podrá alcanzarse en el conjunto de Administraciones Públicas un déficit estructural del 0.4 por ciento del Producto interior bruto nacional expresado en términos nominales, o el establecido en la normativa europea cuando este fuera inferior.
3. Excepcionalmente, el Estado y las Comunidades Autónomas podrán incurrir en déficit estructural en caso de catástrofes naturales, recesión económica grave o situaciones de emergencia extraordinaria que escapen al control de las Administraciones Públicas y perjudiquen considerablemente su situación financiera o su sostenibilidad económica o social, apreciadas por la mayoría absoluta de los





001912

C.I.F.: P-2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR L01281489

miembros del congreso de los diputados. Esta desviación temporal no puede poner en peligro la sostenibilidad fiscal a medio plazo.

A los efectos anteriores la recesión económica grave se define de conformidad con lo dispuesto en la normativa europea. En cualquier caso, será necesario que se dé una tasa de crecimiento real anual negativa del Producto interior bruto, según las cuentas anuales de la contabilidad nacional.

En estos casos deberá aprobarse un plan de reequilibrio que permita la corrección del déficit estructural teniendo en cuenta la circunstancia excepcional que originó el incumplimiento.

4. Las corporaciones locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

5. Las Administraciones de Seguridad Social mantendrán una situación de equilibrio o superávit presupuestario. Excepcionalmente podrán incurrir en un déficit estructural de acuerdo con las finalidades y condiciones previstas en la normativa del Fondo de Reserva de la Seguridad social. En este caso, el déficit estructural máximo admitido para la administración central se minorará en la cuantía equivalente al déficit de la Seguridad Social.

6. Para el cálculo del déficit estructural se aplicará la metodología utilizada por la Comisión Europea en el marco de la normativa de estabilidad presupuestaria.

Por otra parte, y en el marco normativo presupuestaria, el art. 168 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria advierte que para conformar el presupuesto de la entidad local "las sociedades mercantiles, incluso de aquellas en cuyo capital sea mayoritaria la participación la Entidad Local, remitirán a esta antes del día 15 de septiembre de cada año sus previsiones de gastos e ingresos, así como los programas anuales de actuación, inversiones y financiación para el ejercicio siguiente".

La Empresa Municipal de Vivienda y Suelo de Torrejón de Ardoz ha sido calificada por el Ministerio de Economía y Hacienda como Administración Pública y afecta, por tanto, a lo establecido en el art. 4.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, conforme al cual



001913

"... dichas unidades económicas elaborarán, aprobarán y ejecutarán sus presupuestos en un marco de estabilidad presupuestaria, entendiendo como tal ... la posición de equilibrio económico"; y al citado art. 2.2. de la Ley General Presupuestaria respecto a su aplicación al "resto de entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependiente".

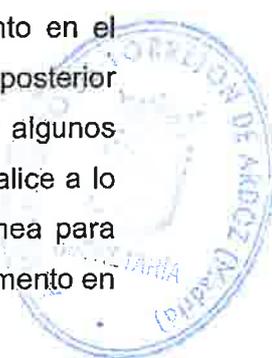
Se debe advertir que para las entidades declaradas como integrantes del Inventario de entes del Sector Público de acuerdo al art. 2.d) del RDL. 1643/2007, en el caso de la EMVS se trata de sociedad mercantil participada únicamente con capital público municipal. Tendrán la obligación de elaborar previsiones de ingresos y gastos, determinando su equilibrio financiero por aquellas estrategias de saneamiento que eviten o minoren pérdidas y que puedan incrementar los beneficios adecuados a su objeto social o institucional.



II. INFORME

Primero.- Por parte de la Empresa Municipal de vivienda y Suelo de Torrejón de Ardoz se aporta Informe Económico – Financiero del PAIF 2022. (Programa de Actuación, Inversiones y Financiación) del que se debe analizar su situación de equilibrio económico en relación con el contenido del art. 24 del RD 1643/2007 que determina que se producirá situación de desequilibrio cuando incurran en pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad de la administración titular.

Así mismo de conformidad con lo dispuesto en el art. 16 del mismo texto legal el análisis de la situación de equilibrio o desequilibrio financiero podrá efectuarse tanto en el momento del planteamiento y aprobación del presupuesto como en su posterior liquidación y presentación de las Cuentas Anuales, estando admitido que en algunos supuestos específicos el análisis del concepto de equilibrio o superávit se realice a lo largo del ciclo económico; entendemos que esta última opción sería la idónea para analizar la situación en la EMVS, dando comienzo el ciclo económico en el momento en





que se inicia una promoción inmobiliaria o actuación económica de otra índole de las que vienen referidas en su objeto social, y finalizando con su venta o liquidación, sin embargo como ya advertimos los ejercicios anteriores, esta operativa obligaría a implantar una contabilidad analítica que imputara los costes a cada una de las promociones, cuando en la actualidad se sigue un criterio de imputación de certificaciones al ejercicio en que se producen. En cualquier caso motivado en la obligación de implantar dicha contabilidad analítica en la Administración Local, este Ayuntamiento finalizó dicho proceso en el ejercicio 2020, debiendo tener continuidad con la adaptación de la contabilidad de la EMVS a estas nuevas exigencias.

No obstante todo lo anterior, con el objetivo de dotar a las Entidades Locales de fuentes de recursos suficientes para hacer frente a la pandemia y siguiendo las recomendaciones de la Comisión Europea que aplicó la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento en 2020 y que prorrogará en 2021, el Consejo de Ministros en fecha 6 de octubre de 2020 aprobó la suspensión de las tres reglas fiscales.

Para ello, tal como dispone el artículo 135.4 de la Constitución Española y el artículo 113 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, solicitó en dicho acuerdo, que el Congreso apreciara por mayoría absoluta, si España se encuentra en situación de emergencia que permita adoptar esta medida excepcional.

El 20 de octubre de 2020, el Pleno del Congreso de los Diputados aprobó por mayoría absoluta el acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 por el que se solicita del Congreso de los Diputados la apreciación de que España está sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria, con el fin de aplicar la previsión constitucional que permite en estos casos superar límites de déficit estructural y de volumen de deuda pública.

Con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso y con efectividad desde el mismo día en que se tomó el acuerdo, quedan suspendidos durante el ejercicio 2020 y 2021 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto. De este modo, España dejó en suspenso el camino de consolidación fiscal aprobada antes de la crisis sanitaria de la Covid-19.



001915

Así mismo, el Consejo de Ministros de fecha 27 de julio de 2021 acordó el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales para el ejercicio 2022, decisión respaldada por el Congreso de los Diputados el 13 de septiembre de 2021.

En cualquier caso, la suspensión de las reglas fiscales no implica la suspensión de la aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo ni del resto de la normativa de hacienda, todas continúan en vigor.

Igualmente, no supone la desaparición de la responsabilidad fiscal, puesto que el Gobierno ha fijado una tasa de déficit de referencia para las Corporaciones Locales en el ejercicio 2022 en equilibrio (tasa del 0,0% del PIB que servirá de guía para la actividad municipal).

Así, la suspensión de las reglas fiscales, no supone que desaparezca la responsabilidad fiscal de cada una de las administraciones públicas a la que se refiere el artículo 8 de la referida Ley Orgánica 2/2012, como tampoco el principio de prudencia a la hora de ejecutar sus presupuestos.

Realizada la aclaración anterior, si bien las reglas fiscales están suspendidas, sigue siendo preceptivo realizar análisis de evaluación de las mismas por parte de la Intervención Municipal.

De conformidad con los datos obrantes en el citado informe del PAIF suscrito por el Gerente de la Entidad, y considerando la norma de Contabilidad Nacional respecto a la no consideración de los ingresos por subvenciones (no se contemplan como ventas), el resultado de estabilidad o equilibrio financiero para el ejercicio 2022 sería el que se detalla a continuación.

INGRESOS (Cap. 1 al 7)	12.898.080,33
GASTOS (Cap. 1 al 7)	6.750.505,21
OBJETIVO DE ESTABILIDAD	6.147.575,12





Por tanto se verifica un dato de estabilidad positiva, producto de la venta en 2022 de las dos promociones que en la actualidad tiene en curso de construcción.

Por otra parte, al respecto del resultado de Estabilidad Presupuestaria positiva se deben considerar las siguientes circunstancias:

De conformidad con las normas para el cálculo de estabilidad presupuestaria se exceptúan aquellos ingresos y gastos que no se contemplen en capítulos del 1 al 7; en este caso se han exceptuado en el estado de ingresos 649.901,31 euros correspondientes a anticipos de clientes que se contemplan en el capítulo 9 así como 2.000.000 de euros de la subvención reintegrable que será concedida por el Ayuntamiento para la financiación de la fase final de construcción de las promociones de viviendas.

Igualmente no se ha contemplado importe de 797.746,44 euros correspondientes a amortizaciones de préstamos bancarios y los 8.000.000 euros por devolución en este ejercicio de la totalidad de la financiación concedida por el Ayuntamiento durante los ejercicios 2020 a 2022, resultando en todo caso un presupuesto nivelado en la suma de la totalidad de los capítulos contemplados en los estados de ingresos y gastos.

Se advierte por otra parte, que el criterio utilizado para confeccionar el PAIF es el corriente de cobros y pagos frente al del devengo de ingresos y gastos. Se trata por tanto de un estado financiero que refleja la capacidad de hacer frente a los compromisos de pago a realizar en el ejercicio con los propios cobros a percibir en el mismo. De esta forma se observa que pese a informarnos en el PAIF de la previsión de venta de la totalidad de las viviendas de las dos promociones en curso, sólo computan como ingresos el 80% a percibir en este ejercicio pues el 20% restante ha sido ingresado en los ejercicios precedentes como anticipos a cuenta de los futuros propietarios. A estos efectos informamos que el importe de venta de las dos promociones, incluyendo las plazas de garaje alcanza un importe cercano a los 16 millones de euros que computarían íntegros en la cuenta de PyG de la mercantil en ejercicio 2022 en caso de cumplirse esta previsión.

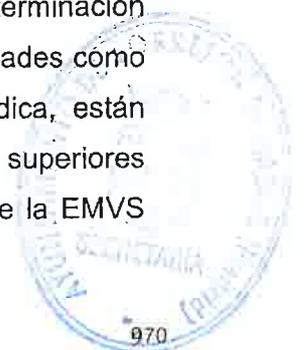


En cualquier caso, el resultado de estabilidad presupuestaria se debe analizar con el que derive del presupuesto del propio Ayuntamiento que arrojará el resultado consolidado de la Entidad Local.

Segundo.- En cuanto al endeudamiento, en el Informe Económico – Financiero incluido en el PAIF se reflejan los cuadros de amortización de cada uno de los préstamos constituidos a favor de la EMVS y vigentes en la actualidad, habiéndose trasladado el importe de los intereses a abonar durante el ejercicio 2022 al capítulo 3 del PAIF – Gastos Financieros, así como las amortizaciones previstas al capítulo 9 – Pasivos Financieros, ambos del estado de gastos.

La Disposición adicional primera del RDL 7/2013, de 28 de junio de medida surgentes de naturaleza tributaria, presupuestaria y de fomento de la investigación, el desarrollo y la innovación, en cuanto al régimen de endeudamiento aplicable a entidades dependientes o vinculadas a entidades locales establece que, *"Con carácter extraordinario y transitorio, las entidades vinculadas o dependientes de las entidades locales que se clasifiquen en el sector de administraciones públicas, en el ejercicio en el que se apruebe dicha clasificación en el siguiente no serán incluidas en el ámbito de aplicación del régimen de endeudamiento establecido en el texto refundido de la ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en normas que, con vigencia indefinida o temporal lo completen o desarrollen, pudiendo formalizar aquellas entidades dependientes las operaciones de endeudamiento que tuvieren previstas en sus presupuestos o en sus estados financieros iniciales."* Entiende esta Intervención que las operaciones de crédito vigentes en la entidad se formalizaron con anterioridad a la citada norma o de conformidad a lo establecido en la misma.

Respecto a la capacidad de endeudamiento de la EMVS, de acuerdo a la determinación del Sistema Europeo de Cuentas (SEC 2010) se califica a este tipo de entidades como unidad pública de mercado cuando están dotadas de personalidad jurídica, están controladas por la Administración Pública y disponen de ingresos por ventas superiores al 50% de los costes de producción; con esta perspectiva, los ingresos de la EMVS





conforme a las previsiones plasmadas en el PAIF deberán sufragar los costes de amortización y costes financieros del endeudamiento correspondiente al ejercicio 2021; no obstante el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas calificó a la EMVS como "Administración Pública" por lo que su endeudamiento computa en el global del ayuntamiento y supone que le sean de aplicación todos los límites inherentes a la propia Administración en cuanto a la posibilidad de formalización de nuevas operaciones de endeudamiento.

Por otra parte cabe reseñar que respecto a las operaciones de tesorería aprobadas en el ejercicio 2015 por el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, que aportaron liquidez por importe de 4.060.000,00 euros a la EMVS, y del que se procedió a devolución parcial en 2020 por importe de 2.800.000 euros, en el cuadro aportado en el apartado "GASTOS CAPÍTULO 9: "Amortizaciones y Otras Deudas" del PAIF no se refleja la previsión de devolución del resto de la operación en el 2022, por lo que se reitera las recomendaciones realizadas de considerar esta operación como: de carácter presupuestario o bien proceder a la devolución del saldo restante en este ejercicio aprovechando la liquidez generada por la venta de las dos promociones en curso.

En cuanto a las ya mencionadas operaciones denominadas "subvenciones reintegrables" que el Ayuntamiento ha ido concediendo a la EMVS por importe total de 6 millones de euros hasta el ejercicio 2021 y 2 millones adicionales presupuestados en este ejercicio, entiende esta intervención que conformaría deuda financiera de la EMVS si bien en este caso, sí se ha ido dotando de crédito presupuestario del capítulo VIII en la contabilidad municipal.

III. Conclusiones

A la vista de las anteriores consideraciones se concluye que el presente informe, elaborado desde la perspectiva de los datos reflejados en el PAIF, redactado por la EMVS y suscrito por su Gerente, que arroja en cuanto su previsión, un cálculo de estabilidad para el ejercicio 2022 positivo, con la advertencia de que a criterio de esta intervención el cálculo de estabilidad real de cualquier entidad deriva del análisis que se



realiza con la liquidación del ejercicio, que será el que plasme la situación de estabilidad sobre las operaciones realizadas y sus resultados fehacientes, entendiendo que la obligatoriedad de éste que se realiza con los presupuestos y previsiones futuras se configura como un medio de contención en el gasto y endeudamiento público que compromete a su cumplimiento y que deberá verificarse con la liquidación y cierre del ejercicio. Así mismo se advierte que si bien las reglas fiscales han sido suspendidas para los ejercicios 2020 a 2022, sigue siendo necesario autorización preceptiva del Estado para la concertación de nuevas operaciones de crédito por parte de esta entidad. El art. 164.1c) del real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales señala que deberán integrarse en el presupuesto del ayuntamiento los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local, así mismo el art 166.1b) del mismo texto legal establece que al presupuesto general se unirán como anexos los programas de actuación inversiones y financiación de las sociedades mercantiles de cuyo capital social sea titular único o participe mayoritario. la entidad local, dichos preceptos se recogen también en los art 11 y ss del real decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla la ley reguladora de haciendas locales en materia de presupuestos.

En consonancia con lo manifestado en el párrafo anterior una vez sometido a acuerdo de la Junta General previa formulación por parte del Consejo de Administración de la sociedad, y resultara aprobado, procederá la inclusión del PAIF-2022 de la EMVS de Torrejón de Ardoz al presupuesto general de este ayuntamiento.

De conformidad con lo dispuesto en el real decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, art. 213 y ss. En consonancia con lo determinado a este respecto por la L.O. 2/1982 de 12 de mayo del Tribunal de Cuentas, la Intervención Municipal ejercerá el control financiero de la empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Torrejón de Ardoz.

En Torrejón de Ardoz, a 10 de diciembre de 2021

Fdo. Carlos Mollina Arica
(Interventor Acctal.)





PRESUPUESTO GENERAL CONSOLIDADO 2022

INGRESOS	AYTO	EMVS	AJUSTES	TOTAL
CAPITULO 1	50.213.427,80	-	84.000,00	50.129.427,80
CAPITULO 2	9.007.850,13	-		9.007.850,13
CAPITULO 3	17.338.338,10	12.837.580,33		30.175.918,43
CAPITULO 4	34.237.148,75	-		34.237.148,75
CAPITULO 5	1.822.815,53	60.500,00		1.883.315,53
CAPITULO 6	-	-		-
CAPITULO 7	-	-		-
CAPITULO 8	8.000.000,00	-	8.000.000,00	-
CAPITULO 9	-	2.649.901,31	2.000.000,00	649.901,31
TOTAL	120.619.580,31	15.547.981,64	- 10.084.000,00	126.083.561,95

Fuente: Intervención General Municipal

GASTOS	AYTO	EMVS	AJUSTES	TOTAL
CAPITULO 1	40.137.729,25	-		40.137.729,25
CAPITULO 2	47.037.033,68	6.558.598,33	84.000,00	53.511.632,01
CAPITULO 3	1.769.769,44	191.906,87		1.961.676,31
CAPITULO 4	10.730.743,30	-		10.730.743,30
CAPITULO 5	500.000,00	-		500.000,00
CAPITULO 6	9.351.369,18	-		9.351.369,18
CAPITULO 7	-	-		-
CAPITULO 8	2.000.000,00	-	2.000.000,00	-
CAPITULO 9	9.092.935,46	8.797.476,44	8.000.000,00	9.890.411,90
TOTAL	120.619.580,31	15.547.981,64	- 10.084.000,00	126.083.561,95

Fuente: Intervención General Municipal





INFORME SOBRE EL PRESUPUESTO Y PLANTILLA DEL PERSONAL DEL
AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ PARA EL AÑO 2022

Presentados los presupuestos del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz para 2022, así como la plantilla municipal conforme a lo establecido en la legislación de régimen local, se emite el siguiente

INFORME

PRIMERO.- Conforme a lo establecido en el artículo 123.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la plantilla de personal del Ayuntamiento para el año 2022 ha de someterse para su aprobación al pleno, junto con los presupuestos municipales.

SEGUNDO.- Se presenta el presupuesto de personal (capítulo I) para el año 2022, que supone un total de 40.137.729,25 €, en documento adjunto.

Para su elaboración se ha tenido en cuenta lo siguiente:

Se han presupuestado las plazas vacantes cubiertas tanto por personal interino (funcionarios interinos), como personal laboral temporal.

En el detalle del presupuesto individualizado de cada puesto de trabajo de la plantilla, sólo están contemplados los conceptos retributivos de salario base, trienios, complemento de destino y complemento específico.

El fondo de acción social se ha mantenido en la cantidad de 300.000 €, de conformidad con lo establecido en el proyecto de ley de presupuestos para 2022, que establece que los gastos de acción social no podrán incrementarse en términos globales respecto a las de 2021.

Se ha presupuestado la adecuación retributiva de la nueva Relación de Puestos de Trabajo consecuencia de la valoración de puestos de trabajo efectuada y que fue aprobada por Junta de Gobierno Local de fecha 2 de noviembre de 2021.

Se ha tenido en cuenta el incremento salarial derivado de los Presupuestos Generales de 2022, que conforme al artículo 20.2 de la citada Ley se establece en un máximo del 2%.

No se ha presupuestado el posible incremento de las aportaciones a la seguridad social por parte de la empresa y que previsiblemente serán aprobadas por el Gobierno de la nación, por lo que en ese caso será necesario suplementar el Capítulo I del Presupuesto mediante la modificación presupuestaria correspondiente.

TERCERO.- Respecto de la plantilla, el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que



Procesado por: AYTO-TORREJON DE ARDOZ, 13/03/21
MÓDULO: INFORME PRESUPUESTO Y PLANTILLA
CÓDIGO: IS2A3BBA666ACF1918



deberá comprender todos los puestos de trabajo (se refiere a plazas) reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

CUARTO.- La Legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 22.2.i) y 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Los artículos 126 y siguientes del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

— El artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— El Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

QUINTO.- La plantilla correspondiente al año 2022 tiene, con respecto a la plantilla 2021, contempla las siguientes modificaciones:

PLANTILLA DE FUNCIONARIOS

- Creación de 2 Plazas de Administración Especial, Subescala Técnica, clase media, Grupo A, Subgrupo A2, Licenciado o Grado, denominada "Trabajador/a Social". Una de las plazas es de nueva creación, siendo la segunda fruto de la transformación de una plaza de la plantilla de laborales denominada "trabajador/a social"
- Creación de 1 Plaza de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase: Superior, Grupo A, Subgrupo A1, Licenciado o Grado, denominada "Técnico/a Superior Informático". Dicha plaza surge de la transformación de la plaza de la plantilla de laborales denominada "Médico del trabajo".
- Creación de 1 Plaza de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase: Superior, Grupo A, Subgrupo A1, Licenciado o Grado, denominada "Técnico/a Superior Deportivo". Dicha plaza surge de la transformación de la plaza de la plantilla de laborales denominada "Médico Pediatra".
- Creación de 1 Plaza de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2, denominadas "Técnico/a Medio de Recursos Humanos". Dicha plaza surge de la transformación de la plaza de la plantilla de funcionarios denominada "Técnico/a Medio Administración Especial".
- Creación de 6 plazas de "Auxiliar Administrativo", Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C, subgrupo C2. Dichas plazas surgen de la transformación de 3 plazas de la plantilla de laborales denominadas "Auxiliar Administrativo de Bibliotecas" y 3 denominadas "Monitor/a Deportivo".





001923

- Creación de 7 plazas de "Conserje" Administración General, Subescala Subalternos, Clase Personal de Oficios. Dichas plazas surgen de la transformación de 7 plazas de la plantilla de laborales, denominadas "Limpiador/a".

Estas modificaciones no suponen aumento de gasto en materia de personal, puesto que se producen transformaciones de plazas vacantes en otras más adecuadas, así como aquellas de nueva creación, las cuales no están dotadas presupuestariamente, debiendo dotarse en el ejercicio en el que se apruebe la oferta pública de empleo correspondiente. Así mismo hay que tener en cuenta las vacantes por jubilación.

SEXTO. El procedimiento para llevar a cabo la aprobación de la plantilla es el siguiente:

A. La aprobación de la plantilla municipal, que deberá ser previamente informada por Intervención, deberá ser aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno.

B. Aprobada inicialmente la plantilla, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.

La aprobación se considerará definitiva si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

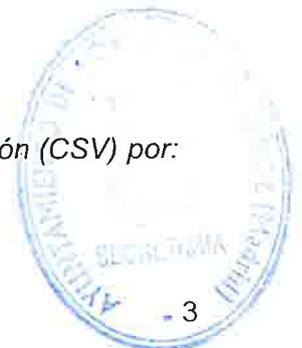
C. A la vista de las alegaciones presentadas e informadas éstas, en su caso, el Pleno de la Corporación aprobará definitivamente la plantilla, de acuerdo con el artículo 123.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Durante todo el proceso, habrá de cumplirse con las exigencias de publicidad activa en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la normativa vigente en materia de transparencia.

En Torrejón de Ardoz,

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV) por:

Ver fecha y firma al margen



AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ - INFORME
Código para validación: CO83A-520L6-DAGS8



001924

ANEXO I PLANTILLA DE FUNCIONARIOS AÑO 2022

ESCALA	SUBESCALA/CLASE	GRUPO	SUBG.	DENOMINACION	TOTAL	VACANTES
Adm.Esp.	Técnica/ Superior	A	A1	Archivero/a Municipal	1	0
Adm.Esp.	Técnica/ Superior	A	A1	Arquitecto/a	4	2
Adm.Esp.	Técnica/ Superior	A	A1	Técnico/a Superior	4	4
Adm.Esp.	Técnica/ Superior	A	A1	Técnico/a de Consumo y Sanidad	1	1
Adm.Esp.	Técnica/ Superior	A	A1	Ingeniero/a Agrónomo	1	1
Adm.Esp.	Técnica/ Superior	A	A1	Ingeniero/a Caminos/Civil	3	1
Adm.Esp.	Técnica/ Superior	A	A1	Ingeniero/a Montes	1	0
Adm.Esp.	Técnica/ Superior	A	A1	Gerente de Urbanismo	1	1
Adm.Esp.	Técnica/ Superior	A	A1	Inspector/a de Sanidad	1	0
Adm.Esp.	Técnica/Superior	A	A1	Médico/a	1	0
Adm.Esp.	Técnica/Superior	A	A1	Médico/a CAID	2	0
Adm.Esp.	Servicios Esp/Policia Local	A	A1	Comisario/a	1	0
Adm.Esp.	Servicios Esp/Policia Local	A	A1	Intendente	2	1
Adm.Gral.	Técnica	A	A1	TAG	16	6
Adm.Esp.	Técnica	A	A1	TAE Abogado	1	0
Adm.Esp.	Técnica	A	A1	TAE	1	0
Adm.Esp.	Técnica	A	A1	TAE Sanidad	1	1
H.NACIONAL	Intervención/Tesorería Cat Superior	A	A1	Interventor/a Gral.	1	1
H.NACIONAL	Secretaría/Intervención	A	A1	Oficial Mayor	1	0
H.NACIONAL	Secretaría Cat. Superior	A	A1	Secretario/a General	1	0
H.NACIONAL	Intervención/Tesorería	A	A1	Tesorero/a	1	0
Adm.Esp.	Técnica/ Superior	A	A1	Director/a S.Sociales	1	0
Adm.Esp.	Técnica/ Superior	A	A1	Director/a S.Gerente	1	1
Adm.Esp.	Técnica/ Superior	A	A1	Técnico Superior Informático	2	1
Adm.Esp.	Técnica/ Superior	A	A1	Periodista	1	0
Adm.Esp.	Técnica/ Superior	A	A1	Psicólogo/a	4	1
Adm.Esp.	Técnica/ Superior	A	A1	Psicólogo/a Clínico	1	1
Adm.Esp.	Técnica/ Superior	A	A1	Técnico/a Superior Deportivo	1	1
Adm.Esp.	Técnica/Media	A	A2	Técnico/a Medio Informático	2	1
Adm.Esp.	Técnica/Media	A	A2	Arquitecto/a Técnico/a	9	2
Adm.Esp.	Técnica/Media	A	A2	Coordinador/a	3	3
Adm.Esp.	Técnica/Media	A	A2	Coordinador/a Deportes	1	0
Adm.Esp.	Técnica/Media	A	A2	Coordinador/a Museo	1	1
Adm.Esp.	Técnica/Media	A	A2	Coordinador/a CAID	1	0
Adm.Esp.	Técnica/Media	A	A2	Educador/a Social	6	1
Adm.Esp.	Técnica/Media	A	A2	Ingeniero/a Tecn.O.P	4	1
Adm.Esp.	Técnica/Media	A	A2	Ingeniero/a.Tec.Industrial	2	0
Adm.Esp.	Técnica/Media	A	A2	Ingeniero/a Téc.Topógrafo	1	0
Adm.Esp.	Técnica/Media	A	A2	Ingeniero/a Tec.Forestal	1	1
Adm.Esp.	Técnica/Media	A	A2	Mediador Intercultural	1	0
Adm.Esp.	Técnica/Media	A	A2	Profesor/a EBA	5	0
Adm.Esp.	Técnica/Media	A	A2	Técnico/a Superior PRL.	1	1
Adm.Esp.	Técnica/Media	A	A2	Técnico/a Medio Bibliotecas	1	0
Adm.Esp.	Técnica/Media	A	A2	Técnico/a Informático	1	1
Adm.Esp.	Técnica/Media	A	A2	Técnico/a M° Ambiente	1	0
Adm.Esp.	Técnica/Media	A	A2	Trabajador/a Social	13	3
Adm.Esp.	Técnica/Media	A	A2	DUE	1	0
Adm.Esp.	Técnica/Media	A	A2	Técnico Medio	2	2
Adm.Gral.	Técnica/Media	A	A2	Técnico Medio	2	2
Adm.Esp.	Técnica/Media	A	A2	Técnico Medio de RRHH	2	1
Adm.Esp.	Técnica/Media	A	A2	Monitor Animador	3	0
Adm.Esp.	Técnica/Media	A	A2	Orientador/a Laboral	1	0
Adm.Esp.	Técnica/Media	A	A2	ADL	7	0
Adm.Esp.	Servicios Esp/Policia Local	A	A2	Inspector/a	3	2
Adm.Esp.	Servicios Esp/Policia Local	A	A2	Subinspector/a	11	4
Adm.Esp.	Servicios Esp/cometidos especial	C	C1	Agente Mediambiental	18	13



ANEXO I PLANTILLA DE FUNCIONARIOS AÑO 2022

Adm.Esp.	Técnica/Auxiliar	C	C1	Delineante	1	0
Adm.Esp.	Servicios Esp/cometidos especial	C	C1	Inspector/a Actividades y Servicios	4	0
Adm.Esp.	Técnica/Auxiliar	C	C1	Inspector/a Consumo	1	1
Adm.Esp.	Servicios Esp/cometidos especial	C	C1	Coordinador/a Area Seguridad Coop.	1	1
Adm.Esp.	Servicios Esp/cometidos especial	C	C1	Técnico de Festejos	1	1
Adm.Esp.	Técnica/Auxiliar	C	C1	Coordinador/a Técnico/a	1	1
Adm.Esp.	Técnica/Media	C	C1	Coordinador/a	1	1
Adm.Esp.	Servicios Esp/Policia Local	C	C1	Subinspector/a	4	0
Adm.Gral.	Administrativa	C	C1	Administrativo/a	91	24
Adm.Gral.	Administrativa	C	C1	Administrativo/a Biblioteca	1	0
Adm.Esp.	Servicios Esp/cometidos especial	C	C1	Coordinador/a Festejos	1	0
Adm.Esp.	Servicios Esp/Policia Local	C	C1	Oficial	27	3
Adm.Esp.	Servicios Esp/Policia Local	C	C1	Policia Local	220	22
Adm.Esp.	Servicios Esp/cometidos especial	C	C1	Monitor	7	7
Adm.Esp.	Servicios Esp/cometidos especial	C	C1	Aux. Técnico Informatico	1	1
Adm.Esp.	Serv.Esp./personal oficinas	C	C2	Capataz/a	1	1
Adm.Esp.	Servicios Esp/cometidos especial	C	C2	Gestor/a centro control P.Local	9	5
Adm.Esp.	Serv.Esp./personal oficinas	C	C2	Oficial de Oficinas	13	8
Adm.Esp.	Serv.Esp./personal oficinas	C	C2	Oficial Almacenero	2	2
Adm.Esp.	Serv.Esp./personal oficinas	C	C2	Oficial-Conductor	1	0
Adm.Esp.	Servicios Esp/Policia Local	C	C2	Policia Local	1	0
Adm.Esp.	Servicios Esp/cometidos especial	C	C2	Coordinador/a Aux. Protección Civil	1	0
Adm.Esp.	Servicios Esp/personal oficinas	C	C2	Maquinista	1	0
Adm.Gral.	Auxiliar	C	C2	Aux.Administrativo/a	102	54
Adm.Gral.	Auxiliar	C	C2	Aux.Administrativo/a Bibliotecas	5	0
Adm.Esp.	Auxiliar	C	C2	Monitor	3	1
Adm.Esp.	Auxiliar	C	C2	Monitor-Deportivo	1	0
Adm.Esp.	Auxiliar	C	C2	Animador Juventud	3	0
Adm.Esp.	Auxiliar	C	C2	Aux. de Festejos	1	1
Adm.Esp.	Auxiliar	C	C2	Aux. Técnico de Obras	2	0
Adm.Esp.	Auxiliar	C	C2	Aux. Técnico Informatico	2	1
Adm.Esp.	Serv.Esp./personal oficinas	C	C2	Fotografo	1	0
Adm.Gral.	Auxiliar	E/AP		Aux. Mto. Informatico	2	2
Adm.Esp.	Serv.Esp./personal oficinas	E/AP		Guarda Jardinerq/a (*)	2	4
Adm.Esp.	Serv.Esp./personal oficinas	E/AP		Limpiador/a	2	0
Adm.Esp.	Serv.Esp./personal oficinas	E/AP		Ayudante de Oficinas	3	0
Adm.Gral.	Subalterno	E/AP		Conserje	40	24
Adm.Gral.	Subalterno	E/AP		Conserje Conductor	1	0
Adm.Esp.	Serv.Esp./personal oficinas	E/AP		Peón Operario/a	34	13
Adm.Esp.	Serv.Esp./personal oficinas	E/AP		Peón conductor	2	0

ANEXO II PLANTILLA DEL PERSONAL LABORAL AÑO 2022			
DENOMINACION/PLAZA	TITULACION	TOTAL	VACANTES
Administrativo/a	Bachiller	4	1
Animador/a	Bachiller	1	0
Aux. Tecnico/a Mantenim	Bachiller	1	0
Auxiliar Técnico/a	Bachiller	1	1
Coordinador/a	Bachiller	1	0
Encargado/a Gral. Obras	Bachiller	1	1
Monitor/a-Animador/a	Bachiller	4	0
Tecnico/a Iluminación y Sonido	Bachiller	1	0
Aux. Ayuda a Domicilio	Certificado Escolaridad	1	0
Ayudante	Certificado Escolaridad	7	4
Conserje	Certificado Escolaridad	13	2
Jardinero/a	Certificado Escolaridad	4	3
Jefe/a Equipo	Certificado Escolaridad	2	1
Limpiador/a	Certificado Escolaridad	22	0
Operario/a	Certificado Escolaridad	27	2
Operario/a Cementerio	Certificado Escolaridad	2	2
Operario/a Festejos	Certificado Escolaridad	2	0
Peon	Certificado Escolaridad	5	1
Peon Conductor	Certificado Escolaridad	2	2
Animador/a	Graduado Escolar	2	0
Aux. Mto. Informatico	Graduado Escolar	1	0
Aux. Administrativo/a Biblioteca	Graduado Escolar	1	1
Aux. Administrativo/a	Graduado Escolar	4	2
Encargado/a M° Amb	Graduado Escolar	1	1
Encargado/a	Graduado Escolar	2	2
Encargado/a Gral. Dptes	Graduado Escolar	1	0
Jefe/a Equipo	Graduado Escolar	1	0
Monitor/a	Graduado Escolar	1	0
Monitor/a Deportivo	Graduado Escolar	7	0
Oficial	Graduado Escolar	1	0
Oficial Conductor	Graduado Escolar	1	1
Taquillero/a	Graduado Escolar	1	0
Ag. Des. Local	Media	1	1
Analista Programador	Media	1	0
Ats/Due	Media	5	2
Ats/Due Empresa	Media	1	1
Coordinador/a	Media	9	1
Director/a E.B.A	Media	1	1
Educador/a	Media	5	0
Profesor/a EBA	Media	7	0
Trabajador/a Social	Media	11	2
Asesor/a Jurídica	Titulación Superior	1	0
Director/a Técnico/a Dptivo	Titulación Superior	1	0
Periodista	Titulación Superior	1	0
Psicólogo/a	Titulación Superior	1	0
Psicólogo/a Clínico	Titulación Superior	1	0
Técnico/a Deportivo/a	Titulación Superior	2	0
Abogado/a del Punto de violencia de Genero	Titulación Superior	1	1

[Handwritten signature in blue ink]



ANEXO III
PLANTILLA PERSONAL EVENTUAL AÑO 2022

DENOMINACIÓN	TOTAL	VACANTES
Director/a Adjunto/a Comunicación	1	0
Director/a de Calidad, Nuevas Tecnologías y Planificación	1	0
Director/a de Comunicación	1	0
Director/a de Cultura	1	0
Director/a de Festejos	1	0
Director/a de Hacienda	1	0
Director/a de Medio Ambiente	1	0
Director/a de Mujer	1	0
Director/a de Obras	1	0
Director/a de Protocolo	1	0
Director/a de Seguridad	1	0
Director/a de Voluntariado	1	0
Director/a General de Comunicación y Protocolo	1	0
Secretario/a de Grupo	1	0
Secretario/a de Grupo	1	0
Secretario/a de Grupo	1	0
Subdirector/a de Comunicación	1	0

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Org.	Pro.	Eco.	Descripción	Presupuesto 2022
10	91201	12000	RETRIBUCIONES BASICAS PERSONAL FUNCIONARIO PRENSA A1	16.071,44
10	91201	12004	RETRIBUCIONES BASICAS PERSONAL FUNCIONARIO PRENSA C2	8.737,10
10	91201	12006	TRIENIOS FUNCIONARIOS PRENSA	3.520,18
10	91201	12100	COMPLEMENTO DESTINO FUNCIONARIOS PRENSA	14.605,54
10	91201	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO FUNCIONARIOS PRENSA	63.840,98
10	91201	13100	RETRIBUCIONES PERSONAL TEMPORAL PRENSA	24.742,98
10	91201	16000	SEGURIDAD SOCIAL PRENSA	30.251,16
20	15320	12001	RETRIBUCIONES BASICAS PERS.FUNCIONARIO CONSERVACION GRUPO A2	33.917,64
20	15320	12003	RETRIBUCIONES BASICAS PERS.FUNCIONARIO CONSERVACION GRUPO C1	72.338,92
20	15320	12004	RETRIBUCIONES BASICAS PERS.FUNCIONARIO CONSERVACION GRUPO C2	39.125,50
20	15320	12005	RETRIBUCIONES BASICAS PERS.FUNCIONARIO CONSERVACION GRUPO E	64.741,62
20	15320	12006	TRIENIOS FUNCIONARIOS CONSERVACION	35.068,20
20	15320	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO FUNCIONARIOS CONSERVACION	114.206,22
20	15320	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO FUNCIONARIOS CONSERVACION	293.690,72
20	15320	12103	OTRAS RETRIB.COMPLEMENTARIAS FUNCIONARIOS CONSERVACION	4.541,96
20	15320	13000	RETRIBUCIONES BASICAS PERSONAL LABORAL CONSERVACION	118.092,60
20	15320	13002	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS PERSONAL LABORAL CONSERVACION	185.144,06
20	15320	13100	RETRIBUCIONES PERSONAL TEMPORAL CONSERVACION	127.983,58
20	15320	16000	SEGURIDAD SOCIAL OBRAS	302.981,20
20	16300	12000	RETRIB. BASICAS FUNCIONARIOS LIMPIEZA URBANA GRUPO A1	13.642,66
20	16300	12003	RETRIB. BASICAS FUNCIONARIOS LIMPIEZA URBANA GRUPO C1	54.693,94
20	16300	12004	RETRIB. BASICAS FUNCIONARIOS LIMPIEZA URBANA GRUPO C2	5.499,96
20	16300	12006	TRIENIOS FUNCIONARIOS LIMPIEZA URBANA	15.005,00
20	16300	12100	COMPLEMENTO DESTINO FUNCIONARIOS LIMPIEZA URBANA	39.805,84
20	16300	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO FUNCIONARIOS LIMPIEZA URBANA	102.797,76
20	16300	16000	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LIMPIEZA URBANA	63.761,52
20	22100	16104	JUBILACIONES	130.000,00
20	22100	16204	FONDO SOCIAL	300.000,00
20	33400	12004	RETRIBUCIONES BASICAS PERSONAL FUNCIONARIOS TEATRO C2	9.174,56
20	33400	12005	RETRIBUCIONES BASICAS PERSONAL FUNCIONARIOS TEATRO E	11.250,88
20	33400	12006	TRIENIOS FUNCIONARIOS TEATRO	2.129,36
20	33400	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO FUNCIONARIOS TEATRO	12.898,64
20	33400	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO FUNCIONARIOS TEATRO	57.960,57
20	33400	12103	OTRAS RETRIB.COMPLEMENTARIAS FUNCIONARIOS TEATRO	7.165,52
20	33400	13000	RETRIBUCIONES BASICAS PERSONAL LABORAL TEATRO	88.778,16
20	33400	13002	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS PERSONAL LABORAL TEATRO	126.207,45
20	33400	13100	RETRIBUCIONES PERSONAL TEMPORAL TEATRO	71.157,82
20	33400	16000	SEGURIDAD SOCIAL TEATRO	122.720,17
20	92000	12000	RETRIBUCIONES BASICAS FUNCIONARIOS GRUPO A1 SERV.GENERALES	159.823,84
20	92000	12001	RETRIBUCIONES BASICAS FUNCIONARIOS GRUPO A2 SERV.GENERALES	13.782,36
20	92000	12003	RETRIBUCIONES BASICAS FUNCIONARIOS GRUPO C1 SERV.GENERALES	248.340,00
20	92000	12004	RETRIBUCIONES BASICAS FUNCIONARIOS GRUPO C2 SERV.GRALES	191.635,70
20	92000	12005	RETRIBUCIONES BASICAS FUNCIONARIOS GRUPO E SERV.GRALES	145.669,46
20	92000	12006	TRIENIOS FUNCIONARIOS SERVICIOS GENERALES	151.377,38
20	92000	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO FUNCIONARIOS SERV GENERALES	468.994,48
20	92000	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO FUNCIONARIOS SERV GENERALES	1.070.174,63
20	92000	12103	OTRAS RETRIB.COMPLEMENTARIAS FUNCIONARIOS SERVICIOS GENERAL	2.092,30
20	92000	13000	RETRIBUCIONES BASICAS PERSONAL LABORAL SERV. GENERALES	261.623,66
20	92000	13002	RETRIBUCIONES COMPLEM. PERSONAL LABORAL SERV. GENERALES	430.677,93
20	92000	13100	RETRIBUCIONES PERSONAL TEMPORAL SERVICIOS GENERALES	857.318,50

AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ - ANEXO
 Código para validación: KMR11-MM7L5-TETBX

Fecha: 15/12/2021 9:47:44
 HASH: 8C9CC7C6E466AD0F97CE782D864BEB50BF94E

Org.	Pro.	Eco.	Descripción	Presupuesto 2022
20	92000	15100	GRATIFICACION EXTRAORDINARIA PERSONAL FUNCIONARIO	208.635,34
20	92000	15101	HORAS EXTRAORDINARIAS PERSONAL LABORAL	56.017,58
20	92000	15102	GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS PERSONAL TEMPORAL	47.705,12
20	92000	15200	OTRAS RETRIBUCIONES PERSONAL FUNCIONARIO (PLUSES CONVENIO)	60.216,78
20	92000	15201	OTRO PERSONAL LABORAL (PLUSES CONVENIO)	143.620,88
20	92000	16000	SEGURIDAD SOCIAL SERVICIOS GENERALES	958.049,22
20	92000	16200	FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO	30.000,00
20	92000	16205	SEGURO DE VIDA	96.006,45
30	31100	12000	RETRIBUCIONES BASICAS FUNCIONARIOS GRUPO A1 SANIDAD	32.142,88
30	31100	12005	RETRIBUCIONES BASICAS FUNCIONARIOS GRUPO E SANIDAD	2.442,36
30	31100	12006	TRIENIOS FUNCIONARIOS SANIDAD Y SALUD PUBLICA	4.510,38
30	31100	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO. FUNCIONARIOS SANIDAD Y SALUD PUBLICA	20.250,90
30	31100	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO FUNCIONARIOS SANIDAD Y SALUD PUBLICA	39.545,94
30	31100	13100	RETRIBUCIONES PERSONAL TEMPORAL SANIDAD	24.177,70
30	31100	16000	SEGURIDAD SOCIAL SANIDAD	51.489,33
30	49300	12000	RETRIB. BASICAS FUNCIONARIOS A1 OMIC	16.071,44
30	49300	12006	TRIENIOS FUNCIONARIOS OMIC	1.855,74
30	49300	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO FUNCIONARIOS OMIC	9.496,34
30	49300	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO FUNCIONARIOS OMIC	12.794,52
30	49300	13100	RETRIBUCIONES PERSONAL TEMPORAL OMIC	48.740,84
30	49300	16000	SEGURIDAD SOCIAL OMIC	17.979,44
30	92000	12000	RETRIB. BASICAS FUNCIONARIOS NUEVAS TECNOLOGIAS GRUPO A1	6.157,56
30	92000	12001	RETRIB. BASICAS FUNCIONARIOS NUEVAS TECNOLOGIAS A2	14.132,38
30	92000	12003	RETRIBUCIONES BASICAS FUNCIONARIOS NUEVAS TECNOLOGIAS C1	10.823,90
30	92000	12004	RETRIB. BASICAS FUNCIONARIOS NUEVAS TECNOLOGIAS GRUPO C2	27.523,68
30	92000	12006	TRIENIOS. FUNCIONARIOS NUEVAS TECNOLOGIAS	7.033,16
30	92000	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO FUNCIONARIOS NUEVAS TECNOLOGIAS	34.758,96
30	92000	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO FUNCIONARIOS NUEVAS TECNOLOGIAS	83.758,51
30	92000	13000	RETRIB BASICAS PERS. LABORAL INFORMATICA NUEVAS TECNOLOGIAS	17.885,54
30	92000	13002	RETRIB COMPLEM PERS. LABORAL INFORMATICA NUEVAS TECNOLOGIAS	24.910,55
30	92000	13100	RETRIBUCIONES PERSONAL TEMPORAL NUEVAS TECNOLOGIAS	26.929,20
30	92000	16000	SEGURIDAD SOCIAL INFORMATICA	72.221,66
40	23130	12001	RETRIBUCIONES BASICAS PERSONAL FUNCIONARIO MAYORES A2	14.132,38
40	23130	12003	RETRIBUCIONES BASICAS PERS.FUNC GRUPO C1 MAYORES	21.542,68
40	23130	12006	TRIENIOS PERS. FUNCIONARIO MAYORES	7.777,96
40	23130	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO PERSONAL FUNCIONARIO MAYORES	20.157,96
40	23130	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO PERSONAL FUNCIONARIO MAYORES	32.602,77
40	23130	13000	RETRIBUCIONES BASICAS PERSONAL LABORAL MAYORES	2.207,48
40	23130	13002	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS PERS LABORAL MAYORES	25.267,61
40	23130	16000	SEGURIDAD SOCIAL MAYORES	19.638,39
50	33410	12004	RETRIBUCIONES BASICAS PERSONAL FUNCIONARIO GRUPO C2 JUVENTUD	27.436,20
50	33410	12006	TRIENIOS FUNCIONARIOS JUVENTUD	4.382,48
50	33410	12100	COMPLEMENTO DESTINO FUNCIONARIOS JUVENTUD	16.042,88
50	33410	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO FUNCIONARIOS JUVENTUD	34.557,40
50	33410	12103	OTRAS RETRIB COMPLEMENTARIAS FUNCIONARIOS JUVENTUD	3.788,96
50	33410	13000	RETRIBUCIONES BASICAS PERSONAL LABORAL JUVENTUD	10.673,20
50	33410	13002	RTRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS PERSONAL LABORAL JUVENTUD	19.072,42
50	33410	13100	RETRIBUCIONES PERSONAL TEMPORAL JUVENTUD	26.387,70
50	33410	16000	SEGURIDAD SOCIAL JUVENTUD	33.254,22
50	33800	12003	RETRIBUCIONES BASICAS FUNCIONARIOS GRUPO C1 FESTEJOS	21.647,80



58100

Org.	Pro.	Eco.	Descripción	Presupuesto 2022
50	33800	12006	TRIENIOS FUNCIONARIOS FESTEJOS	670,58
50	33800	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO FUNCIONARIOS FESTEJOS	13.524,00
50	33800	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO FUNCIONARIOS FESTEJOS	74.201,00
50	33800	13000	RETRIBUCIONES BASICAS PERSONAL LABORAL FESTEJOS.	32.932,64
50	33800	13002	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS PERSONAL LABORAL FESTEJOS	52.018,30
50	33800	13100	RETRIBUCIONES PERSONAL TEMPORAL FESTEJOS	79.509,60
50	33800	16000	SEGURIDAD SOCIAL FESTEJOS	83.621,55
60	93100	12000	RETRIBUCIONES BASICAS FUNCIONARIOS SERV.ECONOMICOS GRUPO A1	85.459,98
60	93100	12001	RETRIBUCIONES BASICAS FUNCIONARIOS SERV.ECONOMICOS GRUPO A2	14.132,38
60	93100	12003	RETRIBUCIONES BASICAS FUNCIONARIOS SERV.ECONOMICOS GRUPO C1	101.369,40
60	93100	12004	RETRIBUCIONES BASICAS FUNCIONARIOS SERV.ECONOMICOS GRUPO C2	47.447,64
60	93100	12005	RETRIBUCIONES BASICAS FUNCIONARIOS SERV.ECONOMICOS GRUPO E	7.807,54
60	93100	12006	TRIENIOS FUNCIONARIOS SERV.ECONOMICOS	48.456,96
60	93100	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO FUNCIONARIOS SERV.ECONOMICOS	176.206,44
60	93100	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO FUNCIONARIOS SERVICIOS ECONOMICOS	341.772,74
60	93100	12103	OTRAS RETRIB.COMPLEMENTARIAS FUNCIONARIOS SERV.ECONOMICOS	1.791,40
60	93100	13000	RETRIBUCIONES BASICAS PERS.LABORAL SERV.ECONOMICOS	27.659,64
60	93100	13002	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS PERS. LABORAL SERV.ECONOMICOS	50.986,72
60	93100	13100	RETRIBUCIONES PERSONAL TEMPORAL SERVICIOS ECONOMICOS	116.589,96
60	93100	16000	SEGURIDAD SOCIAL SERVICIOS ECONOMICOS	224.272,76
70	34000	12001	RETRIBUCIONES BASICAS FUNCIONARIOS DEPORTES GRUPO A2	14.132,38
70	34000	12003	RETRIBUCIONES BASICAS FUNCIONARIOS GRUPO C1 DEPORTES	21.647,80
70	34000	12004	RETRIBUCIONES BASICAS FUNCIONARIOS GRUPO C2 DEPORTES	9.174,56
70	34000	12005	RETRIBUCIONES BASICAS FUNCIONARIOS DEPORTES GRUPO E	40.158,78
70	34000	12006	TRIENIOS FUNCIONARIOS DEPORTES	12.073,56
70	34000	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO FUNCIONARIOS DEPORTES	47.135,96
70	34000	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO FUNCIONARIOS DEPORTES	112.870,95
70	34000	12103	OTRAS RETRIB.COMPLEMENTARIAS FUNCIONARIOS DEPORTES	6.261,92
70	34000	13000	RETRIBUCIONES BASICAS PERSONAL LABORAL DEPORTES	314.398,54
70	34000	13002	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS PERSONAL LABORAL DEPORTES	596.928,53
70	34000	13100	RETRIBUCIONES PERSONAL TEMPORAL DEPORTES	495.171,00
70	34000	16000	SEGURIDAD SOCIAL DEPORTES	504.591,75
80	23100	12000	RETRIBUCIONES BASICAS FUNC.GRUP0 A1 SERVICIOS SOCIALES	92.056,84
80	23100	12001	RETRIBUCIONES BASICAS PERS.FUNC. GRUPO A2 SERVICIOS SOCIALES	241.248,62
80	23100	12003	RETRIBUCIONES BASICAS PERS.FUNC.GRUPO C1 SERVICIOS SOCIALES	42.365,38
80	23100	12004	RETRIBUCIONES BASICAS PERS.FUNC.GRUPO C2 SERVICIOS SOCIALES	61.488,10
80	23100	12006	TRIENIOS FUNCIONARIOS SERVICIOS SOCIALES	73.984,56
80	23100	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO FUNCIONARIOS SERVICIOS SOCIALES	242.815,24
80	23100	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO FUNCIONARIOS SERVICIOS SOCIALES	509.259,76
80	23100	12103	OTRAS RETRIB.COMPLEMENTARIAS FUNC.SERVICIOS SOCIALES	6.300,00
80	23100	13000	RETRIBUCIONES BASICAS PERSONAL LABORAL SERVICIOS SOCIALES	364.227,30
80	23100	13002	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS PERSONAL LABORAL SERV.SOCIALES	515.326,24
80	23100	13100	RETRIBUCIONES PERSONAL TEMPORAL SERVICIOS SOCIALES	451.166,54
80	23100	16000	SEGURIDAD SOCIAL SERVICIOS SOCIALES	636.968,03
80	32000	12001	RETRIB. BASICAS FUNCIONARIOS GRUPO A2 EDUCACION E INFANCIA	13.854,86
80	32000	12003	RETRIB.BASICAS FUNCIONARIOS GRUPO C1 EDUCACION E INFANCIA	10.823,90
80	32000	12004	RETRIB.BASICAS FUNCIONARIOS GRUPO C2 EDUCACION E INFANCIA	13.149,40
80	32000	12006	TRIENIOS FUNCIONARIOS EDUCACION E INFANCIA	9.035,26
80	32000	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO FUNCIONARIOS EDUCACION E INFANCIA	21.870,30
80	32000	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO FUNCIONARIOS EDUCACION E INFANCIA	40.608,20

[Handwritten signature]

AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ - ANEXO
Código de barras: 366911-AM715-1ETBX



Fecha firma: 05/07/2021 10:57:44
Firma: 808B60CCE68A0DF1FC67E1D044E853BFB4E

Org.	Pro.	Eco.	Descripción	Presupuesto 2022
80	32000	13000	RETRIBUCIONES BASICAS PERSONAL LABORAL EDUCACION E INFANCIA	27.979,98
80	32000	13002	RETRIBUCIONES COMP.PERSONAL LABORAL EDUCACION E INFANCIA	38.622,70
80	32000	16000	SEGURIDAD SOCIAL EDUCACION E INFANCIA	35.787,32
80	92400	12003	RETRIB. BASICAS FUNCIONARIOS C1 VOLUNTARIADO	781,38
80	92400	12006	TRIENIOS FUNCIONARIOS VOLUNTARIADO	202,54
80	92400	12100	COMPLEMENTO DESTINO FUNCIONARIOS VOLUNTARIADO	477,18
80	92400	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO FUNCIONARIOS VOLUNTARIADO	3.852,40
80	92400	13000	RETRIB. BASICAS PER.LABORAL VOLUNTARIADO Y MOVILIDAD (P.CIUD	19.463,72
80	92400	13002	RETRIB.COMP.PERSONAL LABORAL VOLUNT.Y MOVILIDAD(P.CIUDADANA)	19.370,70
80	92400	13100	RETRIBUCIONES BASICAS PERSONAL TEMPORAL VOLUNTARIADO	24.228,68
80	92400	16000	SEGURIDAD SOCIAL PARTICIPACION CIUDADANA	24.258,34
90	13200	12000	RETRIB. BASICAS PERS. FUNCIONARIO GRUPO A1 POLICIA LOCAL	39.481,44
90	13200	12001	RETRIB. BASICAS PERS. FUNCIONARIO GRUPO A2 POLICIA LOCAL	145.422,84
90	13200	12003	RETRIB. BASICAS PERS. FUNCIONARIO GRUPO C1 POLICIA LOCAL	2.489.610,04
90	13200	12006	TRIENIOS FUNCIONARIOS POLICIA LOCAL	295.650,76
90	13200	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO FUNCIONARIOS POLICIA LOCAL	1.219.391,04
90	13200	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO FUNCIONARIOS POLICIA LOCAL	6.963.575,68
90	13200	13100	RETRIBUCIONES PERSONAL TEMPORAL POLICIA LOCAL	49.476,74
90	13200	15100	GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS PERSONAL POLICIA LOCAL	231.823,22
90	13200	15200	POLICIA OTRAS RETRIBUCIONES	332.469,38
90	13200	16000	SEGURIDAD SOCIAL POLICIA LOCAL	3.625.485,40
90	23104	12003	RETRIBUCIONES BASICAS PERSONAL FUNCIONARIO UFAS GRUPO C1	67.837,16
90	23104	12006	TRIENIOS FUNCIONARIOS UFAS	9.492,08
90	23104	12100	COMPLEMENTO DESTINO FUNCIONARIOS UFAS	34.131,16
90	23104	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO FUNCIONARIOS UFAS	233.044,54
90	23104	15001	PRODUCTIVIDAD FUNCIONARIOS UFAS	14.577,66
90	23104	15100	GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS UFAS	6.906,12
90	23104	16000	SEGURIDAD SOCIAL UFAS	57.028,78
100	15000	12000	RETRIBUCIONES BASICAS PERS. FUNCIONARIO URBANISMO GRUPO A1	122.512,62
100	15000	12001	RETRIBUCIONES BASICAS PERS. FUNCIONARIO URBANISMO GRUPO A2	125.511,34
100	15000	12003	RETRIBUCIONES BASICAS PERS. FUNCIONARIO URBANISMO GRUPO C1	106.183,90
100	15000	12006	TRIENIOS FUNCIONARIOS URBANISMO	79.823,34
100	15000	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO FUNCIONARIOS URBANISMO	221.599,10
100	15000	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO FUNCIONARIOS URBANISMO	385.396,74
100	15000	13100	RETRIBUCIONES PERSONAL TEMPORAL URBANISMO	66.782,46
100	15000	15002	PRODUCTIVIDAD PERSONAL TEMPORAL URBANISMO	1.862,68
100	15000	16000	SEGURIDAD SOCIAL URBANISMO	284.966,54
110	17000	12000	RETR. BASIC.PERS.FUNCIONARIO M.AMBIENTE Y JARDINES GRUPO A1	18.500,22
110	17000	12001	RETR. BASIC.PERS.FUNCIONARIO M.AMBIENTE Y JARDINES GRUPO A2	25.978,50
110	17000	12003	RETR. BASIC.PERS.FUNCIONARIO M.AMBIENTE Y JARDINES GRUPO C1	20.363,40
110	17000	12004	RETR. BASIC.PERS.FUNCIONARIO M.AMBIENTE Y JARDINES GRUPO C2	37.791,88
110	17000	12005	RETR. BASIC.PERS.FUNCIONARIO M.AMBIENTE Y JARDINES GRUPO E	55.151,10
110	17000	12006	TRIENIOS PERSONAL FUNCIONARIO M.AMBIENTE Y JARDINES	19.767,40
110	17000	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO PERS. FUNC M.AMBIENTE Y JARDINES	88.185,24
110	17000	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO PERS. FUNC. M.AMBIENTE Y JARDINES	243.027,48
110	17000	12103	OTRAS RETRIBUCIONES COMPLEMENT. FUNCIO.M.AMBIENTE Y JARDINES	12.776,72
110	17000	13000	RETRIBUCIONES BASIC. PERS LABORAL M.AMBIENTE Y JARDINES	38.796,36
110	17000	13002	RETRIB.COMPL PERSONAL LABORAL M.AMBIENTE Y JARDINES	67.980,69
110	17000	13100	RETRIBUCIONES PERSONAL TEMPORAL M.AMBIENTE Y JARDINES	39.879,60
110	17000	16000	SEGURIDAD SOCIAL MEDIO AMBIENTE Y JARDINES.	173.929,11



Org.	Pro.	Eco.	Descripción	Presupuesto 2022
120	91200	10000	CORPORACION	1.279.447,34
120	91200	11000	CARGOS DE CONFIANZA	828.159,64
120	91200	16000	SEGURIDAD SOCIAL ALTOS CARGOS ORGANOS GOBIERNO	491.082,70
120	91202	12003	RETRIBUCIONES BASICAS FUNCIONARIOS GRUPO C1 ALCALDIA	32.471,70
120	91202	12004	RETRIBUCIONES BASICAS FUNCIONARIOS GRUPO C2 ALCALDIA	8.868,34
120	91202	12005	RETRIBUCIONES BASICAS FUNCIONARIOS GRUPO E ALCALDIA	8.408,12
120	91202	12006	TRIENIOS FUNCIONARIOS ALCALDIA	8.717,80
120	91202	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO FUNCIONARIOS ALCALDIA	30.416,26
120	91202	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO FUNCIONARIOS ALCALDIA	82.575,66
120	91202	13100	RETRIBUCIONES PERSONAL TEMPORAL ALCALDIA	30.749,18
120	91202	16000	SEGURIDAD SOCIAL ALCALDIA	55.752,92
130	24100	12001	RETRIB. BASICAS FUNCIONARIOS EMPLEO, COMERCIO E INDUSTRIA A2	70.661,90
130	24100	12004	RETRIB. BASICAS FUNCIONARIOS EMPLEO, COMERCIO E INDUSTRIA C2	9.174,56
130	24100	12006	TRIENIOS FUNCIONARIOS EMPLEO, COMERCIO E INDUSTRIA	14.436,76
130	24100	12100	COMPLEMENTO DESTINO FUNCIONARIOS EMPLEO,COMERCIO E INDUSTRIA	41.991,18
130	24100	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO FUNCIONARIOS EMPLEO,COMERCIO,NDUSTRIA	75.437,65
130	24100	13000	RETRIBUCIONES BASICAS PERS. LABORAL EMPLEO, COMERCIO, INDUST	23.734,29
130	24100	13002	RETRIB. COMPLEMENTARIAS PERS. LABORAL EMPLEO, COMERCIO, INDU	22.846,88
130	24100	13100	RETRIBUCIONES PERSONAL TEMPORAL EMPLEO, COMERCIO E INDUSTRIA	25.874,76
130	24100	16000	SEGURIDAD SOCIAL EMPLEO, COMERCIO E INDUSTRIA	82.558,79
130	24102	14300	PERSONAL PROGRAMA ALTERNANCIA CON ACTIVIDAD LABORAL 2022	78.106,15
130	24108	14300	PROGRAMA REACTIVACIÓN PROFESIONAL	13.421,40
140	23102	12001	RETRIBUCIONES BASICAS FUNCIONARIOS MUJER GRUPO A2	37.566,08
140	23102	12003	RETRIBUCIONES BASICAS FUNCIONARIOS MUJER GRUPO C1	9.820,34
140	23102	12004	RETRIBUCIONES BASICAS FUNCIONARIOS MUJER GRUPO C2	7.643,48
140	23102	12006	TRIENIOS FUNCIONARIOS MUJER	8.344,56
140	23102	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO FUNCIONARIOS MUJER	29.259,74
140	23102	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO FUNCIONARIOS MUJER	57.562,27
140	23102	12103	OTRAS RETRIB.COMPLEMENTARIAS FUNCIONARIOS MUJER	11.131,02
140	23102	13000	RETRIBUCIONES BASICAS PERSONAL LABORAL MUJER	27.263,68
140	23102	13002	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS PERSONAL LABORAL MUJER	32.997,93
140	23102	13100	RETRIBUCIONES PERSONAL TEMPORAL MUJER	154.740,92
140	23102	16000	SEGURIDAD SOCIAL MUJER	110.412,68
150	33000	12001	RETRIBUCIONES BASICAS PERSONAL FUNCIONARIO CULTURA A2	82.204,14
150	33000	12003	RETRIBUCIONES BASICAS FUNCIONARIOS GRUPO C1 CULTURA	70.984,24
150	33000	12004	RETRIBUCIONES BASICAS FUNCIONARIOS GRUPO C2 CULTURA	53.953,74
150	33000	12005	RETRIBUCIONES BASICAS FUNCIONARIOS GRUPO E CULTURA	16.816,24
150	33000	12006	TRIENIOS FUNCIONARIOS CULTURA	45.269,98
150	33000	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO FUNCIONARIOS DE CULTURA	128.225,80
150	33000	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO FUNCIONARIOS CULTURA	255.881,57
150	33000	12103	OTRAS RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS FUNCIONARIOS CULTURA	2.248,00
150	33000	13000	RETRIBUCIONES BASICAS PERSONAL LABORAL CULTURA	215.326,32
150	33000	13002	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS PERSONAL LABORAL CULTURA	287.882,42
150	33000	13100	RETRIBUCIONES BASICAS PERSONAL TEMPORAL CULTURA	127.861,56
150	33000	16000	SEGURIDAD SOCIAL CULTURA	362.501,25
				40.137.729,25



AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - ANEXO



Fecha: 15/12/2021 9:47:44
HASH: 8C83CC7C8E46A0DF7FC7E782D864EB50BF894E

GRUPO	DEPARTAMENTO	PUESTO	SUELDO BASE	SUELDO BASE +12	PAGA SUJECCIÓN BASE	TRIENIOS	TRIENIOS x12	PAGA TRIENIOS (diferencia x 2)	NIVEL CD	COMPLEMENTO DESTINO	COMPLEMENTO DESTINO x14	COMPLEMENTO ESPECIFICO	COMPLEMENTO ESPECIFICO x14
C1	ALCALDIA	SECRETARIA DE ALCALDIA	788.42	9461.04	788.42	288.50	3462.00	577.00	22	558.26	7815.92	1636.71	22913.94
C1	ALCALDIA	SECRETARIA DE TENIENTE DE ALCALDE	788.42	9461.04	788.42	146.69	1760.28	293.39	22	558.26	7815.92	1405.59	19670.26
C2	ALCALDIA	AUXILIAR ADMINISTRATIVA DE ALCALDIA	655.18	7874.16	655.18	33.57	402.84	47.14	18	432.32	6052.48	784.46	11122.44
C1	ALCALDIA	SECRETARIA DE TENIENTE DE ALCALDE	788.42	9461.04	788.42	337.05	4044.60	254.10	22	558.26	7815.92	1405.59	19670.26
E	ALCALDIA	CONSERJE-A-CONDUCTOR	600.56	7206.96	600.56	14.78	177.36	29.56	14	467.62	6526.88	855.35	11914.04
C1	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD	COORDINADORA MITO, EDIFICIOS PUBLICOS	788.42	9461.04	788.42	21.62	259.44	43.24	18	432.32	6052.48	1253.02	17542.26
C1	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD	COORDINADOR DE ADMON. VIA PUBLICA Y EDIFICIOS PUBLICOS	788.42	9461.04	788.42	174.32	2091.84	348.64	22	558.26	7815.92	1356.70	18995.80
C2	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD	ENCARGADA/OIA GRAL DE VIA PUBLICA Y MANTENIMIENTO	655.18	7874.16	655.18	98.20	1178.40	196.40	18	432.32	6052.48	831.13	11635.62
E	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD	OFICIAL VIAS	600.56	7206.96	600.56	103.48	1241.52	206.92	16	383.19	5364.66	782.24	10951.36
E	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD	AYUDANTE OFICIOS VARIOS	600.56	7206.96	600.56	88.66	1064.16	177.36	14	334.02	4676.28	855.59	11978.12
A2	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD	TECNICO/A MEDIO DE OBRAS PUBLICAS	1050.06	12600.72	1050.06	60.99	731.88	121.98	24	638.29	8936.06	1014.47	14202.58
A2	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD	JEFE/A DPTO. EDIFICIOS PUBLICOS	1050.06	12600.72	1050.06	352.48	4229.76	304.96	25	678.31	9496.34	1258.92	17624.88
E	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD	AYUDANTE OFICIOS VARIOS	600.56	7206.96	600.56	73.90	886.80	147.80	14	334.02	4676.28	855.58	11978.12
C2	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	655.18	7874.16	655.18	98.20	1178.40	196.40	18	432.32	6052.48	696.68	9753.52
E	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD	LIMPIADORA	600.56	7206.96	600.56	73.90	886.80	147.80	14	334.02	4676.28	708.91	9924.74
A2	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD	JEFE/A DPTO. VIA PUBLICA	1050.06	12600.72	1050.06	352.48	4229.76	304.96	25	678.31	9496.34	1258.92	17624.88
C2	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD	AUXILIAR TECNICO DE OBRAS E	655.18	7874.16	655.18	78.56	942.72	157.12	18	432.32	6052.48	977.80	13689.20
C2	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD	AUXILIAR TECNICO DE OBRAS A	655.18	7874.16	655.18	78.56	942.72	157.12	18	432.32	6052.48	805.65	11283.66
E	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD	PEÓN ENCARGADO DE LIMPIEZA	600.56	7206.96	600.56	103.47	1241.64	206.94	14	334.02	4676.28	843.35	11805.90
C1	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD	ADMINISTRATIVO/A	788.42	9461.04	788.42	132.86	1602.36	254.10	20	481.48	6740.72	708.91	9924.74
E	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD	CONDUCTOR/A	600.56	7206.96	600.56	61.58	738.96	123.16	14	334.02	4676.28	941.13	13175.82
E	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD	PEÓN	600.56	7206.96	600.56	59.12	709.44	118.24	14	334.02	4676.28	818.91	11464.74
C1	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD	AUXILIAR TECNICO DE OBRAS B	788.42	9461.04	788.42	173.10	2077.20	346.20	20	481.48	6740.72	1136.66	15913.66
C2	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD	OFICIAL VIAS	655.18	7874.16	655.18	98.20	1178.40	196.40	16	383.15	5364.66	782.24	10951.36
E	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD	AYUDANTE OFICIOS VARIOS	600.56	7206.96	600.56	73.50	886.80	147.80	14	334.02	4676.28	855.58	11978.12
C1	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD	ADMINISTRATIVO/A	788.42	9461.04	788.42	184.75	2217.00	368.50	20	481.48	6740.72	708.91	9924.74
E	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD	PEÓN ALMACENERO	600.56	7206.96	600.56	86.66	1064.16	177.36	14	334.02	4676.28	784.46	11122.44
C1	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD	ADMINISTRATIVO/A	788.42	9461.04	788.42	68.10	817.20	136.20	20	481.48	6740.72	708.91	9924.74
C1	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD	INSPECTORIA URBANISMO	788.42	9461.04	788.42	346.20	4154.40	692.40	20	481.48	6740.72	696.66	9753.52
C1	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD	INSPECTORIA URBANISMO	788.42	9461.04	788.42	144.25	1731.00	288.50	20	481.48	6740.72	696.66	9753.52
E	CULTURA	LIMPIADORA	600.56	7206.96	600.56	104.10	1249.20	213.30	14	334.02	4676.28	700.91	9824.74
E	CULTURA	ARTISTICO/A	655.18	7874.16	655.18	70.16	842.72	157.12	18	432.32	6052.48	1173.56	16427.84
C2	CULTURA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A BIBLIOTECAS	655.18	7874.16	655.18	70.16	842.72	157.12	18	432.32	6052.48	733.35	10266.90
C1	CULTURA	RESPONSABLE BIBLIOTECAS	788.42	9461.04	788.42	352.88	4234.56	505.76	22	558.26	7815.92	960.02	13440.28
C1	CULTURA	ADMINISTRATIVO/A BIBLIOTECAS	788.42	9461.04	788.42	371.80	4461.60	531.60	20	481.48	6740.72	770.02	10780.28
C1	CULTURA	ADMINISTRATIVO/A BIBLIOTECAS	788.42	9461.04	788.42	205.63	2467.32	411.22	20	481.48	6740.72	770.02	10780.28
C1	CULTURA	ADMINISTRATIVO/A BIBLIOTECAS	788.42	9461.04	788.42	213.60	2563.20	427.20	20	481.48	6740.72	770.02	10780.28
C1	CULTURA	ADMINISTRATIVO/A BIBLIOTECAS	788.42	9461.04	788.42	185.97	2231.64	371.84	20	481.48	6740.72	770.02	10780.28
A3	CULTURA	PROFESOR/A EBA	1650.06	19800.72	1650.06	304.13	3649.52	609.52	23	598.33	8376.62	928.91	13004.74
A2	CULTURA	PROFESOR/A EBA	1050.06	12600.72	1050.06	306.84	3682.08	633.68	23	598.33	8376.62	928.91	13004.74
C1	CULTURA	ADMINISTRATIVO/A BIBLIOTECAS	788.42	9461.04	788.42	146.69	1760.28	293.39	20	481.48	6740.72	770.02	10780.28
C2	CULTURA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A CULTURA	655.18	7874.16	655.18	1300.40	15604.80	235.68	18	432.32	6052.48	696.66	9753.52
C2	CULTURA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A BIBLIOTECAS	655.18	7874.16	655.18	1300.40	15604.80	235.68	18	432.32	6052.48	696.66	9753.52
C1	CULTURA	ADMINISTRATIVO/A BIBLIOTECAS	788.42	9461.04	788.42	132.86	1602.36	254.10	20	481.48	6740.72	770.02	10780.28



C1	GRUPO AMBIENTE Y JARDINES	789 42	9461 04	1382 86	233 24	2188 98	466 49	22	70 15 82	690 03	13860 28
A1	RESPONSABLE ADMON. MEDIO AMBIENTE	789 42	9461 04	1382 86	233 24	2188 98	466 49	22	70 15 82	690 03	13860 28
A2	PSICOLOGO PUNTO VIOLENCIA DE GENERO	1050 06	12600 72	1531 66	152 48	1829 76	304 96	23	8376 62	1136 69	459 13 66
A3	ADMINISTRATIVA	789 42	9461 04	1382 86	107 41	1268 57	314 82	20	8376 62	1083 36	14887 04
B1	POLICIA LOCAL	789 42	9461 04	1382 86	146 59	1750 28	283 38	16	8304 68	1838 30	25737 04
B2	SUBINSPECTORIA-UNIDAD DE CONTROL	1050 06	12600 72	1531 66	183 59	2203 09	367 78	20	6740 72	2490 19	34862 86
B3	POLICIA LOCAL	789 42	9461 04	1382 86	167 18	1884 98	314 15	16	5354 54	1638 36	25737 04
B4	POLICIA LOCAL	789 42	9461 04	1382 86	199 96	2327 52	387 92	20	6740 72	2490 19	34862 86
B5	INSPECTORIA DE POLICIA LOCAL	1050 06	12600 72	1531 66	203 23	2438 74	408 46	32	781 52	2484 12	34877 68
B6	POLICIA LOCAL	789 42	9461 04	1382 86	205 61	2407 27	411 22	16	2545 13	3563 12	35631 82
B7	OFICIAL	789 42	9461 04	1382 86	214 82	2577 84	429 64	17	5384 66	1839 30	25737 04
B8	POLICIA LOCAL	789 42	9461 04	1382 86	185 97	2231 04	317 94	17	5708 09	2113 78	29592 92
B9	OFICIAL	789 42	9461 04	1382 86	114 57	1374 84	229 14	17	5708 09	2113 78	29592 92
B10	POLICIA LOCAL	655 18	7674 16	1300 40	117 45	1409 40	234 30	16	5384 66	1839 30	25737 04
B11	OFICIAL	789 42	9461 04	1382 86	146 60	1760 28	263 38	17	5384 66	1839 30	25737 04
B12	POLICIA LOCAL	1050 06	12600 72	1531 66	162 49	1941 10	274 50	14	5384 66	1839 30	25737 04
B13	INSPECTORIA DE POLICIA LOCAL	1050 06	12600 72	1531 66	191 45	2304 88	344 81	16	781 52	2484 12	34877 68
B14	POLICIA LOCAL	789 42	9461 04	1382 86	212 21	2584 68	428 78	17	5384 66	1839 30	25737 04
B15	OFICIAL	789 42	9461 04	1382 86	215 35	2508 68	438 78	17	5384 66	1839 30	25737 04
B16	POLICIA LOCAL	789 42	9461 04	1382 86	214 82	2577 84	429 64	17	5384 66	1839 30	25737 04
B17	OFICIAL	789 42	9461 04	1382 86	214 82	2577 84	429 64	17	5384 66	1839 30	25737 04
B18	POLICIA LOCAL	1050 06	12600 72	1531 66	211 45	2488 92	411 22	16	5384 66	1839 30	25737 04
B19	SUBINSPECTORIA-UNIDAD DE TRAFICO	1050 06	12600 72	1531 66	211 45	2488 92	411 22	16	5384 66	1839 30	25737 04
B20	POLICIA LOCAL	789 42	9461 04	1382 86	211 45	2488 92	411 22	16	5384 66	1839 30	25737 04
B21	POLICIA LOCAL	789 42	9461 04	1382 86	211 45	2488 92	411 22	16	5384 66	1839 30	25737 04
B22	OFICIAL	789 42	9461 04	1382 86	211 45	2488 92	411 22	16	5384 66	1839 30	25737 04
B23	POLICIA LOCAL	789 42	9461 04	1382 86	211 45	2488 92	411 22	16	5384 66	1839 30	25737 04
B24	OFICIAL	789 42	9461 04	1382 86	211 45	2488 92	411 22	16	5384 66	1839 30	25737 04
B25	POLICIA LOCAL	789 42	9461 04	1382 86	211 45	2488 92	411 22	16	5384 66	1839 30	25737 04
B26	OFICIAL	789 42	9461 04	1382 86	211 45	2488 92	411 22	16	5384 66	1839 30	25737 04
B27	POLICIA LOCAL	789 42	9461 04	1382 86	211 45	2488 92	411 22	16	5384 66	1839 30	25737 04
B28	OFICIAL	789 42	9461 04	1382 86	211 45	2488 92	411 22	16	5384 66	1839 30	25737 04
B29	POLICIA LOCAL	789 42	9461 04	1382 86	211 45	2488 92	411 22	16	5384 66	1839 30	25737 04
B30	OFICIAL	789 42	9461 04	1382 86	211 45	2488 92	411 22	16	5384 66	1839 30	25737 04
B31	POLICIA LOCAL	789 42	9461 04	1382 86	211 45	2488 92	411 22	16	5384 66	1839 30	25737 04
B32	OFICIAL	789 42	9461 04	1382 86	211 45	2488 92	411 22	16	5384 66	1839 30	25737 04
B33	POLICIA LOCAL	789 42	9461 04	1382 86	211 45	2488 92	411 22	16	5384 66	1839 30	25737 04
B34	OFICIAL	789 42	9461 04	1382 86	211 45	2488 92	411 22	16	5384 66	1839 30	25737 04
B35	POLICIA LOCAL	789 42	9461 04	1382 86	211 45	2488 92	411 22	16	5384 66	1839 30	25737 04
B36	OFICIAL	789 42	9461 04	1382 86	211 45	2488 92	411 22	16	5384 66	1839 30	25737 04
B37	POLICIA LOCAL	789 42	9461 04	1382 86	211 45	2488 92	411 22	16	5384 66	1839 30	25737 04
B38	OFICIAL	789 42	9461 04	1382 86	211 45	2488 92	411 22	16	5384 66	1839 30	25737 04
B39	POLICIA LOCAL	789 42	9461 04	1382 86	211 45	2488 92	411 22	16	5384 66	1839 30	25737 04
B40	OFICIAL	789 42	9461 04	1382 86	211 45	2488 92	411 22	16	5384 66	1839 30	25737 04
B41	POLICIA LOCAL	789 42	9461 04	1382 86	211 45	2488 92	411 22	16	5384 66	1839 30	25737 04
B42	OFICIAL	789 42	9461 04	1382 86	211 45	2488 92	411 22	16	5384 66	1839 30	25737 04
B43	POLICIA LOCAL	789 42	9461 04	1382 86	211 45	2488 92	411 22	16	5384 66	1839 30	25737 04
B44	OFICIAL	789 42	9461 04	1382 86	211 45	2488 92	411 22	16	5384 66	1839 30	25737 04
B45	POLICIA LOCAL	789 42	9461 04	1382 86	211 45	2488 92	411 22	16	5384 66	1839 30	25737 04
B46	OFICIAL	789 42	9461 04	1382 86	211 45	2488 92	411 22	16	5384 66	1839 30	25737 04
B47	POLICIA LOCAL	789 42	9461 04	1382 86	211 45	2488 92	411 22	16	5384 66	1839 30	25737 04
B48	OFICIAL	789 42	9461 04	1382 86	211 45	2488 92	411 22	16	5384 66	1839 30	25737 04
B49	POLICIA LOCAL	789 42	9461 04	1382 86	211 45	2488 92	411 22	16	5384 66	1839 30	25737 04
B50	OFICIAL	789 42	9461 04	1382 86	211 45	2488 92	411 22	16	5384 66	1839 30	25737 04
B51	POLICIA LOCAL	789 42	9461 04	1382 86	211 45	2488 92	411 22	16	5384 66	1839 30	25737 04
B52	OFICIAL	789 42	9461 04	1382 86	211 45	2488 92	411 22	16	5384 66	1839 30	25737 04
B53	POLICIA LOCAL	789 42	9461 04	1382 86	211 45	2488 92	411 22	16	5384 66	1839 30	25737 04
B54	OFICIAL	789 42	9461 04	1382 86	211 45	2488 92	411 22	16	5384 66	1839 30	25737 04
B55	POLICIA LOCAL	789 42	9461 04	1382 86	211 45	2488 92	411 22	16	5384 66	1839 30	25737 04
B56	OFICIAL	789 42	9461 04	1382 86	211 45	2488 92	411 22	16	5384 66	1839 30	25737 04
B57	POLICIA LOCAL	789 42	9461 04	1382 86	211 45	2488 92	411 22	16	5384 66	1839 30	25737 04
B58	OFICIAL	789 42	9461 04	1382 86	211 45	2488 92	411 22	16	5384 66	1839 30	25737 04
B59	POLICIA LOCAL	789 42	9461 04	1382 86	211 45	2488 92	411 22	16	5384 66	1839 30	25737 04
B60	OFICIAL	789 42	9461 04	1382 86	211 45	2488 92	411 22	16	5384 66	1839 30	25737 04
B61	POLICIA LOCAL	789 42	9461 04	1382 86	211 45	2488 92	411 22	16	5384 66	1839 30	25737 04
B62	OFICIAL	789 42	9461 04	1382 86	211 45	2488 92	411 22	16	5384 66	1839 30	25737 04
B63	POLICIA LOCAL	789 42	9461 04	1382 86	211 45	2488 92	411 22	16	5384 66	1839 30	25737 04
B64	OFICIAL	789 42	9461 04	1382 86	211 45	2488 92	411 22	16	5384 66	1839 30	25737 04
B65	POLICIA LOCAL	789 42	9461 04	1382 86	211 45	2488 92	411 22	16	5384 66	1839 30	25737 04
B66	OFICIAL	789 42	9461 04	1382 86	211 45	2488 92	411 22	16	5384 66	1839 30	25737 04
B67	POLICIA LOCAL	789 42	9461 04	1382 86	211 45	2488 92	411 22	16	5384 66	1839 30	25737 04
B68	OFICIAL	789 42	9461 04	1382 86	211 45	2488 92	411 22	16	5384 66	1839 30	25737 04
B69	POLICIA LOCAL	789 42	9461 04	1382 86	211 45	2488 92	411 22	16	5384 66	1839 30	25737 04
B70	OFICIAL	789 42	9461 04	1382 86	211 45	2488 92	411 22	16	5384 66	1839 30	25737 04
B71	POLICIA LOCAL	789 42	9461 04	1382 86	211 45	2488 92	411 22	16	5384 66	1839 30	25737 04
B72	OFICIAL	789 42	9461 04	1382 86	211 45	2488 92	411 22	16	5384 66	1839 30	25737 04
B73	POLICIA LOCAL	789 42	9461 04	1382 86	211 45	2488 92	411 22	16	5384 66	1839 30	25737 04
B74	OFICIAL	789 42	9461 04	1382 86	211 45	2488 92	411 22	16	5384 66	1839 30	25737 04
B75	POLICIA LOCAL	789 42	9461 04	1382 86	211 45	2488 92	411 22	16	5384 66	1839 30	25737 04
B76	OFICIAL	789 42	9461 04	1382 86	211 45	2488 92	411 22	16	5384 66	1839 30	25737 04
B77	POLICIA LOCAL	789 42	9461 04	1382 86	211 45	2488 92	411 22	16	5384 66	1839 30	25737 04
B78	OFICIAL	789 42	9461 04	1382 86	211 45	2488 92	411 22	16	5384 66	1839 30	25737 04
B79	POLICIA LOCAL	789 42	9461 0								

FUNCIONARIOS 2022

SERVICIOS GENERALES	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	7874,16	1300,40	78,16	942,72	157,12	18	432,32	6052,48	6952,48	9753,52
SERVICIOS GENERALES	C1	ADMINISTRATIVO/A	8461,04	1362,88	333,91	227,52	387,92	20	481,48	6740,72	7004,91	9704,74
SERVICIOS GENERALES	C1	ADMINISTRATIVO/A	8461,04	1362,88	333,91	227,52	387,92	20	481,48	6740,72	7004,91	9704,74
SERVICIOS GENERALES	C1	MEDICO PRL	14872,00	420,66	420,66	9047,93	941,33	25	1181,14	9456,34	1181,14	15255,06
SERVICIOS GENERALES	C1	ADMINISTRATIVO/A	8461,04	1362,88	333,91	227,52	387,92	20	481,48	6740,72	7004,91	9704,74
SERVICIOS GENERALES	A2	TECNICO MEDIO DE RECURSOS HUMANOS	12000,72	1531,66	396,00	2287,20	381,20	23	598,33	6376,62	1014,47	14202,58
SERVICIOS GENERALES	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	7874,16	1300,40	78,16	942,72	157,12	18	432,32	6052,48	6952,48	9753,52
SERVICIOS GENERALES	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	7874,16	1300,40	78,16	942,72	157,12	18	432,32	6052,48	6952,48	9753,52
SERVICIOS GENERALES	C2	INTERPRETE DE LENGUA DE SIGNOS / AUXILIAR ADMINISTRATIVO	7874,16	1300,40	78,16	942,72	157,12	18	432,32	6052,48	6952,48	9753,52
SERVICIOS GENERALES	C2	ADMINISTRATIVO	7874,16	1300,40	78,16	942,72	157,12	18	432,32	6052,48	6952,48	9753,52
SERVICIOS GENERALES	C1	ADMINISTRATIVO/A	8461,04	1362,88	333,91	227,52	387,92	20	481,48	6740,72	7004,91	9704,74
SERVICIOS GENERALES	A1	SANCIONES	14872,00	420,66	420,66	9047,93	941,33	25	1181,14	9456,34	1181,14	15255,06
SERVICIOS GENERALES	C1	ADMINISTRATIVO/A	8461,04	1362,88	333,91	227,52	387,92	20	481,48	6740,72	7004,91	9704,74
SERVICIOS GENERALES	C1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	8461,04	1362,88	333,91	227,52	387,92	20	481,48	6740,72	7004,91	9704,74
SERVICIOS GENERALES	C1	ADMINISTRATIVO/A	8461,04	1362,88	333,91	227,52	387,92	20	481,48	6740,72	7004,91	9704,74
SERVICIOS GENERALES	C1	ADMINISTRATIVO/A	8461,04	1362,88	333,91	227,52	387,92	20	481,48	6740,72	7004,91	9704,74
SERVICIOS GENERALES	C1	JEFE/A DPTO. SAIG	1214,39	14572,00	14572,00	14572,00	14572,00	20	14572,00	14572,00	14572,00	14572,00
SERVICIOS GENERALES	C2	COORDINADOR/A DE SAIG	1214,39	14572,00	14572,00	14572,00	14572,00	20	14572,00	14572,00	14572,00	14572,00
SERVICIOS GENERALES	C1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A SAIG	8461,04	1362,88	333,91	227,52	387,92	20	481,48	6740,72	7004,91	9704,74
SERVICIOS GENERALES	C1	ADMINISTRATIVO/A SAIG	8461,04	1362,88	333,91	227,52	387,92	20	481,48	6740,72	7004,91	9704,74
SERVICIOS GENERALES	C1	ADMINISTRATIVO/A SAIG	8461,04	1362,88	333,91	227,52	387,92	20	481,48	6740,72	7004,91	9704,74
SERVICIOS GENERALES	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A SAIG	8461,04	1362,88	333,91	227,52	387,92	20	481,48	6740,72	7004,91	9704,74
SERVICIOS GENERALES	C2	COORDINADOR/A DE INFORMACION	7874,16	1300,40	78,16	942,72	157,12	18	432,32	6052,48	6952,48	9753,52
SERVICIOS GENERALES	C1	REGISTRO DE SAIG	8461,04	1362,88	333,91	227,52	387,92	20	481,48	6740,72	7004,91	9704,74
SERVICIOS GENERALES	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	7874,16	1300,40	78,16	942,72	157,12	18	432,32	6052,48	6952,48	9753,52
SERVICIOS GENERALES	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	7874,16	1300,40	78,16	942,72	157,12	18	432,32	6052,48	6952,48	9753,52
SERVICIOS GENERALES	C1	ADMINISTRATIVO/A	8461,04	1362,88	333,91	227,52	387,92	20	481,48	6740,72	7004,91	9704,74
SERVICIOS GENERALES	C1	ADMINISTRATIVO/A	8461,04	1362,88	333,91	227,52	387,92	20	481,48	6740,72	7004,91	9704,74
SERVICIOS GENERALES	C1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	8461,04	1362,88	333,91	227,52	387,92	20	481,48	6740,72	7004,91	9704,74
SERVICIOS GENERALES	C1	ADMINISTRATIVO/A	8461,04	1362,88	333,91	227,52	387,92	20	481,48	6740,72	7004,91	9704,74
SERVICIOS GENERALES	C1	ADMINISTRATIVO/A	8461,04	1362,88	333,91	227,52	387,92	20	481,48	6740,72	7004,91	9704,74
SERVICIOS GENERALES	C1	SECRETARÍA GENERAL Y JEFE ASERORIA JURIDICA	1214,39	14572,00	14572,00	14572,00	14572,00	20	14572,00	14572,00	14572,00	14572,00
SERVICIOS GENERALES	A1	JURIDICA	1214,39	14572,00	14572,00	14572,00	14572,00	20	14572,00	14572,00	14572,00	14572,00
SERVICIOS GENERALES	A1	ORDENADOR	1214,39	14572,00	14572,00	14572,00	14572,00	20	14572,00	14572,00	14572,00	14572,00
SERVICIOS GENERALES	C1	SECRETARIA	8461,04	1362,88	333,91	227,52	387,92	20	481,48	6740,72	7004,91	9704,74
SERVICIOS GENERALES	C1	ADMINISTRATIVO/A	8461,04	1362,88	333,91	227,52	387,92	20	481,48	6740,72	7004,91	9704,74
SERVICIOS GENERALES	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	7874,16	1300,40	78,16	942,72	157,12	18	432,32	6052,48	6952,48	9753,52
SERVICIOS GENERALES	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	7874,16	1300,40	78,16	942,72	157,12	18	432,32	6052,48	6952,48	9753,52
SERVICIOS GENERALES	A1	COORDINADOR/A DE ASERORIA JURIDICA	1214,39	14572,00	14572,00	14572,00	14572,00	20	14572,00	14572,00	14572,00	14572,00
SERVICIOS GENERALES	A2	MONITOR/A ANIMADORA	1050,08	1531,66	396,00	2287,20	381,20	23	598,33	6376,62	1014,47	14202,58
SERVICIOS GENERALES	A2	TRABAJADORA SOCIAL	1050,08	1531,66	396,00	2287,20	381,20	23	598,33	6376,62	1014,47	14202,58
SERVICIOS GENERALES	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A ATENCION CIUDADANA BIENESTAR SOCIAL	7874,16	1300,40	78,16	942,72	157,12	18	432,32	6052,48	6952,48	9753,52
SERVICIOS GENERALES	C2	CIUDADANA BIENESTAR SOCIAL	7874,16	1300,40	78,16	942,72	157,12	18	432,32	6052,48	6952,48	9753,52
SERVICIOS GENERALES	C2	CIUDADANA BIENESTAR SOCIAL	7874,16	1300,40	78,16	942,72	157,12	18	432,32	6052,48	6952,48	9753,52
SERVICIOS GENERALES	A3	EDUCADORA SOCIAL	1214,39	14572,00	14572,00	14572,00	14572,00	20	14572,00	14572,00	14572,00	14572,00
SERVICIOS GENERALES	A2	EDUCADORA SOCIAL	1050,08	1531,66	396,00	2287,20	381,20	23	598,33	6376,62	1014,47	14202,58
SERVICIOS GENERALES	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A ATENCION CIUDADANA BIENESTAR SOCIAL	7874,16	1300,40	78,16	942,72	157,12	18	432,32	6052,48	6952,48	9753,52
SERVICIOS GENERALES	C1	BIENESTAR SOCIAL	8461,04	1362,88	333,91	227,52	387,92	20	481,48	6740,72	7004,91	9704,74
SERVICIOS GENERALES	A1	PSICOLOGIA	1214,39	14572,00	14572,00	14572,00	14572,00	20	14572,00	14572,00	14572,00	14572,00
SERVICIOS GENERALES	A2	TRABAJADORA SOCIAL	1050,08	1531,66	396,00	2287,20	381,20	23	598,33	6376,62	1014,47	14202,58
SERVICIOS GENERALES	C1	BIENESTAR SOCIAL	8461,04	1362,88	333,91	227,52	387,92	20	481,48	6740,72	7004,91	9704,74
SERVICIOS GENERALES	A1	PSICOLOGIA CAID	1214,39	14572,00	14572,00	14572,00	14572,00	20	14572,00	14572,00	14572,00	14572,00
SERVICIOS GENERALES	A2	TRABAJADORA SOCIAL	1050,08	1531,66	396,00	2287,20	381,20	23	598,33	6376,62	1014,47	14202,58
SERVICIOS GENERALES	A2	TRABAJADORA SOCIAL	1050,08	1531,66	396,00	2287,20	381,20	23	598,33	6376,62	1014,47	14202,58
SERVICIOS GENERALES	A2	TRABAJADORA SOCIAL	1050,08	1531,66	396,00	2287,20	381,20	23	598,33	6376,62	1014,47	14202,58
SERVICIOS GENERALES	A2	TRABAJADORA SOCIAL	1050,08	1531,66	396,00	2287,20	381,20	23	598,33	6376,62	1014,47	14202,58
SERVICIOS GENERALES	A2	TRABAJADORA SOCIAL	1050,08	1531,66	396,00	2287,20	381,20	23	598,33	6376,62	1014,47	14202,58
SERVICIOS GENERALES	C1	RESPONSABLE ADMIN. DPTO. DE BIENESTAR SOCIAL	7874,16	1300,40	78,16	942,72	157,12	18	432,32	6052,48	6952,48	9753,52
SERVICIOS GENERALES	A1	SEÑAL AREA BIENESTAR SOCIAL Y MUJER	1214,39	14572,00	14572,00	14572,00	14572,00	20	14572,00	14572,00	14572,00	14572,00
SERVICIOS GENERALES	A1	PSICOLOGIA	1214,39	14572,00	14572,00	14572,00	14572,00	20	14572,00	14572,00	14572,00	14572,00
SERVICIOS GENERALES	A2	EDUCADORA SOCIAL	1050,08	1531,66	396,00	2287,20	381,20	23	598,33	6376,62	1014,47	14202,58
SERVICIOS GENERALES	A1	MEDICINA CAID	1214,39	14572,00	14572,00	14572,00	14572,00	25	14572,00	14572,00	14572,00	14572,00



FUNCIONARIOS 2022

SERVICIOS SOCIALES	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A ATENCION CIUDADANA BIENESTAR SOCIAL	655.18	7874.16	1300.40	0.98	11.76	1.96	11	432.32	6052.48	733.35	10266.90
SERVICIOS SOCIALES	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A ATENCION CIUDADANA BIENESTAR SOCIAL	655.18	7874.16	1300.40	49.10	589.20	98.20	18	432.32	6052.48	733.35	10266.90
SERVICIOS SOCIALES	A2	TRABAJADORA SOCIAL	1050.06	12600.72	1531.66	45.24	548.88	97.48	23	598.33	8376.62	928.51	13004.74
SERVICIOS SOCIALES	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A ATENCION CIUDADANA BIENESTAR SOCIAL	655.18	7874.16	1300.40	98.20	1178.40	196.40	18	432.32	6052.48	733.35	10266.90
SERVICIOS SOCIALES	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A ATENCION CIUDADANA BIENESTAR SOCIAL	655.18	7874.16	1300.40	98.20	1178.40	196.40	18	432.32	6052.48	733.35	10266.90
SERVICIOS SOCIALES	A2	TRABAJADORA SOCIAL CAID	1050.06	12600.72	1531.66	157.48	1929.76	304.36	23	598.33	8376.62	928.51	13004.74
SERVICIOS SOCIALES	A2	EDUCADORA SOCIAL CAID	1050.06	12600.72	1531.66	157.48	1929.76	304.36	23	598.33	8376.62	928.51	13004.74
SERVICIOS SOCIALES	A2	TECNICO/A MEDIO CAID	1050.06	12600.72	1531.66	157.48	1929.76	304.36	23	598.33	8376.62	928.51	13004.74
SERVICIOS SOCIALES	A2	EDUCADORA SOCIAL	1050.06	12600.72	1531.66	157.48	1929.76	304.36	23	598.33	8376.62	928.51	13004.74
SERVICIOS SOCIALES	A2	COORDINADORA UNIDAD DE PROGRAMAS Y PROYECTOS	1050.06	12600.72	1531.66	152.48	1829.76	304.96	23	598.33	8376.62	928.51	13004.74
SERVICIOS SOCIALES	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A ATENCION CIUDADANA BIENESTAR SOCIAL	655.18	7874.16	1300.40	78.56	942.72	157.12	18	432.32	6052.48	733.35	10266.90
SERVICIOS SOCIALES	A2	EDUCADORA SOCIAL	1050.06	12600.72	1531.66	109.76	1317.60	234.56	23	598.33	8376.62	928.51	13004.74
SERVICIOS SOCIALES	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A ATENCION CIUDADANA BIENESTAR SOCIAL	655.18	7874.16	1300.40	58.92	707.04	117.84	18	432.32	6052.48	733.35	10266.90
SERVICIOS SOCIALES	A2	TRABAJADORA SOCIAL	1050.06	12600.72	1531.66	114.76	1372.32	228.72	23	598.33	8376.62	928.51	13004.74
SERVICIOS SOCIALES	E	TRABAJADORA DE TEATRO	800.58	9607.00	1201.46	39.12	469.44	83.76	14	334.02	4676.28	555.58	7518.12
TEATRO	C2	ENCARGADO/A DE TEATRO	655.18	7874.16	1300.40	48.92	587.04	107.84	18	432.32	6052.48	733.35	10266.90
URBANISMO	A1	JEFE/A DPTO. OMIC Y COORDINADOR DE DISCIPLINA URBANISTICA	1214.38	14572.68	1498.76	186.96	2243.52	373.92	27	871.43	12200.02	1356.70	18893.80
URBANISMO	A2	TECNICO/A MEDIO URBANISMO	1050.06	12600.72	1531.66	381.20	4574.40	762.40	23	598.33	8376.62	928.51	13004.74
URBANISMO	C1	RESPONSABLE ADMON. ORDENACION URBANA	788.42	9461.04	1362.86	288.50	3462.00	577.00	22	568.28	7815.92	890.02	13860.28
URBANISMO	A2	COORDINADORA DE VERIFICACION Y CONTROL DE OBRAS Y ACTIVIDADES COMERCIALES	1050.06	12600.72	1531.66	276.72	3321.60	457.44	23	598.33	8376.62	928.51	13004.74
URBANISMO	A2	COMERCIALES	1050.06	12600.72	1531.66	343.08	4116.96	686.16	24	638.28	8936.06	1112.25	15571.50
URBANISMO	A1	JEFE/A DPTO. PLANEAMIENTO Y ORD. URBANA	1214.38	14572.68	1498.76	560.88	6730.56	1121.76	28	911.48	12760.72	1490.07	20460.98
URBANISMO	A1	JEFE/A DPTO. EDIFICACION	1214.38	14572.68	1498.76	514.14	6169.68	1028.28	28	911.48	12760.72	1490.07	20460.98
URBANISMO	A1	JEFE/A DPTO. DISCIPLINA URBANISTICA	1214.38	14572.68	1498.76	514.14	6169.68	1028.28	28	911.48	12760.72	1490.07	20460.98
URBANISMO	A1	JEFE/A DPTO. INFRAESTRUCTURAS URBANAS	1214.38	14572.68	1498.76	106.96	1283.52	224.32	28	911.48	12760.72	1490.07	20460.98
URBANISMO	A2	TECNICO/A MEDIO URBANISMO	1050.06	12600.72	1531.66	152.48	1829.76	304.96	23	598.33	8376.62	928.51	13004.74
URBANISMO	A2	URBANAS	1050.06	12600.72	1531.66	152.48	1829.76	304.96	24	638.28	8936.06	1112.25	15571.50
URBANISMO	A2	TECNICO/A MEDIO URBANISMO	1050.06	12600.72	1531.66	152.48	1829.76	304.96	23	598.33	8376.62	928.51	13004.74
URBANISMO	A1	JEFE/A AREA PATRIMONIO Y SERVICIOS JURIDICOS DE URBANISMO	1214.38	14572.68	1498.76	271.82	3281.84	543.64	30	1080.77	14850.78	2255.95	31565.30
URBANISMO	A2	COORDINADORA ACTIVIDADES PUBLICA	1050.06	12600.72	1531.66	228.72	2744.64	457.44	24	638.28	8936.06	1112.25	15571.50
URBANISMO	C1	CONCURRENCIA	788.42	9461.04	1362.86	57.20	686.40	119.40	20	491.48	6740.72	708.91	9924.74
URBANISMO	C1	ADMINISTRATIVO/A	788.42	9461.04	1362.86	127.04	1524.60	254.70	20	491.48	6740.72	708.91	9924.74
URBANISMO	A2	INDUSTRIALES	1050.06	12600.72	1531.66	190.60	2287.20	381.20	24	638.28	8936.06	1112.25	15571.50
URBANISMO	C1	ADMINISTRATIVO/A	788.42	9461.04	1362.86	107.44	1288.62	214.62	20	491.48	6740.72	708.91	9924.74
URBANISMO	C1	ADMINISTRATIVO/A	788.42	9461.04	1362.86	95.91	1031.16	171.86	20	491.48	6740.72	708.91	9924.74
URBANISMO	C1	RESPONSABLE ADMON. PLANEAMIENTO URBANISTICO	788.42	9461.04	1362.86	252.88	3034.56	505.76	22	558.28	7815.92	890.02	13860.28
URBANISMO	C1	ADMINISTRATIVO/A	788.42	9461.04	1362.86	233.24	2786.88	466.48	20	491.48	6740.72	708.91	9924.74
URBANISMO	C1	ADMINISTRATIVO/A	788.42	9461.04	1362.86	204.08	2448.36	408.70	20	491.48	6740.72	708.91	9924.74
URBANISMO	C1	ADMINISTRATIVO/A	788.42	9461.04	1362.86	204.08	2448.36	408.70	20	491.48	6740.72	708.91	9924.74
URBANISMO	A2	INGENIERIA TECNICA INDUSTRIAL	1050.06	12600.72	1531.66	116.00	1392.00	253.30	23	598.33	8376.62	928.51	13004.74
URBANISMO	A1	TAE ARQUITECTA DE URBANISMO	1214.38	14572.68	1498.76	46.24	550.88	93.48	28	678.31	9406.34	1087.80	15229.20
URBANISMO	A1	TAE ARQUITECTA DE URBANISMO	1214.38	14572.68	1498.76	0.00	0.00	0.00	24	638.28	8936.06	1112.25	15571.50



FOLIO 11 DE 11
 FOLIO 11 DE 11
 FOLIO 11 DE 11

SERVICIOS SOCIALES	A2	TRABAJADORA SOCIAL	12600,72	1531,66	0,00	0,00	0,00	197,24	18326,85	3054,18
SERVICIOS SOCIALES	A2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A ATENCION	7874,16	1300,40	0,00	0,00	0,00	1165,67	13988,04	2331,34
SERVICIOS SOCIALES	C2	CIDADADANA BIENESTAR SOCIAL	12600,72	1531,66	0,00	0,00	0,00	1527,24	15326,88	3054,48
SERVICIOS SOCIALES	A2	TRABAJADORA SOCIAL	7874,16	1300,40	0,00	0,00	0,00	1165,67	13988,04	2331,34
SERVICIOS SOCIALES	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A ATENCION	7874,16	1300,40	0,00	0,00	0,00	1165,67	13988,04	2331,34
SERVICIOS SOCIALES	A2	CIDADADANA BIENESTAR SOCIAL	12600,72	1531,66	0,00	0,00	0,00	1527,24	15326,88	3054,48
SERVICIOS SOCIALES	A2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A ATENCION	7874,16	1300,40	0,00	0,00	0,00	1165,67	13988,04	2331,34
SERVICIOS SOCIALES	A2	CIDADADANA BIENESTAR SOCIAL	12600,72	1531,66	0,00	0,00	0,00	1527,24	15326,88	3054,48
SERVICIOS SOCIALES	A2	TECNICIA/MEDIO DUE CAID.	7366,06	1201,16	0,00	0,00	0,00	1468,60	16715,20	2819,20
SERVICIOS SOCIALES	A2	OPERARIA DE TEATRO	12600,72	1531,66	0,00	0,00	0,00	2035,01	24420,12	4070,02
TEATRO	E	COORDINADORA DRTO. TEATRO	12600,72	1531,66	0,00	0,00	0,00	1129,00	13548,00	2258,00
TEATRO	A2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	7874,16	1300,40	0,00	0,00	0,00	1129,00	13548,00	2258,00
URBANISMO	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	7874,16	1300,40	0,00	0,00	0,00	1129,00	13548,00	2258,00
URBANISMO	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	7874,16	1300,40	0,00	0,00	0,00	1129,00	13548,00	2258,00
URBANISMO	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	7874,16	1300,40	0,00	0,00	0,00	1129,00	13548,00	2258,00

18100

001947

[Handwritten signature]



PRESUPUESTOS 2022

SALARIOS GOBIERNO MUNICIPAL

	SALARIO MENSUAL	SALARIO ANUAL / MIEMBROS CORPORACION	TOTAL SALARIO
ALCALDE	5.233,76 €	73.272,69 €	73.272,69 €
VICEALCALDE	5.027,29 €	70.382,09 €	70.382,09 €
TENIENTES DE ALCALDE (6)	4.762,71 €	66.677,97 €	400.067,82 €
CONCEJALES (8)	4.280,05 €	59.920,66 €	479.365,28 €
PTE COMISION INFORMATIVA (3)	2.093,49 €	29.308,91 €	87.926,73 €
CONCEJALES OPOSICION (6)	471,05 €	6.594,72 €	39.568,32 €
PORTAVOZ DE LA OPOSICION (2)	4.280,05 €	59.920,66 €	119.841,32 €

PERSONAL EVENTUAL

	SALARIO MENSUAL	SALARIO ANUAL / MIEMBROS CORPORACION	TOTAL SALARIO
DIRECTORES GENERALES (14)	4.012,56 €	56.175,85 €	786.461,90 €
SECRETARIA DE GRUPO (3)	2.304,88 €	32.268,30 €	96.804,90 €

001943



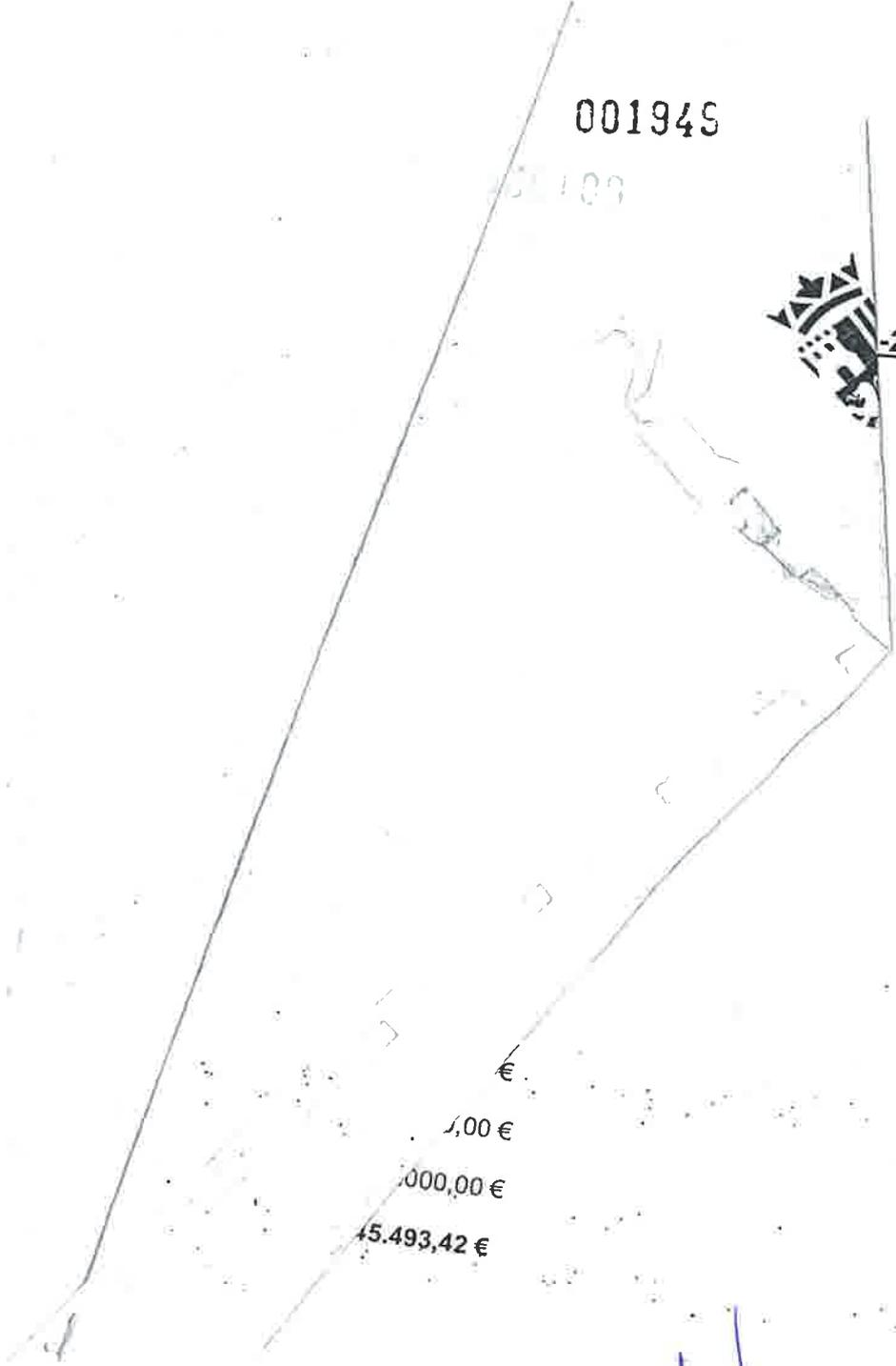
[Handwritten signature in blue ink]

001945

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F.: P-2814800E
Nº Registro Entidades Locales
01281489



-2022



€
1,00 €
1000,00 €
45.493,42 €

AL..... 38.500.112,20 €



AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ - ANEXO
Código para validación: KMRR11-AMM7LS-TETBX



Ayuntamiento de
TORREJÓN DE ARDOZ

001950

PRESUPUESTO 2022

FUNCIONARIOS	21.186.771,62 €
LABORALES	5.681.237,62 €
TEMPORALES	3.008.701,99 €
CORPORACIÓN	1.279.447,34 €
JUBILACIONES	130.000,00 €
TOTAL	31.286.158,57 €

SEGURIDAD SOCIAL	8.425.564,23 €
SEGURO DE VIDA	96.006,45 €
FONDO SOCIAL	300.000,00 €
FORMACIÓN	30.000,00 €
TOTAL	8.851.570,69 €

TOTAL..... 40.137.729,25 €

Fecha: 01/01/2021 11:43:44
HASH: 10E0C07C8E46A40081F8E7A70A8B1E801F84E





Ayuntamiento de
TORREJÓN DE ARDOZ

001951

Plaza Mayor, 1
28850
Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F.: P-2814800E
Nº Registro Entidades Locales
01281489

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ


2022

RESUMEN

(ANTEPROYECTO)

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	Importe
	1. OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	1.1 OPERACIONES CORRIENTES	
1	GASTOS DE PERSONAL.	40.137.729,25
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	47.037.033,68
3	GASTOS FINANCIEROS.	1.769.769,44
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	10.730.743,30
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	500.000,00
	1.2 OPERACIONES DE CAPITAL	
6	INVERSIONES REALES.	9.351.369,18
	2. OPERACIONES FINANCIERAS	
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	2.000.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS.	9.092.935,46
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS ¿	120.619.580,31

RESUMEN

(ANTEPROYECTO)

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	Importe
	1. OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	1.1 OPERACIONES CORRIENTES	
1	IMPUESTOS DIRECTOS.	50.213.427,80
2	IMPUESTOS INDIRECTOS.	9.007.850,13
3	TAŞAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS.	17.338.338,10
4	TRANSFERENCIA CORRIENTES.	34.237.148,75
5	INGRESOS PATRIMONIALES.	1.822.815,53
	1.2 OPERACIONES DE CAPITAL	
	2. OPERACIONES FINANCIERAS	
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	8.000.000,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS ¿	120.619.580,31



BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

NORMAS GENERALES Y DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS

CAPÍTULO I. NORMAS GENERALES

Base 1ª.- Ámbito Temporal

1. La aprobación, gestión y liquidación del Presupuesto habrán de sujetarse a la normativa general aplicable a la Administración Local, Ley 7/1985 de 2 de Abril, Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, Ley 47/2003 General Presupuestaria, R.D legislativo. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el T.R.L.H.L. y a estas Bases de Ejecución que tendrán la misma vigencia que el Presupuesto.
2. Si dicho Presupuesto hubiera de prorrogarse, estas Bases regirán, asimismo, en el período de prórroga.

Base 2ª.- Ámbito Funcional

Las presentes bases se aplicarán con carácter general a la ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento, organismos autónomos y sociedades mercantiles públicas en los términos en las que especifique la normativa para cada una de ellas.

Base 3ª.- Del Presupuesto General.

El Presupuesto General, nivelado en gastos e ingresos, para el ejercicio está integrado por:

1. El Presupuesto del propio Ayuntamiento en el que se contiene la expresión cifrada, sistemática y conjunta de las obligaciones que como máximo se puede reconocer y los derechos que se prevén liquidar durante el ejercicio.

Siendo sus respectivos importes los que a continuación se detallan:

Entidad	Estado de Ingresos	Estado de Gastos
Ayuntamiento	120.619.580,31 euros	120.619.580,31 euros

2. El Presupuesto de la Empresa Municipal de la Vivienda y el Suelo de Torrejón de Ardoz, S.A. siendo los estados de previsión de gastos e ingresos los siguientes:



<u>Entidad</u>	<u>Estado de previsión de Ingresos</u>	<u>Estado de previsión de Gastos</u>
Empresa Municipal de la Vivienda y el Suelo de Torrejón de Ardoz	15.547.981,64 euros	15.547.981,64 euros

Siendo el importe de los estados de gastos e ingresos del Presupuesto General del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz para el ejercicio 2022 de 120.619.580,31 €, y una vez realizados los correspondientes ajustes de 126.083.561,95 €.

Base 4ª.- Estructura Presupuestaria

La estructura del Presupuesto General está ajustada a la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 3 de diciembre de 2008, (EHA/3565/2008)

Los créditos incluidos en el Estado de Gastos se han clasificado con los siguientes criterios:

- Por Orgánica.- Se establece la codificación empezando en 010 hasta 150 correspondiendo cada grupo de tres dígitos a cada Concejal Delegado.
- Por Programa.- Distinguiéndose: Área de Gasto, Política de Gasto y Grupo de Programa, programa y subprograma
- Económica: Distinguiéndose: Capítulo, Artículo, Concepto, Subconcepto y partida.

La aplicación presupuestaria, definida por la conjunción de las clasificaciones orgánica, por programas y económica, constituye la unidad sobre la que se efectuará el registro contable de los créditos y sus modificaciones, así como las operaciones de ejecución del gasto.

Base 5ª.- Vinculaciones Jurídicas

No podrán adquirirse compromisos de gastos en cuantía superior al importe de los créditos autorizados en el Estado de Gastos, los cuales tienen carácter limitativo y vinculante dentro del nivel de vinculación jurídica, que se establece a continuación.

Los niveles de vinculación jurídica son en todo caso, a nivel de área de gasto y capítulo, según el artículo 29 del RD 500/1990.

En los créditos declarados ampliables la vinculación jurídica se establece a nivel de aplicación presupuestaria, así como en todos los proyectos de gastos, tengan el carácter de inversión o gasto corriente, que cuenten con financiación afectada, y sea cual sea la fuente de financiación.

No será preciso tramitar modificación de créditos cuando aun no estando prevista una aplicación presupuestaria en el estado de gastos del presupuesto, exista crédito



adecuado y suficiente a nivel de vinculación jurídica, no obstante será necesario que en el texto del primer documento contable que se expida con cargo a esta nueva aplicación presupuestaria que se haga constar "**Primera operación imputable por bolsa de vinculación**".

CAPÍTULO II.- MODIFICACIONES DE CRÉDITO

Base 6ª.- De las modificaciones de crédito

Cuando haya que realizarse un gasto que exceda del nivel de vinculación jurídica, se tramitará un expediente de modificación de créditos con sujeción a las particularidades reguladas en este Capítulo.

Cualquier modificación de créditos exige propuesta razonada de la variación, valorándose la incidencia que la misma pueda tener en la consecución de objetivos fijados en el momento de aprobar el Presupuesto, informe de fiscalización emitido por la Intervención municipal y aprobación por el órgano competente.

Base 7ª.- Créditos extraordinarios y Suplementos de Créditos

Si en el ejercicio ha de realizarse un gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y, para el que no exista crédito adecuado y/o suficiente en el estado de gastos del Presupuesto de la entidad o no ampliable, se podrá tramitar una modificación presupuestaria consistente en crédito extraordinario, en caso de inexistencia de crédito, o suplemento de crédito en caso de que el existente sea insuficiente y no ampliable.

Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito se financiarán con uno o varios de los recursos que en este punto se enumeran:

- Remanente líquido de Tesorería.
- Nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente.
- Anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del servicio.

Los gastos de inversión aplicables a los Capítulos VI o VII también podrán financiarse con recursos procedentes de operaciones de crédito.

Excepcionalmente, los gastos aplicables a los Capítulos I, II, III y IV podrán financiarse mediante operaciones de créditos, siendo preciso el cumplimiento de estas condiciones:

- a) Que el Pleno del Ayuntamiento, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, declare la necesidad y urgencia del gasto y reconozca la insuficiencia de otros medios de financiación de los previstos en el punto nº 2.
- b) Que el importe total no supere el 5% de los recursos ordinarios cuantificados en el artículo tercero.



c) Que la carga financiera total no supere el 25% de los expresados recursos.

Las operaciones de crédito estarán sometidas en todo caso a la legislación vigente en materia económica en cuanto a su importe, destino y formalización.

Para la tramitación del expediente se seguirán las siguientes normas:

El expediente será incoado en la unidad administrativa que tenga a su cargo la gestión de los créditos objeto de modificación por orden de la Alcaldía Presidencia o Concejal en quien delegue. A la propuesta se acompañará memoria justificativa de la necesidad de realizar el gasto en el ejercicio y, de la inexistencia o insuficiencia de crédito en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Una vez informados por la Intervención municipal, el expediente se someterá a la aprobación inicial del Pleno del Ayuntamiento, se expondrán al público durante quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones. Si durante el citado periodo no se hubieran presentado reclamaciones, la modificación de crédito quedará definitivamente aprobada y, en otro caso, deberá resolver el Pleno en el plazo de un mes contado desde la finalización de la exposición al público. En cualquier caso, si no se resolvieran en dicho Acto se considerarán DENEGADAS. (Artº 20 Real Decreto 500/90).

Cuando la causa del expediente fuera calamidad pública u otra de excepcional interés general, la modificación presupuestaria será ejecutiva desde la aprobación inicial y, en consecuencia, a partir de este momento podrá aplicarse el gasto.

En todo caso, en el expediente se acreditará que los ingresos previstos en el presupuesto vienen efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.

Base 8ª.- Ampliación de Créditos

Se considerarán aplicaciones presupuestarias ampliables aquellas que correspondan a gastos financiados con recursos expresamente afectados.

La tramitación de la modificación presupuestaria consistente en ampliación de créditos exigirá la tramitación de expediente incoado por la Unidad Administrativa responsable de la ejecución del gasto en el que se acredite el reconocimiento en firme de mayores derechos sobre los previstos en el estado de Ingresos del Presupuesto. Una vez informado por la Intervención municipal, la aprobación del expediente, corresponde a la Alcaldía Presidencia o Concejal en quien delegue.

Para el ejercicio 2022 son aplicaciones presupuestarias ampliables las siguientes, con cargo a los siguientes ingresos:

ESTADO DE INGRESOS		ESTADO DE GASTOS	
Concepto	Denominación	Aplicación Presupuestaria	Denominación
33905	Tasa por Aparcamiento Limitado	020-13300-22708	Contrato Aparcamiento



	Parque Europa		Limitado
39212	Costas Procedimiento apremio	060-92030-22201	Distribuciones postales y otras.
34400	Teatro	020-33400-22799	Contratos artes escénicas

Base 9ª.- Transferencias de Crédito

Cuando se considere la necesidad de realizar un gasto con cargo a una aplicación presupuestaria cuyo crédito sea insuficiente a nivel de bolsa de vinculación, y resulte posible minorar el crédito de otras aplicaciones presupuestarias, sin alterar la cuantía total del estado de gastos, se tramitará un expediente de modificación presupuestaria consistente en transferencia de crédito.

El expediente será incoado por la Unidad Administrativa gestora del gasto, debiendo constar la conformidad de los Concejales responsables de las áreas implicadas en la modificación. En el informe emitido por la Intervención municipal al efecto se habrá de hacer pronunciamiento expreso sobre el cumplimiento de las limitaciones previstas en los art. 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo (TRLRHL) y art. 41 del Real Decreto 500/1990; así las transferencias de crédito no afectaran a:

1. A los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.
2. No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados.
3. No incrementaran créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.

Las excepciones a estas limitaciones serán las establecidas en el art. 180.2 TRLRHL. Al informe de Intervención se acompañará certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente a nivel de aplicación presupuestaria respecto de las que cedan crédito.

La competencia para la aprobación de los expedientes de modificación presupuestaria consistente en transferencia de crédito corresponde al Concejal Delegado de Hacienda por delegación de la Alcaldía Presidencia, siempre y cuando tengan lugar entre partidas de la misma área de gasto o cuando las bajas y altas afecten a aplicaciones del capítulo I. En los otros casos, la aprobación de los expedientes de transferencia entre distintas áreas de gasto, excluidas las citadas las aplicaciones del capítulo I, corresponderá al Pleno de la Corporación, siendo de aplicación las normas sobre aprobación, exposición pública y régimen de reclamaciones aplicable a la tramitación del propio presupuesto.



001958

C.I.F.: P-2814800E
Nº Registro Entidades Locales
01281489

Base 10ª.- Generación de Créditos por Ingresos.

Podrán generar crédito en el Estado de Gastos los siguientes ingresos de naturaleza no tributaria especificados en el art. 43 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

- a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar junto con el Ayuntamiento gastos de la competencia local. Será preciso que se haya producido el ingreso o, en su defecto que obre en el expediente acuerdo formal de aportación.
- b) Enajenación de bienes municipales, siendo preciso que se haya procedido al reconocimiento del derecho a la vista de la aprobación de la adjudicación de la misma y documento suficiente que de lugar al derecho de ingreso.
- c) Prestación de servicios, por la cual se hayan liquidado precios públicos, en cuantía superior a los ingresos presupuestados. En este caso, el pago de las obligaciones reconocidas correspondientes a gastos imputables a las aplicaciones presupuestarias cuyo crédito ha aumentado en razón de la generación de créditos, queda condicionado a la efectiva tramitación de la recaudación de los derechos.
- d) Reembolsos de préstamos
- e) Reintegro de pagos indebidos con cargo al presupuesto corriente, cuyo cobro podrán reponer crédito en la cuantía correspondiente.

Quando se conozca un compromiso firme de aportación a favor del Ayuntamiento, o se hayan previsto en el estado de ingresos del Presupuesto una cantidad inferior, se evaluará si los créditos disponibles en las correspondientes aplicaciones del estado de gastos son suficientes para financiar el incremento del gasto que se prevé necesario en el desarrollo de las actividades generadoras del ingreso. Si recaudados algunos de los ingresos previstos en el apartado anterior, en cuantía superior y si el volumen de crédito fuera suficiente, no procederá tramitar el expediente de generación de créditos. De ser necesario, se incoará expediente por la Unidad Administrativa gestora del servicio correspondiente, habiéndose de justificar la efectividad de los cobros o la firmeza del compromiso, así como, en la aplicación presupuestaria que debe ser incrementada. El expediente de generación de créditos, previo informe de Intervención, será aprobado por el Concejal Delegado de Hacienda por delegación de la Alcaldía Presidencia.

En todo caso, la disponibilidad de los créditos presupuestarios que se generen, quedará condicionada, siempre que no se produzca la recaudación previa del ingreso, a la existencia de documentos fehacientes que acrediten compromisos firmes de aportación en caso de ayudas, subvenciones y otras formas de cesión de recursos; dichos recursos siempre estarán afectados a la realización de los gastos a que están destinados, y quedando la ejecución del gasto condicionado a la efectiva recaudación del recurso.



001955

Base 11ª.- Incorporación de remanentes de Crédito.

Con carácter previo a la aprobación de la liquidación del Presupuesto General del ejercicio inmediatamente anterior se podrá tramitar expediente de incorporación de remanentes de crédito de acuerdo con lo previsto en los arts. 182 TRLRHL y 47 RD 500/1990 siempre que existan recursos suficientes para su financiación.

Si existieran recursos suficientes para financiar la incorporación de remanentes en su totalidad, la Intervención completará el expediente que será elevado al Concejal de Hacienda para su conformidad y aprobación.

Si los recursos financieros no alcanzaran a cubrir el volumen del gasto dimanante de la incorporación de remanentes, el Concejal/a de Hacienda, previo informe de la Intervención, establecerá la prioridad de actuaciones, a cuyo fin se tendrá en cuenta la necesidad de atender en primer lugar el cumplimiento de obligaciones resultantes de compromisos de gastos aprobados en el año anterior.

Una vez determinado el importe de los remanentes de crédito a incorporar, previo informe de Intervención, se procederá a la aprobación del expediente por el Concejal Delegado de Hacienda, que actuará por delegación de la Alcaldía Presidencia.

En ningún caso se podrán incorporar los créditos que, declarados no disponibles por el Pleno de la Corporación, continúen en tal situación en la fecha de la liquidación del Presupuesto.

Tampoco podrán incorporarse los remanentes de crédito incorporados procedentes del ejercicio anterior (al que se procede a liquidar) salvo que amparen proyectos financiados con ingresos afectados que deben incorporarse obligatoriamente.

Base 12ª.- Bajas por Anulación

Corresponde al Pleno del Ayuntamiento, a propuesta del Concejal Delegado de Hacienda, previo informe de la Intervención, la aprobación de expediente de modificación de créditos consistente en bajas por anulación cuando se estime que el saldo de crédito existente en una aplicación presupuestaria es reducible o anulable sin perturbación del servicio.

Podrán dar lugar a bajas por anulación la financiación de remanente de tesorería negativo, la financiación de créditos extraordinarios y suplementos de créditos.

CAPÍTULO III. NORMAS GENERALES DE LOS GASTOS

Base 13ª.- Anualidad Presupuestaria

Con cargo a los créditos del Estado de Gastos sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de gastos realizados en el año ejercicio presupuestario. No obstante, se



aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente en el momento de su reconocimiento las obligaciones siguientes:

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal.
- b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los correspondientes créditos (art. 47.5 RD 500/1990).
- c) Las procedentes del reconocimiento extrajudicial de obligaciones adquiridas en ejercicios anteriores sin el cumplimiento de los trámites preceptivos (art. 26.2 RD500/1990)

A los solos efectos de funcionamiento, se admitirán hasta el 31 de enero de 2022 los justificantes de gastos emitidos con fecha de 2021 que correspondan a gastos debidamente comprometidos, imputándose éstos al estado de gastos del Presupuesto para el ejercicio 2021

Base 14ª.- Fases de la Gestión del Gasto

La gestión del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento se realizará en las siguientes fases:

- a) A: Autorización del gasto.
- b) D: Disposición o Compromiso del gasto.
- c) O: Reconocimiento y liquidación de la Obligación.

No obstante, y en determinados casos en que expresamente así se establece, un mismo acto administrativo de gestión del Presupuesto de gastos podrá abarcar más de una fase de ejecución de las enumeradas, produciendo el acto administrativo que las acumule los mismos efectos que si se acordasen en actos administrativos separados. El órgano o autoridad que adopte este tipo de actos deberá tener competencia para adoptar todas y cada una de las fases que en aquel se incluyan. Podrán darse exclusivamente los siguientes supuestos:

- a) AD: Autorización – Disposición.
- b) ADO: Autorización – Disposición – Reconocimiento de la obligación

Los procesos administrativos y Órganos competentes para su aprobación se regulan en el Capítulo siguiente.

CAPÍTULO IV. GESTION PRESUPUESTARIA

Base 15ª.- De los créditos

Los créditos consignados en el estado de gastos, así como los procedentes de las modificaciones presupuestarias podrán encontrarse, con carácter general, en cualquiera de las situaciones siguientes:

- a) Créditos disponibles



001961

C.I.F.: P-2814800E
Nº Registro Entidades Locales
01281489

- b) Créditos no disponibles.
- c) Créditos retenidos pendientes de utilización.

Con carácter general, todos los créditos se encontraran en la situación de créditos disponibles.

Base 16ª.- Créditos no disponibles

Cuando un Concejal considere necesario retener total o parcialmente crédito de una aplicación presupuestaria, de cuya ejecución es responsable, formulará propuesta razonada que deberá ser conformada por la Intervención.

La declaración de no disponibilidad de créditos, así como, su reposición a disponible corresponde al PLENO (Art. 33 R.D. 500/90).

Con cargo al saldo declarado no disponible no podrá acordarse autorizaciones de gastos ni transferencias, y su importe no podrá ser incorporado al Presupuesto del ejercicio siguiente.

Los gastos que hayan de financiarse total o parcialmente mediante subvenciones o aportaciones de otras Instituciones, quedarán en situación de créditos no disponibles hasta que se formalice el compromiso firme por parte de las entidades otorgantes.

Base 17ª.- Retención del Crédito

Cuando la cuantía del gasto o la complejidad en la preparación del expediente lo aconseje, el/la Concejal/a responsable de la Concejalía, podrá solicitar la retención del crédito en una aplicación presupuestaria. Recibida la solicitud en Intervención, se verificará la suficiencia del saldo al nivel en que esté establecida la vinculación jurídica del crédito.

La retención de créditos deberá efectuarse obligatoriamente cuando se utilice el sistema de "Anticipos de Caja fija", por el importe de la primera reposición y, en los expedientes de modificación de créditos consistente en transferencia de crédito para aplicaciones que se minoren en su cuantía y por el importe de ésta.

Asimismo, se procederá a solicitar a la Intervención municipal expedición de certificado de existencia de crédito con carácter previo a la tramitación de cualquier expediente de gasto.

Base 18ª.- Autorización de Gastos

La "autorización" es el acto mediante el cual se acuerda la realización de un gasto, por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario.

Corresponde la autorización de gastos al Concejal Delegado de Hacienda por delegación de la Alcaldía Presidencia siempre que se refieran a gastos ordinarios y



transferencias corrientes o de capital así como los derivados de contratación o concesión de obra, servicios y/o suministros que no excediendo del 10% de los recursos ordinarios (Art. 21.1 Ley 7/85) tengan una duración "NO" superior a un año y "NO" exijan créditos superiores a los consignados en Presupuesto Ordinario.

En otro caso, corresponde la autorización del gasto a la Junta de Gobierno Local, incluso si tienen carácter plurianual, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 174, del R.D. 2/2004, de 5 de marzo TRLHL.

La autorización de gastos requerirá la formación de un expediente, en el que habrá de incorporarse el documento contable correspondiente expedido por la Intervención municipal de forma previa a cualquier resolución de gastos.

Base 19ª.- Disposición de Gastos.

La "disposición o compromiso de gastos" es el acto mediante el que se acuerda la realización de gastos, previamente autorizados, por un importe exactamente determinado.

Los Órganos competentes para aprobar la disposición de gastos serán los mismos señalados en el artículo anterior.

Con carácter previo a la aprobación de la disposición, se tramitará expediente, en el que figurará el documento contable correspondiente.

Cuando en el inicio del expediente de gasto, se conozca su cuantía exacta y el nombre del perceptor, se acumularán las fases de autorización y disposición.

No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan esta norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

Base 20ª.- Reconocimiento de la obligación

El "reconocimiento de la obligación" es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.

Con carácter general, el reconocimiento de la obligación, cuando el importe de la misma supere los 18.000,00 €, corresponde a la Junta de Gobierno Local. Por debajo de esa cantidad la competencia corresponde al Concejal Delegado de Hacienda, que actúa por delegación de la Alcaldía Presidencia.

Cuando el reconocimiento de obligaciones sea consecuencia necesaria de la efectiva realización de un gasto en ejercicios anteriores, sin que se hubiera autorizado el compromiso del mismo, su aprobación corresponderá al PLENO.

Cuando por la naturaleza del gasto sean simultaneas las fases de autorización – disposición – reconocimiento de la obligación, podrán acumularse.



001963

Servirán de documento suficiente para proceder al reconocimiento de las obligaciones las facturas expedidas por los contratistas, que con carácter general se presentaran en el Registro Único de Facturas a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACE), debiendo contener como mínimo los siguientes datos:

- Identificación clara del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (nombre, CIF, domicilio, etc.).
- Nombre y apellidos, razón social o denominación social completa, domicilio y Nº de identificación fiscal del contratista y obligado a la expedición de la factura correspondiente.
- Número de factura y fecha de expedición.
- Descripción suficiente del suministro, servicio u obra.
- Centro Gestor que efectuó el encargo.
- Número del expediente de gasto que fue comunicado en el momento de la adjudicación.
- Importe facturado con o sin IVA, y en caso de estar exenta o no sujeta al Impuesto del Valor Añadido, se deberá incluir en ella una referencia a las disposiciones correspondientes de la Directiva 77/388/CEE de 17 de mayo, o a los preceptos correspondientes de la Ley del Impuesto o indicación de que la operación está exenta o no sujeta.
- Si el contratista está sujeto a retención en concepto de IRPF ésta debe constar en la factura; de no ser así se justificará la no sujeción a retención por este impuesto de acuerdo con la normativa vigente haciendo constar en la factura tal circunstancia.
- Firma del contratista.
- Justificación de la recepción de la mercancía o realización de la obra o servicio.

Recibidas las facturas, Intervención procederá a tramitación general que comprenderá su comprobación, revisión y conformidad, estampando diligencia de registro y conforme de la misma, de acuerdo con el protocolo de actuación. Una vez conformadas se someterán a su fiscalización y contabilización, elaborándose relación de todas aquellas facturas que puedan ser elevadas a la aprobación del Órgano competente.

Respecto de los gastos de inversión se seguirá el protocolo que se recoge en el Anexo I, exceptuándose de dicho proceso a los gastos corrientes.

En lo que se refiere a los gastos imputables al Capítulo I "Gastos de personal" será preciso para proceder al reconocimiento de la obligación, lo siguiente:

- a) Las retribuciones básicas y complementarias del personal eventual, funcionario y laboral (artículos 10, 11, 12 y 13) se justificarán mediante las nóminas mensuales, en las que constará diligencia del Jefe de Personal, acreditativa de que el personal relacionado ha prestado efectivamente servicios en el período anterior.
- b) Las remuneraciones por los conceptos de gratificaciones extraordinarias u horas extraordinarias por trabajos fuera de la jornada habitual, deberán estar



001964

C.I.F.: P-2814800E
Nº Registro Entidades Locales
01281489

debidamente justificadas previamente de su necesidad y acreditadas su realización por el Jefe de Servicio correspondiente, se percibirán al mes siguiente de su realización, y las productividades o incentivos al rendimiento que se perciban precisarán que, por parte del Servicio de Personal se certifique que han sido efectivamente prestados en cada concepto que integra la productividad.

Las nóminas tienen la consideración de documento "obligación reconocida".

- c) Las cuotas de Seguridad Social quedan justificadas mediante las liquidaciones correspondientes. Tendrán la consideración de documento "obligación reconocida".
- d) En otros conceptos cuyo gasto está destinado a satisfacer servicios prestados por un agente externo será preciso la presentación de factura, según lo previsto en el artículo anterior.

Base 21ª.- Ordenación del pago

La "ordenación del pago" es el acto mediante el cual el Ordenador de pagos, en base a una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente orden de pago.

La competencia para la ordenación de pagos corresponde al Concejal Delegado de Hacienda que actúa por delegación de la Alcaldía Presidencia.

La ordenación de pagos, con carácter general, se efectuará de conformidad con el plan de disposición de fondos y la necesaria prioridad de los gastos de personal y obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.

Si la naturaleza del pago lo requiere la ordenación del mismo, se efectuará en base a relaciones de órdenes de pago que elaborará la Tesorería.

Base 22ª.- Gastos no sometidos a Fiscalización Previa.

No estarán sometidos a fiscalización previa los gastos de material no inventariable, contratos menores, así como los de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al periodo inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones, así como otros gastos menores de tres mil euros (3.000,00 €) que se hagan efectivos a través del sistema de anticipos de caja fija.

En los **contratos menores** se exigirá, como mínimo, la siguiente documentación:

- a) Propuesta previa de gasto razonada autorizada por el órgano de contratación. Cuando se trate de gastos de inversión, la propuesta deberá determinar, al menos, el plazo de garantía y la fianza, su forma de constitución o dispensa de la misma.
- b) En los contratos de obra: presupuesto conformado por técnico municipal.
- c) Documento contable AD o ADO.
- d) Certificación, cuando proceda y, en todo caso, factura con los requisitos exigidos en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto o, en su caso, comprobante o recibo en los términos establecidos en el artículo 72.3 del R/D 1098/2001, de 12 de Octubre, por el



que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Tanto las facturas como los comprobantes y recibos deberán contener, en todo caso, el recibí y conforme del técnico competente.

La fiscalización, ejercida por Intervención a posteriori, se llevará a efecto sobre todos los extremos contenidos en los respectivos expedientes de contratación, a cuyo efecto se remitirán los mismos a esta dependencia en unión del correspondiente documento contable.

CAPÍTULO V. PROCEDIMIENTOS

Base 23ª.-Factura Electrónica

En todo lo relativo a la facturación electrónica se estará a lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público y demás normativa de desarrollo, no estableciéndose exclusión alguna en lo dispuesto en el art. 4 último apartado de dicha Ley.

Base 24ª.-Autorización-Disposición.

En aquellos proyectos de gastos que han de ser objeto de un expediente de contratación se tramitará al inicio del expediente, documento "A", por importe igual al coste del proyecto o presupuesto elaborado por los Servicios Técnicos. Conocido el adjudicatario y el importe exacto del gasto, se tramitará el documento "D". Sucesivamente y en la medida en que efectivamente tenga lugar la realización de la obra, prestación del servicio o suministro, se tramitarán los correspondientes documentos "O".

Pertencen a este Grupo los que se detallan:

- Realización de obras de inversión o de mantenimiento.
- Adquisición de inmovilizado.
- Otros, cuya naturaleza aconseja la separación entre los actos de autorización y disposición.

Base 25ª.-Autorización y Disposición.

Aquellos gastos que responden a compromisos legalmente adquiridos por la Corporación originarán la tramitación de documento "AD" por el importe del gasto imputable al ejercicio.

Pertencen a este grupo los que se detallan:

- Gastos plurianuales por el importe de la anualidad comprometida.
- Arrendamientos.
- Trabajos realizados por empresas (limpieza, recogida de basuras, mantenimiento, alumbrado, etc.).



- Intereses de préstamos concertados.
- Cuotas de amortización de préstamos concertados.
- Adquisición o servicios objeto de contratación directa.

Base 26ª.- Autorización – Disposición – Reconocimiento de Obligación.

Las adquisiciones de bienes completos así como otros gastos no sujetos al proceso de contratación, en los que la exigibilidad de la obligación pueda ser inmediata, originarán la tramitación del documento "ADO".

Pertenecen a este Grupo:

- Adquisición de pequeño material.
- Dietas.
- Gastos locomoción.
- Intereses de demora.
- Otros gastos financieros.
- Anticipos reintegrables a funcionarios.
- Gastos diversos, de importe inferior a 3.005,06 €, en los que concurren las características señaladas en el punto 1.
-

Los suministros de los conceptos 221 "Energía eléctrica" y 222 "Comunicaciones", originarán la retención de crédito al inicio del ejercicio por el importe estimado de los consumos, a fin de asegurar la reserva correspondiente.

A la presentación de los recibos por consumos efectivos, se tramitará documento "ADO".

Base 27ª.- Gastos de Personal

En cuanto a los gastos del Capítulo I, se observarán las siguientes reglas:

- a) La aprobación de la plantilla y relación de puestos de trabajo por el órgano competente supone la autorización del gasto dimanante de las retribuciones básicas y complementarias.
Por el importe de las mismas, correspondiente a los puestos de trabajo efectivamente ocupados, se tramitará a comienzos del ejercicio documento "AD".
- b) Las nóminas mensuales cumplirán la función de documento "O", que se elevarán al Concejal Delegado de Hacienda a efectos de la ordenación de pago, así como los pagos derivados de su tramitación como son la liquidación mensual del IRPF y las cuotas de Seguridad Social.
- c) El nombramiento de funcionarios o la contratación de personal laboral originará la tramitación de sucesivos documentos "AD" por importe igual a las nóminas que se prevé satisfacer en el ejercicio.
- d) Respecto a las cuotas por Seguridad Social, al inicio del ejercicio se tramitará documento "AD" por importe igual a las cotizaciones previstas. Las posibles variaciones originarán documentos complementarios o inversos de aquél.



- e) En cuanto al resto de gastos del Capítulo I, si son obligatorios y conocidos a principio de año, se tramitará el correspondiente documento "AD".
- f) Las retribuciones complementarias, vinculadas a la productividad o al rendimiento han de relacionarse con la manera en que realiza sus funciones, en atención a los objetivos de la organización, y en coherencia con ello, las retribuciones complementarias se establecerán atendiendo, entre otros, a los siguientes factores: La especial dificultad técnica, responsabilidad, dedicación, incompatibilidad exigible para el desempeño de determinados puestos de trabajo o las condiciones en que se desarrolla el trabajo. El grado de interés, iniciativa o esfuerzo con que el funcionario desempeña su trabajo y el rendimiento o resultados obtenidos.

Las productividades tienen carácter personalista y subjetivo no consolidable individualmente, por lo que no podrán ser fijas y permanentes en el tiempo. Las gratificaciones por trabajos de "superior categoría", sólo podrán estar vinculadas al puesto de trabajo, y debe justificarse esa necesidad mensualmente, por parte de los responsables de Servicio, y habilitar de forma estructural, si fuera preciso hasta que se puedan regularizar los complementos específicos a través de una valoración de puestos de trabajo y en el caso de que no suplan ningún puesto de trabajo, no deberían retribuirse a través de diferencia del complemento específico, si no como una "productividad".

Para el reconocimiento de las productividades, se deberá acreditar su realización, de modo que el Servicio de Recursos Humanos, pueda comprobarlo a través de los sistemas de control, decretándose mensualmente, para su fiscalización positiva por parte de Intervención.

Si los gastos fueran variables, en función de las actividades que lleve a cabo la Corporación o de las circunstancias personales de los perceptores, se gestionarán de acuerdo con las normas generales. Por otra parte las incidencias de la nómina deberán remitirse por el Servicio de Recursos Humanos entre los días 10 y 15 de cada mes para ser objeto de fiscalización por parte de la Intervención municipal.

Base 28ª.- DE LAS SUBVENCIONES, AYUDAS Y PREMIOS

1. SUBVENCIONES Y AYUDAS

Las subvenciones con cargo al Presupuesto del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, se otorgan con arreglo a los principios de igualdad, transparencia, objetividad, publicidad y concurrencia, eficacia y eficiencia; y se regirán por la Ordenanza general de subvenciones de este Ayuntamiento y por sus Bases reguladoras, sin perjuicio de la aplicación de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre y Reglamento de desarrollo.

Se establecen dos procedimientos de concesión:



- I. **Procedimiento ordinario de concesión será el de Concurrencia competitiva:** mediante la comparación de solicitudes al objeto de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con lo fijado en las Bases Reguladoras.
- II. **Procedimiento de concesión directa o finalista.** Están excluidas de los principios de publicidad y concurrencia competitiva:
- a) Las subvenciones previstas nominativamente en estas Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento.
 - b) Las subvenciones cuya cuantía u otorgamiento venga impuesto por una norma de rango legal.
 - c) Las subvenciones en las que, con carácter excepcional, se acrediten en la memoria del expediente, razones de interés público, social, económico, humanitario u otras que, debidamente justificadas por el órgano gestor que dificulten su convocatoria pública. El Convenio de Colaboración será el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones. Deberá regular: la definición de objeto de la subvención, así como los requisitos y forma de acreditarlos por los beneficiarios, que serán los establecidos en la normativa.
 - d) Aportaciones a los Grupos Políticos.- El protocolo orgánico de los Grupos Políticos firmado al inicio del mandato, establece que "el Pleno del Ayuntamiento con cargo a los Presupuestos anuales, asignará a los grupos políticos con representación en este Ayuntamiento, una dotación económica" . . . De conformidad con el art 73.3 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, los Grupos Políticos deberán llevar la contabilidad específica de la dotación que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación, siempre que éste lo pida.
 - e) Ayudas económicas de Bienestar Social.- La concesión se hará efectiva mediante Decreto del Delegado de Bienestar Social en el que se ponga de manifiesto la existencia de informes de Trabajo Social correspondientes favorables a la concesión de las prestaciones de carácter económico complementarias, adjuntando relación que incluya los beneficiarios, importe y concepto o finalidad para la que se concede la prestación. Por la consideración de particulares circunstancias de emergencia social y/o situaciones de especial necesidad, los beneficiarios de las prestaciones, quedan exonerados del cumplimiento de las obligaciones recogidas en el art. 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.



Tienen la consideración de subvenciones nominativas para el año 2022, y que responden a actividades de utilidad pública, interés social, de promoción de una finalidad pública o de fines asistenciales las que se recogen en la tabla siguiente:

FESTEJOS	50-33000-48000	Convenio asociación cultural gigantes y cabezudos	14.000,00
DEPORTES	70-34100-48902	C.D.E NATACIÓN TORREJÓN	253.000,00
DEPORTES	70-34100-48903	C.D.E PADEL TORREJÓN	49.000,00
DEPORTES	70-34100-48904	CLUB DE TENIS TORREJÓN	58.000,00
DEPORTES	70-34100-48905	C.D.E BASKET TORREJÓN	180.000,00
DEPORTES	70-34100-48900	Agrupación deportiva torrejón	120.000,00
DEPORTES	70-34100-48900	Club Movistar Inter Futsal	50.000,00
BIENESTAR	80-23100-48002	Asamblea de Madrid Cruz Roja Española	150.000,00
BIENESTAR	80-23100-48002	Convenio Acción solidaria ASTI	10.125,00
BIENESTAR	80-23100-48002	Fundación Grandes Amigos	13.600,00
BIENESTAR	80-23100-48002	Caritas diocesanas de Alcalá de Henares	15.000,00
BIENESTAR	80-23100-48002	Convenio asociación romaní para la educación, inclusión y desarrollo	15.000,00
INMIGRACIÓN	80-23100-48002	convenio hermanamiento BIR-GANDUZ. Asociación de Amigos del Pueblo Saharaui de Torrejón de Ardoz	10.000,00
INMIGRACIÓN	80-23100-48002	Asociación Esperanza Al-Amal	15.000,00
INMIGRACIÓN	80-23100-48002	Asociación Juntos. Programa de dinamización e inclusión de población rumana	10.000,00
EMPLEO	130-24100-48000	Unión General de trabajadores	25.000,00
EMPLEO	130-24100-48001	Unión Comarcal de Empresarios	25.000,00



001970

C.I.F.: P-2814800E
Nº Registro Entidades Locales
01281489

EMPLEO	130-24100-48001	Comisiones Obreras	25.000,00
EMPLEO	130-24100-48001	Asociación Parados de Torrejón de Ardoz	4.000,00
CULTURA	150-33400-48001	Convenio Banda de Música	63.900,00
CULTURA	150-32000-48001	Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED)	47.300,00

III. Procedimiento de justificación de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz:

La acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada se realizará a través de la presentación o aportación de facturas, tiques, recibos, nóminas y demás justificantes de gastos. Los justificantes de gastos que se presenten deberán ser originales y se estampillará y cotejará por el órgano gestor de la subvención. No obstante, podrán ser estampillados por el beneficiario antes de la presentación de los justificantes a través de sede electrónica, debiendo reunir la estampilla, como mínimo para que sean admitidos como válidos, los siguientes datos:

- La denominación del proyecto subvencionado.
- Órgano concedente de la subvención
- El número de expediente administrativo
- Ejercicio económico de la concesión de la subvención.
- Porcentaje de financiación imputable a la subvención o cuantía exacta afectada a la subvención.

2. PREMIOS

Se entienden bajo la normativa general de Subvenciones los premios, que sin perjuicio de su aplicabilidad, dispondrá del siguiente régimen:

- a) Para aquellos premios que requieran previamente bases de concesión, por el órgano gestor que corresponda, por la naturaleza del premio, se procederá a elaborar unas bases generales que contendrán como mínimo:
1. Objeto del premio.
 2. Importe del premio o premios por categorías.
 3. Tribunal o comisión de valoración.
 4. Requisitos.
 5. Plazo de presentación de documentación.



6. Plazo de resolución de la convocatoria del premio.

Una vez elaboradas las bases se remitirán a Intervención para su fiscalización con carácter previo a la concesión, en unión de los antecedentes que puedan obrar en el expediente.

Informadas las bases por Intervención sobre si las mismas incluyen lo referido en los números 1 y 6, se procederá a efectuar la oportuna retención y aprobar las mismas por la Junta de Gobierno Local.

La Comisión de Valoración o tribunal que se constituya valorará la documentación prestada y formulará propuesta de concesión de premio al Concejal que corresponda, que será aprobada por la Junta de Gobierno Local.

- b) Para aquellos premios que no requieran previamente bases de concesión, por la Concejalía que corresponda, por la naturaleza del premio, se procederá a remitir a la Intervención municipal propuesta de gasto con los siguientes datos mínimos:
1. Objeto del premio.
 2. Importe del premio o premios por categorías.
 3. Justificación de no posibilidad de existencia de bases.
 4. Sujetos premiados.

La Intervención Municipal procederá a intervenir el gasto y dar traslado al Concejal correspondiente para su aprobación por la Junta de Gobierno Local, si se consideran oportunas.

A todos los premios que se concedan se les aplicará lo dispuesto en el artículo 103.7 del RDL 3/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el TR de la Ley de Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y su Reglamento de desarrollo.

Base 29ª.- Cesiones de Crédito o Transmisión de los derechos de cobro

Requisitos necesarios para la efectividad de las cesiones:

Tendrán efectividad frente al Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz las cesiones de crédito efectuadas por los contratistas, que hayan resultado adjudicatarios de contratos celebrados con dicha Administración, cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a) La cesión habrá de ponerse en conocimiento del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, para lo cual deberá realizar notificación fehaciente de la cesión conforme al procedimiento indicado más adelante, deben ser previamente autorizadas por el Ayuntamiento.



- b) Que el contrato celebrado con el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz haya sido perfeccionado conforme Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público Sector Público.
- c) Que el crédito objeto de cesión no se encuentre ya en estado de "ordenación de pagos" o en estado de "abonado", y que haya sido previamente reconocida la obligación.
- d) Que la factura o la certificación tenga su origen en un mandato del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

No tendrán efecto frente al Ayuntamiento, por lo que no se tomará razón de las cesiones de crédito relativas a:

- a) Expropiaciones forzosas.
- b) Facturas emitidas por personas físicas o jurídicas respecto de las cuales exista anotación de embargo vigente judicial o administrativo en la contabilidad municipal.
- c) Facturas incluidas en expedientes de reconocimiento de obligaciones en los que se haya formulado reparo suspensivo por el órgano interventor, conforme al artículo 216 del RDL 2/2004.

La cantidad a abonar al cesionario podrá ser inferior al importe certificado o facturado cuando al momento del reconocimiento de la obligación se practiquen los descuentos correspondientes, conforme a lo establecido en los pliegos de condiciones o en la legislación vigente. Sobre dicho descuento se dejará constancia en la toma de razón según el procedimiento descrito en el apartado relativo a las "actuaciones de la administración".

Obligaciones del cedente y cesionario en la cesión

Para que la cesión de crédito se considere fehacientemente notificada al Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz se deberán seguir los siguientes trámites, los cuales variarán según se trate de cesiones de créditos existentes o de créditos futuros.

Se considera que existe el crédito cuando el contratista ha realizado la prestación objeto del contrato y emitido la factura correspondiente, estando la misma conformada por los servicios técnicos del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

El contratista deberá remitir a Intervención:

- a) Comunicación de la cesión de crédito, indicando el número de factura, importe de la misma, fecha de emisión y concepto e identificación del cesionario (nombre o razón social y CIF). Este trámite no será necesario cuando directamente se haga entrega de un ejemplar de la factura en la que conste la cesión y aceptación del crédito con las firmas correspondientes e identificación de los firmantes, en la dirección anteriormente indicada.
- b) Cuando se hubiera comunicado la cesión de crédito conforme a lo establecido en el apartado anterior, se deberá hacer entrega, con posterioridad, de un



001973

ejemplar de la factura en la que conste la cesión y aceptación del crédito, con las firmas correspondientes e identificación de los firmantes. Cuando el poder para efectuar la cesión de crédito sea mancomunado deberán constar las firmas e identificaciones de todos los apoderados.

- c) Poderes bastanteados que acrediten tanto al firmante cedente como al firmante cesionario para ceder créditos y aceptar cesiones de créditos, respectivamente
- d) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad de los firmantes.

Se consideran créditos futuros aquellos que se deriven de prestaciones relativas a contratos celebrados y perfeccionados entre el cedente y el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz siempre que al momento de la cesión no se hubieran realizado las prestaciones objeto de contratación, o habiéndose realizado, no existiera factura o la misma estuviera pendiente de conformar por los servicios técnicos correspondientes. El contratista deberá remitir a la Intervención:

- a) Comunicación de los contratos que podrán dar lugar a cesión de créditos, indicando:
 - Relación de contratos objeto de cesión: A este respecto se acompañará copia de la notificación del acuerdo de adjudicación o en su defecto se deberá identificar con el número de expediente, importe de adjudicación y denominación del mismo.
 - Si la cesión de créditos futuros se hubiera realizado mediante contrato de factoring deberá aportarse copia del mismo, en el que deberá constar, de modo expreso, la relación de contratos celebrados entre la empresa cedente y el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz que sean objeto del contrato de factoring. En todo caso la identificación de los contratos deberá realizarse conforme a lo establecido en el apartado anterior.
 - En el supuesto de que las facturas derivadas de los mencionados contratos, que sean objeto del de factoring, sean anteriores a la fecha de éste, se deberá remitir relación conformada por la empresa de factoring y por la empresa cedente indicando en número, importe, fecha de emisión y concepto de las facturas factorizadas.
 - Identificación del cesionario (nombre o razón social y CIF).
 - En el supuesto de que hubiera recaído Acuerdo de prórroga sobre un contrato cedido, no surtirá efecto la comunicación remitida en su día, debiendo comunicarse nuevamente la misma adjuntando a la comunicación la notificación del acuerdo de prórroga.
 - Cuando por cualquier causa (escisiones, fusiones, cambios de denominación, etc.) se produjeran cambios en la denominación, CIF o cambio de titular del contrato, no surtirá efecto la comunicación remitida en su día respecto de la cesión del contrato original, debiendo comunicarse nuevamente la cesión adjuntando a la comunicación acuerdo del órgano competente adoptado al respecto.



001974

b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad de los firmantes.

Una vez realizada la prestación, y para proceder al reconocimiento de la obligación, se deberá presentar la factura por el medio que corresponda para que sea informada por el servicio responsable de prestar la conformidad a la misma. En dicha factura deberá constar la cesión y aceptación del crédito, con las firmas correspondientes e identificación de los firmantes. Cuando el poder para efectuar la cesión de crédito sea mancomunado deberán constar las firmas e identificaciones de todos los apoderados.

Actuaciones de la Administración

Recibida en Intervención la comunicación de la cesión de crédito con los requisitos establecidos en los apartados anteriores, se procederá a registrar dicha comunicación en el Registro de Cesiones al objeto de realizar el pago al cesionario correspondiente. Los trámites a realizar variarán según se trate de cesiones de créditos existentes o de créditos futuros.

1.1. Créditos existentes

Por los servicios de Intervención General se verificará que el crédito objeto de cesión cumple lo establecido en el apartado relativo a los "requisitos necesarios para la efectividad de las cesiones" así como la identidad de los firmantes de la cesión, en cuyo caso se procederá a efectuar la "toma de razón" en el cuerpo de la factura justificativa del crédito y al abono a nombre del cesionario.

Cuando al momento del reconocimiento de la obligación se practiquen los descuentos establecidos en los pliegos de condiciones que rigen la contratación o los exigidos por la legislación vigente, dicho extremo se pondrá de manifiesto en la toma de razón. Cuando así sea requerido por los interesados, se facilitará una fotocopia de la factura en la que conste la toma de razón.

1.2. Créditos futuros

Por los servicios de Intervención General se verificará que el crédito objeto de cesión cumple lo establecido en el apartado relativo a los "requisitos necesarios para la efectividad de las cesiones" así como la identidad de los firmantes de la cesión, procediendo a efectuar el abono del crédito a nombre del cesionario.

El importe a abonar podrá ser inferior al consignado en la factura cuando al momento del reconocimiento de la obligación se practiquen los descuentos establecidos en los pliegos de condiciones que rigen la contratación o los exigidos por la legislación vigente.



001975

Base 30ª.- Reconocimiento Extrajudicial de Crédito

Procederá la tramitación de expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos según las últimas consideraciones del tribunal de cuentas recogido en el informe de fiscalización de los expedientes reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018.

No obstante, podrán imputarse al presupuesto corriente sin necesidad de tramitar expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito, las siguientes obligaciones procedentes de ejercicios anteriores:

- a) Atrasos a favor del personal de la Entidad.
- b) Gastos debidamente comprometidos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos indicados en el artículo 182.3 del RDL 2/2004
- c) Gastos derivados de contratos válidamente celebrados, de tracto sucesivo y periódicos.

La tramitación de expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos exige:

1. Constancia escrita en el expediente de las circunstancias de todos los condicionamientos que han originado la actuación irregular, motivando la necesidad o no de proponer una indemnización sustitutiva a favor del tercero interesado, exclusivamente por el valor de los gastos ocasionados por la realización de la prestación.
2. Existencia de dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto.
3. La dotación presupuestaria, de existir en el Presupuesto inicial, requerirá informe del órgano de gestión competente acreditando la posible imputación del gasto sin que se produzca perjuicio ni limitación alguna para la realización de todas las atenciones del ejercicio corriente en la consiguiente aplicación presupuestaria.
4. De no existir dotación presupuestaria en el Presupuesto inicial se requerirá su habilitación mediante el oportuno expediente de modificación de créditos.
5. Las modificaciones de créditos presupuestarios para habilitar crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria a la que hay de imputarse el gasto deberán concretar de modo singular, específico y con todo detalle, el motivo, la naturaleza y el montante del referido gasto.

La competencia para el reconocimiento extrajudicial de créditos corresponde al Pleno.

El expediente para el reconocimiento extrajudicial de crédito deberá contener, como mínimo, los siguientes documentos:

- a) Memoria justificativa suscrita por el técnico responsable del servicio y conformada por el Concejal correspondiente, sobre los siguientes extremos:



1. Justificación de la necesidad del gasto efectuado y causas por las que se ha incumplido el procedimiento jurídico-administrativo correspondiente.
 2. Fecha o período de realización.
 3. Importe de la prestación realizada.
 4. Garantías que procedan o dispensa motivada de las mismas.
- b) Informe técnico de valoración en el que se haga constar que las unidades utilizadas son las estrictamente necesarias para la ejecución de la prestación y que los precios aplicados son correctos y adecuados al mercado o se contienen en cuadros de precios aprobados.
- c) Factura detallada de la prestación realizada debidamente conformada por los responsables del servicio y, en su caso, certificación de obra.
- d) Informe del servicio correspondiente, en los casos de imputación al presupuesto del ejercicio corriente, de que no existe impedimento o limitación alguna a esta aplicación del gasto en relación con las restantes necesidades y atenciones de la aplicación durante todo el año en curso.
- e) Informe del servicio correspondiente, cuando no exista dotación en el presupuesto inicial, sobre la tramitación de la modificación de crédito necesaria.
- f) Informe jurídico-administrativo de los servicios jurídicos del Ayuntamiento.
- g) Informe de Intervención.
- h) Cualquier otro documento que se estime necesario para una mejor justificación del gasto.

Base 31ª.- Tramitación anticipada de expedientes

El artículo 117 de la Ley de Contratos del Sector Público (L.9/2017) debe prevalecer sobre el artículo 47 de la Ley General Presupuestaria, de forma que habrá de ser la ejecución material de la tramitación y no su ejecución presupuestaria, la que determina la procedencia de acudir al procedimiento de tramitación anticipada. Por tanto, será posible que se proceda a aprobar fase A y fase D en el año X siempre que su ejecución se materialice en el año X+1. Todo ello de acuerdo con la nota explicativa de la circular 9/2013 de 18 de octubre de la Intervención General de la Administración del Estado.

Base 32ª.- Gastos Plurianuales y Expedientes de Inversión por Contratación Anticipada

Podrán adquirirse compromisos de gastos con carácter plurianual siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que además, se encuentren en alguno de los casos siguientes previstos en el artículo 174 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, TRLHL:

- a) Inversiones y transferencias de capital.



- b) Contratos de suministros, de asistencia y consultoría, de prestación de servicios, de ejecución de obras, de trabajos específicos y concretos no habituales, que no puedan ser estipulados o resulten antieconómicos por un año.
- c) Arrendamiento de bienes e inmuebles.
- d) Cargas financieras de las deudas de la entidad local.
- e) Transferencias corrientes.

El número de ejercicios posteriores a que puede aplicarse los gastos referidos en los apartados a), b) y e) anteriores no será superior a cuatro y se deberán respetar los porcentajes del artículo 174 del R.D. 2/2004.

La competencia para autorizar y comprometer gastos que hayan de extender sus efectos económicos a ejercicios futuros corresponde a la Junta de Gobierno. Para su aprobación requerirán, con carácter previo, informe favorable, del Técnico de Contratación, con la conformidad del Concejal Delegado de Hacienda. Una vez recaído acuerdo de adjudicación se comunicará de inmediato a la Concejalía Delegada de Hacienda, así como cualquier circunstancia que modifique el importe o anualidades de los créditos reservados tales como, a título enunciativo, bajas, licitaciones desiertas o desistimiento de contratistas.

Será necesario, asimismo, el informe previo del Técnico de Contratación, con la conformidad del Concejal Delegado de Hacienda, en los expedientes de inversión por contratación anticipada aunque su imputación se efectúe a un único ejercicio presupuestario.

La Intervención no tramitará ningún expediente de gastos plurianuales ni de inversión por contratación anticipada en los que no figuren los citados informes, debiendo remitir al Concejal Delegado de Hacienda, aquellos expedientes que incumplan lo anterior, a los efectos oportunos.

La competencia para proceder al reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de estos gastos, y los actos de ejecución de los compromisos plurianuales en cumplimiento de los pliegos de condiciones y convenios corresponde a la Junta de Gobierno, sin perjuicio de las delegaciones efectuadas.

Se delega en la Junta de Gobierno la competencia para, en casos excepcionales, ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes a que se refiere el artículo 175 del RDL 2/2004.

El cumplimiento de los límites a los compromisos de gastos de ejercicios futuros que se pueden adquirir, tanto referidos a la cuantía como al número de anualidades, será informado de forma expresa y específica por la Intervención General.

La propuesta que a tal efecto se realice contendrá como mínimo:



- a) La debida justificación del motivo de la misma y de sus circunstancias excepcionales.
- b) Informe preceptivo de la Intervención General.

La tramitación de autorizaciones y compromisos de gastos plurianuales deberá acompañarse del documento contable específico denominado "de gasto plurianual" (AP, DP ó ADP) en el que deberá consignarse, tanto el crédito imputable al ejercicio presupuestario corriente (o inicial) como el importe estimado para los ejercicios futuros a los que extienden sus efectos económicos el acuerdo.

Respecto a los contratos en los que en el pliego de cláusulas administrativas se establezca la posibilidad de una prórroga, afectando por tanto al ejercicio siguiente, se ha de respetar la ejecución temporal del mismo en cuanto a que la prórroga tenga efectos a partir del momento en el que finalice temporalmente el contrato.

Anexo de Inversiones

Siempre que no suponga un aumento del gasto, las fuentes de financiación contempladas en el Anexo de Inversiones que se integran en el Presupuesto aprobado, podrá ser objeto de modificación mediante acuerdo de Junta de Gobierno, en función de la ejecución de las previsiones de ingresos.

Base 33ª.- Convenios

El Ayuntamiento tiene capacidad para suscribir pactos, acuerdos y convenios con cualquier entidad pública o privada para el ejercicio de sus competencias siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico.

La tramitación del expediente correspondiente se ajustará a las siguientes normas:

1. Propuesta motivada de la necesidad y/o conveniencia de suscribir el convenio propuesto.
2. Remisión de borrador del texto del convenio, junto con la justificación del mismo a Intervención para su fiscalización.
3. Remisión posterior para su aprobación por la Junta de Gobierno Local.
4. Suscripción del convenio por la Alcaldía Presidencia o concejal en quien delegue.
5. Remisión de copia del convenio debidamente suscrito a Intervención, Secretaria y Tesorería.

CAPÍTULO VI. PAGOS A JUSTIFICAR Y ANTICIPOS DE CAJA FIJA

Base 34ª.- Pagos a justificar

Sólo se expedirán órdenes de pago a justificar con motivo de adquisiciones o servicios considerados gastos corrientes que sean necesarios cuyo pago no pueda realizarse



con cargo a los anticipos de caja fija y en los que no sea posible disponer de comprobantes con anterioridad a su realización.

La autorización corresponde al Concejal Delegado de Hacienda, previa propuesta del concejal delegado del área interesada.

Con carácter general el importe máximo de los libramientos con el carácter de "a justificar" será de 600,00 €. No obstante, previo informe de Intervención se podrá valorar la posibilidad de ampliar el importe solicitado, siendo autorizado, en su caso, por el Concejal Delegado de Hacienda.

En el plazo de tres meses, los perceptores habrán de aportar a la Intervención los documentos justificativos de pago reintegrando las cantidades no invertidas.

Respecto a la forma y contenido de la justificación, es preciso que se ajuste a las instrucciones dictadas por Intervención, teniendo en cuenta en todo caso, que los fondos sólo pueden ser destinados a la finalidad para la cual se concedieron, y que los comprobantes deben ser documentos originales. En cualquier caso, se ajustará la justificación a las siguientes indicaciones:

Quedan excluidos los siguientes gastos:

- GASTOS POR DIETAS Y TRANSPORTE DE PERSONAL
- COMPRA DE LIBROS
- CURSOS
- VESTUARIO
- RESTO DE INVERSIONES COMO MOBILIARIO Y CUALQUIER MATERIAL INVENTARIABLE

No se admitirán justificantes que no contengan los siguientes datos:

- NÚMERO DE FACTURA Y FECHA
- NOMBRE Y APELLIDOS O DENOMINACIÓN SOCIAL DEL QUE EXPIDE LA FACTURA, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL DEL MISMO.
- LA FACTURA DEBE IR A NOMBRE DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ.
- DESCRIPCIÓN SUFICIENTE DEL SUMINISTRO O SERVICIO.
- IMPORTE FACTURADO CON O SIN IVA SI ESTUVIERA EXENTA.
- LA FACTURA DEBE INDICAR QUE YA ESTÁ ABONADA EN SU FORMA DE PAGO

Si algún justificante estuviera afectado con descuento de I.R.P.F., hay que tener en cuenta que el importe a solicitar tiene que ser por el importe bruto de la factura ya que esta Intervención tiene que liquidar a la Agencia Tributaria el importe de I.R.P.F.

Si como consecuencia de la fiscalización de la cuenta justificativa se emitiera informe desfavorable, éste se remitirá al interesado para que realice cuantas alegaciones estime convenientes. Si la Intervención municipal mantiene la disconformidad respecto de la cuenta justificativa, corresponderá al Concejal delegado de Hacienda el inicio y tramitación de expediente de reintegro por las cantidades indebidamente justificadas.



001980

C.I.F.: P-2814800E
Nº Registro Entidades Locales
01281489

Base 35ª.- Anticipos de Caja fija

Los Anticipos de Caja Fija son provisiones de fondos de carácter no presupuestario y permanente, que se realizan a Cajas habilitadas al efecto para atender pagos derivados de gastos corrientes del presupuesto del ejercicio que tengan carácter periódico o repetitivo, con posterior aplicación al presupuesto del año en que se produzcan. Sólo podrán pagarse con cargo a los Anticipos de Caja Fija, los gastos descritos anteriormente que cumplan las siguientes condiciones:

a) Que se trate de gastos imputables a las aplicaciones presupuestarias que se relacionan correspondientes al Capítulo II estado de gastos, cuyos pagos individualizados sean inferiores a 200,00 euros.

Gastos de carácter repetitivo y periódico que se pueden gestionar mediante Anticipos de Caja Fija.

- 212.00 Reparación y/o mantenimiento de otras construcciones.
- 213.00 Reparación y mantenimiento de maquinaria instalaciones y utillajes.
- 214.00 Reparación y mantenimiento de material de transporte.
- 221.06 Suministro de productos farmacéuticos.
- 226.99 Gastos diversos.
- 480.01 Atenciones benéficas y asistenciales (exclusivamente para la atención de "emergencia social").

b) Que exista crédito adecuado y suficiente dentro del nivel de vinculación jurídica de la aplicación correspondiente.

La cuantía de los Anticipos de Caja Fija concedidos será por un importe máximo de 600,00 €. En el caso del anticipo de caja fija autorizado para la atención de los gastos denominados "emergencia social" imputables al Capítulo IV "Transferencias Corrientes" será por un importe global de 60.000,00 € sin que se establezcan límites a priori para la disposición individualizada de pagos.

La solicitud para la constitución de un anticipo de caja fija se efectuará mediante petición razonada al Concejal Delegado de Hacienda, por parte del Concejal delegado del servicio municipal interesado, recogiendo los siguientes aspectos:

- a) Justificación de la solicitud del Anticipo de Caja Fija.
- b) Gastos para los que se solicita, motivando el carácter periódico o repetitivo de los mismos y las aplicaciones presupuestarias que quedarían afectadas, así como el importe solicitado, que debe ser igual o inferior al establecido en esta base.
- c) La propuesta de designación del funcionario del propio servicio municipal como Cajero Habilitado.

El Concejal Delegado de Hacienda, previo informe de Intervención, podrá autorizar la constitución del Anticipo de Caja Fija solicitado, designando un Cajero habilitado al efecto, y determinando el importe del mismo de lo cual se dejará debida constancia en el expediente, el cual se remitirá posteriormente a Intervención para que efectúe las actuaciones contables oportunas.

El importe autorizado del Anticipo de Caja Fija será transferido a una cuenta corriente abierta en una de las Entidades financieras con las que el Ayuntamiento tiene



contratada colaboración bancaria-financiera, con la denominación: "Anticipos de Caja Fija, Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, Órgano,...". Esta cuenta no puede presentar en ningún momento saldo deudor, y la liquidación de los intereses se consolidará por la Entidad financiera en la cuenta corriente operativa del Ayuntamiento. Los ingresos de dicha cuenta procederán exclusivamente de las transferencias que realice la Tesorería para la constitución el anticipo de caja fija o las sucesivas reposiciones. La disposición de fondos con cargo a la cuenta corriente se efectuará mediante cheque y transferencia con la firma del cajero habilitado.

Para atender los gastos de menor cuantía, el Cajero Habilitado podrá disponer de dinero metálico que no supere los 200,00 euros, siendo responsable de los mismos la persona autorizada para la disposición de los fondos con cargo a la cuenta de Anticipos de Caja fija. Esta limitación no regirá para el anticipo de caja fija constituido, en su caso, para la atención de gastos de "emergencia social"

Los gastos que hayan de atenderse con anticipo de caja fija deberán seguir la tramitación establecida al efecto, de acuerdo con los procedimientos administrativos vigentes, quedando de ello constancia documental.

Los órganos gestores adoptarán las medidas oportunas para que los gastos se realicen con constancia de crédito, cuidando especialmente el cumplimiento de esta norma.

El habilitado rendirá cuenta por los gastos atendidos con anticipos de caja fija, a medida que sus necesidades de tesorería aconsejen la reposición de los fondos utilizados, así como obligatoriamente, dentro del ejercicio presupuestario en que se constituyó el anticipo con referencia a la fecha final de cada trimestre natural, los habilitados darán cuenta a la Tesorería de las disposiciones realizadas y de la situación de los fondos.

En todo caso a la rendición de cuenta se acompañará de la solicitud de reposición de fondos que incluirá, en todo caso:

- a) El Acta de Arqueo, en el que se hará constar: las existencias del Arqueo anterior; el importe total de los ingresos, pagos y depósitos efectuados desde la última reposición de fondos; y las existencias resultantes antes de la reposición solicitada.
- b) El detalle de las existencias, distinguiendo el metálico del depósito librado a nombre del Cajero Pagador y el saldo de la cuenta corriente que se justificará con el certificado de la Entidad financiera, con su debida conciliación.
- c) Los documentos justificativos del gasto del gasto realizado, factura o documento equivalente.
- d) Los justificantes de los pagos realizados entendiéndose por tal copia del talón o de la orden de transferencia o recibo en el caso de pago en efectivo.



001982

C.I.F.: P-2814800E
Nº Registro Entidades Locales
01281489

La solicitud de reposición de fondos y la cuenta justificativa rendida por el Cajero Habilitado, deberá ser aprobada por el Concejal delegado de Hacienda, remitiéndose posteriormente:

- 1) A la Tesorería la documentación relativa a la cuenta corriente para su comprobación y posterior remisión a la Intervención.
- 2) El resto de la documentación se remitirá a Intervención que verificará los siguientes aspectos:
 - ✓ Que el estado de Tesorería que se acompaña recoge fielmente los movimientos de la Caja Habilitada y que éstos están debidamente justificados.
 - ✓ Que la cuenta justificativa esté debidamente aprobada por el Órgano Municipal competente y que la solicitud de reposición de fondos la realiza el Cajero habilitado al efecto.
 - ✓ Que el importe total de la cuenta coincida con el de la relación de los documentos justificativos y con el de los justificantes de pago.
 - ✓ Que exista crédito suficiente y adecuado para la reposición de fondos.

Si se cumplen los anteriores extremos Intervención informará la cuenta de conformidad. En caso contrario, si no se cumpliera alguno de los requisitos señalados con anterioridad en alguna de los pagos efectuados, la Intervención procederá a excluirlo de la Cuenta Justificativa, haciéndose constar tal circunstancia en el expediente, continuando la tramitación de la reposición de fondos del Anticipo con el resto de las propuestas relacionadas: El justificante excluido se devolverá al Servicio Gestor para que proceda a subsanar los reparos que se le hayan formulado.

Una vez fiscalizada la cuenta de conformidad, Intervención contabilizará los oportunos documentos contables aplicando los mismos al presupuesto, y expedirá la "Relación Contable de Ordenación y Realización del Pago" de los correspondientes Mandamientos de Pago para su tramitación.

La Tesorería realizará la transferencia de los fondos solicitados en la medida que lo permita su disponibilidad y dentro de las previsiones trimestrales de Tesorería.

La **provisión inicial** de fondos para anticipos de caja fija se registrará cargando la cuenta 575.1 "Cuentas restringidas de anticipo de caja fija", o 574.1 "Caja fija" con abono a la cuenta 571 "Bancos e instituciones de crédito. Cuentas operativas" o 570 "Caja Operativa".

Los **pagos a los acreedores finales** se registrarán cargando la cuenta 558.1 "Provisiones de anticipos de caja fija pendientes de justificación", con abono a la cuenta 575.1 "Cuentas restringidas de anticipo de caja fija" o 574.1 "Caja fija".

En todo caso a 31 de Diciembre deberán haberse registrado todos los pagos realizados. Con este fin podrá realizarse el asiento descrito en el párrafo anterior por la diferencia entre el saldo contable y el saldo real a dicha fecha, de modo que tras este ajuste las cuentas 575.1 y 574.1 representen los saldos a favor de la entidad en cuentas y cajas restringidas de anticipos de caja fija.



001983

C.I.F.: P-2814800E
Nº Registro Entidades Locales
01281489

La **justificación**. Con carácter general, la aprobación de la cuenta justificativa producirá la imputación económica y presupuestaria de los gastos en ella incluidos y la reposición de los fondos al cajero. La imputación económica se registrará, generalmente, cargando la cuenta representativa del gasto económico y abonando la cuenta 558.1 "Provisiones de fondos para anticipos de caja fija pendientes de justificación". La imputación presupuestaria se registrará cargando la cuenta 558.5 "Libramientos para provisiones de fondo", con abono a la cuenta 400 "Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto gasto corriente".

La **reposición de fondos** se registrará, cargando la cuenta 400 "Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto gasto corriente" con abono a la cuenta 571 "Bancos e instituciones de crédito. Cuentas operativas" o 570 "Caja Operativa" y cargando la cuenta 575.1 "Cuentas restringidas de anticipos de caja fija" o 574 "Caja fija con abono a la cuenta 558.5 "Libramientos para provisiones de fondo".

El reintegro de fondos en caso de **cancelación del anticipo** se registrará cargando la cuenta 571 "Bancos e instituciones de crédito. Cuentas operativas" o 570 "Caja Operativa" con abono a la cuenta 575.1 "Cuentas restringidas de anticipos de caja fija" o 574.1 "Caja fija". La aprobación de la cuenta justificativa producirá, generalmente, la imputación económica y presupuestaria de los gastos en ella incluidos, cargando la cuenta del grupo 6 representativa del gasto con abono a la cuenta 558.1 "Provisiones de fondos para anticipos de caja fija pendientes de justificación". Y cargo en la cuenta 558.5 "Libramiento para provisiones de fondo" con abono a la cuenta 400 "Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto de gasto corriente" con abono a la cuenta 558.5 "Libramiento para provisiones de fondo".

El examen de las cuentas justificativas por parte de Intervención comprenderá la comprobación de todos los justificantes y documentos, conforme a los siguientes criterios:

- a) Que corresponden a gastos concretos y determinados en cuya ejecución se haya seguido el procedimiento aplicable a cada caso.
- b) Que los gastos se correspondan con los autorizados a gestionar en la base mediante el sistema de Anticipo de Caja Fija, y no hayan sido objeto de fraccionamiento.
- c) Que se acredite la realización efectiva y conforme de los gastos o servicios.
- d) Que el pago se haya realizado a acreedor determinado por el importe debido.
- e) Que las facturas reúnan los requisitos que establece el artículo 3 del Real Decreto 2402/1985 de 19 de diciembre, por el que se regula el deber de expedir y entregar facturas que incumbe a los empresarios y profesionales.
- f) Que consta el "Recibi" del acreedor o documento que acredita el pago del importe correspondiente. Se adjuntará copia del talón nominativo o transferencia bancaria, y en su defecto copia del extracto bancario.



- g) Que a la obligación reconocida se le hayan aplicado los descuentos que procedan conforme a la normativa vigente (IRPF, IVA Intracomunitario, Fianzas, etc.).
- h) El cumplimiento de los principios presupuestarios y demás normas vigentes.

Una vez fiscalizada la cuenta justificativa Intervención emitirá el correspondiente informe en el que pondrá de manifiesto los defectos o anomalías observadas o su conformidad con la cuenta.

El informe de fiscalización se remitirá al órgano gestor del gasto, y en el supuesto de que en el mismo se hayan hecho constar defectos o anomalías, dicho órgano podrá realizar las alegaciones que estime convenientes o en su caso la subsanación de los defectos existentes en un plazo de 15 días. Transcurrido dicho período, Intervención dará cuenta al Concejal Delegado de Hacienda, de los informes desfavorables junto con las alegaciones formuladas.

De no corregirse los defectos o anomalías informados, se adoptarán las medidas legales oportunas para salvaguardar los derechos de la Hacienda Pública Municipal en la forma en que se dispone en la normativa vigente, proponiéndose, en su caso, el reintegro de las cantidades correspondientes. Ante esta situación será competente para aprobar la cuenta justificativa la Alcaldía Presidencia, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 217 TRLRHL, siendo una competencia indelegable. Los fondos librados a las cajas pagadoras tendrán consideración, en todo caso, de fondos públicos.

Al final de cada trimestre natural, se formularán por la Caja Habilitada estados de situación de Tesorería cuya copia se remitirá a la Tesorería y a la Intervención, dando cuenta de esta manera de las disposiciones realizadas y de la situación de los fondos.

Con independencia de lo anterior los responsables de los servicios a los que estén adscritas las cajas pagadoras podrán acordar que se formulen con carácter extraordinario estados de situación de Tesorería referidos a fechas determinadas.

Tanto Intervención como Tesorería, por medio de funcionarios que a tal efecto designe, podrá realizar en cualquier momento las comprobaciones que estime oportunas, pudiéndose recabar la información que se necesite para ello de la entidad financiera donde se hallen depositados los fondos.

Las Cajas Habilitadas dependen funcionalmente de la Tesorería y jerárquicamente de los respectivos servicios administrativos a los que se hayan concedido los Anticipos de Caja Fija a administrar, y se situarán en las sedes de aquéllas.

Al frente de cada Caja Habilitada habrá un habilitado con nombramiento expreso para el ejercicio de las funciones inherentes a dicho cargo.



00198E

Sin perjuicio de las actuaciones a que hubiese lugar por exigencia de responsabilidades, si por la Tesorería o la Intervención Municipal se apreciase irregularidades en el manejo de los fondos librados mediante la constitución del Anticipo de Caja Fija, éstas se pondrán de manifiesto ante el Concejal Responsable del Servicio de que se trate y ante el Concejal Delegado de Hacienda, el cual podrá suspender el abono de la reposición de fondos al referido Anticipo.

Son funciones de los Cajeros Habilitados:

- a) Reflejar las operaciones que se realicen en los siguientes libros:
 - LIBRO DIARIO DE LA CUENTA: donde se reflejarán, por orden cronológico, los ingresos y pagos que se realicen en la misma (indicando en los pagos el concepto, perceptor y medios de pago utilizados) y su saldo.
 - LIBRO DE ACTAS DE ARQUEO: donde cada vez que se solicita la reposición de fondos y en todo caso al final de cada trimestre natural, se asiente la conciliación entre el libro de diario y el saldo de la entidad financiera.
- b) Verificar que los comprobantes facilitados para la justificación de los gastos y los pagos consiguientes, sean documentos auténticos y originales.
- c) Verificar la personalidad de los perceptores mediante la documentación procedente en cada caso.
- d) Efectuar los pagos que correspondan según los preceptos de este Reglamento.
- e) Tramitar la solicitud de reposición de fondos, rindiendo la correspondiente cuenta justificativa.
- f) Facilitar los estados de situación de Tesorería en las fechas en que se determine y como mínimo referidos al final de cada trimestre inmediato natural.
- g) La extensión de los cheques y transferencias de los pagos.
- h) El manejo y custodia del dinero metálico.
- i) Custodia y conservación de los talonarios de cheques y los justificantes de transferencias.
- j) Y cualquier otra derivada del presente Reglamento y demás normativa vigente.

El Concejal Delegado de Hacienda, previo informe de Intervención y Tesorería, podrá cancelar el Anticipo de Caja Fija, siendo obligatoria su ratificación en el plazo de 3 meses con el cambio de la Corporación, debiendo el Cajero Habilitado en caso de cancelación o no ratificación, reintegrar a la Tesorería el importe del Anticipo constituido.

El Concejal Delegado de Hacienda, a propuesta de la Tesorería y de la Intervención, podrá suspender la autorización para la disposición de fondos de una determinada cuenta de gastos de funcionamiento a aquellas personas en cuya gestión se hubiesen observado irregularidades o actuaciones que pudieran causar perjuicio para la Hacienda Municipal.



Del mismo modo, y cuando concurren las citadas causas, podrá acordar el inmediato reintegro del anticipo de caja fija de un determinado órgano gestor, que conllevará la correspondiente rendición de cuentas sobre el empleo de los fondos que no puedan ser reintegrados.

CAPÍTULO VII. NORMAS GENERALES DE LOS INGRESOS

Base 36ª.- De la Tesorería

Constituye la Tesorería, el conjunto de sus recursos financieros, sean dinero, valores o créditos, tanto por operaciones presupuestarias y no presupuestarias. La Tesorería se rige por el principio de caja única, y sus disponibilidades y variaciones sujetas a Intervención y al régimen de contabilidad pública.

Se podrán concertar los servicios financieros de la Tesorería con Entidades de Crédito y Ahorro, mediante apertura de los siguientes tipos de cuentas:

- Cuentas operativas de ingresos y pagos.
- Cuentas restringidas de recaudación.
- Cuentas restringidas de pagos.
- Cuentas financieras de colocación de excedentes de Tesorería.

Base 37ª.- Gestión del Estado de Ingresos

La gestión del estado de ingresos del Presupuesto del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz podrá realizarse en las siguientes fases:

- Reconocimiento del derecho.
- Extinción del derecho por anulación del mismo, por realización del cobro en la Tesorería o por compensación.
- Devolución de ingresos.

El reconocimiento del derecho es el acto por el cual se declaran líquidos y exigibles unos derechos de cobro a favor del Ayuntamiento.

El reconocimiento de derechos, que en todo caso se aplicará al estado de ingresos del Presupuesto del ejercicio en curso, podrá efectuarse con carácter previo o bien con carácter simultáneo al ingreso, en la forma siguiente:

- Cuando dicho reconocimiento sea previo al ingreso, habrá de distinguirse, en función de la forma de exacción de los derechos, entre liquidaciones de contraído previo e ingreso por recibo y liquidaciones de contraído previo e ingreso directo.
- Cuando sea simultáneo al ingreso se distinguirá entre declaraciones-autoliquidaciones y otras declaraciones que no precisen de previa liquidación administrativa. Los ingresos se registrarán, en tanto no se conozca su aplicación presupuestaria, como pendientes de aplicación para su posterior aplicación al presupuesto de ingresos.



Se extinguirá el derecho de cobro cuando, en virtud de acuerdos administrativos, proceda cancelar parcial o totalmente un derecho ya reconocido como consecuencia de anulación de liquidaciones, debiendo distinguirse entre:

- a) Anulación de derechos pendientes de cobro.
- b) Anulación de derechos ya ingresados que, en su caso dará lugar a un expediente de devolución.
- c) Insolvencia y otras causas.

Asimismo, el derecho de cobro se extinguirá cuando se realice el ingreso en la Tesorería, o por compensación con los pagos existentes en la misma a favor del deudor, a propuesta de Tesorería y siguiendo el procedimiento legalmente establecido. La devolución de ingresos tiene por finalidad el reembolso a los interesados de las cantidades ingresadas indebidamente o por exceso en la Tesorería. En función del motivo que de lugar a la devolución del ingreso se deben distinguir los siguientes casos:

- a) Devoluciones de ingresos por anulación de liquidaciones indebidamente practicadas, que se aplicarán al presupuesto corriente, minorando la recaudación del correspondiente concepto presupuestario, independientemente del presupuesto al que se aplicó el ingreso que dé lugar a la devolución.
- b) Devoluciones de Ingresos duplicados o excesivos, que tendrán la consideración de operaciones no presupuestarias.

Base 38ª.- Reconocimiento de Derechos

Procederá el reconocimiento de derechos tan pronto como se conozca la existencia del acto o hecho de naturaleza jurídica o económica generador del derecho a favor del Ayuntamiento, cualquiera que fuera su origen.

Cuando se trate de subvenciones o transferencias a recibir de otras administraciones, entidades o particulares, afectadas a la realización de determinados gastos, se registrará el reconocimiento del derecho en el momento del cobro de la subvención.

En los préstamos y empréstitos se registrará el reconocimiento del derecho en el momento en que se haya producido su cobro.

La concertación de operaciones de endeudamiento vinculadas a la ejecución del presupuesto, se sujetará a los principios de concurrencia y publicidad, se requerirán ofertas a las entidades financieras que se estimen pertinentes y en todo caso a aquellas que tengan sucursales abiertas en el término municipal de Torrejón de Ardoz. En la adjudicación de estos contratos se valorarán las condiciones económicas ofertadas con carácter principal así como otras posibles circunstancias a determinar por la Corporación.

En los ingresos derivados de la participación en los tributos del estado se registrará el reconocimiento del derecho cuando tenga lugar el cobro.



001988

C.I.F.: P-2814800E
Nº Registro Entidades Locales
01281489

Base 39ª.- Contabilización de los ingresos

Los ingresos, en tanto no se conozca su aplicación presupuestaria, se contabilizarán como ingresos pendientes de aplicación, integrándose desde el momento que se producen en la caja única y una vez que hayan sido firmados por Tesorería.

En cuanto al resto de los ingresos, se formalizarán mediante mandamiento de ingreso, aplicados al concepto presupuestario correspondiente y expedido en el momento en que se tenga conocimiento de su cobro.

El ingreso supone el cumplimiento de los derechos reconocidos a favor del Ayuntamiento, pudiéndose realizar a través de los siguientes medios:

- a) Cheque nominativo a favor del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, ya sea bancario o de cuenta corriente debidamente conformado por la Entidad de crédito; su efecto liberatorio queda condicionado a cuando sea hecho efectivo. Se estará, en su caso, a lo regulado por la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección que se encuentre en vigor en el momento de realizar dicha actuación.
- b) Por ingreso directo en las cuentas restringidas del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz en las entidades bancarias autorizadas, mediante el oportuno documento de cobro.
- c) Por transferencia bancaria a las cuentas corrientes del Ayuntamiento, en los términos y con las condiciones establecidas en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección que se encuentre en vigor en el momento de realizar dicha actuación.
- d) En metálico en la Caja de la Tesorería, para la constitución de garantías y demás ingresos.

Asimismo; los ingresos se podrán realizar mediante operaciones en formalización que no producirán variaciones efectivas de tesorería.

Base 40ª.- Fiscalización de Ingresos

La fiscalización previa de los derechos se sustituirá por la inherente a la toma de razón en Contabilidad, estableciéndose las actuaciones comprobatorias posteriores que se determine por Intervención.

Base 41ª.- Ingresos por Obras a cargo de particulares y por Ejecuciones Subsidiarias.

Las obras en la vía pública –entre otras, apertura de calicatas, pozos, zanjas, tendido de carriles, colocación de postes, canalizaciones, acometidas en general, cualquier remoción de pavimento o aceras en la vía pública y nueva construcción de obras defectuosas- que instadas por particulares se realicen por la Administración Municipal en nombre de éstos, deberán ser objeto de su oportuno abono por parte de los solicitantes.



001985

C.I.F.: P-2814800E
Nº Registro Entidades Locales
01281489

El procedimiento se iniciará a instancia de parte, mediante solicitud habilitada al efecto, ante la cual la Administración Municipal procederá a calcular, sin perjuicio del pago de la tasa por aprovechamiento a que hubiere lugar, el importe del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación de la vía pública, de acuerdo con valoración efectuada conforme al cuadro de precios municipal que a tal efecto se establezca.

El interesado estará obligado al depósito previo del referido coste, como requisito necesario antes de comenzar las obras solicitadas. De no procederse así, se entenderá que se desiste del procedimiento iniciado. La comunicación al solicitante se efectuará por escrito y se cumplirán los plazos de ingreso establecidos en el Reglamento General de Recaudación.

Una vez finalizada la obra se procederá a una liquidación definitiva del coste de la misma, que se notificará de igual modo que en el párrafo anterior al solicitante, debiendo éste ingresar en los plazos legales el importe que por diferencia se haya calculado favorable a la Administración, o debiendo ésta de oficio, proceder a realizar una devolución de ingresos indebidos si el resultado de la liquidación definitiva fuera a favor del interesado.

De no procederse por el peticionario al pago en plazo de la liquidación definitiva a la Administración Municipal, se iniciará la vía de apremio contra el mismo por el importe no abonado.

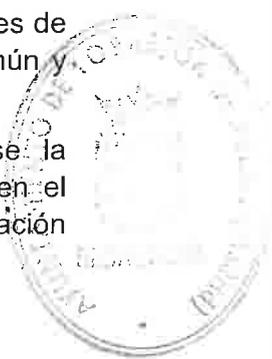
Estos ingresos, tras su transitoria aplicación en la contabilidad no presupuestaria, se reflejarán en el Estado de Ingresos y ampliarán las oportunas consignaciones de gasto, al objeto de que, una vez realizada la obra solicitada, se proceda a su abono a la contrata municipal acreedora por estos servicios.

Si los daños que, como consecuencia de la solicitud del particular se produjesen en la vía pública fuesen irreparables, la Hacienda Municipal será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o el importe del deterioro de los dañados.

Los ingresos a que se refiere el presente apartado no podrán condonarse en ninguna cuantía.

Habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando, tratándose de actos no personalísimos, la Administración Pública se vea forzada a realizarlos por sí o a través de un contratista, a costa del obligado, por ausencia de la actividad de éste o por razones de urgencia, de conformidad con la normativa de procedimiento administrativo común y urbanística aplicable.

El importe de los gastos, daños y perjuicios con que haya de resarcirse la Administración municipal se liquidará y se exigirá en todos los casos menos en el supuesto de Actuaciones Inmediatas, de forma provisional a reserva de la liquidación





001990

C.I.F.: P-2814800E
Nº Registro Entidades Locales
01281489

definitiva, con carácter previo a la ejecución de las obras e identificación fehaciente del deudor municipal y se procederá a su debida anotación en la contabilidad municipal, de manera que si éste, debidamente notificado, no ingresase en los plazos legales la cantidad a abonar, se iniciará la vía de apremio al objeto de perseguir su recaudación.

Salvo en los supuestos de Actuaciones Inmediatas, el servicio gestor no tramitará expediente alguno de gasto por ejecución subsidiaria en tanto en cuanto no conste debidamente identificado el deudor y sea reconocido el correspondiente derecho tal y como se indicaba en el párrafo anterior. La Intervención General velará por el cumplimiento de tales extremos.

Una vez finalizada la ejecución subsidiaria se liquidará definitivamente el importe a que ésta haya ascendido, procediéndose, igual que en el apartado anterior, a notificar y recaudar si el resultado de esta liquidación fuese favorable a la Hacienda Municipal o a notificar y devolver al obligado, en caso contrario.

Conforme a la Base de Ejecución sobre ampliaciones de crédito, estos ingresos, que tienen carácter de afectados, se reflejarán en el Estado de Ingresos y ampliarán las oportunas consignaciones de gasto, al objeto de que, una vez realizada la obra solicitada, se proceda a su abono al contratista acreedor por la ejecución de la obra.

Base 42ª.- Devolución de Ingresos Indevidos y Fianzas

La devolución de ingresos indevidos se realizará de conformidad con el procedimiento legalmente establecido, previa fiscalización de conformidad por la Intervención General.

Para la devolución de Fianzas provisionales en metálico, depositadas para tomar parte en los procedimientos de contratación, deberán incluirse en la Junta de Gobierno y ser comunicadas para tramitar los expedientes de devolución de las fianzas, así como para conocer al adjudicatario definitivo.

Base 43ª.- Unidad de Caja

La Tesorería Municipal se regirá por el principio de unidad de caja, con la excepción al mismo por el principio presupuestario de no afectación de los ingresos a gastos, este principio se establece con carácter general, salvo los ingresos afectados que procedan de la venta de suelo, aprovechamientos urbanísticos y préstamos solicitados para financiar inversión, en cuyo caso sólo podrán financiar el gasto al que se encuentran afectado, el resto de los fondos y valores generados por operaciones presupuestarias y no presupuestarias, se centralizarán en base al principio de Unidad de Caja.



Base 44ª.- Plan de Tesorería

A propuesta de la Tesorería Municipal se elaborará un plan de disposición de fondos para la distribución de las disponibilidades dinerarias destinado a la puntual satisfacción de las obligaciones. En consecuencia se atenderá:

- a. A los pagos devengados a favor del personal al servicio del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.
- b. El resto de pagos vendrán marcado por la antigüedad del reconocimiento de la obligación.

Con fecha 6 de octubre de 2014 se aprueba por la Junta de Gobierno Local el siguiente Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería local:

Las disposiciones existentes en la actual normativa reguladora de las Haciendas Locales acerca de la forma y orden en la que los ayuntamientos deben disponer de los fondos que integran su hacienda, son escasas limitándose a establecer la prioridad de los gastos derivados de la deuda pública, los de personal y los generados en ejercicios anteriores, remitiéndose para el resto a lo que cada corporación pueda establecer al efecto a través de su plan de disposición de fondos.

Así atendiendo a lo previsto en el art. 187 R.D. legislativo 2/2004, de 5 de marzo, TRLRHL que establece que la expedición de las órdenes de pago habrá de acomodarse al plan de disposición de fondos de la tesorería que se establezca por el presidente que, en todo caso, deberá recoger la prioridad de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores; y el art. 14, párrafo segundo, LO 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera que establece que el pago de los intereses y el capital de la deuda pública de las Administraciones Públicas gozará de prioridad absoluta frente a cualquier otro gasto, se elabora el presente Plan de Disposición de Fondos.

DISPOSICIONES GENERALES

El Plan de Disposición de Fondos es un documento de ordenación y planificación de los gastos para que se ordene el pago de los mismos que constituye la expresión normativa de los criterios para la ordenación del pago determinados por la Corporación, atendiendo a los límites normativos establecidos.

Tiene por objeto asegurar el nivel de cobertura suficiente para la atención y pago de las obligaciones planificadas acomodando la expedición de órdenes de pago recibidas en la Tesorería municipal a la disponibilidad de efectivo existentes en cada momento en la misma.



Atendiendo al Plan de Disposición de Fondos se elaborará el presupuesto monetario o de tesorería, que se confeccionará en base a programaciones trimestrales y se actualizará mensualmente, realizando los ajustes que se consideren necesarios.

La gestión de los fondos integrantes de la Tesorería, salvo disposición legal en contrario, se realizará bajo el principio de unidad de caja con la centralización de todos los fondos generados por operaciones presupuestarias y no presupuestarias y que irán destinados a satisfacer la generalidad de los gastos generados por la actividad municipal.

En los supuestos en los que por imperativo legal, convencional o por aplicación de acuerdos del órgano competente de esta Corporación, el producto de determinados ingresos deba considerarse como tesorería separada de la general por estar afecto a determinados gastos, excluidos del principio de "caja única", los mismos solamente podrán utilizarse para el pago de las obligaciones a que se encuentran afectos. En estos casos, las obligaciones correspondientes se abonarán en cuanto exista la disposición del ingreso que las financia. Siempre que sea posible y esté garantizada la seguridad de los mismos, se tenderá a rentabilizar los citados recursos con arreglo a las disposiciones vigentes en tanto no sea necesaria o provente su utilización.

Con carácter general, la ejecución material de los pagos se articulará mediante transferencia bancaria a través de aquella entidad financiera que tenga las tarifas más económicas para el Ayuntamiento y en base a la documentación contable remitida a la Tesorería por parte de la Intervención municipal.

PRELACIÓN DE LOS PAGOS

Con carácter general, la Tesorería dispondrá de los fondos precisos para atender las obligaciones en la fecha prevista por la ley para garantizar el cumplimiento de los plazos legales. No obstante, cuando las disponibilidades de fondos estimados no permitan atender el conjunto de obligaciones vencidas y exigibles de naturaleza presupuestaria y no presupuestaria, se estará a la siguiente prelación de pagos:

1. Gastos derivados de la deuda pública:

Se entenderá por tales los generados en concepto de cuotas de amortización e intereses de las operaciones de crédito así como los gastos de cualquier especie y naturaleza derivadas de estas operaciones.

2. Gastos de personal.

Se entiende por "gastos de personal"

- Gastos del Capítulo I de la clasificación económica del estado de gastos que se formalicen y asienten sobre documento de nómina.*

Pagos presupuestarios y no presupuestarios a realizar en concepto de cantidades retenidas a los empleados por razón de cotizaciones a la Seguridad Social en cualquiera de sus regímenes, así como los



derivados de liquidaciones en concepto de impuestos retenidos a los perceptores de rentas abonadas por la Corporación y en especial las correspondientes a Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como las cuotas que correspondan en concepto de cotizaciones empresariales de cualquier régimen de la Seguridad Social, sin perjuicio de aplazamiento/fraccionamiento de la obligación de ingreso, retenciones judiciales y/o administrativas, descuentos sindicales, pago por cuenta del trabajador de pensiones alimenticias y otros gastos de análoga o similar naturaleza.

- *Anticipos de nomina y prestamos reintegrables.*
 - *Se excluyen los gastos de formación u otros de acción social.*
3. *Pagos por obligaciones contraídas en ejercicios anteriores tanto de naturaleza presupuestaria como no presupuestaria sin incluir los intereses que se pudieran entender devengados a tenor de lo dispuesto en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en su redacción dada por la Ley 15/2010, de 5 de julio, y demás normas consonantes con la misma.*
 4. *Pago de facturas que deban ser objeto de justificación para la recepción de subvenciones cuya justificación esté sometida a plazo, según informe técnico.*
 5. *Pago de liquidaciones de naturaleza tributaria a favor de la Agencia Tributaria.*
 6. *Pago de pólizas de seguros para evitar la falta de cobertura de siniestros.*
 7. *Pago de sentencias firmes en las que el Ayuntamiento haya sido condenado al pago de cantidad y no se arbitre medio de pago distinto del monetario.*
 8. *Pago de transferencias para gastos corrientes relacionados con atenciones benéficas y asistenciales.*
 9. *Pago en concepto de devoluciones de ingresos, cualquiera que sea su naturaleza, así como de garantías y depósitos constituidos en metálico no superiores a 5.000*
 10. *Los pagos de obligaciones contraídas en el ejercicio corriente, estimados por el ordenador de pagos para garantizar el correcto funcionamiento de los servicios públicos y la operatividad básica de las dependencias Administrativas.*
 11. *Pago de facturas de importe liquido igual o inferior a 3.000€.*
 12. *Pago en concepto de devoluciones de ingresos, cualquiera que sea su naturaleza, así como de garantías y depósitos constituidos en metálico iguales o superiores a 5.000 €.*
 13. *Resto de obligaciones cualquiera que sea su naturaleza, por orden de antigüedad.*





NORMAS DE APLICACIÓN

El ordenador de pagos podría ordenar el pago de obligaciones no preferentes alterando el orden de prelación previsto en el presente Plan de Disposición de Fondos, siempre que esté garantizado el pago puntual de las obligaciones correspondientes a la deuda, gastos de personal, cuotas obligatorias de la Seguridad Social o tributos del Estado, correspondientes a gastos de carácter presupuestario cuando se consideren esenciales para el correcto funcionamiento de la actividad municipal o de determinados servicios al ciudadano, o cuando el retraso de un determinado pago pudiera afectar sustancialmente al mantenimiento de la capacidad productiva del proveedor, dejando constancia formal de ello en la correspondiente orden de pago, atendiendo a lo previsto en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El presente Plan de Disposición de Fondos no se aplicará a los pagos realizados en formalización; pagos a justificar y anticipos de caja fija.

Las órdenes de pago deberán estar en la Tesorería municipal con el tiempo necesario para poder realizar los pagos a los beneficiarios, previa comprobación de que éstos se encuentran al corriente de pago en sus obligaciones para con la Hacienda municipal, estatal y Seguridad Social.

El presente Plan de Disposición de Fondos, una vez aprobado por el órgano competente, será publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, entrando en vigor al día siguiente de su publicación, manteniéndose en vigor en tanto no sea modificado o derogado.

Un ejemplar del mismo permanecerá a disposición de los interesados en la Tesorería municipal, además de publicarse en la página web del Ayuntamiento.

Al objeto de cubrir los déficits temporales de liquidez derivados de la diferencia de vencimientos de los pagos y los cobros, el Ayuntamiento podrá concertar operaciones de tesorería hasta un límite del 30 por ciento de los recursos liquidados por operaciones corrientes en el último ejercicio liquidado.



Base 45ª.- Facturas no computables en el Periodo Medio de Pago a Proveedores

El artículo 3 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece que:

“Artículo 3. Operaciones seleccionadas para el cálculo del periodo medio de pago a proveedores.

1. Para el cálculo económico del periodo medio de pago a proveedores, tanto global como de cada entidad, se tendrán en cuenta las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalente y las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir de la misma fecha.

2. Quedan excluidas las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional y las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores. Asimismo, quedan excluidas las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.

A efectos de coordinar la información a remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones en relación a la plataforma de información trimestral amparada en Ley 15/2010 y el RD 635/2014 de acuerdo con lo establecido en Disposición Transitoria única de esta Ley, esta Intervención a fin de unificar criterios en cuanto a la facturación que se va a tener en cuenta para el cálculo en una y otra plataforma ha de decir que quedarán excluidas de acuerdo con la anterior normativa las facturas que obedezca a los siguientes conceptos y finalidades:

- Facturas incluidas en 413 que hayan sido pagadas, de las que remitimos una relación a efectos de que se compruebe que sólo se incluyen las no pagadas y no imputadas a imputadas a presupuesto
- Facturas de comunidades de propietarios
- Derramas a Juntas de Compensación
- Tasas pagadas a otras Administraciones
- Facturas que se van a ser compensadas
- Importes debidos a ejecución de sentencias, así como los embargos derivados de las mismas.
- Facturas anuladas definitivamente B1, duplicadas (DU), no conformes (NC), abonos (A), y anteriores a RD 4/2012 Y 8/2013.
- Importes correspondientes a BOE, BOCAM, CENTRO ESPAÑOL DE MEREORALOGÍA, Agencia estatal de Meteorología, SGAE, dietas, tribunales, multas, renovación de carnet, Registro de la Propiedad, pagos a grupos político, premios, franquicias.



001990

C.I.F.: P-2814800E
Nº Registro Entidades Locales
01281489

Base 46ª.- Pasivos Financieros.

Todas las operaciones crediticias o de endeudamiento que concierne el Ayuntamiento se habrán de sujetar a lo previsto en los arts. 50 y ss RD legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y demás normas de aplicación, siendo preceptivo, en cualquier caso, el informe previo de la Intervención municipal.

Base 47ª.- Pagos Indevidos y demás Reintegros.

1. Se entenderá por pago indebido el que se realiza por error material, aritmético o de hecho, en favor de persona en quien no concurra derecho alguno de cobro frente a la Administración con respecto a dicho pago o en cuantía que excede de la consignada en el acto o documento que reconoció el derecho del acreedor.

El perceptor de un pago indebido total o parcial quedà obligado a su restitución.

El ordenador de pagos, o el órgano que en cada caso resulte competente, por comunicación de la Tesorería Municipal, dispondrà de inmediato la restitución de las cantidades indebidamente pagadas conforme a los procedimientos reglamentariamente establecidos y, en defecto de procedimiento específico, de la siguiente forma:

- a) El ordenador de pagos, u órgano competente, vistos los informes de pago indebido de la Tesorería y si procede, de la Intervención Municipal, procederà a emitir Decreto en el que se acuerde la restitución del pago, junto con el interés previsto en el artículo 17 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, desde el momento en que se produjo el pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro. En dicho acuerdo se especificarà el obligado a restituir junto con el motivo de la restitución debidamente especificado de acuerdo con lo que el informe de la Tesorería Municipal ponga de manifiesto.
- b) Se comunicarà al interesado la puesta de manifiesto del expediente y, de conformidad con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Comùn de las Administraciones Pùblicas, se le darà audiencia por un plazo de diez días para que examine el expediente y/o pueda alegar y presentar los documentos y justificantes que estime pertinentes.
- c) Transcurrido el plazo de alegaciones, el ordenador de pagos, u órgano competente, emitirà Decreto resolviendo las mismas, en su caso, y declarando la procedencia del reintegro. Se indicarà el plazo de ingreso, con apercibimiento de que transcurrido dicho plazo sin haber procedido al ingreso se iniciarà el procedimiento de apremio, así como los recursos que contra el mismo procedan.



001997

C.I.F.: P-2814800E
Nº Registro Entidades Locales
01281489

2. La revisión de los actos que se deriven reintegros distintos a los correspondientes a los pagos indebidos a que hace referencia el apartado 1 anterior se realizará de acuerdo con los procedimientos de revisión de oficio de los actos nulos o anulables, previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o de conformidad con los procedimientos específicos de reintegro establecidos en las normas reguladoras de los distintos ingresos, según la causa que determine su invalidez. La efectividad de los ingresos por reintegro se someterá a lo establecido en el Capítulo II del Título I de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

A salvo de lo establecido por la normativa reguladora de los distintos reintegros, el reintegro de pagos declarados inválidos con arreglo a lo establecido en el párrafo anterior devengará el interés previsto en el artículo 17 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, desde el momento en que se produjo el pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o, en su caso, hasta la fecha en que el perceptor proceda a la devolución voluntaria de los fondos percibidos sin previo requerimiento del Ayuntamiento.

CAPÍTULO VIII. CRÉDITOS DE PERSONAL

Base 48ª.- Créditos de Personal

Los créditos de personal se ajustarán a lo previsto en la Ley 7/2007 de 12 de Abril, por el que se aprueba el Estatuto del Empleado Público, así como lo que se establezca en la Ley de Presupuesto General del Estado para cada ejercicio.

La Corporación en sesión plenaria acordará la cuantía y estructura de las retribuciones complementarias que deban acreditarse a los funcionarios y empleados.

Las retribuciones se percibirán mediante transferencia a la cuenta que cada empleado designe a este efecto. Las nóminas se cerrarán el día 10 de cada mes. Las cantidades que hayan de incluirse en la misma y que se acrediten después de esa fecha, se tomarán en consideración para la nómina del mes siguiente.

Las incidencias referentes a la nómina deberán ser remitidas entre los días 10 al 15 de cada mes a la Intervención para la emisión del correspondiente informe de fiscalización.

La percepción de dietas, viáticos, etc. por parte del personal al servicio del Ayuntamiento, se acomodará a lo dispuesto en el convenio/acuerdo colectivo, aprobado por el Ayuntamiento Pleno.

En lo referente a los gastos de locomoción y demás dietas se aplicará lo aprobado por el Real Decreto 462/2002.

Independientemente de las compensaciones antes señaladas, los miembros Corporativos percibirán las indemnizaciones que de acuerdo con la legalidad vigente apruebe el Pleno de la Corporación.



CAPITULO IX. LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO

Base 49ª.- Liquidación

El cierre y liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento se efectuará en cuanto a la recaudación de derechos y pago de las obligaciones, el 31 de diciembre del año natural, quedando a cargo de la Tesorería los derechos liquidados pendientes de cobro y las obligaciones reconocidas pendientes de pago.

Los estados demostrativos de la liquidación deberán confeccionarse antes del día primero de marzo del año siguiente, correspondiendo a la Alcaldía Presidencia, previo informe de Intervención, la aprobación de la misma, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas o que se reconozcan hasta el fin del mes de enero siguiente, o hasta la fecha de inicio del proceso de liquidación del Presupuesto, si ésta es anterior, siempre que correspondan a adquisiciones, obras, servicios, prestaciones o gastos en general realizados antes de la expiración del ejercicio presupuestario, quedarán anulados de pleno derecho, sin más excepciones que las establecidas en cuanto a la posibilidad de incorporación de remanentes de crédito en el estado de gastos del Presupuesto General para el ejercicio siguiente.

Con la liquidación del Presupuesto se determinarán:

- a) Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre.
- b) El resultado presupuestario del ejercicio.
- c) Los remanentes de crédito.
- d) El remanente de tesorería.

Los derechos y las obligaciones pendientes a 31 de diciembre integrarán la agrupación de Presupuestos cerrados, con la consideración de operaciones de la Tesorería y contabilidad independiente de la referida al Presupuesto corriente.

El resultado presupuestario del ejercicio se determinará por la diferencia entre los derechos reconocidos durante el año (tomados en su valores netos) y las obligaciones reconocidas en el mismo período (en su valores netos) y deberá ajustarse en función de las obligaciones reconocidas con cargo a créditos financiados con el remanente de tesorería, así como las desviaciones de financiación imputables al ejercicio de los gastos con financiación afectada.

Los remanentes de crédito estarán constituidos por los saldos de los créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas, integrándose por los saldos de disposiciones, los saldos de autorizaciones y los saldos de crédito.

El Remanente de Tesorería estará integrado por derechos pendientes de cobro, deducidos los que se consideren de difícil o imposible recaudación, las obligaciones pendientes de pago y los fondos líquidos cuya titularidad corresponda al Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, todo ello referido a 31 de diciembre del ejercicio, debiendo distinguirse entre Remanente de Tesorería para gastos con financiación afectada,



integrado por las desviaciones positivas producidas en gastos con financiación afectada, y Remanente de Tesorería para gastos generales, obtenido por diferencias. Para cuantificar debidamente el remanente de tesorería, tendrán la consideración de derechos de difícil recaudación, como norma general, los siguientes, de conformidad con lo establecido en el art. 193 bis del TRLHL modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y sostenibilidad de las Administraciones Locales:

- Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, en un 25 por ciento.
- Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación se minorarán en un 50 por ciento.
- Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, en un 75 por ciento.
- Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100 por ciento.

Salvo que, por las especiales características del derecho o del deudor o de la garantía prestada, debidamente informado el expediente, se justifique otra consideración.

La determinación de dicha cuantía se realizará con la aprobación de la liquidación, previo informe de Intervención.

En caso de liquidación del Presupuesto con Remanente de Tesorería negativo deberá procederse de acuerdo con lo que establece en el artículo 193 TRLRHL. Si, por el contrario, éste tiene carácter positivo, su cuantía podrá utilizarse como recurso para la financiación de modificaciones de crédito, no pudiendo formar parte de las previsiones iniciales de ingreso.

CAPITULO X FISCALIZACIÓN

Base 50ª.- Control interno

En el Ayuntamiento se ejercerán las funciones de control interno en su triple acepción de función interventora, función de control interno y función de control de eficacia.

El ejercicio de la función interventora se llevará a cabo directamente por la Intervención municipal.

Base 51ª.- Normas particulares de fiscalización

No estarán sujetas a fiscalización previa las fases de autorización y disposición de gastos que correspondan a suministros menores o gastos de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al contrato inicial



002000

C.I.F.: P-2814800E
Nº Registro Entidades Locales
01281489

La fiscalización por parte de Intervención se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en el R.D. 2/2004, de 5 de marzo, TRLHL y demás disposiciones concordantes. En particular se tendrá en cuenta lo regulado en el artículo 213 y siguientes de la citada norma habiéndose de manifestar la Intervención sobre el cumplimiento de los siguientes aspectos que, en ningún caso tienen el carácter de numerus clausus:

- La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se propone contraer.
- Que el gasto se genere por Órgano competente.
- Que el procedimiento y forma de adjudicación se ajusta a lo establecido en la normativa vigente.
- Aquellos otros extremos que se consideren esenciales, aplicándose las resoluciones y normativas actuales, así como la resolución del Ministerio de Economía y Hacienda de 16.8.94, sobre documentación mínima imprescindible de expedientes de gastos.
- Los límites cuantitativos de la contratación directa serán los autorizados legalmente en base al Presupuesto anual aprobado o límite legal establecido para la misma.
- Excepto en los casos singulares legalmente previstos, o en aquellos que la cuantía no exceda de 3.005,06 € en los expedientes de contratación directa deberá quedar constancia de que, antes de la adjudicación se ha consultado al menos a tres empresas.
- Todos los actos documentados o expedientes sometidos a fiscalización previa y limitada serán objeto de comprobación posterior conforme a lo establecido en el artículo 214 del R.D. 2/2004 LRLHL. La aplicación de las técnicas de muestreo o de auditoría se realizarán por el/la Interventor/a, de acuerdo con las cargas de trabajo que en cada momento existan y con los criterios que se aprueben a propuesta del mismo, mediante Resolución de la Alcaldía.
- Se podrá ejercer la fiscalización por técnicas de muestreo en los siguientes casos:
 - Remuneraciones de personal.
 - Liquidación de tasas y precios públicos.
 - Tributos periódicos incorporados a Padrones.

Base 52ª.- Control financiero

Con arreglo al artículo 220 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, "El control financiero tendrá por objeto comprobar el funcionamiento en el aspecto económico-financiero de los servicios de las entidades locales, de sus organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes. Dicho control tendrá por objeto informar acerca de la adecuada presentación de la información financiera, del cumplimiento de las normas y directrices que sean de aplicación y del grado de eficacia y eficiencia en



la consecución de los objetivos previstos. El control financiero se realizará por procedimientos de auditoría de acuerdo con las normas de auditoría del sector público. Como resultado del control efectuado habrá de emitirse informe escrito en el que se haga constar cuantas observaciones y conclusiones se deduzcan del examen practicado. Los informes, conjuntamente con las alegaciones efectuadas por el órgano auditado, serán enviados al Pleno para su examen”.

El artículo 4 del RD 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, señala que “corresponde a la Intervención Municipal la fiscalización, en los términos previstos en la legislación, de todo acto, documento o expediente que dé lugar al reconocimiento de derechos y obligaciones de contenido económico o que puedan tener repercusión financiera o patrimonial así como la realización de las comprobaciones o procedimientos de auditoría interna en las sociedades mercantiles dependientes de la entidad local y el control de carácter financiero de las mismas de conformidad con las disposiciones y directrices que los rijan y los acuerdos que al respecto adopte la Corporación”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 222 del citado texto legal, “Los funcionarios que tengan a su cargo la función interventora así como los que se designen para llevar a efecto los controles financieros y de eficacia, ejercerán su función con plena independencia y podrán recabar cuantos antecedentes consideren necesarios, efectuar el examen y comprobación de los libros, cuentas y documentos que consideren precisos, verificar arqueos y recuentos y solicitar de quien corresponda, cuando la naturaleza del acto, documento o expediente que deba ser intervenido lo requiera, los informes técnicos y asesoramientos que estimen necesarios”.

El artículo 14 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional establece que “el puesto de trabajo de intervención tendrá atribuida la responsabilidad administrativa de las funciones enumeradas en los artículos 4 y 6.1 del citado Real Decreto”.

Dentro de las funciones del puesto de trabajo de intervención que se le atribuyen en el artículo 4, se encuentra la 4.1.i que se refiere a “La realización de las comprobaciones o procedimientos de auditoría interna en los Organismos autónomos o Sociedades mercantiles dependientes de la Entidad con respecto a las operaciones no sujetas a intervención previa, así como el control de carácter financiero de los mismos, de conformidad con las disposiciones y directrices que los rijan y los acuerdos que al respecto adopte la Corporación”.

Este control financiero tendrá por objeto informar acerca de la adecuada presentación de la información financiera y del cumplimiento de las normas y directrices que sean de aplicación y del grado de eficacia y eficiencia en la consecución de los objetivos previstos.

El control que se realice tendrá como objetivos generales los siguientes:

- a) Determinar si la información financiera se presenta adecuadamente, de acuerdo con los principios contables que le son de aplicación.



b) Determinar si se ha cumplido con la legalidad en la gestión de los fondos públicos.

Se evaluará:

1. El examen de los estados financieros de la EMV, mediante procedimientos de verificación, comparación, confirmación, análisis y demás que se consideren aplicar, con el objeto de opinar sobre si los mismos reflejan adecuadamente su situación patrimonial.
2. Los resultados de sus operaciones y cambios en su situación financiera, de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados y la legislación vigente en cada momento.
3. La evaluación de los sistemas de control interno con respecto a procedimientos contables y administrativos, de organización y autorización, ejecución y control de las operaciones.

Las áreas de las cuentas anuales son las siguientes:

- a) Inmovilizado material
- b) Inversiones inmobiliarias
- c) Inversiones financieras a largo plazo
- d) Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar
- e) Inversiones financieras a corto plazo
- f) Tesorería
- g) Capital escriturado
- h) Reservas
- i) Resultados del ejercicio
- j) Subvenciones, donaciones y legados percibidos
- k) Provisiones a largo plazo
- l) Deudas a largo plazo
- m) Deudas con empresas del grupo y asociadas
- n) Provisiones a corto plazo
- o) Deudas a corto plazo
- p) Deudas con empresas del grupo
- q) Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar
- r) Periodificaciones a corto plazo
- s) Importe neto de la cifra de negocio
- t) Aprovisionamientos
- u) Otros ingresos de explotación
- v) Gastos de personal
- w) Otros gastos de explotación
- x) Amortización del inmovilizado
- y) Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras
- z) Ingresos y gastos financieros
- aa) Impuestos sobre beneficios

Se tendrán en cuenta en la formulación de las cuentas anuales los Principios y Normas de Auditoría del Sector Público aprobadas por la IGAE. Se deberá llevar un seguimiento en los siguientes puntos:





002003

C.I.F.: P-2814800E
Nº Registro Entidades Locales
01281489

- Verificación del funcionamiento de los sistemas y procedimientos de ejecución de la empresa pública.
- Verificación del equilibrio y correspondencia entre gastos e ingresos
- Aplicación de medidas correctoras
- Grado de cumplimiento de instrucciones de obligado cumplimiento
- Emisión de informes
- Exactitud y veracidad de datos contables y extracontables
- Mejora de los métodos y procedimientos de control interno
- Aseguramiento de políticas, planes, procedimientos y normativa
- Informe al Órgano de administración / Consejo de Administración

Base 53ª.- Fondo de contingencia y otros imprevistos

De acuerdo con el artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2013, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que establece que *"El Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales incluirán en sus Presupuestos una dotación diferenciada de créditos presupuestarios que se destinará, cuando proceda, a atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuestos inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio. La cuantía y las condiciones de aplicación de dicha dotación será determinada por cada Administración Pública en el ámbito de sus respectivas competencias"*

La utilización de dicho fondo de contingencia ha de ser regulada por cada Entidad Local y servirá para atender necesidades de carácter discrecional y no previstas en el presupuesto inicialmente aprobado, debiendo ser incluidas dentro del presupuesto a efectos del cálculo de la regla del gasto.

A fin de asegurar la eficacia y eficiencia en la utilización de dicho fondo se podrá tirar del mismo mediante transferencia de crédito, procediéndose por tanto a su aprobación por el órgano al que le compete dicha modificación.

Por otra parte la utilización de dicho fondo debe estar destinada al cumplimiento de obligaciones válidamente contraídas y que se refieran a servicios públicos obligatorios y no a otros.

Base 54ª.- Destino del superávit presupuestario

Según el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera "En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda.





En el caso de la Seguridad Social, el superávit se aplicará prioritariamente al Fondo de Reserva, con la finalidad de atender a las necesidades futuras del sistema.

A efectos de lo previsto en este artículo se entiende por superávit la capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas y por endeudamiento la deuda pública a efectos del procedimiento de déficit excesivo tal y como se define en la normativa europea.”

Por otro lado en la Disposición Adicional Sexta de la misma norma se establece que será de aplicación lo dispuesto en los apartados siguientes de esta disposición adicional a las Corporaciones Locales en las que concurren estas dos circunstancias:

- a) Cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.
- b) Que presenten en el ejercicio anterior simultáneamente superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería positivo para gastos generales, una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación que se instrumenten en el marco de la disposición adicional primera de esta Ley.

Base 55ª.- Asignación Grupos Políticos

Los grupos políticos municipales deberán llevar con una contabilidad específica de la dotación económica asignada por el Pleno del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y que pondrán a disposición del mismo, siempre que éste lo pida.

La dotación concedida no podrá aplicarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación. A estos efectos se entenderá por remuneración cualquier entrega dineraria, sea cual sea la denominación utilizada, que no esté destinada a indemnizar gastos previamente realizados y justificados como tales.

La dotación tampoco se podrá aplicar a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial, entendiéndose por tales, todos los bienes que reúnan alguna de las siguientes características:

- a) Que no sean bienes fungibles
- b) Que tengan una duración previsiblemente superior al ejercicio presupuestario
- c) Que sean susceptibles de inclusión en inventario
- d) Ser gastos que previsiblemente no sean reiterativos

Con cargo a la dotación no podrá efectuarse donaciones a instituciones que no haya sido declaradas de utilidad pública conforme a la legislación vigente.

La contabilidad específica se materializará en libros de rendición de cuentas que deberán incluir, al menos, los siguientes documentos:

- a) Hoja de ingresos, en la que se anotará:
-Importe del ingreso



002005

C.I.F.: P-2814800E
Nº Registro Entidades Locales
01281489

- Fecha del ingreso y órgano que libra los fondos
- Saldo al final ejercicio
- Saldo al final del mandato

b) Hoja de gastos, en la que se anotará:

- Número, fecha e importe de la factura
- Datos del acreedor
- Naturaleza del gasto. A tal fin se utilizarán las definiciones establecidas en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Causa o motivación del gasto
- Saldo al final ejercicio
- Saldo al final del mandato

c) Hoja de remanentes, en la que se anotará:

- El remanente de la dotación al inicio de cada mandato
- El remanente de la dotación al final de cada mandato.

Para las hojas de contabilidad deberá utilizarse papel del grupo político correspondiente. En ningún caso se utilizará papelería con la identidad corporativa del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz. Las hojas deberán llevar el sello del grupo y estar rubricadas por el tesorero del grupo político.

En relación con las facturas y demás justificantes de gasto que deberán estar conformadas con el visto bueno rubricado del portavoz del grupo, deberán conservarse ordenadas hasta seis años de la finalización del mandato a que se refieran.

Los ingresos y gastos de la dotación económica se liquidarán por mandato y formará la cuenta para su aprobación por el grupo. La cuenta incluirá una declaración responsable del Portavoz del Grupo en la que se haga constar que en los gastos efectuados no se ha incurrido en los supuestos de prohibición del artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local ni en los que excluye esta base y que los mismos han sido adecuados a la actuación corporativa del grupo político.

La cuenta así aprobada al final de cada mandato se rendirá ante la Intervención General del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz en el plazo de los 15 días anteriores a la constitución de la nueva Corporación, que procederá a su control y fiscalización. El control y fiscalización de la Intervención se limitará a verificar que la Cuenta presentada se ajusta a los criterios de contabilización específica y destino de los fondos establecidos en esta base, pero no se pronunciará ni sobre el importe, ni sobre el concepto de los gastos efectuados.

El resultado de dicho control se plasmará en el correspondiente informe que se unirá como documentación anexa a la Liquidación del Presupuesto General del ejercicio en que se emita.

Los remanentes de las dotaciones económicas existentes al final de cada mandato una vez aprobada la cuenta y remitida a la Intervención General, constituirán el



002000

C.I.F.: P-2814800E
Nº Registro Entidades Locales
01281489

remanente de la dotación de inicio del mandato siguiente, salvo en el caso de desaparición del grupo político, en cuyo caso deberán ser reintegrados a la Tesorería del Ayuntamiento de Torrejón, en el plazo de los 15 días anteriores a la constitución de la nueva Corporación.

Todo lo anterior se entenderá sin perjuicio de las publicaciones que en materia de las asignaciones de los grupos municipales se realice en el Portal de Transparencia en la página web del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

DISPOSICIÓN FINAL

Primera.- Para lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto con carácter general por la vigente legislación aplicable a la Administración Local en materia económico financiera y, como legislación supletoria, Ley General Tributaria y demás normas del Estado que sean aplicables.

Segunda.- El Presidente de la Corporación es el Órgano competente para la interpretación de las presentes Bases, previo informe de la Secretaría y/o Intervención, según sus respectivas competencias.





ANEXO I

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN EL PROCESO DEL CONTRATO DE OBRAS.

Este protocolo se aplica a partir del momento de adjudicación y posterior formalización del contrato, ya que ese momento marca el inicio de la ejecución del mismo.

Documentos de los que hablaremos:

1. Acta de Inicio de Replanteo.
2. Certificaciones de obra mensuales, se haya o no ejecutado la obra.
3. Factura correspondiente a esa certificación.
4. Acta de Recepción de la obra.
5. Liquidación de la obra.

1. ACTA DE INICIO DE REPLANTEO

La ejecución de la obra comienza con el replanteo del proyecto. Acto en el que se comprueba la disponibilidad de terrenos y la viabilidad del proyecto, dándose autorización por la dirección facultativa para iniciar las obras.

Este documento deberá ser remitido por los Servicios Técnicos a la Intervención municipal.

2. CERTIFICACIONES DE OBRA

Se deben distinguir dos situaciones en la ejecución de obras:

- Dirección facultativa propia del Ayuntamiento
- Dirección facultativa externa.

a) Dirección facultativa propia del Ayuntamiento

En los casos en los que sean nuestros propios servicios los que dirijan la obra, la certificación de obra será emitida mensualmente, aunque el coste de la misma sea de 0€, y deberá de constar la fecha de la misma, que no tendrá que coincidir necesariamente con el mes de la certificación. Esta fecha es imprescindible, ya que es el comienzo del proceso de fiscalización, así como la de vencimiento de pago (para evitar el pago de intereses).

Una vez firmada por la dirección facultativa, se realizarán tres copias de esa certificación de obra y se remitirán a:

- Departamento de Contratación
- Departamento de Intervención
- Empresa Contratada. (para la emisión de la factura)

Inmediatamente los Servicios Técnicos comunicarán al contratista que ejecuta la obra, la necesidad de emitir factura original y copia. Y que será entregada en el Registro de Entrada este Ayuntamiento.

La factura correspondiente se remitirá igualmente, el original al departamento de Intervención y la copia al departamento de Contratación. No será necesario el informe de la factura ya que obedece a obra dirigida internamente.



La Intervención municipal, en un plazo de 10 días, a partir de la recepción de la certificación de obra se interesará por la factura a efectos de agilizar la fiscalización y posterior tramitación a efectos de su pago, debido a los intereses que genera el impago tardío de honorarios.

b) Dirección de obra externa del Ayuntamiento

La certificación de obra será emitida mensualmente. (Aunque el coste de la misma sea de 0 €)

La Dirección facultativa de la obra, realizará tres copias de esa certificación, que presentará en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento. (Fecha del proceso de fiscalización)

Se dará traslado a:

- ✓ Departamento de Contratación
- ✓ Departamento de Intervención
- ✓ Servicios Técnicos

Los Servicios Técnicos emitirá informe y Vº Bº de la certificación. Enviando el mismo a:

- ✓ Departamento de Contratación.
- ✓ Departamento de Intervención.
- ✓ Empresa emisora de la Dirección Facultativa.

La empresa que ejecuta la obra emitirá factura original y copia, que será entregada en el Registro de Entrada este Ayuntamiento.

La factura correspondiente se remitirá igualmente, el original a Intervención y la copia al departamento de contratación. No será necesario el informe de la factura ya que debe de coincidir con el del informe y certificación correspondiente.

La Intervención municipal, en un plazo de 10 días, a partir de la recepción de la certificación de obra se interesará por la factura a efectos de agilizar la fiscalización y posterior tramitación a efectos de su pago, debido a los intereses que genera el impago tardío de honorarios.

Si el informe de los Servicios Técnicos NO ES FAVORABLE, éstos comunicarán:

- Al Departamento de INTERVENCION, PARA PARALIZAR EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN.
- Al Director facultativo, a efectos de que se subsane la correspondiente certificación.

Este acto siempre se realizará por escrito.

La remisión de ese informe hará que la factura que corresponde a esa certificación no se emita, y por lo tanto comenzará de nuevo todo el proceso de emitir nueva certificación por la Dirección Facultativa.

Todos los posibles errores que se pudieran detectar en las certificaciones y que no interfieran a los importes que se acredita en la misma o que afecte a la facturación, se subsanarán desde el Departamento de Intervención, por escrito, no interrumpiendo los plazos de fiscalización, dirigiéndose a los Servicios Técnicos o a las Direcciones facultativas correspondientes.

Los honorarios facultativos del Director de obra se devengan a medida que aprueban las certificaciones por lo que las facturas correspondientes a las mismas sólo llevará el VºBº de Técnico correspondiente.



3. ACTA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA

Una vez finalizada la obra se procederá a la recepción de la misma, levantándose la correspondiente acta.

Se comunicará a Intervención el acto de recepción material a efectos de comprobación material de las mismas. Se comunicará con suficiente antelación para poder asistir a la misma.

En caso de que las obras no se encuentren en estado de ser recibidas se hará constar en el acta por el Director facultativo los defectos observados, detallando las instrucciones precisas y fijando un plazo para remediar los defectos.

Si no se reciben las obras, no se efectúa la medición general y por lo tanto no se expedirá ni la relación valorada ni la certificación final, ni comienza el plazo de garantía, ni por lo tanto finalizaría la ejecución material de la obra en su primera parte, su segunda parte sería la ejecución de obra durante el plazo de garantía.

Es el director facultativo el que en el acto de recepción establece y concreta a la vista de los defectos la ampliación del plazo que procede. Se advertirá en el mismo acta de replanteo que en el caso de que transcurriera el plazo para la corrección de las deficiencias observadas no se subsanaran, el Ayuntamiento de acuerdo con lo establecido en el artículo 98 LRJPAC 30/1992, de 26 de noviembre, procederá a la ejecución subsidiaria imputándose a la empresa contratista los gastos, daños y perjuicios.

De dicha acta se remitirá una de las copias firmadas a los departamentos de Intervención y Contratación, en la que consten los datos anteriores.





002010

ANEXO CONVENIOS CON LA COMUNIDAD DE MADRID EJERCICIO 2022

CONVENIOS SUSCRITOS CON LA COMUNIDAD DE MADRID EN MATERIA DE GASTO SOCIAL PARA 2022

El anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, tiene por objeto especificar la cuantía de las obligaciones de pago y los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen.

CONCEJALÍA DE BIENESTAR:

CONVENIO	Fecha Inicio - Fecha Fin	Previsión derechos 2021	Partida Ingresos	Derechos Reconocidos Netos 2021	Derechos Recaudados 2021	Derechos Pendientes de Cobro 2021
CONVENIO GESTION SERVICIOS SOCIALES ATENCION PRIMARIA Y PROMOCION AUTONOMIA PERSONAL	01/01/2021 a 31/12/2021	1.100.163,78	45002	1.100.163,78	1.100.163,78	0
CONVENIO ATENCION A PERSONAS MAYORES EN EL CENTRO DE DIA	01/01/2021 a 31/12/2021	287.109,6	45003	241.915,61	219.147,51	22.768,10
CONVENIO ATENCION DROGODEPENDENCIAS	01/01/2021 a 31/12/2021	619.473,40	45004	619.473,40	619.473,40	0

CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN:





CONVENIO	Fecha Inicio - Fecha Fin	Importe 2021	Partida Ingresos	Derechos Reconocidos Netos 2021	Derechos Recaudados 2021	Derechos Pendientes de Cobro 2021
ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACION EN MATERIA DE EDUCACION INFANTIL	01/09/2021 a 31/08/2022	No hay importe cerrado, la Comunidad financia el 60%, mensualmente se comunica el gasto	45030	1.100.666,73	991.274,5	109.392,23

CONCEJALIA DE MUJER:

Se ha de indicar que en las previsiones iniciales de ingresos del presupuesto 2021 no se recoge el convenio para la realización de actuaciones contra la violencia de genero y promoción de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, pero estando prevista la prórroga de este para el ejercicio 2022, se ha incluido en las previsiones del anteproyecto del Presupuesto 2022, la ejecución de dicho convenio durante el ejercicio 2021 es la siguiente:

CONVENIO	Fecha Inicio - Fecha Fin	Importe 2021	Partida Ingresos	Derechos Reconocidos Netos 2021	Derechos Recaudados 2021	Derechos Pendientes de Cobro 2021
CONVENIO PARA LA REALIZACION DE ACTUACIONES CONTRA VIOLENCIA DE GENERO Y PROMOCION DE IGUALDAD OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES	01/01/2021 a 31/12/2021	196.254,80	45009	191.062,85	191.062,85	0



2012

ANEXO DE INVERSIONES

ORG	PRO	ECO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2022	FONDOS PROPIOS
20	15320	61901	RENOVACION DE INFRAESTRUCTURAS VIARIAS	1.955.000,00	1.955.000,00
20	16210	62200	SOTERRAMIENTO DE CONTENEDORES	2.941.204,45	2.941.204,45
20	16210	63300	RENOVACION CONTENEDORES SEMISOTERRADOS	48.799,30	48.799,30
20	16400	62200	CEMENTERIO MUNICIPAL (BOSQUE ALMAS)	125.000,00	125.000,00
20	16500	62900	INVERSIONES CONTRATO EFICIENCIA ENERGETICA	302.559,04	302.559,04
20	45000	60900	INVERSION MOBILIARIO URBANO	60.000,00	60.000,00
20	45900	61906	INVERSION INFRAESTRUCTURAS	770.000,00	770.000,00
20	92000	62301	EQUIPAMIENTO SALUD LABORAL	6.000,00	6.000,00
20	92000	63200	RENOVACION EDIFICIOS Y COLEGIOS PUBLICOS	950.000,00	950.000,00
30	92000	62600	EQUIPOS NUEVAS TECNOLOGIAS	125.000,00	125.000,00
30	92000	64801	FOTOCOPIADORA	32.800,00	32.800,00
40	23130	62900	EQUIPAMIENTO DIVERSO MAYORES	6.400,00	6.400,00
70	34200	62300	MAQUINARIA INSTALACIONES Y UTILLAJE	15.000,00	15.000,00
70	34200	62500	MOBILIARIO Y ENSERES DEPORTES	14.000,00	14.000,00
70	34200	62900	EQUIPAMIENTO DIVERSO DEPORTES	15.000,00	15.000,00
70	34200	63200	RENOVACION INSTALACIONES DEPORTIVAS	119.000,00	119.000,00
70	34200	64800	MAQUINARIA INSTALACIONES DEPORTIVAS	29.740,81	29.740,81
70	34200	64801	MEIORA INSTALACIONES DEPORTIVAS	233.405,88	233.405,88
90	13200	62300	INSTALACIONES TECNICAS POLICIA LOCAL	72.264,23	72.264,23
90	13200	62500	MOBILIARIO Y ENSERES POLICIA LOCAL	10.000,00	10.000,00
90	13200	62700	EQUIPAMIENTO DIVERSO POLICIA LOCAL	19.800,00	19.800,00
90	13203	62400	VEHICULOS EDUCACION VIAL	2.000,00	2.000,00
90	13500	62900	EQUIPAMIENTO DIVERSO PROTECCION CIVIL	6.000,00	6.000,00
90	13500	64800	RENTING AMBULANCIA	35.425,17	35.425,17
100	15100	60100	OBRAS DE URBANIZACION	198.105,72	198.105,72
100	15100	64001	REDACCION PROYECTOS URBANISTICOS	70.000,00	70.000,00
110	17100	61900	INVERSIONES ZONAS VERDES	565.484,58	565.484,58
110	17100	61901	PLAN REFORESTACION CIUDAD	320.000,00	320.000,00
110	17100	61902	PROGRAMA VALLADO DE PARQUES	50.000,00	50.000,00
130	43200	60900	INVERSION PROMOCION ECONOMICA	170.000,00	170.000,00
130	92030	62500	MOBILIARIO Y ENSERES SERVICIOS GENERALES	34.000,00	34.000,00
150	33000	62901	EQUIPAMIENTO DIVERSO CULTURA	27.000,00	27.000,00
150	33210	62900	FONDO BIBLIOGRAFICO	22.380,00	22.380,00
TOTAL INVERSIONES				9.351.369,18	9.351.369,18





002013

C.I.F.: P-2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR L01281489

Asimismo y en lo que respecta a la deuda, el límite de deuda de la Administración Pública no podrá superar el valor de referencia fijado en términos del Producto Interior Bruto.

Sin embargo, con el objetivo de dotar a las Entidades Locales de fuentes de recursos suficientes para hacer frente a la pandemia y siguiendo las recomendaciones de la Comisión Europea que aplicó la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento en 2020 y que prorrogará en 2021, el Consejo de Ministros en fecha 6 de octubre de 2020 aprobó la suspensión de las tres reglas fiscales.

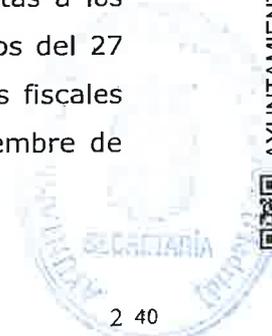
Para ello, tal como dispone el artículo 135.4 de la Constitución Española y el artículo 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, solicitó en dicho acuerdo, que el Congreso apreciara por mayoría absoluta, si España se encuentra en situación de emergencia que permita adoptar esta medida excepcional.

El 20 de octubre de 2020, el Pleno del Congreso de los Diputados aprobó por mayoría absoluta el acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 por el que se solicita del Congreso de los Diputados la apreciación de que España está sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria, con el fin de aplicar la previsión constitucional que permite en estos casos superar límites de déficit estructural y de volumen de deuda pública.

Con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso y con efectividad desde el mismo día en que se tomó el acuerdo, quedan suspendidos durante el ejercicio 2020 y 2021 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto. De este modo, España deja en suspenso el camino de consolidación fiscal aprobada antes de la crisis sanitaria de la Covid-19.

Del mismo modo, y de acuerdo con las directrices comunitarias, con vistas a los planes presupuestarios del próximo ejercicio 2022, el Consejo de Ministros del 27 de julio de 2021 acordó el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales ratificada por el Congreso de Diputados en sesión de fecha 13 de septiembre de 2021.

AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ - INFORME
Código para validación :NAZ1-VXD9-TZBC4



Escudo: https://www.torrejon.es/...
Nº de identificación: 01281489



002014

En cualquier caso, la suspensión de las reglas fiscales no implica la suspensión de la aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo ni del resto de la normativa de hacienda, todas continúan en vigor.

Igualmente, no supone la desaparición de la responsabilidad fiscal, puesto que el Gobierno ha fijado una tasa de déficit de referencia para las Corporaciones Locales en el ejercicio 2022 del 0,0% del PIB que servirá de guía para la actividad municipal.

Así, la suspensión de las reglas fiscales, no supone que desaparezca la responsabilidad fiscal de cada una de las administraciones públicas a la que se refiere el artículo 8 de la referida Ley Orgánica 2/2012, como tampoco el principio de prudencia a la hora de ejecutar sus presupuestos.

SEGUNDO. Legislación aplicable:

- Los artículos 3 y 8 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- Los artículos 51 a 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- La Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE).





002015

- Los artículos 4.1.b, 15.3.c, 15.4.e, 16.4 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

TERCERO. A pesar de que los objetivos de estabilidad, deuda pública y la regla de gasto, aprobados por el Gobierno el 11 de febrero de 2020 son inaplicables por estar aprobada su suspensión, a las modificaciones de los Presupuestos de las Entidades Locales les sigue siendo de aplicación la normativa presupuestaria contenida en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y su normativa de desarrollo y por tanto, el principio de estabilidad presupuestaria.

Esto es debido a que les es de aplicación el artículo 16 apartado 1 in fine y apartado 2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, establece que, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, referidos respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación.

Dicho cálculo, que se realizará a **efectos informativos**, no surtirá ningún efecto durante los ejercicios 2020 a 2022 por estar el objetivo de estabilidad presupuestaria suspendido.

CUARTO. Entidades que forma el Perímetro de Consolidación.

El perímetro de consolidación de esta Municipio está formado por el propio Ayuntamiento, y la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Torrejón de Ardoz.





00201E

QUINTO. Cálculo de Estabilidad Presupuestaria.

El objetivo de estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10). El cálculo de la variable capacidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene, a nivel consolidado, de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

A. Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesario la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el SEC-10.

Siguiendo el «Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales» y en la «Nota sobre los cambios metodológicos de aplicación del nuevo SEC 2010 que afectan a las Cuentas de las Administraciones Públicas» editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), en esta fase de aprobación inicial del presupuesto, no procede realizar ajustes alguno al presupuesto. En ejercicios anteriores se ajustaba el importe presupuestado en ingresos por subvenciones a percibir de la Unión Europea, pero en este ejercicio no se ha previsto cantidad alguna en este tipo de ingresos (Fondos Edusi y Fondos Feder).

B. La evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria con motivo de la aprobación del presupuesto del ejercicio 2022, del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, presenta los siguientes resultados:





002017

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA 2022

	PRESUPUESTO DE INGRESOS	AYUNTAMIENTO	EMVS	CONSOLIDADO
1	Impuestos Directos	50.213.427,80 €	0,00 €	50.213.427,80 €
2	Impuestos Indirectos	9.007.850,13 €	0,00 €	9.007.850,13 €
3	Tasas y Otros Ingresos	17.338.338,10 €	12.837.580,33 €	30.175.918,43 €
4	Transferencias Corrientes	34.237.148,75 €	0,00 €	34.237.148,75 €
5	Ingresos Patrimoniales	1.822.815,53 €	60.500,00 €	1.883.315,53 €
6	Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €	0,00 €	0,00 €
7	Transferencias de Capital	0,00 €	0,00 €	0,00 €
A) TOTAL INGRESOS (Capítulos I a VII)		112.619.580,31 €	12.898.080,33 €	125.517.660,64 €

	PRESUPUESTO DE GASTOS	AYUNTAMIENTO	EMVS	CONSOLIDADO
1	Gastos de personal	40.137.729,25 €	0,00 €	40.137.729,25 €
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	47.037.033,68 €	6.558.598,33 €	53.595.632,01 €
3	Gastos financieros	1.769.769,44 €	191.906,87 €	1.961.676,31 €
4	Transferencias corrientes	10.730.743,30 €	0,00 €	10.730.743,30 €
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	500.000,00 €	0,00 €	500.000,00 €
6	Inversiones reales	9.351.369,18 €	0,00 €	9.351.369,18 €
7	Transferencias de capital	0,00 €	0,00 €	0,00 €
B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII)		109.526.644,85 €	6.750.505,20 €	116.277.150,05 €

C) ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA (A - B)	3.092.935,46 €	6.147.575,13 €	9.240.510,59 €
D) AJUSTES SEC-10			0,00 €
F) ESTABILIDAD AJUSTADA (C+D)			9.240.510,59 €

C. En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados, y en ausencia de ajustes SEC-10, se observa:





A nivel individualizado que el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz presenta un superávit de 3.092.935,46€, la EMVS de Torrejón de Ardoz presenta un superávit 6.147.575,13€ y que la entidad consolidada, presenta en su conjunto un superávit de 9.240.510,59€.

En consecuencia, y a meros efectos informativos, con base en los cálculos detallados se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010.

SEXTO. Cumplimiento de la Regla del Gasto.

La regla de gasto se calculará comprobando que la variación del gasto computable entre los años n y n-1 no supere la tasa de referencia del crecimiento del PIB.

Se entenderá por gasto computable a los empleos no financieros (los gastos de los capítulos I a VII del Presupuesto) definidos en términos del SEC-10, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

La tasa de referencia de crecimiento del PIB de la economía española a medio plazo para el Presupuesto del año 2022 es del 3,2%, de manera que el gasto computable del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz en este ejercicio, **de no haber sido suspendidas las reglas fiscales**, no podría aumentar por encima de la misma.

De acuerdo con el art. 15 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y el preceptivo acuerdo del Consejo de Ministros se establece un límite para el cumplimiento de la Regla de Gasto en el ejercicio 2022 del 3,2%, por lo que atendiendo a dicho límite y suponiendo que no se hubieran suspendido las reglas fiscales, no podría aprobarse un presupuesto consolidado de





gasto no financiero para 2021 superior a **103.332.518,70€**. (Calculado sobre el gasto computable a efectos de Regla de Gasto de la liquidación de 2020 incrementando con los índices de referencia de la regla de gasto para el 2021 que fue del 3,0% y 2022 que es del 3,2%). El gasto computable informado por esta intervención con motivo de la liquidación del ejercicio 2020 fue de 97.212.048,12€ (pág.25 Informe Estabilidad y Regla de Gasto 2020).

Ahora bien, en un ejercicio en el que se han suspendido las reglas fiscales y a falta de la liquidación del ejercicio 2021, esta intervención entiende que, aunque el Plan Económico Financiero aprobado por este Ayuntamiento para los ejercicios 2019-2020 se da por superado por efecto de la citada suspensión, a los meros efectos de comprobación de cumplimiento de la regla de gasto, se debe tomar como referencia el dato de cumplimiento para el ejercicio 2020 aprobado en dicho plan y que era de 79.365.629,25€ y sobre dicho gasto aplicar el porcentaje del 3% del 2021 y 3.2% del 2022. Siendo de esta manera, el límite de gasto se establecería en **84.362.489,27€**.

Para determinar el gasto computable en cálculo de la regla de gasto respecto al Proyecto de Presupuestos de 2022 se ha contemplado el sumatorio de los importes correspondientes a los Cap. Del 1 al VII detrayendo del cap. III el importe correspondiente a intereses, y sobre la cifra resultante procede aplicar, entre otros, el "Ajuste por grado de ejecución del presupuesto"; conformidad con la redacción de la tercera edición de la Guía para la determinación de la regla de gasto del art. 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria, dicho ajuste se estimará en función de la experiencia acumulada en años anteriores sobre las diferencias entre las previsiones presupuestarias y la ejecución real; no obstante y por criterio de prudencia esta Intervención ha optado por aplicar el criterio que se recogía en la segunda edición de la citada Guía aplicando un valor estimado que no supere la media aritmética de los porcentajes del grado de ejecución de los créditos de gastos de los tres ejercicios anteriores, que supone un 89,61%.

A. Atendiendo a la metodología de cálculo de la normativa vigente, es necesaria la realización de los siguientes ajustes:





002020

• **Ajustes SEC-10:**

Ajuste por enajenación de terrenos y demás inversiones reales por importe de 0,00€:

Se trata del importe presupuestado en el Capítulo VI de ingresos y que en este ejercicio 2022 no está previsto la enajenación de ninguna parcela financiándose todas las inversiones con fondos propios como se puede observar en el anexo de inversiones adjunto al proyecto de presupuestos.

Ajuste por grado de ejecución del gasto por importe de 11.194.343€: Debido a que en las Corporaciones Locales la ejecución presupuestaria final suele presentar desviaciones respecto a los créditos iniciales del presupuesto. Así, cuando se parte del proyecto de presupuesto se debe realizar un ajuste que reducirá o aumentará los empleos no financieros.

Este ajuste se estimará por cada Entidad Local en función de la experiencia acumulada de años anteriores. En nuestro caso, aplicamos la media aritmética del grado de ejecución del presupuesto de los tres últimos ejercicios cerrados (2018-2020) tomando como referencia las obligaciones reconocidas sobre el total de créditos consignados y que se corresponde con un 89,61%.

• **Ajustes sobre los componentes del gasto que no tienen un carácter fijo o que tienen un carácter preferente no sometido a limitación de crecimiento:**

- Gastos financiados con fondos finalistas de la Unión Europea y de otras Administraciones Públicas por importe de 5.984.872€: son gastos que tienen su contrapartida en ingresos, no se limita su crecimiento al no suponer un crecimiento del gasto en términos estructurales. En el caso del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz se trata de subvenciones recibidas para financiar tanto gasto corriente como de capital pero en este ejercicio 2022 se han presupuestado tan solo las previstas recibir de la Comunidad de Madrid y exclusivamente para gasto corriente (capítulo IV de ingresos salvo el Fondo Complementario de Financiación).





- o Aumentos permanentes de la recaudación: En este ejercicio se han aprobado medidas tributarias que implican un aumento de carácter permanente en la recaudación. Tras la confirmación mediante dos sentencias del Tribunal Supremo de la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Segunda, Sentencia núm. 1127/2021 y Sentencia núm. 1126/2021, ambas por recursos de casación presentadas por compañías aseguradoras contra el establecimiento de la Tasa por mantenimiento del servicio de extinción y prevención de incendios en donde dan la razón al Ayuntamiento, se decide para este ejercicio 2022 la entrada en vigor de la modificación de la ordenanza que la regula a efectos de incrementar la cuota tributaria. De esta forma se estima un ingreso por este concepto de 2.784.523,50 euros, frente a 1.241.134,50 euros de estimación para el ejercicio 2021, provocando una previsión de incremento en la recaudación de 1.543.389 euros.

B. La evaluación del cumplimiento de la regla de gasto con motivo de la aprobación del presupuesto del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, presenta los siguientes resultados:

CÁLCULO DE LA REGLA DE GASTO (art. 12 Ley Orgánica 2/2012)		
DATOS CONSOLIDADOS AYUNTAMIENTO + EMVS		
=	A) EMPLEOS NO FINANCIEROS (SUMA DE CAPÍTULOS 1 A 7)	116.277.150,05
(-)	Intereses de la deuda	1.961.676,31
=	B) EMPLEOS NO FINANCIEROS (excepto intereses de la deuda)	114.315.473,74
(-)	Enajenación	0,00
(+/-)	Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local	
(-)	Inversiones realizadas por la Corporación Local por cuenta de otras AAPP	
(+)	Ejecución de Avales	
(+)	Aportaciones de capital	
(+)	Asunción y cancelación de deudas	
(+/-)	Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	
(+)	Pagos a socios privados en el marco de Asociaciones público privadas	
(+/-)	Adquisiciones con pago aplazado	
(+/-)	Arrendamiento financiero	
(+)	Préstamos fallidos	





002022

(+/-)	Grado de ejecución del Gasto 91,47%	11.194.343,00
(-)	Ajustes Consolidación presupuestaria	
(-)	Gastos financiados con fondos finalistas UE / AAPP	5.984.872,00
(-)	Inversiones Financieramente Sostenibles	
=	D) GASTO COMPUTABLE	97.136.258,74

(-)	Aumentos permanentes de recaudación (art. 12.4)	1.543.389,00
(+)	Reducciones permanentes de recaudación (art. 12.4)	
=	E) GASTO COMPUTABLE AJUSTADO año n = Gº computable +/- Aumento/reducción permanente recaudación	95.592.869,74

a	Variación del gasto computable (sobre límite Gasto en PEC para 2021) 84.362.489,27	13,31%
b	Tasa de referencia crecimiento PIB m/p	3,20%

CUMPLE CON LA REGLA DE GASTO b > a	NO
----------------------------------------------	-----------

C. Se observaría incumplimiento de la Regla de Gasto, en la medida que el gasto computable ajustado derivado de la tabla anterior refleja un importe de 95.592.869,74€, frente al límite de 84.362.489,27€. Por tanto, la variación del gasto computable es del 13,31 %, superior a la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, situada en el 3,2% para el ejercicio 2022.

Se vuelve a incidir que estos cálculos están realizados a efectos puramente informativos y por tanto no implican informe desfavorable por parte de esta intervención puesto que las reglas fiscales están suspendidas.

D. Se observa igualmente que el límite de gasto no financiero del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz para el ejercicio 2022 se situaría en 84.362.489,27€ (cantidad aprobada en PEF para 2020 más 3% y 3,2% de los ejercicios 2021 y 2022 respectivamente).

SÉPTIMO. Cumplimiento del límite de Deuda.

A. Para la Administración Local resultan de aplicación los que límites establecidos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales



002023

C.I.F.: P-2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR L01281489

en su artículo 53 (110%), de modo que se efectúa este cálculo a efectos de determinar si el Ayuntamiento cumple con el objetivo de deuda Pública.

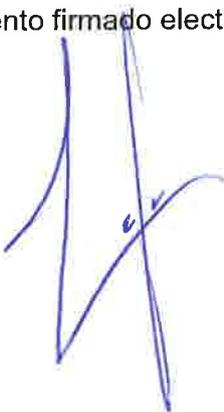
B. La deuda financiera con entidades de crédito a 31 de diciembre de 2020 alcanzaría el importe de 105.092.694,50 euros (ver informe de la Intervención del Presupuesto 2022).

C. En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados, el importe de los recursos corrientes liquidados del último ejercicio (2020) es de 113.944.785,93€; y el importe de deuda viva total de esta Entidad Local, en términos consolidados, es el reflejado en el apartado anterior.

Por tanto, el porcentaje de deuda viva de esta entidad es de 92,23% [(deuda viva/ingresos corrientes) x 100], inferior al límite de deuda situado en el 110%.

Así las cosas, y a efectos exclusivamente informativos esta entidad cumpliría el objetivo del límite de Deuda Pública, de acuerdo con normativa vigente.

En Torrejón de Ardoz,
Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV).
Ver fecha y firma al margen





INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DEL PROYECTO DE PRESUPUESTOS DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ 2022

1. INTRODUCCIÓN

El Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece en su artículo 168.1.e) la obligación de presentar, junto al resto de la documentación presupuestaria, un informe económico financiero en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender al cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.

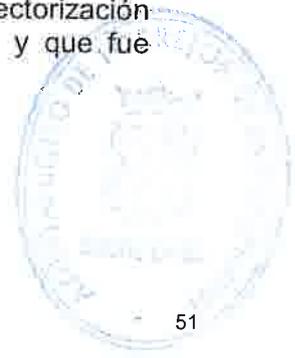
Hemos de partir, no obstante, recordando que mediante Acuerdo de 27 de julio de 2021 el Consejo de Ministros ha vuelto a dejar en suspenso los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el año 2022. Dicha medida extraordinaria, adoptada en un escenario de pandemia, se sustenta en la decisión de la Comisión Europea de activar la cláusula de salvaguarda también para el año 2022, sin embargo, tal y como se señala expresamente en el Acuerdo del Consejo de Ministros, la suspensión de las reglas fiscales no supone que desaparezca la responsabilidad fiscal, por lo que hay que entender que aún suspendidas deben establecerse unas referencias a las que se pretende tender y ese es el sentido en el que se enmarca el presente presupuesto.

Este Proyecto de Presupuestos 2022 da cumplimiento a las medidas contenidas en el Plan de Ajuste aprobado por el Pleno de esta Corporación en su sesión del día 11 de agosto de 2016, para la solicitud de adhesión al Fondo de Ordenación-Prudencia y ratificado, nuevamente, por acuerdo de fecha 5 de abril de 2017 por el que se solicita la modificación de las condiciones financieras de los préstamos con cargo al Fondo de Ordenación y al Fondo en liquidación para la financiación de los pagos a proveedores de Entidades Locales hasta el ejercicio 2016.

El importe total del Estado de Gastos del Proyecto de Presupuesto 2022 del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz es de 120.619.580,31 euros mientras que el de Ingresos es de 120.619.580,31 euros. Por lo tanto, el Proyecto de Presupuesto 2022 se encuentra nivelado.

El Presupuesto General Consolidado del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, que incluye el de la propia entidad y el de la Empresa Municipal Vivienda y Suelo Torrejón de Ardoz, S.A.(EMVS) asciende, para el ejercicio 2022, a 126.083.561,95 euros.

La consolidación de la EMVS con los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz se efectúa como consecuencia del informe de sectorización realizado por la Intervención General de la Administración del Estado y que fue comunicado a este Ayuntamiento en fecha 7 de agosto de 2012.



AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ - INFORME
Código para validación: 0681G-79L-S-J-UWXXH





PRESUPUESTO GENERAL CONSOLIDADO 2022

INGRESOS	AYTO	EMVS	AJUSTES	TOTAL
CAPITULO 1	50.213.427,80	-	84.000,00	50.129.427,80
CAPITULO 2	9.007.850,13	-	-	9.007.850,13
CAPITULO 3	17.338.338,10	12.837.580,33	-	30.175.918,43
CAPITULO 4	34.237.148,75	-	-	34.237.148,75
CAPITULO 5	1.822.815,53	-	-	1.822.815,53
CAPITULO 6	-	60.500,00	-	60.500,00
CAPITULO 7	-	-	-	-
CAPITULO 8	8.000.000,00	-	8.000.000,00	-
CAPITULO 9	-	2.649.901,31	- 2.000.000,00	649.901,31
TOTAL	120.619.580,31	15.547.981,64	- 10.084.000,00	126.083.561,95

Fuente: Intervención General Municipal

GASTOS	AYTO	EMVS	AJUSTES	TOTAL
CAPITULO 1	40.137.729,25	-	-	40.137.729,25
CAPITULO 2	47.037.033,68	6.558.598,33	84.000,00	53.511.632,01
CAPITULO 3	1.769.769,44	191.906,87	-	1.961.676,31
CAPITULO 4	10.730.743,30	-	-	10.730.743,30
CAPITULO 5	500.000,00	-	-	500.000,00
CAPITULO 6	9.351.369,18	-	-	9.351.369,18
CAPITULO 7	-	-	-	-
CAPITULO 8	2.000.000,00	-	2.000.000,00	-
CAPITULO 9	9.092.935,46	8.797.476,44	- 8.000.000,00	9.890.411,90
TOTAL	120.619.580,31	15.547.981,64	- 10.084.000,00	126.083.561,95

Fuente: Intervención General Municipal

2. ESTADO DE INGRESOS

El Proyecto de Presupuesto General para el año 2022 del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz asciende a 120.619.580,31 euros, lo que representa un incremento respecto al Presupuesto del 2021 de un 9,16 por ciento.

El Proyecto de Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz para 2022, así como sus variaciones por capítulos respecto al de 2021, es el siguiente:





PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ (DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS)

CAPÍTULOS	PRESUPUESTO 2021	PROYECTO PRESUPUESTO 2022	VARIACIÓN 21/22
1 IMPUESTOS DIRECTOS	48.178.348,82	50.213.427,80	4,22%
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	7.712.058,55	9.007.850,13	16,80%
3 TASAS Y OTROS INGRESOS	13.406.859,17	17.338.338,10	29,32%
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	32.955.454,75	34.237.148,75	3,89%
5 INGRESOS PATRIMONIALES	1.594.087,48	1.822.815,53	14,35%
OPERACIONES CORRIENTES	103.846.808,77	112.619.580,31	8,45%
6 ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	6.652.797,01	0,00	-100,00%
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	-	-	-
OPERACIONES DE CAPITAL	6.652.797,01	0,00	-100,00%
INGRESOS NO FINANCIEROS	110.499.605,78	112.619.580,31	1,92%
8 ACTIVOS FINANCIEROS	-	8.000.000,00	-
9 PASIVOS FINANCIEROS	-	-	-
OPERACIONES FINANCIERAS	-	8.000.000,00	-
TOTAL INGRESOS	110.499.605,78	120.619.580,31	9,16%

ESTRUCTURA DE LOS INGRESOS MUNICIPALES 21/22

	PRESUPUESTO 2021	S/TOTAL	PROYECTO PRESUPUESTO 2022	S/TOTAL
INGRESOS TRIBUTARIOS	66.010.688,18	59,74%	72.391.347,38	60,02%
OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO	3.286.578,36	2,97%	4.168.268,65	3,46%
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	32.955.454,75	29,82%	34.237.148,75	28,38%
INGRESOS PATRIMONIALES	1.594.087,48	1,44%	1.822.815,53	1,51%
INGRESOS CORRIENTES	103.846.808,77	93,98%	112.619.580,31	93,37%

(Handwritten signatures and initials in blue ink)



AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ - INFORME
C/ Ardoz, 100. 28850 Torrejón de Ardoz (Madrid)

Presupuesto de Ingresos Municipales 2021-2022
Nº de Registro: P-2814800E



ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	6.652.797,01	6,02%	0,00	0,00%
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00%	0,00	0,00%

INGRESOS DE CAPITAL	6.652.797,01	6,02%	0,00	0,00%
----------------------------	---------------------	--------------	-------------	--------------

8 ACTIVOS FINANCIEROS	0	0,00%	8.000.000,00	6,63%
PASIVOS FINANCIEROS	-	-	0,00	0,00%

INGRESOS FINANCIEROS	-	-	8.000.000,00	6,63%
-----------------------------	----------	----------	---------------------	--------------

TOTAL INGRESOS	110.499.605,78	100,00%	120.619.580,31	100,00%
-----------------------	-----------------------	----------------	-----------------------	----------------

Los Ingresos Tributarios (Capítulos 1 y 2 y artículos 30, 31, 32 y 33 del Capítulo 3) son los recursos más importantes, suponen un 60,02 por ciento de los ingresos totales. Y dentro de los tributarios, los impuestos directos representan el 69,36 por ciento, los indirectos, tan sólo el 12,44 por ciento y las tasas el 18,19 por ciento restante.

ESTRUCTURA DE LA FISCALIDAD MUNICIPAL 2021-2022

	PRESUPUESTO 2021	S/TOTAL	PROYECTO PRESUPUESTO 2022	S/TOTAL
1 IMPUESTOS DIRECTOS	48.178.348,82	72,99%	50.213.427,80	69,36%
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	7.712.058,55	11,68%	9.007.850,13	12,44%
3 TASAS Y CONTRIBUCIONES	10.120.280,81	15,33%	13.170.069,45	18,19%
TOTAL TRIBUTACIÓN	66.010.688,18	100,00%	72.391.347,38	100,00%

El cálculo de los recursos de cada una de las figuras tributarias municipales se ha realizado atendiendo tanto a la media de los derechos reconocidos netos de los tres últimos ejercicios liquidados como a la evolución de los padrones/matriculas del ejercicio anterior y considerando un escenario de estancamiento/recesión económica.

3. ANÁLISIS DEL ESTADO DE INGRESOS

Las previsiones de ingresos para 2022 se detallan a continuación siguiendo el orden de la clasificación económica presupuestaria de ingresos establecida en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre.





INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES

El importe total de los ingresos previstos por operaciones corrientes del Proyecto del Presupuesto General para 2022 del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz presenta la siguiente distribución por capítulos:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	IMPUESTOS DIRECTOS	50.213.427,80
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	9.007.850,13
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	17.338.338,10
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	34.237.148,75
5	INGRESOS PATRIMONIALES	1.822.815,53
TOTAL INGRESOS CORRIENTES		112.619.580,31

Capítulo 1. Impuestos Directos

El capítulo 1 de impuestos directos asciende a un total de 50.213.427,80 euros, lo que supone un aumento del 4,22 por ciento respecto de 2021.

Artículo 10. Sobre la renta.

Recoge los ingresos derivados de los impuestos que gravan la obtención de rentas por personas físicas o jurídicas.

Concepto 100. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Recoge el importe correspondiente a la cesión por el Estado del rendimiento del 2,1336 por ciento de la cuota líquida no cedida por el Estado a la Comunidad Autónoma de Madrid del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente a los residentes en el municipio de Torrejón de Ardoz.

La previsión que figura en el Proyecto de Presupuesto para 2022 asciende a 2.486.654,74 euros, experimentando un incremento del 3,36 por ciento del importe que se recogía en el Presupuesto 2021 y que ascendía a 2.405.770,00 euros

Al igual que sucedió en los últimos años, no se presupuesta ninguna cuantía en concepto de anticipo de la liquidación del ejercicio 2021 ni de la liquidación definitiva 2020.

A pesar de ser conocedores de que la liquidación definitiva 2020 será negativa, desconociendo su importe, tampoco se presupuesta cantidad alguna de la Dotación adicional de recursos para incrementar la financiación a la Entidades Locales, con motivo de los saldos globales negativos de las liquidaciones de la participación en tributos del Estado relativas al ejercicio 2020 que se recoge en la DA octogésima del proyecto de LGPE 2022

Previsión presupuestaria: 2.486.654,74 euros

AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ - INFORME
Código para validación: 0687c701 SJGUYX4





Artículo 11. Sobre el capital

Recoge los ingresos derivados de los impuestos que gravan la titularidad de un patrimonio o incrementos de valor puestos de manifiesto por la transmisión de elementos integrantes del mismo.

Concepto 113. Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana.

La previsión de ingresos para 2022 asciende a 31.456.225,46 euros, cifra que supone un aumento del 6,79 por ciento sobre el concepto 113 del ejercicio 2021. Esta previsión se descompone como sigue:

A) Matrícula 2022: Por un importe de 29.569.345,55 euros. Por otro lado, se estima que la bonificación por domiciliación bancaria, habilitada por el artículo. 9.1 TRLRHL y contemplada en la ordenanza del impuesto, puede ascender a 921.544,32 euros. La estimación de la bonificación de los centros docentes concertados alcanza los 61.865,86 euros.

B) Otros ingresos: Las liquidaciones derivadas de los expedientes 900N tramitados durante el año 2020/2021 correspondientes a las LPO formalizadas por el Departamento de Urbanismo (anexo1) y que se estiman en 2.808.424,23 euros. De los cuales el 50 por ciento se corresponde con las altas del C.C. Oasis y Hospital Quirónsalud Valle del Henares y el resto a industriales los Almendros y residenciales Soto del Henares, R2, R3 y R5.

Previsión presupuestaria: 31.456.225,46 euros.

Concepto 115. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Tributo directo, que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas cualesquiera que sean su clase y categoría.

La previsión de ingresos para 2022 es de 6.839.556,41 euros, lo que, si bien representa un incremento del 0,29 por ciento respecto de la previsión de 2021, supone, no obstante, una disminución del 1,31 por ciento respecto de la media de los derechos reconocidos netos de los tres últimos ejercicios cerrados (DRN 18-20) y del 1,46 por ciento de los DRN del ejercicio 2020.

Para obtener esta cifra se ha tomado el mismo importe de la matrícula de 2021, que ha ascendido a 6.807.554,96 euros al que se ha agregado la estimación de los ingresos netos por liquidaciones directas y complementarias, así como las actuaciones de comprobación a realizar por el Departamento de Gestión Tributaria, descontando, por otra parte, la bonificación por domiciliación bancaria, así como las solicitudes de exención y/o bonificación que pudieran presentarse durante el ejercicio

Previsión presupuestaria: 6.839.556,41 euros.



AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ - INFORME
Código para validación: 0661G-79L-SJ-GUWXH





Concepto 116. Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de naturaleza urbana.

Tributo directo que grava el incremento de valor que experimenten los terrenos de naturaleza urbana y se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de la propiedad de los mismos, por cualquier título, o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos terrenos.

La Sentencia 182/2021, de 26 de octubre de 2021 del Tribunal Constitucional, por la que se declara la inconstitucionalidad y nulidad de los arts. 107.1, segundo párrafo, 107.2 a) y 107.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la posterior modificación operada por el Real Decreto-ley 26/2021, de 8 de noviembre, abre una enorme incertidumbre en este impuesto, tanto en la estimación de los ingresos como en la litigiosidad de las liquidaciones que aun habiendo adquirido firmeza sean sometidas a la jurisdicción contenciosa-administrativa.

Efectuados los cálculos resultantes con las nuevas formas de liquidación del impuesto, se estima una reducción de hasta un 25 por cien respecto de las cuotas íntegras que resultarían de la anterior normativa.

En base a lo expuesto y atendiendo a la media de los derechos reconocidos netos (DRN 18-20) de los últimos tres ejercicios liquidados por este concepto que asciende a 7.154.188,05 euros, se cuantifica unos ingresos para el ejercicio 2022 de 3.765.562,11 euros, una minoración del 47,37 por ciento respecto de la media DRN 18-20 y del 13,54 por ciento respecto de la previsión inicial del ejercicio anterior

Previsión presupuestaria: 3.765.562,11 euros

Artículo 13. Sobre actividades económicas.

Concepto 130. Impuesto sobre Actividades Económicas.

Tributo directo, de carácter real, cuyo hecho imponible está constituido por el ejercicio en territorio nacional de actividades empresariales, profesionales o artísticas, se ejerzan o no en local determinado y se hallen o no especificadas en las tarifas del impuesto.

Los ingresos previstos para 2022 por este tributo ascienden a 5.665.429,08 euros, lo que representa un incremento del 10,19 por ciento respecto de la previsión de 2021. Y un incremento del 1,78 por ciento respecto de la media de los DRN 18-20.

Los componentes que integran esta previsión son los siguientes:

La matrícula estimada para 2022 por un total de 4.952.655,21 euros, importe calculado a partir de la matrícula de 2021 no descontándose aún ningún efecto de la recesión económica derivada de la pandemia, en tanto que por la propia configuración del impuesto sus efectos se dejarían notar en el ejercicio 2022





002031

Por otro lado, se estima que la bonificación por domiciliación bancaria, habilitada por el artículo. 9.1 TRLRHL y contemplada en la ordenanza del impuesto, puede ascender a 30.457,76 euros

Las liquidaciones trimestrales y complementarias llevadas a cabo por el Departamento de Gestión Tributaria por un importe de 120.068,03 euros.

Las cuotas nacionales y provinciales para las que se ha previsto un importe de 592.705,84 euros.

Previsión presupuestaria: 5.665.429,08 euros.

CAPÍTULO 2. Impuestos indirectos.

El importe total de los ingresos de este capítulo para 2022 es de 9.007.850,13 euros, lo cual supone, en principio, un incremento del 16,80 por ciento respecto a 2021, motivado por el incremento de los recursos procedentes de la recaudación de los impuestos indirectos no cedida por el Estado a las Comunidades Autónomas.

Artículo 21. Impuestos indirectos sobre el Valor Añadido

Concepto 210. Impuesto sobre el Valor Añadido.

La ciudad de Torrejón de Ardoz percibe recursos procedentes de la cesión del 2,3266 por ciento de la recaudación del IVA no cedida por el Estado a las Comunidades Autónomas y del 2,9220 por ciento de la recaudación de los Impuestos Especiales no cedida a las Comunidades Autónomas.

La previsión que figura en el Proyecto de Presupuesto para 2022 asciende a 3.163.564,91 euros, un importe que se incrementa un 2,71 por ciento respecto de la cantidad que se reflejaba en los Presupuesto 2021, estimación que se realiza sobre el proyecto de LGPE 2022 que se encuentra pendiente de aprobación.

No se presupuesta ninguna cuantía en concepto de anticipo de la liquidación del ejercicio 2021 ni de la liquidación definitiva 2020.

A pesar de ser conocedores de que la liquidación definitiva 2020 será negativa, desconociendo su importe, tampoco se presupuesta cantidad alguna de la Dotación adicional de recursos para incrementar la financiación a la Entidades Locales, con motivo de los saldos globales negativos de las liquidaciones de la participación en tributos del Estado relativas al ejercicio 2020 que se recoge en la DA octogésima del proyecto de LGPE 2022

Tampoco se recoge cantidad alguna con respecto a compensación a las Entidades Locales por el efecto de la implantación del Suministro Inmediato de Información del IVA (SII IVA) en la liquidación de la participación en tributos del Estado de 2017 previsto en la DA septuagésima octava del proyecto de LGPE 2022

Idéntico criterio se seguirá con el resto de los componentes procedentes de la financiación del Estado.





A continuación, se recogen los conceptos presupuestarios más relevantes en 2022.

Artículo 30. Tasas por prestación de servicios públicos básicos

Concepto 302. Tasa recogida de basuras

La previsión de ingresos derivada de la prestación del servicio de recogida de basuras asciende a 760.332,16 euros, un 2,79 por ciento de incremento respecto de la previsión inicial para el ejercicio 2021 y un 1,00 por ciento respecto de la media DRN 18-20.

Previsión presupuestaria: 760.332,16 euros

Concepto 302.Tasa por mantenimiento del servicio de extinción y prevención de incendios.

Para el ejercicio 2016 se aprobaba esta nueva tasa, no estimándose previsión de ingresos para ese ejercicio, fundamentalmente, por razones de prudencia.

Tras la confirmación por STS 3473/2021 de la Tasa por mantenimiento del servicio de extinción y prevención de incendios y la modificación de la misma con efectos para el ejercicio 2022, se estima por este concepto un ingreso de 2.784.523,50 euros, frente 1.241.134,50 euros de estimación para el ejercicio 2021.

Previsión presupuestaria: 2.784.523,50 euros

Artículo 32. Tasas por la realización de actividades de competencia local

Concepto 321. Licencias Urbanísticas.

Las previsiones de ingresos por licencias urbanísticas en 2022, atendida la evolución que ha tenido este concepto durante el año 2021 y de forma similar a la estimación por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y siendo la media de los DRN 18-20 de 3.597.723,99 euros. La previsión para el año 2022 alcanza la cifra de 2.995.651,48 euros, un 16,73 por ciento menos respecto de aquella media y un 3,35 por ciento menos respecto de los DRN recogidos en el ejercicio 2021 a la fecha de elaboración de este informe.

Previsión presupuestaria: 2.995.651,48 euros

Concepto 329.Licencias Apertura

Las previsiones de ingresos por licencias de apertura en 2022 ascienden a 924.651,22 euros, un 8,81 por ciento más que la media de los DRN 18-20 y ello derivado de la estimación de las licencias a otorgar tras la apertura del CC Oasis. Y un 48,42 por ciento menos respecto de los DRN recogidos en el ejercicio 2021 a la fecha de elaboración de este informe y que alcanza la cifra de 1.792.778,55 euros.





002034

Artículo 33. Tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de dominio público local

Concepto 331. Tasa por entrada de vehículos

La previsión de ingresos derivada de Tasa por entrada de vehículos es de 1.465.894,44 euros, lo que supone un incremento del 1,00 por ciento respecto de los créditos iniciales del ejercicio 2021 que ascendieron a 1.451.348,13 euros y habida cuenta de las LPO otorgadas durante ejercicio 2021 (Anexo1).

Concepto 332. Empresas Explotadoras del Servicio de Suministros.

Para el 2022 la previsión de ingresos por el uso privativo o el aprovechamiento especial que estas empresas realizan del dominio público municipal en el suelo, subsuelo y vuelo, se estima, atendiendo a la evolución de los ingresos de los últimos ejercicios y de las actuaciones de comprobación a realizar por el Departamento de Gestión Tributaria en el marco abierto por la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea del 27 de enero de 2021 (Rec. C-764/18), en 1.745.525,32 euros, lo que supone un incremento del 17,56 por ciento respecto de la media de los DRN de los tres últimos ejercicios liquidados.

Concepto 335. Tasa por ocupación de la vía pública con terrazas.

Finalizada la suspensión durante los ejercicios 2020 y 2021 de la correspondiente ordenanza fiscal en virtud de sendos acuerdos plenarios en el marco del Pacto Torrejón Solidario, la previsión para el ejercicio 2022 asciende a 412.243,77 euros.

Concepto 392. Recargos del periodo ejecutivo y por declaración extemporánea sin requerimiento previo.

Ingresos derivados de falta de pago de las deudas en período voluntario a través del recargo ejecutivo, de apremio reducido y de apremio ordinario. Asimismo, se incluyen los recargos por declaración extemporánea sin requerimiento previo.

Se destacan los subconceptos siguientes:

Subconcepto 392.10. Recargo ejecutivo.

La suspensión de los procedimientos de recaudación ejecutiva durante los dos últimos años, motivan que la previsión alcance por este concepto los 221.345,60 euros, una cantidad que triplica la media de los DRN18-20

Subconcepto 392.11. Recargo de apremio.

Igual que en el caso del recargo ejecutivo, la suspensión de los procedimientos de recaudación ejecutiva durante los dos últimos años, motivan que la previsión alcance por este concepto los 1.441.344,78 euros, una cantidad que supone un incremento del 145 por ciento respecto de la media de los DRN18-20



AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ - INFORME
Código para validación :0661G:79LSJ-GUWXH



FASADAT1074242015ARREBECCO0010378E3F7065A38B



Concepto 393. Intereses de demora.

Ingresos derivados de intereses de demora por el tiempo que medie entre el vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario y el ingreso efectivo de la deuda que constituya la obligación principal.

Por las mismas circunstancias del concepto anterior la previsión por intereses de demora alcanza la cifra de 832.133,21 euros

CAPÍTULO 4. Transferencias corrientes.

Este capítulo contiene los ingresos de naturaleza no tributaria, percibidos por el Ayuntamiento sin contraprestación directa por parte de los mismos, destinados a financiar operaciones corrientes. Por conceptos y subconceptos se diferencian las transferencias en función de los agentes que las conceden.

Concepto 420. De la Administración General del Estado.

Recoge los Ingresos procedentes del Estado.

Subconcepto 420.10 Fondo Complementario de Financiación,

Se ha previsto para 2022 la cantidad de 28.252.276,60 euros, suponiendo un incremento del 7,15 por ciento respecto de la cantidad que se reflejaba en los Presupuestos 2021, estimación que se realiza sobre el proyecto de LGPE 2022 que se encuentra pendiente de aprobación.

No se presupuesta ninguna cuantía en concepto de anticipo de la liquidación del ejercicio 2021 ni de la liquidación definitiva 2020.

A pesar de ser conocedores de que la liquidación definitiva 2020 será negativa, desconociendo su importe, tampoco se presupuesta cantidad alguna de la Dotación adicional de recursos para incrementar la financiación a la Entidades Locales, con motivo de los saldos globales negativos de las liquidaciones de la participación en tributos del Estado relativas al ejercicio 2020 que se recoge en la DA octogésima del proyecto de LGPE 2022.

CAPÍTULO 5. Ingresos patrimoniales

En este Capítulo se recogen los ingresos procedentes de las rentas del patrimonio de Ayuntamiento, con una previsión para el año 2022 de 1.822.815,53 euros, lo que representa un incremento del 14,35 por ciento respecto de la previsión del año 2021, motivado, fundamentalmente, por la mejoría en las estimaciones de ingresos derivados de los cánones de las concesiones del Parque de Europa, finalizadas las restricciones impuestas por la pandemia.

Subconcepto 534.10 Dividendos de Sociedades y Entidades no dependientes del Ayuntamiento

Corresponde a los dividendos de la sociedad Canal Isabel II Gestión, S.A que se estiman en 467.522,31 euros, un 6,77 por ciento menos que la media DRN 18/20.





INGRESOS POR OPERACIONES DE CAPITAL

Comprenden los Capítulos 6 y 7 del Proyecto de Presupuesto de ingresos

Recoge, entre otros, los ingresos procedentes de ventas de inmuebles y de otro inmovilizado, así como las transferencias reconocidas a favor de la entidad local para financiar gastos de capital

No se contemplan ingresos por operaciones de capital durante el ejercicio 2022

INGRESOS POR OPERACIONES FINANCIERAS

Comprenden los Capítulos 8 y 9 del Proyecto de Presupuesto de ingresos

Reflejan las transacciones de débitos y créditos y ponen de manifiesto las variaciones netas de activos financieros (diferencia entre los Capítulos 8 de Gastos e Ingresos) y las variaciones netas de pasivos financieros (diferencia entre los Capítulos 9 de Ingresos y Gastos).

Subconcepto 821.20. Subvención Reintegrable Plan de Vivienda

Se prevé, a lo largo del ejercicio 2022, el reintegro por 8.000.000 de la subvención concedida a la EMVS destinada a financiar los proyectos incluidos en el Plan de Vivienda:

- Parcela RMP-9 SUP R-5 "Conexión Alcalá"-Barrio Soto Norte: 70 VPPB con anejos y zonas comunes
- Parcela RMP-8.A SUP R-5 "Conexión Alcalá"-Barrio Soto Norte: 61 VPPB con anejos y zonas comunes

4. ESTADO DE GASTOS

En la asignación de los créditos de gasto del Proyecto de Presupuesto 2022 se han tenido en cuenta las medidas contenidas en el Plan de Ajuste vigente y se ha elaborado sobre la base de la consecución de los siguientes objetivos:

- a) garantizar la sostenibilidad financiera del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y cumplir con el objetivo de estabilidad presupuestaria aun cuando en esta situación de crisis sanitaria y económica las reglas fiscales se encuentran suspendidas también para este ejercicio.
- b) y poner los remanentes de tesorería generados en los últimos años al servicio de la recuperación económica, fin al que responde, por otra parte, la suspensión de la regla de gasto.





002037

**PROYECTO DE PRESUPUESTO DE GASTOS DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ
(DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS)**

CAPÍTULO	PRESUPUESTO 2021	PROYECTO DE PRESUPUESTO 2022	VARIACIÓN 21/22
1 GASTOS DE PERSONAL	38.957.642,74	40.137.729,25	3,03%
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	46.412.560,81	47.037.033,68	1,35%
3 GASTOS FINANCIEROS	1.828.121,83	1.769.769,44	-3,19%
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7.007.743,01	10.730.743,30	53,13%
5 FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS	500.000,00	500.000,00	0,00%
OPERACIONES CORRIENTES	94.706.068,39	100.175.275,67	5,77%
6 INVERSIONES REALES	9.849.150,92	9.351.369,18	-5,05%
OPERACIONES DE CAPITAL	9.849.150,92	9.351.369,18	-5,05%
GASTOS NO FINANCIEROS	104.555.219,31	109.526.644,85	4,75%
8 ACTIVOS FINANCIEROS	1.000.000,00	2.000.000,00	100,00%
9 PASIVOS FINANCIEROS	5.009.140,35	9.092.935,46	81,53%
GASTOS FINANCIEROS	6.009.140,35	11.092.935,46	84,60%
TOTAL GASTOS	110.564.359,66	120.619.580,31	9,09%

5. ANÁLISIS ESTADO DE GASTOS

GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES Y FINANCIERAS

Los gastos por operaciones corrientes para el ejercicio 2022 ascienden a 100.175.275,67 euros, un 5,77 por ciento más respecto de los presupuestados en el ejercicio precedente.

En cuanto al análisis detallado por Capítulos cabe destacar lo siguiente:

CAPÍTULO 1. Gastos de personal

Este Capítulo representa el 40,07 por ciento del total de los gastos por operaciones corrientes y el 33,28 por ciento del total de los gastos presupuestados.





Se produce un aumento del 3,03 por ciento respecto al ejercicio anterior, derivado, de una parte, del incremento de las retribuciones de los empleados públicos del 2,00 por ciento, dentro del límite fijado para el sector público en el proyecto LGPE2022, y de otra, de los efectos económicos también los efectos económicos derivados de la Valoración de puestos de trabajo y la relación de puestos de trabajos, negociado y suscrito, ampliamente, por los representantes sindicales y aprobado mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 2 de noviembre del presente año.

Las previsiones de este Capítulo se han realizado conforme a la Plantilla Presupuestaria del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz elaborada por el Departamento de Recursos Humanos.

CAPÍTULO 2 . Gastos corrientes en bienes y servicios

Representan el 46,95 por ciento de total de los gastos por operaciones corrientes y el 39,00 por ciento del total de los gastos presupuestados para el ejercicio 2022.

Supone un incremento del 1,35 por ciento respecto del ejercicio precedente.

En este Capítulo se comprenden los créditos necesarios para hacer frente a las obligaciones contraídas con terceros por arrendamientos, reparaciones, mantenimiento y conservación, suministro y prestación de servicios, para garantizar el buen funcionamiento de los servicios, programas y actividades durante el ejercicio 2022.

CAPÍTULO 3 . Gastos financieros.

Este capítulo comprende, fundamentalmente, los intereses, incluidos los implícitos, y demás gastos derivados de todo tipo de operaciones financieras y de deudas contraídas o asumidas por la Entidad local

CAPÍTULO 4. Transferencias Corrientes

Comprende los créditos para aportaciones por parte de la entidad local o de sus organismos autónomos, sin contrapartida directa de los agentes perceptores, y con destino a financiar operaciones corrientes.

Se incluye también las «subvenciones en especie» de carácter corriente, referidas a bienes o servicios que adquiera la Entidad local o sus organismos autónomos para su entrega a los beneficiarios en concepto de una subvención previamente concedida.

Este capítulo experimenta un incremento respecto del ejercicio 2021 de un 53,13 por ciento, motivado por incluir por primera vez en este capítulo 4, el Convenio con la Comunidad de Madrid relativo a la prestación del servicio de prevención, extinción de incendios y salvamentos. Y ello, por una parte, en atención a la propia naturaleza del gasto que desarrolla la Comunidad de Madrid, limitándose el Ayuntamiento a su financiación, sin intervención en la ordenación de los factores de producción y por otra, como consecuencia de la mencionada STS 3473/2021 que declara ajustada a derecho la Tasa por mantenimiento del servicio de extinción y prevención de





incendios, convirtiéndose esta en un instrumento de financiación afectada del referido convenio por parte de las entidades aseguradoras.

CAPÍTULO 5. Fondo de Contingencia y Otros Imprevistos.

Comprende este Capítulo la dotación al Fondo de Contingencia al que se refiere el artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera que obligatoriamente han de incluir en sus presupuestos las Entidades Locales del ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, para la atención de necesidades imprevistas, inaplazables y no discrecionales, para las que no exista crédito presupuestario o el previsto resulte insuficiente.

La dotación al Fondo de Contingencia para el ejercicio 2022 alcanza la cifra de 500.000 euros, importe con el que se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18.4 del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio.

GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO 6. Inversiones Reales.

Integran las inversiones a realizar por parte de Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz. En el anexo de inversiones se da cumplida cuenta de su detalle y financiación.

En su conjunto los gastos de capital o inversiones suponen un descenso del 5,05 por ciento respecto al ejercicio anterior y su importe asciende para el ejercicio 2022 a 9.351.369,18 euros.

Las inversiones suponen el 100 por cien de los gastos de capital y el 7,75 por ciento del presupuesto total.

GASTOS POR OPERACIONES FINANCIERAS

Comprenden los Capítulos 8 y 9 del Proyecto de Presupuesto de gastos.

Reflejan las transacciones de débitos y créditos y ponen de manifiesto las variaciones netas de activos financieros (diferencia entre los Capítulos 8 de Gastos e Ingresos) y las variaciones netas de pasivos financieros (diferencia entre los Capítulos 9 de Ingresos y Gastos).

CAPÍTULO 8 .Activos financieros

En este capítulo se recoge por importe de 2.000.000 euros la subvención reintegrable destinada a financiar los dos proyectos que está ejecutando la EMVS incluidos en el Plan de Vivienda:

- Parcela RMP-9 SUP R-5 "Conexión Alcalá"-Barrio Soto Norte: 70 VPPB con anejos y zonas comunes





- Parcela RMP-8.A SUP R-5 "Conexión Alcalá"-Barrio Soto Norte: 61 VPPB con anejos y zonas comunes

CAPÍTULO 9. Pasivos financieros

Este capítulo recoge el gasto que realizan las Entidades Locales destinado a la amortización de deudas cualquiera que sea la forma en que se hubieran instrumentado y conforme a los cuadros de amortización elaborados por la Tesorería Municipal. En este caso hay que hacer mención al aumento de amortización de la deuda para este año, el cual ha supuesto un incremento del 81,53 por ciento respecto de la cantidad que se reflejaba en los Presupuesto 2021.

6. SUFICIENCIA DE LOS CRÉDITOS PRESUPUESTADOS DE GASTOS, PARA ATENDER LAS OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN

a) Por razón de las deudas exigibles. Las previsiones para el pago de los compromisos adquiridos por el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, como son las anualidades por créditos, son los importes a satisfacer durante el transcurso del ejercicio.

b) Por razón de los gastos del funcionamiento de los servicios. Las previsiones del Estado de Gastos recogen créditos suficientes para el normal funcionamiento de los distintos servicios de este Ayuntamiento, y su cuantificación se ha realizado partiendo de las siguientes premisas:

1-La valoración de la Plantilla realizada por el Departamento de Recursos Humanos y que, en todo caso, ha de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

2-Los compromisos adquiridos con terceros mediante contratos o convenios.

3-La cuantificación de necesidades de bienes corrientes y servicios facilitados por los Centros Gestores de los programas presupuestarios.

4-Las anualidades de los proyectos de gastos de carácter plurianual vigentes.

5-Los créditos necesarios para dar cobertura presupuestaria a los nuevos proyectos que se pretenden iniciar en este ejercicio 2022.

7. CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE

En las medidas contempladas en el Plan de Ajuste aprobado por el Pleno de esta Corporación en su sesión del día 11 de agosto de 2016, para la solicitud de adhesión al Fondo de Ordenación-Prudencia y ratificado, nuevamente, por acuerdo de fecha 5 de abril de 2017 por el que se solicita la modificación de las condiciones financieras de los préstamos con cargo al Fondo de Ordenación y al Fondo en liquidación para la financiación de los pagos a proveedores de Entidades Locales hasta el ejercicio 2016, se recoge:

AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - INFORME





A-El reducir, al menos, en un 5 por ciento los gastos de funcionamiento correspondientes a los capítulos 1 y 2 del estado de gastos en el primer ejercicio presupuestario en el que resulten de aplicación las citadas medidas (2014) y no aumentarlos en los dos ejercicios siguientes (2015 y 2016). A partir del cuarto ejercicio presupuestario, podrán incrementarlos en una tasa de variación interanual que no supere a la que se identifique a efectos de la aplicación de la regla de gasto definida en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. En este sentido, en el acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 11 de febrero de 2020, se establece para el año 2022 una tasa de referencia del 3,2 por ciento, no estando en este punto, afectado por la suspensión de las reglas fiscales

	LÍMITE 2016	LÍMITE 2017	LÍMITE 2018	LÍMITE 2019	LÍMITE 2020	LÍMITE 2021	LÍMITE 2022
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO CAP 1 Y 2	69.201,29	70.654,52	72.350,23	74.303,68	76.384,18	78.675,71	81.193,33

Siendo los gastos de funcionamiento, recogidos en este proyecto de presupuestos 2022, sin llegar a minorar los gastos derivados de la COVID-19 que no tendrían la consideración de gastos estructurales, los siguientes:

1 GASTOS DE PERSONAL	40.137.729,25
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	47.037.033,68
TOTAL GASTOS.CAPITULO 1 Y 2:	87.174.762,93
SUBVENCIONES GASTO CORRIENTE	5.984.872,15
TOTAL GASTOS FUNCIONAMIENTO	81.189.890,78
Límite Gastos de Funcionamiento 2022	81.193.332,72

B-Y el establecimiento de la Tasa por el mantenimiento del servicio de prevención y extinción de incendios, con una previsión inicial que no superaba los 500.000 euros, en la fecha de elaboración del Plan de Ajuste. Estando previsto para este ejercicio 2022, unos derechos reconocidos netos de 2.784.523,50 euros.

8. CUMPLIMIENTO DE LA LEY DEL SUELO

La Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, establece la regulación de los Patrimonios Públicos de Suelo en su Capítulo V Sección 1ª.

En el artículo 173.2 dispone que: "el patrimonio público de suelo tendrá carácter de patrimonio separado del restante patrimonio de la Administración titular, quedando vinculado a sus fines específicos".

Los fines específicos que tienen estos bienes los establece el artículo 176 que, regula el destino de los bienes integrantes de los patrimonios de suelo, señalando que "los bienes integrantes de los patrimonios públicos de suelo, una vez incorporados al proceso urbanizador o edificatorio, se destinarán, de conformidad





con las técnicas y los procedimientos establecidos en la presente Ley, a cualquiera de los siguientes fines:

- a) Construcción, rehabilitación o mejora de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública o de integración social, en el marco de las políticas o programas establecidos por las Administraciones públicas.
- b) Conservación o mejora del medio ambiente, o la protección del patrimonio histórico-artístico.
- c) Actuaciones públicas para la obtención de terrenos y ejecución, en su caso, de las redes de infraestructuras, equipamientos y servicios públicos.
- d) Actuaciones declaradas de interés social.
- e) Conservación y ampliación de los patrimonios públicos de suelo.
- f) A la propia gestión urbanística, con cualquiera de las siguientes finalidades:

- 1º Incidir en el mercado inmobiliario, preparando y enajenando suelo edificable.
- 2º Pagar en especie, mediante permuta, suelo destinado a redes públicas.
- 3º Compensar, cuando proceda, a quienes resulten con defecto de aprovechamiento, como consecuencia de operaciones de equidistribución, o de la imposición de limitaciones singulares”.

En el Proyecto de Presupuesto para 2022, en el Estado de Ingresos no se prevén ingresos derivados de la venta de suelo municipal que tengan la consideración de Patrimonio Municipal del Suelo.

9. NIVELACIÓN PRESUPUESTARIA

El importe total del Estado de Gastos del Proyecto de Presupuesto 2022 del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz es de 120.619.580,31 euros, mientras que el de Ingresos es de 120.619.580,31 euros. Por lo tanto, el Proyecto de Presupuesto 2022 se encuentra nivelado.

Los Ingresos corrientes ascienden a 112.619.580,31 euros, superando a los gastos de la misma naturaleza en 12.444.304,64 euros.

El Ahorro Bruto es, por tanto, de 12.444.304,64 euros.

En cuanto a las operaciones de capital, la Cifra de Formación de Capital 2022 (saldo de operaciones de capital) es de 9.351.369,18 euros.

Existiendo unos gastos financieros de 11.092.935,46 euros, resulta una Necesidad de Financiación (saldo de operaciones financieras) de 3.092.935,46 euros.

En consecuencia, el Ahorro Bruto presupuestario financia la Formación de Capital y la Necesidad de Financiación.

10. NORMATIVA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Asimismo, el Proyecto de Presupuestos para el ejercicio 2022 cumple el Principio de Estabilidad Presupuestaria tal como establece Ley Orgánica 2/ 2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en relación con el artículo





002043

165.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que define la referida estabilidad como el equivalente a una situación de equilibrio o superávit en términos de capacidad de financiación, en los términos establecidos por el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC2010) como así se desprende de la comparación de las masas presupuestarias correspondientes a la suma de los capítulos 1 a 7 de gastos e ingresos, produciéndose un superávit de 3.092.935,46 euros.

CAPÍTULOS	ESTADO INGRESOS 2022	ESTADO GASTOS 2022	CAPÍTULOS
1 IMPUESTOS DIRECTOS	50.213.427,80	40.137.729,25	1 GASTOS DE PERSONAL
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	9.007.850,13	47.037.033,68	2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS
3 TASAS Y OTROS INGRESOS	17.338.338,10	1.769.769,44	3 GASTOS FINANCIEROS
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	34.237.148,75	10.730.743,30	4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES
5 INGRESOS PATRIMONIALES	1.822.815,53	500.000,00	5 FONDO DE CONTINGENCIA
6 ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00	9.351.369,18	6 INVERSIONES REALES
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
	112.619.580,31	109.526.644,85	

No obstante, volver a recordar que, mediante Acuerdo de 27 de julio de 2021, el Consejo de Ministros, ratificado por el Congreso de los Diputados en sesión de fecha 13 de septiembre, se aprobaba mantener en suspenso la aplicación del Pacto de Estabilidad también para el ejercicio 2022.

Torrejón de Ardoz.

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV).
Ver fecha y firma al margen.

AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ - INFORME
Código para validación: 0661G-79L-SJ-GUWXH

002044

DERECHOS RECONOCIDOS NETOS PRINCIPALES FIGURAS TRIBUTARIAS EN LOS TRES ÚLTIMOS AÑOS

Eco.	Descripción	DRN 2018	DRN 2019	DRN 20	MEDIA DRN 18/20
10000	IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS	2.038.222,27	2.364.852,05	2.509.526,05	2.304.200,12
11300	DE NATURALEZA URBANA - I.B.I.	28.338.044,18	28.637.848,96	29.177.458,27	28.717.783,80
11500	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	6.810.951,73	7.039.974,76	6.940.894,01	6.930.606,83
11600	IMPUESTO SOBRE INCR. VALOR DE LOS TERRENOS	8.413.131,67	8.313.889,09	4.735.543,39	7.154.188,05
13000	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONOMICAS	5.667.384,71	5.489.013,56	5.542.855,16	5.566.417,81
13001	I.A.E. ACTAS DE INSPECCION	217.365,87	37.943,47	-	85.103,11
21000	IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO	3.300.532,51	2.975.247,20	3.203.810,44	3.159.863,38
22000	IMPUESTO SOBRE EL ALCOHOL Y BEBIDAS DERIVADAS.	37.198,39	33.517,00	27.430,36	32.715,25
22001	IMPUESTO SOBRE LA CERVEZA.	12.282,61	13.189,83	11.641,34	12.371,26
22003	IMPUESTO SOBRE LAS LABORES DEL TABACO	235.759,74	203.190,06	187.680,13	208.876,64
22004	IMPUESTO SOBRE HIDROCARBUROS.	289.221,70	291.857,73	284.574,29	288.551,24
22006	IMPUESTO SOBRE PRODUCTOS INTERMEDIOS.	1.017,67	791,87	626,83	812,12
29000	IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES, Y OBRAS	6.032.099,88	6.740.738,34	4.155.814,66	5.642.884,29
29001	INSPECCION IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTAL. Y OBRAS	15.641,29	-	-	5.213,76
30200	TASA RECOGIDA DE BASURAS	745.490,60	751.444,46	761.484,94	752.806,67
30900	TASA MTO. DEL SERV. DE PREVENCION Y EXTINCION DE INCENDIOS	1.226.095,73	1.253.302,37	1.241.134,50	1.240.177,53
31101	TASA POR SERVICIO CEMENTERIO	287.490,43	303.693,64	350.889,02	314.024,36
32100	TASA LICENCIAS URBANÍSTICAS	3.644.178,18	4.481.771,25	2.667.222,55	3.597.723,99
32200	CEDULA DE HABITABILIDAD Y LIC. PRIMERA OCUPACION	62.409,19	104.067,84	373.263,74	179.913,59
32300	TASA POR OTROS SERVICIOS URBANISTICOS	156.030,21	169.006,26	43.779,63	122.938,70
32500	TASA POR EXPEDICION DE DOCUMENTOS	141.105,22	161.193,18	104.304,33	135.534,24
32600	TASA RETIRADA DE VEHICULOS DE LA VIA PUBLICA	256.691,81	282.612,51	243.574,28	260.959,53
32700	TASA LICENCIA DE APERTURA	861.074,60	816.059,96	872.325,38	849.819,98
33100	TASA POR ENTRADA DE VEHICULOS	1.208.115,01	1.209.145,03	1.314.707,42	1.243.989,15
33200	TASAS POR UTILIZACION PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESP.	1.045.210,32	1.931.067,95	1.477.995,47	1.484.757,91
33400	TASA APERTURA CALICATAS, ZANJAS EN TERENOS USO PUBLICO	17.407,10	27.563,40	55.288,86	33.419,79
33500	TASA OCUPACION VIA PUBLICA MESAS Y SILLAS	338.850,45	362.243,77	4.634,27	235.242,83
33800	INGRESOS TELEFONICA DE ESPAÑA (1,9%)	287.762,39	352.313,36	349.197,66	329.757,80
33901	TASAS INDUSTRIAS CALLEJERAS	453.252,19	469.892,76	15.949,84	313.031,60
33902	TASA POR OCUPACION DE LA VIA PUBLICA CAJEROS	72.963,20	36.481,60	35.569,56	48.338,12
33903	TASAS OCUPACION VIA PUBLICA CON VALLAS, Y OTROS	150.294,03	229.902,31	336.128,81	238.775,05
33904	OTRAS TASAS UTILIZACION PRIVATIVA DOMINIO PUBLICO	21.555,90	28.072,80	14.683,71	21.437,47
33905	TASA POR APARCAMIENTO LIMITADO PARQUE EUROPA	198.229,00	187.440,00	39.401,05	141.690,02
TOTAL		72.583.059,78	75.299.328,37	67.079.389,95	71.653.926,03

Fuente Intervención General, Sicalwin



A efectos de facilitar la información requerida por la Concejalía de Hacienda respecto a la evolución en la tramitación y gestión de licencias urbanísticas durante el ejercicio en curso y previsión para el próximo 2022 se ponen de manifiesto los siguientes datos:

EJERCICIO 2020

* **LICENCIAS DE OBRA MAYOR:** 179, (hasta la entrada en vigor de la Ley 1/2020 de 8 de octubre por la que se modifica la Ley 9/2001 de Suelo de la Comunidad de Madrid)

* **LICENCIAS DE OBRA:** 37 (desde la entrada en vigor de la Ley 1/2020 de 8 de octubre por la que se modifica la Ley 9/2001 de Suelo de la Comunidad de Madrid, hasta finalizar el ejercicio)

* **OBRA MENOR:** 511 (todo el ejercicio)

* **PRIMERA OCUPACION:** 67

* **LICENCIAS ACTIVIDAD INOCUA:** Concedidas-17 / Solicitadas-61

* **LICENCIAS ACTIVIDAD CALIFICADA:** Concedidas-16 / Solicitadas-123

EJERCICIO 2021 (Hasta la Fecha)

* **LICENCIAS DE OBRA:** 246

* **DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRA:** 581

* **PRIMERA OCUPACION:** 60

* **LICENCIAS ACTIVIDAD INOCUA:** Concedidas-105 / Solicitadas-83

* **LICENCIAS ACTIVIDAD CALIFICADA:** Concedidas-98 / Solicitadas-199

A la vista de los datos señalados, corresponde hacer dos apreciaciones:

- La entrada en vigor, en noviembre de 2020, de Ley 1/2020 de 8 de octubre por la que se modifica la Ley 9/2001 de Suelo de la Comunidad de Madrid, que supuso un cambio sustancial en cuanto a los títulos habilitantes para los actos de uso de suelo, construcción y edificación para la implantación y desarrollo de actividades, dificulta realizar una comparativa interanual (2020-2021) exhaustiva de los expedientes tramitados, considerando que en muchos casos se suprimió la necesidad de licencia previa por la tramitación mediante declaración responsable.



- En cuanto a las licencias de actividades concedidas en los ejercicios 2020 y 2021 debemos considerar que la implementación del Servicio de Sanidad ha impulsado la finalización y resolución de un gran número de expedientes que se encontraban pendientes de emisión de informe por dicho servicio; esta mayor celeridad en la tramitación de los expedientes supone que en la actualidad la ratio de solicitudes y resoluciones sea mucho más próximo en número.

Considerando los citados datos así como las circunstancias señaladas en los dos puntos anteriores que señalan la dificultad de realizar un estudio comparativo de los ejercicios 2020 y 2021, debemos ser prudentes en la previsión del ejercicio 2022, no obstante se advierte una continuidad en la tendencia a incrementar tanto el número de expedientes referidos a obras como actividades; reforzada, si consideramos que durante el próximo ejercicio continuará la implantación en sectores residenciales ya recepcionados (SUP R-5 y SUP R-2), y previsiblemente se iniciará el desarrollo del Plan Parcial de Reforma Interior del Suelo Urbano del Barrio de San Benito, encontrándose en fase de estudio medioambiental previo el SUP R4; por otra parte y en relación con las actividades, la previsión para 2022 se concreta en el establecimiento de nuevas actividades industriales en el SUP I-1 los Almendros, así como la culminación de desarrollo e implantación de los dos grandes centros comerciales de la ciudad (Parque Corredor -en proceso de remodelación durante 2020/2021- y OASIZ Madrid, de reciente apertura).

De conformidad con los parámetros anteriores se puede estimar para el ejercicio 2022 los siguientes datos:

- Licencias de Obra – 280
- Declaraciones responsables de obra – 630
- Primera Ocupación: 87 (de acuerdo con los plazos de ejecución de licencias ya concedidas)
- Actividad Inócua: 100 (considerando concedidas en el ejercicio)
- Actividad Calificada: 120 (considerando concedidas en el ejercicio)

Torrejón de Ardoz, a 14 de diciembre de 2021

EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO

P.D./D.A. 17/6/19

Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares





002047

INFORME SOBRE LAS PREVISIONES INICIALES DE DERECHOS RECOGIDOS EN EL INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DEL PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE 2022.

Se traslada al Área el borrador del informe económico financiero de la previsión de derechos del proyecto de Presupuestos para el ejercicio 2022.

Antes de evaluar el alcance de las cifras proyectadas de los conceptos tributarios más relevantes es necesario formular las siguientes observaciones generales:

- (1) Las cifras señaladas en el informe son de derechos y, por tanto, no de ingresos o previsiones de recaudación efectiva. Se evalúan las proyecciones de derechos de los tributos que se gestionan por matrícula y aquellos otros que resultan cuantitativamente más importantes con independencia de su régimen de gestión. No se evalúan previsiones de derechos que no se gestionan desde este Departamento.
- (2) Se recomienda establecer normas internas escritas que mejoren la coordinación entre Gestión Tributaria y Catastro con Urbanismo a efectos de detectar el devengo de hechos imposables no declarados desde el mismo momento de tramitación de los instrumentos de planeamiento y proyectos en cualquiera de sus fases y separar las sanciones que se tramiten por disciplina urbanística que procedan de legalizaciones. Igualmente, para las concesiones puesto que los artículos 61.1.a y 63 del TRLRHL atribuyen al concesionario la condición de sujeto pasivo del IBI.
- (3) El informe económico financiero es un elemento esencial del presupuesto en lo que atañe a la nivelación presupuestaria y, por tal razón, debe incorporar las justificaciones necesarias de las previsiones que contiene ya sea tomando para ello datos de ejercicios anteriores de Intervención o Gestión Tributaria o datos de Urbanismo sobre la ejecución del planeamiento a efectos de verificar que las previsiones, al menos, en los conceptos de IBI -liquidaciones de alta-, IIVTNU, ICIO, TLU y TLA, están justificadas. Tales antecedentes un requisito no sólo formal, sino material al servicio de la verificación de la citada nivelación presupuestaria que se ha de formular bajo los principios de coherencia, razonabilidad y prudencia. Aunque con distinto objeto de soporte de las previsiones, por este Departamento se ha solicitado el informe del art. 15.5 de la Ley 8/2007, de 28 de mayo de Suelo con fecha 22.04.2014 y actual 22.6 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se



002048

aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana con fecha 05.09.2017 y otras anteriores, que no se ha elaborado, por falta de previsión de *“la legislación en la materia”*.

En definitiva, se trata de conocer por *“anticipado”* hechos imponderables que se puedan devengar en 2022 que funden las bases y cálculos que acrediten la razonabilidad de las previsiones de ingresos. Si bien es cierto que las previsiones de IIVTNU, ICIO, TLA y TLO se han superado con mucha amplitud en ejercicios anteriores, hay que seguir acompañando los datos que los justifican. Por ejemplo, Urbanismo debería aportar informe de parcelas vacantes susceptibles de licencia en 2022 con indicación de la edificabilidad de la parcela y el uso e informe de obras cuyo plazo de ejecución finaliza en 2022.

Se debería acompañar igualmente las solicitudes o procedimientos en curso de declaraciones de especial interés o utilidad municipal a que hace referencia el artículo 103.2.a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que, aunque no tengan carácter tributario según ha declarado el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en sentencia 1639/2011; de 3.11.2011, rec 428/2011, sí que son presupuesto imprescindible para para cuantificar el reconocimiento ulterior de beneficios fiscales en el ICIO.

Por contra, los tributos que se gestionan por matrícula pueden proyectarse atendiendo a la evolución o tendencia de ejercicios anteriores y la prudencia, puesto que se trata de datos consolidados previa verificación de unidades tributarias de alta con efectos 2022.

Entre otras finalidades este informe aporta las justificaciones que sean de su competencia.

- (4) En el informe para presupuestos desde 2019 se advirtió que el Área está colapsada por insuficiencia de recursos personales, en número y formación, y de recursos materiales con un software, fundamentalmente en recaudación ejecutiva, inacabado y sin integrar en Firmadoc salvo algunos trámites, lo que implica que no se pueda garantizar el mantenimiento de resultados, cumplimiento de previsiones o tramitación de procedimientos legalmente procedentes. Todo ello da lugar a falta de liquidación o pérdida de derechos dada la imposibilidad de atender la carga de trabajo en las condiciones actuales centrada en la atención presencial y telefónica.



15/07/2021 10:00:14
FIRMADOC P162H-3301 V



00204E

Impuesto sobre Bienes Inmuebles. La estimación de derechos para el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana en 2022 alcanza la cifra de 31.456.225,46€, lo que supone un incremento significativo respecto a los 29.456.231,02 de 2021. Corresponden 29.569.345,55€ brutos a padrón y 2.808.424,23€ de liquidaciones de alta. Se debe tener en cuenta aproximadamente 1.105.000€ de bonificación por domiciliación.

A efectos de justificar las cifras anteriores el incremento de la base imponible global del impuesto superará los 150.000.000€ y resultará del catastro de:

- a) La adecuación del valor catastral de las unidades urbanas de la UEDB12 (661), UEDB8 (220), UEDB13 (43), BARRIO SAN BENITO (65) y PE REDES PUBLICAS NUEVA CIUDAD DEPORTIVA Y BOSQUE URBANO instado por el Departamento de Catastro a la Gerencia Regional cuyas ponencias parciales se han tramitado en 2021 con efectos en padrón de 2022. Este incremento se anunció en el informe de previsiones para 2021.
- b) La supresión de coeficiente corrector M de la norma 14.2 del Real Decreto 1020/1993 de 25 de junio, por el que se aprueban las normas técnicas de valoración y el cuadro marco de valores del suelo y de las construcciones para determinar el valor catastral de los bienes inmuebles de naturaleza urbana, en el ámbito de Los Almendros con efectos en padrón de 2022.
- c) La incorporación de multitud de unidades urbanas tramitadas por el Departamento de Catastro a lo largo de 2021 procedentes principalmente de construcciones con certificado final de obra en 2020 y pendientes de tramitar con un valor catastral significativo. Prácticamente todos los expedientes de 2020 se han tramitado y cerrado durante 2021 como se verá en los cuadros anexos. Ej: Residencia Vitalia y naves de uso industrial en Los Almendros, Inacua, ...
- d) La incorporación de unidades urbanas cuyas declaraciones catastrales están fechadas en 2021 y que previsiblemente se tramitarán en 2022 con un valor catastral significativo. Ej: Oasis, Hospital Quirón, reforma del Parque Corredor, ... En este último caso el cumplimiento de la previsión dependerá de la capacidad del Departamento de tramitar los expedientes pendientes a fecha de cierre el 31.12.2021.





Durante el ejercicio 2021 y hasta la fecha de este informe la carga de trabajo de Catastro ha supuesto la tramitación del número de expedientes que se especifican en el siguiente cuadro y que se traducirán en padrón de 2022:

	2020	09/12/2021		
DECLARACIONES CATASTRALES	CERRADOS	TÉCNICO	GERENCIA	TOTALES
902M-ALTAS, AMPLIACIONES Y CONSTRUCCIONES CONVENIO	54	10		64
903M-SEGREGACIONES Y DIVISIONES CONVENIO	17	1		18
904M-CAMBIOS DE USO Y DEMOLICIONES CONVENIO	24			24
901M-CAMBIO DE DOMINIO CONVENIO	322			322
SBAM-SOLICITUD DE BAJA COMO TITULAR	89			89
CIBI-CORRECCIONES AL SUJETO PASIVO IBI	20			20
COMJ-RECTIFICACIÓN ERRORES MATERIALES CONVENIO (JURID)	41			41
RECI-RECURSO (JURIDICO)	3			3
REMI-RECURSO CONVENIO (JURIDICO)	3			3
REMF-RECURSO CONVENIO (FISICO-ECONOMICO)	1			1
CNOT-RECTIFICACIÓN DE DOMICILIOS	8			8
TOTALES	582	11	0	593

La situación de los expedientes de 2021 y de los que dependerá en gran medida el cumplimiento de la previsión es:

	2021	30/11/2021				
DECLARACIONES CATASTRALES	CERRADOS	TÉCNICO	GERENCIA	PTE DE OTROS EXP	PTE DOC	TOTAL ES
902M-ALTAS, AMPLIACIONES Y CONSTRUCCIONES CONVENIO	1	54				55
903M-SEGREGACIONES Y DIVISIONES CONVENIO	5	24				29
904M-CAMBIOS DE USO Y DEMOLICIONES CONVENIO	3	30				33
901M-CAMBIO DE DOMINIO CONVENIO	309	2	9	60	2	382
SBAM-SOLICITUD DE BAJA COMO TITULAR	127		1		2	130
CIBI-CORRECCIONES AL SUJETO PASIVO IBI	134					134
RECTIFICACIÓN ERRORES MATERIALES (JURID)	3		4			7
RECI-RECURSO (JURIDICO)	6		1			7
REMI-RECURSO CONVENIO (JURIDICO)	1					1
CCGU-COMUNICACION ACTUACION GESTION URBANISTICA	1					1
CNOT-RECTIFICACIÓN DE DOMICILIOS	2					2
TOTALES	592	110	15	60	4	781





002051

Los 55 expedientes del tipo 902M se traducen en 404 unidades nuevas, que se incrementará con los datos que puede aportar Urbanismo de construcciones cuya finalización del plazo de ejecución otorgado en licencia y ulterior petición de licencia de primera ocupación, tienen el siguiente detalle por usos:

2021	30/11/2021	
CLASE	902	UNIDADES
DH EDIFICIOS	8	295
UNIFAMILIARES	28	71
INDUSTRIAL	9	9
PISCINAS	5	5
SANIDAD	1	1
GASOLINERA	2	2
DH TRASTEROS	1	20
COMERCIAL OASIZ	1	1
TOTALES	55	404

A lo anterior habría que añadir la información de las obras con licencia otorgada cuyo plazo de ejecución finalizaría en 2022 (87 obras en esta situación de datos de Urbanismo a efectos de justificar la proyección) y, por tanto, susceptibles de incrementar los expedientes en tramitación para IBI y IIVTNU.

Si de los datos anteriores se deduce el suficiente número de expedientes como para adelantar un incremento significativo de derechos es importante tener presente, como se dijo en el informe del presupuesto de 2021, que la dotación de personal actual es insuficiente para acometer los trabajos pendientes en plazos razonables que aseguren catastrar y liquidar todas las unidades en 2022, ya que los datos demuestran una demora de un año en la tramitación que se ha mantenido respecto del ejercicio anterior (ej: el despacho de una promoción de 100 viviendas puede suponer un mes de trabajo, la reforma de Parque Corredor puede suponer dos meses de trabajo y la complejidad del proyecto de Oasis genera las mismas consecuencias). A finales de 2021 se han incorporado un técnico y un auxiliar que siguen siendo insuficientes para atender la carga de trabajo en plazos razonables, a lo que hay que añadir la adhesión al Convenio por la Dirección General de Catastro para alteraciones de orden jurídico y físico económico que comportará una nueva forma de trabajar con sus respectivos costes y la oportunidad de incrementar las funciones del Departamento en sustitución de Catastro para mejorar el servicio que se presta a los vecinos; que no asumimos por falta de medios.





126107
002052

En resumen, es posible cumplir la previsión, pero ha de tenerse en cuenta que el tránsito de la gestión catastral a la tributaria requiere (i) dotar los medios materiales necesarios y (ii) ser conscientes de los plazos de Gerencia. Ambas circunstancias dificultan las previsiones del IIVTNU al no poder liquidar hasta el alta de las unidades y la fijación de sus valores catastrales.

Por otra parte habría que valorar como contingencia la derivada de la impugnación del tipo de gravamen diferenciado de uso sanitario y del valor catastral de inmuebles del mismo uso, actualmente en tramitación en el TEAC y fuera del control del Ayuntamiento, al tener en este último caso, los actos impugnados carácter censal, con fundamento la sentencia de la Audiencia Nacional de 8.10.2018, rec 473/2015, posteriormente confirmada por la Sentencia del Tribunal Supremo 277/2021, de 25.2.2021, rec 117/2019.

Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. La previsión de derechos para 2022 alcanza 6.839.556,41€, que toma como base 6.807.554,96€ correspondientes al padrón aprobado de 2021 al que se agrega la diferencia por altas de nuevas matriculaciones. La bonificación por domiciliación se estima en 160.000€.

En informes anteriores se puso de manifiesto la tendencia decreciente del importe del padrón, tendencia que ha confirmado la liquidación del padrón de 2021. Previsiblemente el padrón de 2022 será sensiblemente inferior al del 2021 si tomamos como referencia el número de vehículos matriculados en enero, que según los datos facilitados por la DGT ha descendido hasta los 118.

Impuesto sobre Actividades Económicas. La previsión de derechos alcanza 4.952.655,21€ por matrícula y 120.068,03€ por liquidaciones de ingreso directo, lo que hace un total de 5.072.723,24€. La bonificación por domiciliación se estima en 32.000€.

Las cuotas liquidadas durante 2021 y 2020 de liquidaciones de ingreso directo y de padrón, sin descontar anulaciones han ascendido a:





002053

2021		2020	
PERIODO	CUOTA	PERIODO	CUOTA
4T 2020	218.583,77	1T/2020	46.397,75
1T 2021	92.895,05	2T/2020	35.417,40
2T 2021	45.651,60	3T/2020	117.225,79
3T 2021	Pendiente AEAT	4T/2019	140.242,65
PADRON 2021	5.072.723,24	PADRON 2020	4.798.096,04
TOTAL	5.429.853,66	TOTAL	5.137.379,63

Las cifras propuestas en el proyecto son realizables a la vista de:

- La evolución de los derechos liquidados en 2020 y 2021.
- El alta de nuevas actividades, por ejemplo, a ejercer en el centro Oasis y los locales pendientes de apertura, los locales de Parque Corredor una vez terminada la obra de la parte de moda, el hospital Quirón, y las naves de Los Almendros aportarán cuotas prorrateadas por el ejercicio 2021 que se liquidarán en 2022 y anuales propias del ejercicio.
- Las actas de conformidad de la Inspección municipal ya suscritas aportarán para este concepto 140.000€ adicionales al padrón de 2022.

Para liquidaciones de ingreso directo la previsión de 120.068,03€ es realizable, aunque sólo lo fuera por el epígrafe 833 a la vista de las escrituras de compraventa declaradas a efectos del IIVTNU por promotoras en 2021.

Actualmente la Inspección municipal (1 efectivo) está dedicada a reducir las devoluciones de ICIO y TLO en fase de liquidación definitiva de ICIO, liquidar padrón y trimestres de IAE, informar recursos de IAE, por lo que la incoación de expedientes de IAE está comprometida por falta de medios.

No se valora la previsión de ingresos de cuotas nacionales y provinciales.

Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

El informe económico financiero del proyecto de presupuestos para 2022 cifra la estimación por este concepto en 3.765.562,11€. Como bien dice el citado informe la incertidumbre introducida por el fundamento jurídico sexto de la STC nº





002054

182/2021, de 26 de octubre, y por el Real Decreto Ley 26/2021, de 8 de noviembre por el que se adapta el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales a la STC nº 182/2021, de 26 de octubre, complica cuantificar una proyección fiable.

Primero, porque respecto de hechos imponderables devengados con anterioridad a la fecha de la sentencia citada del Tribunal Constitucional -26.10.2021- el alcance de efectos temporales fijados en el fundamento jurídico sexto de la misma, interpretada por alguna sentencia hecha pública de distintos Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid y Pontevedra, atribuyen efectos ex tunc a la expulsión del ordenamiento jurídico de los preceptos declarados sobrevenidamente inconstitucionales de forma que todas aquellas liquidaciones no firmes en vía administrativa o contenciosa y rectificaciones de autoliquidaciones no decididas definitivamente, deben estimarse con anulación de los derechos y devolución de ingresos indebidos de las cuotas abonadas en su caso con interés de demora.

De esta forma, gracias a la novedad de la STC nº 182/2021 sobre la STC nº 126/2019 el Ayuntamiento deberá:

- a) Anular y devolver más de 1,4 M fundamentalmente a entidades financieras, sus inmobiliarias y fondos de inversión o similares que han destinado recursos a impugnar liquidaciones y a solicitar rectificaciones, aunque hasta la fecha los servicios jurídicos del Ayuntamiento ganaran prácticamente todos los litigios, algunas de cuyas sentencias están en TSJ y TS, con estas entidades tanto por la obtención de plusvalías o falta de prueba de minusvalía.
- b) Añadir a lo anterior todos los hechos imponderables devengados no liquidados por estar pendientes de asignación de valor catastral, por lo que el Ayuntamiento dejará de ingresar una cantidad significativa de promotoras inmobiliarias que han obtenido plusvalías en las transmisiones a los compradores de viviendas (que además pagaron ese coste) y que se ven beneficiadas igualmente por la STC nº 182/2021.
- c) Dejar de comprobar o investigar hechos imponderables no declarados por quien defraudó por falta de presentación de la declaración.





002055

Y todo ello sin que otros contribuyentes, fundamentalmente particulares, que han confiado en la constitucionalidad del impuesto desde la STC nº 126/2019 o que no hayan dispuesto de recursos para impugnar, hayan tenido la misma suerte.

Segundo, porque el Real Decreto Ley 26/2021, de 8 de noviembre por el que se adapta el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales a la STC nº 182/2021, de 26 de octubre:

- a) No ha previsto retroactividad del nuevo sistema de cálculo para liquidar todos aquellos hechos imponibles devengados que se pierdan con la STC nº 182/2021.
- b) El nuevo sistema de cálculo implica un impacto económico negativo considerable. Se adjunta un cuadro que de una muestra de 1811 liquidaciones compara, en promedio, las cuotas del sistema antiguo y el nuevo para transmisiones agrupadas en bloques de 5 años de periodo de generación.

AÑOS	PROMEDIO		UNIDADES
	VALOR NUEVA	VALOR ANTIGUA	
<1			27
1-5	1.743,50	1.479,33	619
6-10	650,06	1.466,56	181
11-15	711,54	3.203,95	390
16-20	6.625,29	10.463,34	258
21-55	3.121,65	4.162,20	336
Total general	2.342,90	3.620,38	1.811

Con todo, este es un impuesto que ha venido superando las previsiones en cada ejercicio a pesar de que la ponencia de valores total perdió vigencia hace 10 años.

En resumen, el fundamento jurídico sexto de la STC nº 182/2021, de 26 de octubre y el Real Decreto Ley 26/2021, de 8 de noviembre por el que se adapta el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales a la STC nº 182/2021, de 26 de octubre, han puesto el contador a cero de forma que sólo se podrán liquidar hechos imponibles devengados después de la publicación del





Tasa del servicio de mantenimiento y prevención de incendios. Se prevén 2.784.523,50€ frente a los 1.245.951,12€ de 2020. A la vista de la información recibida de la FEMP y conforme a lo establecido en la Disposición adicional decimoséptima del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, de la Ley reguladora de Haciendas Locales, introducida por la Disposición final sexta de la Ley 20/2015 de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, la previsión se fundamenta en la redacción actual del artículo 5 de la Ordenanza de la Tasa.

Hasta 2020 el Tribunal Superior de Justicia de Madrid había desestimado varios recursos cuyas sentencias mantenían la legalidad de la Ordenanza. Entre ellas se puede citar: Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, nº 909, de fecha 11 de noviembre de 2015, recurso de apelación nº 1035/2014; la nº 1000, de fecha 09 de diciembre de 2015, recurso de apelación 1081/2014; la nº 1012, de fecha 11 de diciembre de 2015, recurso de apelación 1155/2014; la nº 10130, de fecha 15 de diciembre de 2015, recurso de apelación 1270/2014; la nº 1086, de fecha 22 de diciembre de 2015, recurso de apelación 213/2015 y la nº 1103, de fecha 25 de octubre de 2016, recurso de apelación 36/2016.

Finalmente, en 2021 el Tribunal Supremo ha formado jurisprudencia en el sentido del artículo 1.6 del Código civil sobre las mismas cuestiones que las resueltas por el TSJ de Madrid mediante:

- a) la sentencia del Tribunal Supremo nº 1126/2021, de 15 de septiembre de 2021 dictada en el recurso de casación nº 4763/2019, sobre la impugnación indirecta de la Ordenanza de Torrejón de Ardoz,
- b) la sentencia del Tribunal Supremo nº 1127/2021, de 15 de septiembre dictada en el recurso de casación 4773/2019, sobre la impugnación indirecta de la Ordenanza de Torrejón de Ardoz.
- c) la sentencia del Tribunal Supremo nº 1124/2021, de 15 de septiembre dictada en el recurso de casación 3948/2019, sobre la impugnación indirecta de la Ordenanza de Rivas Vaciamadrid y,
- d) la sentencia del Tribunal Supremo nº 1125/2021, de 15 de septiembre dictada en el recurso de casación 683/2018, sobre la impugnación indirecta de la Ordenanza de Rivas Vaciamadrid.

La previsión es realizable, pero debería valorarse como contingencia el procedimiento ordinario que se sigue en el Tribunal Superior de Justicia de Madrid a instancia de UNESPA sobre la impugnación directa del artículo 5 de la



156130 002056

Ordenanza actual en que se fundamenta el incremento de la previsión respecto de ejercicios anteriores.

Tasa por Entrada de Vehículos a través de las Aceras. La previsión alcanza 1.465.894,44€ frente a 1.451.348,13€ de 2021. A la vista de la evolución del padrón se considera realizable debido a las incorporaciones de objetos tributarios a la matrícula vía descubrimiento de hechos imposables no declarados y las declaraciones de alta que se presenten. Bonificación por domiciliación 43.000€.

Tasa recogida basuras. El proyecto se considera realizable a la vista de las altas previstas. Bonificación por domiciliación 23.000€.

Tasa Empresas Explotadoras del Servicio de Suministros. Concepto 332. A la vista de derechos reconocidos en ejercicios anteriores, la previsión se considera realizable.

Recargos del procedimiento administrativo de apremio e intereses de demora. Se proyectan en obligaciones accesorias de 221.345,60€ de recargo ejecutivo (132.554,68€ en 2021), 1.441.344,78€ en recargo de apremio (948.370,24€ en 2021) y 832.133,21€ en intereses de demora (476.541,41€ en 2021) que previsiblemente no se cumplirán por falta de medios especializados.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

Torrejón de Ardoz,

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV).

Ver fecha y firma al margen.



AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ - INFORME
Código para validación: FALSR-P1R2H-33D1V



2º.- Moción del C. D. de Hacienda sobre aprobación definitiva de ordenanzas fiscales y adopción de acuerdos.

Se transcribe la moción del C. D. de Hacienda, que literalmente dice lo siguiente:

“Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 18 de octubre de 2021, se aprobaba la modificación para el ejercicio 2022 de las ordenanzas fiscales siguientes:

a-Ordenanza fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos Locales y otros ingresos de derecho público;

b-Ordenanza fiscal del Impuesto sobre bienes inmuebles;

c-Ordenanza fiscal del Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana; y

d-Ordenanza fiscal de la Tasa por tramitación y expedición de documentos.

Una vez finalizado el plazo de presentación de alegaciones, habiendo cumplido, previamente, los trámites establecidos por la normativa vigente y no habiéndose presentado alegación alguna.

Se propone al Pleno de este Ayuntamiento:

1-Aprobar definitivamente la modificación de las Ordenanzas Fiscales 2022, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 18 de octubre de 2021.

2-Y dar traslado, en su caso, de esta aprobación definitiva, a los Departamentos correspondientes a los efectos del cumplimiento de los requisitos de publicación y publicidad exigidos por la legislación vigente.

Torrejón de Ardoz. Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

Interviene el Sr. Pascual para diciendo buenos días, respecto a las cuatro modificaciones sobre las ordenanzas fiscales que trae a este pleno





20 33
002060

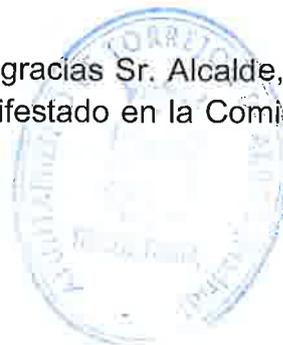
extraordinario el Concejal Delegado de Hacienda, tenemos que hacer las siguientes consideraciones:

Estamos de acuerdo en el cambio de fechas para la recaudación del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, evitando el mes de agosto. Como se pretende, mejorará la recaudación en periodo voluntario, pero por otro lado, también será beneficioso para los y las contribuyentes, que tendrán un mayor periodo real para realizar el pago, al no coincidir este con el periodo vacacional. Por otro lado no entendemos por qué no se bonifica la domiciliación de este impuesto, tal y como se solicita en el informe de tributos, y como sí se hace con el IBI. Bonificación para mejorar la recaudación que en ningún caso es una bajada de impuestos, como ustedes se encargan de publicitar de forma errónea.

En cuanto a la modificación sobre el régimen de gestión del llamado impuesto de plusvalía municipal, creemos que se debería haber aprovechado la modificación para adaptar el texto al Real Decreto-Ley 26/2021 de 8 de Noviembre, para dar seguridad jurídica a los sujetos obligados por este impuesto, ya que como indica el Real Decreto-Ley "No se producirá la sujeción al impuesto en las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición". Lo que supone una evidente mejora para muchas personas que venden su vivienda afrontando pérdidas. Además, el Real Decreto exige la adaptación de las ordenanzas, por lo que esta tendrá que sufrir una nueva modificación en próximas fechas.

Sobre la modificación de la tasa por cotejo de documentos, solo decir que eximen del pago de 6,55€ a las víctimas de terrorismo, cónyuges e hijos y a las víctimas de violencia de género. Bienvenida sea la excepción, aunque nos parece que algo más se podría hacer para ayudar realmente a estos dos colectivos. La modificación tiene tan poco impacto y es tan insignificante económicamente que parece tener el efecto contrario al pretendido. Les va a hacer falta un buen titular publicitario para poder vender esta modificación como una ayuda que genere algún tipo de impacto. Muchas gracias.

Interviene el Sr. Castillo diciendo gracias Sr. Alcalde, voy a realizar una intervención que va en línea con lo manifestado en la Comisión Informativa en relación con esta cuestión.



002061

C.I.F.: P-2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR L01281489

Al margen de otras consideraciones solicitamos como todos los años que se cambie la fórmula para realizar alegaciones mediante un nuevo procedimiento por el cual se pueda presentar alegaciones a todas y cada una de las Ordenanzas Fiscales en vigor de este Ayuntamiento, con el único objetivo de mejorarlas y hacer de ellas un instrumento más útil, actual y justo, que optimice la labor de recaudación del Ayuntamiento.

Por el Sr. Alcalde se somete a la moción, con el siguiente resultado:

PODEMOS: SI; PSOE: Abstención; PP: SÍ.

Se aprueba este punto del orden del día por mayoría absoluta de miembros de derecho de la corporación y por Gestión Tributaria se harán las actuaciones pertinentes para su efectividad.

3º.- Dación de cuenta y aprobación de la derogación del Reglamento Interno de Policía Local, aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 11 de octubre de 2021 sin alegaciones.

Se transcribe la moción que en su momento se aprobó inicialmente y que no ha habido alegaciones y se transcribe el informe del Secretario General, que literalmente dice lo siguiente:

“El nuevo Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, publicado el 20 de septiembre de 2021, en el BOCM número 224, derivado de la Ley de Policías Locales 1/2018, de 22 de febrero, determina su aplicabilidad dentro de la organización y en su Disposición Transitoria Quinta indica “Los ayuntamientos deberán adaptar los respectivos reglamentos municipales de policía local al contenido de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, y al presente reglamento en el plazo de un año desde la entrada en vigor de este último”, por lo que a esos efectos se propone la derogación integral del Reglamento Interno de la Policía Municipal de Torrejón de Ardoz, teniendo en cuenta que dado el procedimiento se abre un plazo de publicidad legal de quince días para aquellos que consideren pertinente, aleguen lo que consideren oportuno.

Una vez terminado el plazo, se dará cuenta al órgano competente a los efectos de terminación de procedimiento y, en todo caso, se procederá en el plazo legal





180709
002062

a aprobar un nuevo reglamento, mientras tanto se aplicará la Legislación de la Comunidad de Madrid.

En el Pleno de 12.03.1985 se aprobó el Reglamento Interno de la Policía Municipal de Torrejón de Ardoz, ahora esta derogación viene determinada por la Legislación de la Comunidad de Madrid y de acuerdo al concepto y características de Torrejón de Ardoz como Gran Ciudad, Ley 7/85, y sobre todo con la publicidad más amplia posible para la seguridad jurídica y dado que no se deja sin norma reglamentaria al Cuerpo de la Policía Local de Torrejón de Ardoz, sino que es de aplicación la de la Comunidad de Madrid hasta que exista un nuevo reglamento conforme a dicha normativa.

Torrejón de Ardoz a 8 de octubre de 2021. Alcalde-Presidente. Fdo. Ignacio Vázquez Casavilla.”

“En relación a este Reglamento y al acuerdo de Junta de Gobierno sobre derogación del mismo, mientras se redacta otro, rigiendo en todo caso la legislación de la Comunidad Autónoma, se ha de señalar que en periodo de exposición pública no ha habido alegaciones.

Torrejón de Ardoz a 15 de diciembre de 2021. Secretario.”

Por el Sr. Alcalde se somete a la moción, con el siguiente resultado:

PODEMOS: Abstención; PSOE: Abstención; PP: Sí.

Se aprueba este punto del orden del día por mayoría absoluta de miembros de derecho de la corporación y se harán las actuaciones pertinentes para su efectividad.

Y sin otros asuntos a tratar, se da por finalizado el acto, en el lugar y fecha anteriormente indicados siendo las nueve horas cuarenta y cinco minutos, lo que como Secretario, Certifico.

